# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos |
|---|---|---|

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)


## SUMARIO


**PODER LEGISLATIVO**

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro elige al Lic. Eduardo Sarabia Sánchez y al Lic. Carlos Roberto Fernández Moreno, como Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. **12192**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **12196**

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **12202**

**SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales del Tercer y Cuarto Trimestre e Informe Definitivo. **12229**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. **12238**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Resolución del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que determina la procedencia del derecho a ser registrada la planilla encabezada por Edgardo Fernández Moreno, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TEEQ-JLD-24/2018 y acumulados. **12253**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al dictamen que emite la comisión jurídica por el que somete a la consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de propaganda. **12276**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Acción Nacional para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12292**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Revolucionario Institucional para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12304**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido de la Revolución Democrática para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12316**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el partido Movimiento Ciudadano para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12328**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Nueva Alianza para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12340**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Verde Ecologista de México para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12352**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó Querétaro Independiente, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12364**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el partido político local Convergencia Querétaro para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12377**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido del Trabajo para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12390**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Morena para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12403**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Encuentro Social para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **12416**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., recibir en donación un predio ubicado en camino al Puerto de La Concepción, propiedad de Cleotilde Velázquez Montes. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **12429**

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., recibir en donación un predio ubicado en camino al Puerto de La Concepción, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de Rodolfo Dorantes Velázquez. **12431**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación del fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y permiso de venta de lotes para las fracciones 42, 43 y 44. Municipio de El Marqués, Qro. **12433**

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **12447**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Municipio de Corregidora, Qro. **12476**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, correspondiente al Tercer y Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **12481**

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pinal de Amoles, Qro. **12538**

Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación y autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Bojai Residencial”, ubicado en el predio conocido como El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **12549**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, así como la Densidad de población necesaria que requiera el proyecto, para una fracción del predio identificado con Clave Catastral 140100141181012, ubicado en la Ex Hacienda de la Solana, Fracción II, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **12559**

Acuerdo relativo a la autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **12565**

Dictamen Técnico aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado InterSur Empresarial, ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 8071, Fraccionamiento Centro Sur Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **12576**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **12578**

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que el principio de división del poder estructura un sistema de equilibrio de poderes en el régimen federal. En nuestro País su adopción no queda al arbitrio de los constituyentes locales, pues el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así lo estatuye, al prever que en los estados el poder público se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de dichos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; y que los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ello, debiendo observar las reglas contenidas en la norma cimera.

En el mismo contexto, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que el Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

**2.** Que, de manera particular, la fracción III del precitado artículo 116 de la Constitución Federal, determina que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, debiendo estar garantizada la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, y previstas las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a tales Poderes.

También señala la fracción en comento, que los nombramientos de los magistrados y jueces serán hechos de manera preferente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o así lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; que la que la duración del cargo será la que instituya la norma constitucional local, con la posibilidad de ser reelectos; y que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable.

En esa tesitura, el artículo 25 de la Constitución del Estado de Querétaro decreta que el ejercicio de la función judicial se deposita en el Poder Judicial, integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, los que se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica.

**3.** Que acorde al texto del artículo 27 de la propia Constitución, el Tribunal Superior de Justicia se compone de trece Magistrados propietarios y ocho supernumerarios, electos para un periodo de doce años, sin que pueda ocuparse el cargo como propietario en forma consecutiva ni discontinua por más de doce años.

**4.** Que al encontrarse próximo el término del encargo de los Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, Lic. Javier David Garfias Sitges y Lic. Salvador García Alcocer, el 26 de mayo de 2018, con el objeto de hacer la designación oportuna de quienes los sucedan en el cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 139, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Junta de Coordinación Política procedió al análisis de las candidaturas recibidas, a efecto de formular la propuesta conducente al Pleno de esta Soberanía, siendo dichas candidaturas las siguientes:

**a) Everardo Pérez Pedraza**
Cuenta con Licenciatura en Derecho; Maestría en Derecho Privado; Doctorado en Derecho (preparación de tesis); y Maestría en Derecho Procesal Constitucional.

Laboralmente se ha desempeñado como Meritorio, Acordista, Secretario Técnico, Proyectista y de Acuerdos en Juzgados Civiles en los Distritos Judiciales de Querétaro y San Juan del Río; Secretario Proyectista de Segunda Instancia en las Salas Electoral y Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Asesor Jurídico adscrito a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretario del Poder Judicial de la Federación, adscrito al Juzgado Sexto de Distrito Itinerante, en México, D.F.; Juez Mixto de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Jalpan de Serra; Juez Tercero y Cuarto de Primera Instancia Familiar en el Distrito Judicial de Querétaro; Juez de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado y actualmente Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

En la docencia, ha impartido cátedra en las facultades de Ciencias Sociales y Jurídicas, y de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como en la Universidad Marista de Querétaro y en el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Ha obtenido reconocimientos por su participación en diversos eventos nacionales e internacionales, mediante conferencias y disertaciones, entre otros.

**b) Víctor Jesús Hinojosa Morales**

Cuenta con Licenciatura en Derecho; Maestría en Administración de Despachos; Maestría en Administración de Empresas; y Especialidad en Derechos Humanos.

Laboralmente se ha desempeñado como Abogado Litigante y consultor en diversas empresas; Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, actualmente Magistrado de Sala en suplencia.

**c) Alejandro Chávez Arias**

Cuenta con Licenciatura en Derecho; Especialidad en Derecho Privado; Especialidad en Administración de Justicia; Maestría en Derecho; y cursos varios.

Laboralmente se ha desempeñado como Meritorio, Secretario de Atención al Público y Secretario Acordista en Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil; Secretario Proyectista en Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil; Secretario Auxiliar, Secretario de Acuerdos y Secretario Proyectista de Sala Electoral y Secretario Proyectista de Sala Civil; Juez de Primera Instancia en Tequisquiapan; Juez Mixto de Primera Instancia en Amealco y Juez Décimo de Primera Instancia Civil en el Primer Distrito Judicial, todos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

En la docencia, ha impartido cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro y en el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado.

**d) Eduardo Sarabia Sánchez**

Cuenta con Licenciatura en Derecho; Especialidad en Administración de Justicia; Maestría en Derecho Penal; Diplomado en Derecho Procesal Constitucional; Diplomado en Sistema Penal Acusatorio; Diplomado en Derecho Penal; así como varios cursos y talleres.

Laboralmente se ha desempeñado como Meritorio, Taquimecanógrafo, Mecanógrafo, Secretario Auxiliar de Acuerdos, Secretario Proyectista de Término, Secretario Proyectista de sentencias y Secretario de Acuerdos en Juzgados de Primera Instancia Penal; Secretario Proyectista de Segunda Instancia en la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Querétaro; Juez de Primera

Instancia en el Distrito Judicial en Tolimán; Juez de Primera Instancia en el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro; Juez de Primera Instancia en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro; Juez de Primera Instancia en el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro; Juez del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Querétaro, realizando las funciones de Juez de Control y Juez de Juicio, con sede en San Juan del Río; y actualmente Juez del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Querétaro, realizando las funciones de Juez de Control y Juez de Juicio, con sede en la unidad 2 del Distrito Judicial de Querétaro.

En la docencia, ha impartido cátedra en la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro; la Licenciatura en Derecho del Colegio Universitario de Humanidades, Querétaro; Posgrado en la Universidad del Valle de México, Plantel, Querétaro; Posgrado en la Universidad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Querétaro; Posgrado en el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Posgrado en la Universidad Contemporánea –UCO Mondragón.

Ha participado también en diversos congresos, cursos y talleres.

**e) Carlos Roberto Fernández Moreno**

Cuenta con Licenciatura en Derecho; Maestría en Derecho Fiscal; Especialidad en Derecho Privado; Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal; así como diversos cursos de actualización.

Laboralmente se ha desempeñado como Abogado Litigante; Jefe de Unidad Jurídica del ISSSTE, Delegación Querétaro; Director Jurídico de empresas privadas; Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Querétaro; Miembro del Patronato de Hogares San Francisco Contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P.; y actualmente Procurador de Protección Estatal.

En la docencia, ha dado cátedra en la Maestría en Procuración, Administración de Justicia y Litigación Oral, impartida por la Universidad del Valle de México, Campus Querétaro; en las carreras de Derecho y Administración de Negocios Internacionales de la Universidad del Valle de México, Campus Querétaro; en Preparatoria de la Universidad del Valle de México, Campus Querétaro; en la Incubadora de Negocios de la Universidad Autónoma de Querétaro; en la Universidad CUDEC, ahora UCO Mondragón; y en la Universidad Cuauhtémoc.

**5.** Que, una vez recibida la propuesta formulada por la Junta de Coordinación Política, para que el Lic. Eduardo Sarabia Sánchez y el Lic. Carlos Roberto Fernández Moreno sucedan en el cargo a los Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado próximos a cumplir el periodo por el que fueron electos, esta Soberanía, en pleno ejercicio de la facultad que le confiere en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinó aprobarla en sus términos.

Por anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ELIGE AL LIC. EDUARDO SARABIA SÁNCHEZ Y AL LIC. CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ MORENO, COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le otorga la Constitución Política del Estado de Querétaro, elige al Lic. Eduardo Sarabia Sánchez y al Lic. Carlos Roberto Fernández Moreno, como Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 27 de mayo de 2018 al 26 de mayo de 2030.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Notifíquese el contenido del Decreto al Lic. Eduardo Sarabia Sánchez y al Lic. Carlos Roberto Fernández Moreno, para su conocimiento y rindan la protesta de ley.

**Artículo Tercero.** Comuníquese el contenido del Decreto a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**A T E N T A M E N T E**
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO**
**PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS**
**PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO
# SECRETARÍA DE GOBIERNO
## COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.
Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:;

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

**Clave de Registro: Prevención y Servicio, AC/Bomberos Voluntarios de Amealco CB001/2018**
**Nombre o Razón Social: Prevención y Servicio, A.C.**
**Denominación Social: Bomberos Amealco**
**Nombre del Representante Legal: José Luis Peña Álvarez**
**Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx**
**Teléfono: 448 278 9453**
**Dirección: Blvd. Roberto Ruiz Obregón n° 467, Amealco, Qro. C.P. 76850**

**Clave de Registro**: **Bomberos Voluntarios Colón "Humildad, Valor, y Sacrificio"/Bomberos Voluntarios Colón/CB011/2018**
**Nombre o Razón Social**: Bomberos Voluntarios Colón, Humildad y Sacrifico, A.C.
**Denominación Social**: Bomberos Colón
**Nombre del Representante Legal**: Lic. Oswaldo Cabrera Vega
**Mail:** bomberosvoluntarios_colon@hotmail.com
**Teléfono:** 442 363 7534
**Dirección:** Carretera Estatal Colón –Toliman s/n, Soriano, Colón Qro. C.P. 76270

**Clave de Registro**: **Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C./Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes/CB010/2018**
**Nombre o Razón Social**: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.
**Denominación Social**: Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes
**Nombre del Representante Legal**: Ma. Gloria Hernández Almaraz
**Mail:** bomberoscadereytademontes@hotmail.com
**Teléfono:** 441 116 4700
**Dirección:** Carretera San Juan del Río – Xilitla km 48, Cadereyta de montes, Qro. C.P. 76500

**Clave de Registro**: **Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro, AC/Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan/CB009/2018**
**Nombre o Razón Social**: Bomberos y Paramédicos de Jalpan Qro., A.C.
**Denominación Social**: Bomberos Jalpan
**Nombre del Representante Legal**: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
**Mail:** bomberos_jalpan@hotmail.com
**Teléfono:** 441 100 9003
**Dirección:** Carretera Jalpan- Río Verde km 1.5, Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, C.P. 76340

**Clave de Registro**: **Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, A.C./Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, A.C./CB008/2018**
**Nombre o Razón Social**: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes A.C.
**Denominación Social**: Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes
**Nombre del Representante Legal**: Ángel Gutiérrez Martínez
**Mail:** bomberosezequielmontes@hotmail.com
**Teléfono:** 441 103 9857
**Dirección:** Carretera 130 E.Montes-Villa Progreso km2, Las Flores, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

**Clave de Registro**: **Prevención y Control de Emergencias en Pedro Escobedo, IAP/Bomberos Voluntarios Pedro Escobedo/CB007/2018**
**Nombre o Razón Social**: Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P..
**Denominación Social**: Bomberos Pedro Escobedo
**Nombre del Representante Legal**: Ing. Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
**Mail:** pery6798@hotmail.com
**Teléfono:** 448 275 0195
**Dirección:** Autopista Mex-Qro km 181.5, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

**Clave de Registro**: **Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Qro., AC/Bomberos Voluntarios Tequisquiapan/CB005/2018**
**Nombre o Razón Social**: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
**Denominación Social**: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan
**Nombre del Representante Legal**: Rosemberg Rojas Ruíz
**Mail:** bomberos.tx@hotmail.com
**Teléfono:** 414 273 3244
**Dirección:** Calle olivo n°7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. C.P.76799

**Clave de Registro**: **Bomberos Voluntarios La Lagunita Qro., AC/CB004/2018**
**Nombre o Razón Social**: Bomberos Voluntarios La Lagunita, Qro. A.C.
**Denominación Social**: Bomberos La Lagunita
**Nombre del Representante Legal**: Martín Pablo Galicia Alonso
**Mail:** bvlverdes@hotmail.com
**Teléfono:** 441 100 9632
**Dirección:** Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros C.P. 76360

**Clave de Registro**: **Prevención y Ayuda, A.C./ Bomberos Voluntarios de San Juan del Río/CB003/2018**
**Nombre o Razón Social**: Prevención y Ayuda, A.C.
**Denominación Social**: Bomberos Voluntarios de San Juan del Río
**Nombre del Representante Legal**: Lic. Tania Paola Ruíz Castro
**Mail:** administracion@bomberossanjuandelrio.com
**Teléfono:** 427 129 8067
**Dirección:** Libramiento a Tequisquiapan km2, San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro. C.P. 76805

**Clave de Registro Previsión y Protección, SC/H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro/CB002/2018**
**Nombre o Razón Social**: Previsión y Protección S.C.
**Denominación Social**: Bomberos Querétaro
**Nombre del Representante Legal**: M.V.Z. David Vallarino Campbell
**Mail:** fpalacios@bomberosqueretaro.com
**Teléfono:** 442 212 1314
**Dirección:** Av. Zaragoza esq. Ocampo n° 90, Querétaro, C.P. 76000

**Clave de Registro**: **Erick Iván del Castillo Vázquez/Kasa Fire/CB012/2018**
**Nombre o Razón Social**: Erick Iván del Castillo Vázquez.
**Denominación Social**: Kasa Fire Protection
**Nombre del Representante Legal**: Erick Iván del Castillo Vázquez
**Mail:** kasa.fireprotection@gmail.com
**Teléfono:** 442 206 4196
**Dirección:** Calle Jesús Elías Piña n° 116-A Movimiento Obrero, Querétaro C.P. 76121

**Clave de Registro Servicios Integrales de Bomberos, A.C./Bomberos Voluntarios El Marqués/CB006/2018**
**Nombre o Razón Social**: Servicios Integrales de Bomberos
**Denominación Social**: Bomberos El Marqués
**Nombre del Representante Legal**: Alejandro Bravo Morales
**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com
**Teléfono:** 442 240 5066
**Dirección:** Carretera Estatal 500 km 9.2, Ejido San Francisco La Griega, C.P. 76246.

**Clave de Registro**: **Ambulances and Rescue Services S de RL de C.V./SIPROMEDIC/GPH022/2018**
**Nombre o Razón Social**: Ambulances and Rescue Services Sde RL de C.V.
**Denominación Social**: SIPROMEDIC
**Nombre del Representante Legal**: Jesús Alejandro López Madrazo
**Mail:** gerencia@sipromedic.com.mx
**Teléfono:** 442 221 0841
**Dirección:** Ramón López Velarde 501 int 101, El Tintero Querétaro C.P. 76134

**Clave de Registro**: **Atención Médica Especializada en Urgencias de RL de CV/AMEU Ambulancias/ GPH024/2018**
**Nombre o Razón Social**: Atención Especializada en Urgencias S de RL de C.V.
**Denominación Social**: Ambulancias AMEU
**Nombre del Representante Legal**: Dr. Rafael Villegas González
**Mail:** ameuamb@gmail.com
**Teléfono:** 442 213 4767
**Dirección:** Av. Luis M. Vega y Monroy 520, Plazas del Sol Querétaro C.P. 76099

**Clave de Registro**: **Clínica IDALY, S.A. de C.V./IDALY/GPH027/2018**
**Nombre o Razón Social**: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
**Denominación Social**: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
**Nombre del Representante Legal**: Juan Manuel López Marín
**Mail:** Idalymedical@hotmail.com
**Teléfono:** 442 457 3084
**Dirección:** Av. de Los Portones 1151, Valle de Juriquilla 2, Querétaro C.P. 76230

**Clave de Registro**: **Cruz Roja Mexicana, IAP/Cruz Roja/GPH025/2018**
**Nombre o Razón Social**: Cruz Roja Mexicana I.A.P.
**Denominación Social**: Cruz Roja Mexicana I.A.P.
**Nombre del Representante Legal**: Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
**Mail:** alfredoas@cruzrojamexicana.org
**Teléfono:** 442 230 0512
**Dirección:** Av. Balaustradas s/n, Balaustradas Querétaro, C.P. 76079

**Clave de Registro**: **Escuadrón Paramédico y Rescate, SC/EPR Ambulancias/ GPH026/2018**
**Nombre o Razón Social**: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
**Denominación Social**: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
**Nombre del Representante Legal**: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona
**Mail:** escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
**Teléfono:** 442 322 6350
**Dirección:** Avenida de Los Arcos esq. Plateros s/n, Carretas Querétaro, C.P. 76050

**Clave de Registro**: **Grupo AR Medica SAPI de C.V./AR Medica/ GPH015/2018**
**Nombre o Razón Social**: GAM 120625G88
**Denominación Social**: Grupo AR Médica Sapi de C.V.
**Nombre del Representante Legal**: Brisia Sada Humphrey
**Mail:** angelica.trevino@armedica.com.mx
**Teléfono:** 442 183 6000 ext. 111
**Dirección:** Av. Universidad Ote. 104, Querétaro, C.P. 76000

**Clave de Registro**: **Laura Fernández de Jáuregui/Medical Health/GPH028/2018**
**Nombre o Razón Social**: Laura Fernández de Jáuregui.
**Denominación Social**: Medical Helath
**Nombre del Representante Legal**: Laura Fernández de Jáuregui
**Mail:** medical-health@hotmail.com
**Teléfono:** 442 187 8812
**Dirección:** Cabo Cañaveral 36, La Florida Querétaro, C.P. 76150

**Clave de Registro**: **Miguel Ángel Gallardo Martínez/SAAMP/GPH029/2018**
**Nombre o Razón Social**: Miguel Ángel Gallardo Martínez.
**Denominación Social**: SAAMP/ Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria
**Nombre del Representante Legal**: Miguel Ángel Gallardo Martínez
**Mail:** saampqro@hotmail.com
**Teléfono:** 442 445 5232
**Dirección:** USEM-SSP Autopista Mex-Qro. Km 181.5, Pedro Escobedo, C.P. 76700

**Clave de Registro**: **Rescate 1 de Querétaro, IAP/Rescate1/GPH016/2018**
**Nombre o Razón Social**: Rescate 1 de Querétaro I.A.P.
**Denominación Social**: Rescate 1
**Nombre del Representante Legal**: Francisco Manuel Malagón Anguiano
**Mail:** rescate1qro@hotmail.com
**Teléfono:** 442 347 6151
**Dirección:** Eurípides 40, Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro C.P. 76148

**Clave de Registro**: **C.Juan Pablo García Ayala/Soporte Vital Paramédicos/GPH023/2018**
**Nombre o Razón Social**: Juan Pablo García Ayala
**Denominación Social**: Soporte Vital Paramédicos
**Nombre del Representante Legal**: Juan Pablo García Ayala
**Mail:** soportevital_qro@hotmail.com
**Teléfono:** 442 169 8819
**Dirección:** Ignacio Pérez 8 sur, Querétaro, C.P. 76000

**Clave de Registro**: **C. Arturo Isaac Uribe Nieto/ Sistema de Urgencias Médicas/GPH013/2018**
**Nombre o Razón Social**: **Arturo Isaac Uribe Nieto**
**Denominación Social**: Sistema de Urgencias Médicas SUM
**Nombre del Representante Legal**: **Arturo Isaac Uribe Nieto**
**Mail: sumqueretaro@gmail.com**
**Teléfono:** 442 446 8810
**Dirección:** Melchor Ocampo Sur 10, Centro

**Clave de Registro**: **C. Silvia Reyes Gallegos/Ambulancias Life Care/GPH019/2018**
**Nombre o Razón Social**: Silvia Reyes Gallegos
**Denominación Social**: Ambulancias Life.
**Nombre del Representante Legal**: Silvia Reyes Gallegos
**Mail:** ambulancialife@hotmail.com
**Teléfono:** 442 148 8678
**Dirección:** Ezequiel Montes 5 nte, Querétaro C.P. 76000

**Clave de Registro**: **C. Alfonso Piña Moreno/Med Care/GPH014/2018**
**Nombre o Razón Social**: Alfonso Piña Moreno
**Denominación Social**: Med Care.
**Nombre del Representante Legal**: Alfonso Piña Moreno
**Mail:** ambulanciasmedcare@hotmail.com
**Teléfono:** 442 157 9039
**Dirección:** Independencia 105, Centro, Querétaro C.P. 76020

**Clave de Registro**: **C. Juan Alberto Sandoval Sánchez/Primera Respuesta MX/GPH/2018**
**Nombre o Razón Social**: Juan Alberto Sandoval Sánchez
**Denominación Social**: Primera Respuesta MX.
**Nombre del Representante Legal**: Juan Alberto Sandoval Sánchez
**Mail:** primera.respuesta.mx@gmail.com
**Teléfono:** 442 329 3526
**Dirección:** Fuerte de Cartama 123, El Vergel, Qro. C.P. 76148

**Clave de Registro**: **C. Julio Antonio Anguiano Méndez/GREMP/GPH030/2018**
**Nombre o Razón Social**: Julio Antonio Anguiano Méndez
**Denominación Social**: GREMP.
**Nombre del Representante Legal**: Julio Antonio Anguiano Méndez
**Mail:** julio_anguiano_@live.com.mx
**Teléfono:** 442 334 9599
**Dirección:** Fray Servando Teresa de Mier 143, Quintas del Marqués, Querétaro C.P. 76047

**Clave de Registro**: **C. Marcelino Hernández Enríquez/SAEU/GPH033/2018**
**Nombre o Razón Social**: Marcelino Hernández Enríquez
**Denominación Social**: SAEU.
**Nombre del Representante Legal**: Marcelino Hernández Enríquez
**Mail:** alvarohernandez_83@hotmail.com
**Teléfono:** 483 108 7001
**Dirección:** Bernardo Cobos 111, Inf. San Isidro, San Juan del Río, C.P. 76803

**Clave de Registro**: **ABC Emergencias Médicas y Bomberos/ABC/GPH034/2018**
**Nombre o Razón Social**: ABC Emergencias y Bomberos
**Denominación Social**: ABC Emergencias.
**Nombre del Representante Legal**: Omar Eduardo Martínez Rojas
**Mail:** alfa1pcm@hotmail.com
**Teléfono:** 442 215 1697
**Dirección:** Circuito Las Misiones S/N, Las Misiones, Querétaro C.P. 76030

**Clave de Registro**: **Jorge Eduardo García Guerrero/ICAMP/GPH032/2018**
**Nombre o Razón Social**: Jorge Eduardo García Guerrero
**Denominación Social**: ICAMP.
**Nombre del Representante Legal**: Jorge Eduardo García Guerrero
**Mail:** icampambulamncias@gmail.com
**Teléfono:** 442 411 9565
**Dirección:** Priv. Plaza Lago, Geoplazas, Querétaro C.P. 76116

**Clave de Registro**: **GEQ-CEPC-GAM-GAMIQ-BJ-18**
**Nombre o Razón Social**: Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez
**Nombre del Representante Legal**: Quim. Manuel Cortes Buso
**Mail:** buso-7@hotmail.com
**Teléfono:** 442 217 0141 ext. 121
**Dirección:** Calle 2 14, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Santiago de Querétaro, Qro.

# PODER EJECUTIVO
## SECRETARÍA DE GOBIERNO
### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de Abril de 2018.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*
*El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."*

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

*Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.*

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
*II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;*
*III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;*
*IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;*
*V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;*
*VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;*
*VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;*
*VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;*
*IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
*X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

***Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
*II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;*
*III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;*
*IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
*V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

***Artículo 58.** Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*
*El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:*

*I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;*
*II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;*
*III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y*
*IV. Presentar información falsa para obtener un registro.*

***Artículo 59.*** *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismo que va en 31 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
*"Querétaro Está en Nosotros"*

**Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.**
**Rúbrica**

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**
**CAPACITADORES**

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001**
**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.
**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;
**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003**
**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.
**Denominación Social:** REVEX
**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).
**Mail:** rtrevino@revex.com.mx;
**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69
**Dirección**: Rumania 613 A, Colonia Portales Norte, Beito Juárez, CDMX, C. P. 03303
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004**
**Nombre:** Ileal SG México, S. de R. L. de C. V.
**Denominación Social:** SG México
**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga **(Capacitadores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy)**
**Mail:** lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 455 06 41 **Celular:** (442) 186 0600
**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-102, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005**
**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.
**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.
**Mail:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 253 3372
**Celular:** (442) 315 6089
**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006**
**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
**Denominación Social:** ACPROC
**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular: 045** (55) 12024847

**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008**
**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.
**Mail:** adriancamach76@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009**
**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.
**Mail:** adangy123@gmail.com;
**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604
**Dirección:** Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012**
**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.
**Mail:** oliver@cobconsultores.com;
**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015**
**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com;
**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza **(Capacitador: Roberto Romero Mendoza)**
**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016**
**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.
**Denominación Social:** Grupo DAV
**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz **(Capacitador: Juan Dávalos Viurquiz).**
**Mail:** juandav@prodigy.net.mx;
**Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017**
**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
**Denominación Social:** M&G Capacitación.
**Mail:** mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com; https://mygcapacitacion,jimdo.com;
**Teléfono:** (442) 273 8225 **Celular:** (442) 319 5779
**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018**
**Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.
**Denominación Social:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V
**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández(Capacitador: Juan Manuel López Hernández).
**Mail:** info@ociindustrial.com.mx; jmlh_2000@yahoo.com.mx;
**Teléfono:** 442) 182 2703 al 06, **Celular:** (442) 391 99 66
**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019**
**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.
**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
**Mail:** riesgos.qro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020**
**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.
**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023**
**Nombre:** Pedro Contreras Colina.
**Mail:** pccolina@hotmail.com; cpccolina@gmail.com; pccolinaconsultores@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 23 65 96 06
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027**
**Nombre o Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
**Denominación Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
**Nombre del Representante Legal:** Enrique Campos Fernández de Lara **(Capacitador: Enrique Campos Fernández de Lara, Miguel Ángel Vega Piña).**
**Mail:** gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54055
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029**
**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO
**Mail:** vhugore@gmail.com;
**Teléfono:** (427) 274 8872
**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030**
**Nombre:** Identificación, Anáslisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza)**
**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;
**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91
**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031**
**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.
**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.
**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033**
**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.
**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;
**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565
**Dirección:** Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035**
**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez.
**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO
**Mail:** kashvsincendio@gmail.com;
**Teléfono:** (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25
**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**
**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS
**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González (**CAPACITADORES: Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olvera).**
**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; ventas@actwa.mx;
**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038**
**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO
**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
**(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).**
**Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
**Dirección:** Calle Posadas # 652, Col. Loma San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041**
**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo **(Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).**
**Mail:** humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;
**Teléfono:** (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07
**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710
**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043**
**Nombre:** José Juan González Lira.
**Mail:** info@cscniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
**Teléfono: (**55) 57 75 54 60
**Celular:** 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047**
**Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.
**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com
**Teléfono:** 01 800 80 03 911 **Celular:** (442) 112 7295
**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar No. 208, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048**
**Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
**Denominación Social:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx; edgardiazcovarrubias@icloud.com;
**Teléfono:** (55) 53 73 45 87 **Celular:** (045) 55 32 32 28 65
**Dirección: Av. Sonterra** No. 4034, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Evacuación
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049**
**Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.
**Denominación Social:** Consultoría DISA
**Mail:** consultoriadisa@gmail.com;
**Teléfono:** (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
**Dirección**: Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Plaza Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054**
**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.
**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.
**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;
**Teléfono:** (443) 312 70 10 **Celular:** (443)281 53 75
**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055**
**Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera **(Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).**
**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx
**Teléfono:** (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan,CDMX, C. P. 14200
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057**
**Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González
**Denominación Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González
**Mail:** zeusepardo@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 3177203 **Cel.:** 44 21 34 51 81
**Dirección:** Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058**
**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
**(Capacitador: Benjamín Pacheco González)**
**Mail**: sandraigr@cruzrojaqueretaro.org; andresoa@cruzrojaqueretaro.org;
**Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77
**Dirección:** Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060**
**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López
**Denominación Social:** Edgar Balderrama López
**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López
**Mail**: vulcanobpe@hotmail.com
**Teléfono: Cel.:** 44 22 72 09 11
**Dirección**: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065**
**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez
**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez
**Mail**: admon_kas@yahoo.com.mx
**Teléfono:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84
**Dirección**: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067**
**Nombre o Razón Social:** Rodolfo Vázquez González
**Denominación Social:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial
**Mail**: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com
**Teléfono:** (442) 195 50 06 **Nextel.:** 442 476 08 59
**Dirección**: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068**
**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.
**Denominación Social:** PREVEER
**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos
**Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos**.
**Mail**: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;
**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53
**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069**
**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez
**Denominación Social:** Visión en Seguridad
**Mail**: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071**
**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama
**Mail**: jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx;
**Teléfono: (**55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 48 23 34 79
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072**
**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores
**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores
**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores
**Mail**: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lazaro Cardenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073**
**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz
**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad
**Mail**: siseguridad2011@hotmail.com
**Teléfono: Cel.:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84
**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074**
**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán
**Denominación Social:** SIMAPROCI
**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán
**Mail**: leda702001@yahoo.com.mx
**Teléfono** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193 y 44 21 49 57 42
**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076**
**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez
**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez
**Mail**: mileniumsurgery45@hotmail.com
**Teléfono:** (442)234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99
**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077**
**Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos, A C
**Denominación Social:** Bomberos El Marqués
**Mail**: bomberos_el_marques@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99
**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078**
**Nombre o Razón Social**: Luis Alberto Ocampo Pérez
**Denominación Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez
**Mail**: tumocampo@hotmail.com
**Teléfono:** **Cel.:** 44 23 32 13 22
**Dirección:** Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079**
**Nombre o Razón Social**: Juventino de Jesús Córdoba
**Denominación Social:** PROCITECH QUERETARO
**Mail**: procitech-qro@outlook.com;
**Teléfono:** (442) 480 19 00 **Nextel:** 44 24 44 69 17 I. d. 92*680445*3
**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084**
**Nombre o Razón Social:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.
**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
**Nombre del Representante Legal:** Ing. Fernando Palacios Ugalde
**(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Roberto Rangel Ramírez, Fernando Hinojosa Ayala, César Augusto Rangel Piña)**

**Mail**: capacitacion@bomberosqueretaro.com
**Teléfono:** 01 (442) 218 13 00
**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90,Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087**
**Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López
**Denominación Social:** Roberto Carlos Cerón López
**Mail** drceron@sehis.com.mx;
**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66
**Dirección:** Aquiles Serdán 8-A-1 Colonia Lomas Xúchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090**
**Nombre:** Mario González Méndez.
**Denominación Social:** ASP Consultores.
**Mail**: tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
**Dirección:** Calle Santa Ana # 912, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091**
**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.
**Mail:** jesus471225@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 2980091 **Celular:** (442) 337 8033
**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092**
**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe
**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
**Mail**: sigric.consultores@gmail.com
**Teléfono:** (442) 339 82 68 **Celular** 427 114 48 16
**Dirección**: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093**
**Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández
**(Capacirtadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez, Julio César Campuzano Hurtado)**
**Mail**: solecsoluciones@outlook.com;
**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
**Dirección**: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094**
**Nombre:** José Luis González Coronel.
**Denominación Social:** Gestión en Control de Riesgos.
**Mail**: luiscoronel@gestionconsultores.mx**;**
**Teléfono:** (442) 413 994 33 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096**
**Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno
**Denominación Social:** Manuel Piña Moreno
**Nombre del Representante Legal:** Manuel Piña Moreno
**Mail**: manuelespeleo@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
**Dirección**: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097**
**Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra
**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra **(Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**
**Mail**: verificaciones@prodigy.net.mx
**Teléfono:** 01 (442) 220 5017
**Dirección**: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098**
**Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla
**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla
**Nombre del Representante Legal:** Marco Antonio Gudiño Padilla
**Mail**: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
**Dirección**: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100**
**Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
**Denominación Social:** Menca Consultores
**Mail:** egdelaconcham@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101**
**Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .**
**Representante Legal:** José Jesús Mares Vázquez
**(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)**
**Mail**: olivier.sanchez@uniprotec.net;
**Teléfono** (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71
**Dirección**: Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102**
**Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez.
**Representante Legal:** Fidel Montes Sánchez
**Mail**: sysoadsi@yahoo.com.mx;
**Teléfono Ofna.:** 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
**Dirección**: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103**
**Nombre o Razón Social**: Juan Carlos Trejo Aguilar.
**Representante Legal:** General Industry
**Mail**: general_industry@hotmail.com;
**Teléfono Cel.:** 44 23 46 28 90
**Dirección**: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104**
**Nombre o Razón Social:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes.
**Representante Legal:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes
**Mail**: gaby_lozano@hotmail.com;
**Teléfono**. 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 26 17 11
**Dirección**: Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76160
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106**
**Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.
**Denominación Social:** Escuela de Capaciatación de Brigadas de Emergencia (ECBE)
**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson **(Capacitador: José Ramírez Hernández)**
**Mail** fjalejos@ecbe.com.mx;
**Teléfono Nextel:** 461 212 78 67
**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110**
**Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España
**Denominación Social:** Consultores
**Mail:** antoniohespana@gmail.com;
**Teléfono Oficina:** 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33
**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111**
**Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo
**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo
**Mail:** jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com;
**Teléfono Oficina:** 01 (442) 690 95 73 **Celular:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70
**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114**
**Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano
**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano
**Mail:** jojocama13@gmail.com; autorpoteccioyresiliensia@gmail.com; jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx;
**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 23 37 32 54 y 44 21 24 36 37 **Nextel:** 442 3 94 87 16 **I.D.** 32*21*28574
**Dirección:** Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Preveción y Combate de Incendios

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115**
**Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista
**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista
**Mail:** ohsb79@gmail.com;
**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37
**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116**
**Nombre o Razón Social:** GARMEDICA QUERÉTARO SC
**Denominación Social:** AR Medica
**Representante Legal:** Briscia Sada Humprey
**(Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)**
**Mail:** bsada@armedica.com.mx; edgar.delmoral@armedica.com;
**Teléfono Oficina:** 01 (442) 183 60 00 **Celular:** (044) 871 21 15 758
**Dirección:** Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119**
**Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco
**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil “GRIPIC”
**Mail:** moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;
**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24
**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120**
**Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara
**Denominación Social:** AESA
**Mail:** andrea.vzqzl@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99
**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121**
**Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez
**Denominación Social:** Sergio José Gallegos Vázquez
**Mail:** sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;
**Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67
**Dirección:** Cto. Montes Prineos No. 30, Fracc.Villas del Pedregal I, San Juan del Río , Querétaro, Qro., C P 76180
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122**
**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo
**Denominación Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo
**Mail:** bonb_jgnn@hotmail.com
**Teléfono** (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124**
**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C. **Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan
**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz. **Capacitador: (Juan Manuel López Hernández)**
**Mail:** areatecnica55@hotmail.com;
**Teléfono** (414) 273 32 44 **Celular**: (427) 163 56 02 y 442 190 94 35
**Dirección:** Olivo No. 07, Colinia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125**
**Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín
**Denominación Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín
**Mail:** memoesser@yahoo.com.mx;
**Teléfono Celular**: 44 21 36 46 58
**Dirección:** Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1126**
**Nombre o Razón Social:** Paulo Reséndiz Martínez
**Denominación Social:** Paulo Reséndiz Martínez
**Mail:** parema-sae@hotmail.com;
**Teléfono Celular**: 44 21 47 91 00 419 100 64 00
**Dirección:** Aquiles Serdán No. 1, Colonia El Puertecito, Colón, Qro., C P 76270
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128**
**Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García
**Denominación Social:** Román de Jesús Castrezana García
**Mail:** rcastrezana62@gmail.com;
**Teléfono (442) 455 27 63** **Celular**: (44) 21 84 43 28
**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129**
**Nombre:** Alberto Swindall Martínez.
**Denominación Social:** Alberto Swindall Martínez.
**Mail:** swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
**Teléfono:** (427) 2641145 Celular**:** (427) 290 88 57
**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130**
**Nombre:** Daniel Isai Vega Aguila
**Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.
**Mail:** vegadan_10@hotmail.com;
**Teléfono:** Celular**:**(44 23 19 99 26
**Dirección: Ecología** No. 282, Fraccionamiento Tecnologico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131**
**Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz
**Denominación Social: :** Martín Orozco Almaraz
**Mail:** orozco_martin_2011@hotmail.com;
**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46
**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900
**Cursos Registrados (para impartir):**
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132**
**Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV
**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López **Capacitador: Gil Alejandro Mendoza López**
**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;
**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
**Cursos Regis trados (para impartir):**
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133**
**Nombre**:Juan Francisco Velázquez Rivera
**Denominación Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera
**Mail:** fvelazquez360@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 493 56 93 **Celular:** (442) 579 30 88
**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1134**
**Nombre**: Marco Antonio Lara Santana
**Denominación Social:** : Marco Antonio Lara Santana
**Mail:** aproi.capacitacion@gmail.com;
**Teléfono:** (427) 272 03 60 **Celular:** (045) 427 277 16 71
**Dirección Calle La Malinche** # 14 , Colonia Casa Blanca, San Juan del Río, Qro., C.P. 76803.
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

**COORDINACIONES MUNICIPALES**

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4002**
**Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro
**Denominación Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro
**Representante Legal:** Fernando Rafael Martínez Garza
**Mail:** fernando.martinez@municipiodequeretaro.gob.mx;
**(Capacitadores: Sergio Antonio Zesus Epardo González, Jesús de la Peña Méndez)**
**Teléfono** (442) 212 38 35
**Dirección:** Blvd. Bernardo Quinrana No. 10000, Colonia Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C P 76090
**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros AuxiliosPediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**CONSULTORES**

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001**
**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.
**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;
**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002**
**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.
**Denominación Social:** REVEX
**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González **(Consultor: Ricardo Treviño González).**
**Mail:** rtrevino@revex.com.mx;
**Teléfono:** (55) 4398 3428 **Celular: :** (55) 19 41 51 69
**Dirección:** Rumania No. 613 A, Colonia Norte, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03303

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003**
**Nombre:** Ileal SG México, S. de R. L. de C. V.
**Denominación Social:** SG México
**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga **(Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy)**
**Mail:** lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 455 06 41 **Celular:** (442) 186 0600
**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-102, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004**
**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.
**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.
**Mail:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 253 3372 **Celular:** (442) 315 6089
**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005**
**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
**Denominación Social:** ACPROC
**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández, **(Consultor: José Juan Rosales Maldonado).**
**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47
**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007**
**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.
**Mail:** adriancamach76@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008**
**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.
**Mail:** adangy123@gmail.com;
**Teléfono:** (55) 5674 1525
**Celular:** (55) 5451 6604
**Dirección:** Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009**
**Nombre:** José Luis González Coronel.
**Mail:** luiscoronel@gestionconsultores.mx;
**Teléfono:** (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234
**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011**
**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.
**Mail:** oliver@cobconsultores.com;
**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015**
**Nombre o Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos
**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza, **(Consultor: Roberto Romero Mendoza).**
**Mail:** anticiparecr@gmail.com;
**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016**
**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.
**Denominación Social:** Grupo DAV
**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz **(Consultor Juan Dávalos Viurquiz).**
**Mail:** juandav@prodigy.net.mx;
**Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017**
**Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
**Denominación Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández **(Consultores Juan Manuel López Hernández)**
**Mail:** contacto@ociindustrial.com.mx; jmlh_2000@yahoo.com.mx;
**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435
**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018**
**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.
**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
**Mail:** riesgos.qro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
**Dirección: San Francisco No. 5-A,** Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019**
**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.
**Denominación Social:** CASSE
**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021**
**Nombre:** Pedro Contreras Colina.
**Mail:** pccolina@hotmail.com; cpccolina@gmail.com; pccolinaconsultores@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 23 65 96 06

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024**
**Denominación Social:** SISTEMAS AVANZADOS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.
**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón, **(Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara, Miguel Ángel Vega Piña).**
**Mail:** gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;
**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Edo de Méx, C.P. 54055

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026**
**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.
**Mail:** vhugore@gmail.com
**Teléfono:** (427) 274 8872
**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027**
**Nombre:** Identificación, Anáslisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza)**
**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;
**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91
**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028**
**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.
**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz..
**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029**
**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.
**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
**Dirección:** Plaza Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032**
**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS
**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González, **(Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez, José Martín Márquez Olvera).**
**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; ventas@actwa.mx;
**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033**
**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO
**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
**(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)**
**Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
**Dirección:** Posadas # 652, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034**
**Denominación Social:** Desarrollo en Protección Civil
**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo **(Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).**
**Mail:** humbertoglza@gmail.com; lorena_melendez2000@yahoo.com;
**Teléfono:** (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79
**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037**
**Nombre:** José Juan González Lira.
**Mail:** info@cscniza.com. comgoniza@hotmail.com;
**Celular:** 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039**
**Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.
**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com
**Teléfono**: 01 800 80 03 911 **Celular:** (442) 112 7295
**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar #208, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040**
**Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
**Teléfono:** (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042**
**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera
**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;
**Teléfono:** (443) 23127010 **Celular:** (443) 281 53 75
**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043**
**Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera **(Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.).**
**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx;
**Teléfono:** (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045**
**Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez
**Nombre del Representante Legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez
**Mail:** consultoriadisa@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25
**Dirección:** Bldvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048**
**Denominación Social:** Edgar Balderrama López
**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López
**Mail**: vulcanobpe@hotmail.com
**Teléfono:** **Cel.:** 44 22 72 09 11
**Dirección**: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051**
**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez
**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez
**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez
**Mail**: admon_kas@yahoo.com.mx
**Teléfono:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68
**Dirección**: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052**
**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
**(Consultor: Benjamín Pacheco González)**
**Mail**: sandraigr@cruzrojaqueretaro.org; andresoa@cruzrojaqueretaro.org;
**Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 15 59 96 36
**Dirección:** Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053**
**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
**Denominación Social:** PREVEER
**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.
**Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.**
**Mail**: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;
**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96
**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054**
**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar
**Denominación Social:** General Industry
**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar
**Mail**: general_industry@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90
**Dirección: Gabriela No. 166 B,** Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055**
**Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
**Denominación Social:** MEISA
**Nombre del Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez
**Consultores: Alberto Chavarría Pérez y, Horacio Medina Segura**
**Mail**: achavarria@meisa20.com; hmedina@meisa20.com;
**Teléfono:** (442) 217 21 92 **Cel.:** 44 25 92 95 19 y 55 18 00 34 05
**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056**
**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama
**Mail**: jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx;
**Teléfono:** 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 48 23 34 79

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057**
**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores
**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores
**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores
**Mail**: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lazaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058**
**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz
**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad
**Mail**: siseguridad2011@hotmail.com
**Teléfono Cel.:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84
**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060**
**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez
**Denominación Social:** Visión en Seguridad
**Mail**: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063**
**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán
**Denominación Social:** SIMAPROCI
**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán
**Mail**: leda702001@yahoo.com.mx
**Teléfono:** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193, 44 21 49 57 42
**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064**
**Nombre o Razón Social:** José Alfredo Lozano Ortega
**Denominación Social:** José Alfredo Lozano Ortega
**Mail**:josealfredo.jaguar@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93
**Dirección:** Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065**
**Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.
**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza **(Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)**
**Mail:** miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx
**Teléfono:** (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36
**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066**
**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez
**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez
**Mail**: mileniumsurgery45@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99
**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067**
**Nombre o Razón Social:** Bomberos El Marqués
**Denominación Social:** Bomberos El Marqués
**Capacitador:** Oscar Guevara Martínez
**Mail**: bomberos_el_marques@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99
**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068**
**Nombre o Razón Social**: Juventino de Jesús Córdoba
**Denominación Social:** PROCITECH QUERÉTARO
**Mail**: procitech-qro@outlook.com
**Teléfono:** (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17
**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069**
**Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano
**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano
**Mail:** jojocama13@gmail.com; autorpoteccioyresiliensia@gmail.com; jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx;
**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 23 37 32 54 y 44 21 24 36 37 **Nextel:** 442 3 94 87 16 **I.D.** 32*21*28574
**Dirección:** Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072**
**Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López
**Denominación Social:** Roberto Carlos Cerón López
**Mail** drceron@sehis.com.mx;
**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66
**Dirección:** Aquiles Serdán 8-A-1 Colonia Lomas Xúchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075**
**Nombre o Razón Social**: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
**Denominación Social:** SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.
**Nombre del Representante Legal:** Daniel Aguilar Becerra
**(Consultores Daniel Aguilar Becerra, Gerardo Oropeza Limon)**
**Mail:** daniel.aguilar@siic.com.mx;
**Teléfono:** (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel** : ( 442 ) 4443107
**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077**
**Nombre o Razón Social**: Pablo Martínez Hernández
**Denominación Social:** : Pablo Martínez Hernández
**Mail:** p_martinh@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77
**Dirección:** Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080**
**Nombre:** Mario González Méndez.
**Denominación Social:** ASP Consultores.
**Mail**: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081**
**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe
**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
**Mail**: sigric.consultores@gmail.com
**Teléfono:** (442) 339 82 68 **Celular** 427 114 48 16
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082**
**Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández
**(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)**
**Mail**: solecsoluciones@outlook.com;
**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
**Dirección**: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084**
**Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán
**Denominación Social:** Gestormovil
**Mail**: sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;
**Teléfono:** (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085**
**Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno
**Denominación Social:** Manuel Piña Moreno
**Mail**: manuelespeleo@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
**Dirección**: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086**
**Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra
**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
**Nombre del Representante Legal:**Vidal Loera Yebra **(Consultores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**
**Mail**: verificaciones@prodigy.net.mx
**Teléfono:** 01 (442) 220 5017
**Dirección**: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087**
**Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez
**Denominación Social:** Fidel Montes Sánchez.
**Mail**: sysoadsi@yahoo.com.mx
**Teléfono:** (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
**Dirección**: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090**
**Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
**Denominación Social:** Menca Consultores
**Mail:** edgar de la concham@hotmail.com;
**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092**
**Nombre:** José Antonio Hernández España.
**Denominación Social:** José Antonio Hernández España.
**Mail:** antoniohespana@gmail.com;
**Teléfono:** (461) 615 24 97 Celular**:** (461) 109 37 33
**Dirección:** Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanuajuato, C. P. 38020.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095**
**Nombre:** Jairo Ivan Puente Ramírez.
**Denominación Social:** Jairo Ivan Puente Ramírez.
**Mail:** jairo.puente14@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 391 21 43 Celular**:** (427) 121 20 81
**Dirección:** Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096**
**Nombre:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo
**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo
**Mail** jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com
**Teléfono:** (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70
**Dirección:** Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097**
**Nombre:** Alberto Swindall Martínez.
**Denominación Social:** COPRE.
**Mail:** swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
**Teléfono:** (427) 2641145 Celular**:** (427) 290 88 57
**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103**
**Nombre o Razón Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo
**Denominación Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo
**Mail:** gzaida_jimenez@hotmail.com; consultoriapcyrh@gmail.com;
**Teléfono Oficina:** 01 (461) 421 88 39 **Celular: 461 421 88 39**
**Dirección:** Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105**
**Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla
**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla
**Nombre del Representante Legal:** Marco Antonio Gudiño Padilla
**Mail**: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
**Dirección**: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106**
**Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista
**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista
**Mail:** ohsb79@gmail.com;
**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37
**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109**
**Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco
**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"
**Mail:** moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;
**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24
**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110**
**Nombre o Razón Social:** Magdalena Colín Aguilar
**Denominación Social:** Magdalena Colín Aguilar
**Mail:** megcolin@hotmail.com
**Teléfono Celular**: 44 24 68 90 86
**Dirección:** 13, Av. 26 No. 1016, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76080

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111**
**Nombre o Razón Social:** Sergio Ignacio Flores Lara
**Denominación Social:** Sergio Ignacio Flores Lara
**Mail:** sergiofloresl@hotmail.es
**Teléfono** 442 123 85 15 **Celular**: 44 23 50 07 16
**Dirección:** Carretara a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112**
**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo
**Denominación Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo
**Mail:** bonb_jgnn@hotmail.com
**Teléfono** (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113**
**Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín
**Denominación Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín
**Mail:** memoesser@yahoo.com.mx;
**Teléfono Celular**: 44 21 36 46 58
**Dirección:** Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114**
**Nombre o Razón Social:** Erika González Rojas
**Denominación Social:** Erika González Rojas
**Mail:** akire_sajor@hotmail.com;
**Teléfono Celular**: 44 23 64 57 60
**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2115**
**Nombre o Razón Social:** SISSA MS
**Denominación Social:** SISSA MS S. DE R. L. DE C. V. **(Consultor: Alejandro Galicia Rabiela)**
**Mail:** leticiarojas@sissamultiservicios.com;
**Teléfono Celular**: 44 21 141 14 15
**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116**
**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C. **Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan
**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz. **(Consultor: Juan Manuel López Hernández)**
**Mail:** areatecnica55@hotmail.com;
**Teléfono** (414) 273 32 44 **Celular**: (427) 163 56 02
**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2117**
**Nombre o Razón Social:** Mario Campos Sánchez
**Denominación Social:** Mario Campos Sánchez
**Mail:** mcamposx9@gmail.com;
**Teléfono Celular**: 44 27 06 68 47
**Dirección:** Privada Libertad No. 11, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76204

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2118**
**Nombre o Razón Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández
**Denominación Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández
**Mail:** oscarmendoza2004@hotmail.com; consultor.peritopc@gmail.com; oscar.mendoza@igrconsultores.com;
**Teléfono Oficina**: (444) 178 42 27 **Celular**: 44 41 27 74 41
**Dirección:** Cordillera Occidental No. 436, Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C P 78216

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119**
**Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García
**Denominación Social:** Román de Jesús Castrezana García
**Mail:** rcastrezana62@gmail.com;
**Teléfono (442) 455 27 63** **Celular**: (44) 21 84 43 28
**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120**
**Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara
**Denominación Social:** AESA
**Mail:** andrea.vzqzl@gmail.com;
**Teléfono:** (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99
**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121**
**Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz
**Denominación Social: :** Martín Orozco Almaraz
**Mail:** orozco_martin_2011@hotmail.com;
**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46
**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900
**Cursos Registrados (para impartir):**

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122**
**Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV
**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
**Representante Legal: Gil Alejandro Mendoza López, Mario Campos Sánchez**
**Consultores:** Gil Alejandro Mendoza López,
**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;
**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123**
**Nombre o Razón Social:** Sergio Gallegos Vázquez
**Denominación Social: :** Sergio Gallegos Vázquez
**Mail:** sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;
**Teléfono Celular:** 42 72 73 06 581
**Dirección:** Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124**
**Nombre o Razón Social:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado
**Denominación Social: :** Iyari Monserrat Pérez Hurtado
**Mail:** iyarihurtado@grupoeyco.com;
**Teléfono Celular:** 44 21 31 29 51
**Dirección:** Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125**
**Nombre o Razón Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz
**Denominación Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz
**Mail:** fleonardo@consultoriaces.com;
**Teléfono Celular:** 44 23 30 00 76
**Dirección:** Cascada No. 1902, Int. 4, Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2126**
**Nombre o Razón Social:** Nereyda Deyadira León Razo
**Denominación Social:** Nereyda Deyadira León Razo
**Mail:** neferefeydafa_2114@hotmail.com;
**Teléfono Celular:** 46 41 25 32 18
**Dirección:** Biznaga No. 324, Colonia Garambullo, Querétaro, Qro., C P 76115

*"Querétaro Está en Nosotros"*

**Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.**
**Director General de la Coordinación Estatal**
**de Protección Civil de Querétaro.**
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO
# SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**
**PERIODO: Cuarto Trimestre**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | PARTIDA | | | AVANCE FINANCIERO | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SECF | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1877.31 | 2185.74 | 2185.74 | 2185.74 | 2185.74 | 2185.74 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 666.23 | 666.23 | 666.23 | 666.23 | 666.23 | 666.23 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 1316 | 1281 | 1281 | 1281 | 1281 | 1281 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 275 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | 1856 | 1856 | 1856 | 1856 | 1856 | 1856 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE AMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 20730.88 | 20730.88 | 20730.88 | 20730.88 | 20730.88 | 20730.88 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 413 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 25000 | 25000 | 25000 | 25000 | 25000 | 25000 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 3665.6 | 3665.6 | 3665.6 | 3665.6 | 3665.6 | 3665.6 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 21620 | 21620 | 21620 | 21620 | 21620 | 21620 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 2900 | 2900 | 2900 | 2900 | 2900 | 2900 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASAS DEL EMPRENDEDOR 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 19267.98 | 19267.98 | 19267.98 | 19267.98 | 19267.98 | 19267.98 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 5017.34 | 5017.34 | 5017.34 | 5017.34 | 5017.34 | 5017.34 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE AMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 14497.6 | 14497.6 | 14497.6 | 14497.6 | 14497.6 | 14497.6 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 9280 | 9280 | 9280 | 9280 | 9280 | 9280 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 70105.06 | 70105.06 | 70105.06 | 70105.06 | 70105.06 | 70105.06 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | 01SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | ENCUENTRO NACIONAL PODER JOVEN 2017 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 456771.78 | 456771.78 | 456771.78 | 456771.78 | 456771.78 | 456771.78 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | ENCUENTRO NACIONAL PODER JOVEN 2017 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | 457.22 | 457.22 | 457.22 | 457.22 | 457.22 | 457.22 | 457.22 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION2017 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION2017 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 239760 | 239760 | 239760 | 239760 | 239760 | 239760 | 239760 | N/A |

C. MAYTE HERNÁNDEZ CARBAJAL
ANALISTA ADMINISTRATIVO
Rúbrica

LIC. TANIA PALACIOS KURI
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública** — **Tercer Trimestre**

**Entidad: Querétaro**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QUE171703009B606 | Casas Del Emprendedor | IMJUVE-BEJU-CEMP-E-01-2017 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U008 Subsidios a programas para jóvenes | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | Otros Proyectos | En ejecución | 2017 | $48,454 | $48,454 | $48,454 | $41,621 | $41,621 | $37,995 | $37,955 | 78.33 | $0 | Otros | 0 | 0.00 | 78.33 | Financiera: 0.00 / Física: 0.00 / Registro: . |

**C. MAYTE HERNÁNDEZ CARBAJAL**
**ANALISTA ADMINISTRATIVO**
Rúbrica

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**
**SECRETARIA DE LA JUVENTUD**
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública** **Cuarto Trimestre**

**Entidad: Querétaro**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QUE17170300968605 | Casas Del Emprendedor | IMJUVE-BEJU-CEMP-E-011-2017 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U008 Subsidios a programas para jóvenes | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | Otros Proyectos | Terminado | 2017 | $48,454 | $48,454 | $48,454 | $48,454 | $48,454 | $48,454 | $48,454 | 100.00 | $0 | Otros | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE17170401044169 | Centros Poder Joven 2017 | IMJUVE-BEJU-CPJE-020-2017 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U008 Subsidios a programas para jóvenes | | 20-Desarrollo Social | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DE QUERÉTARO | Otros Proyectos | Terminado | 2017 | $79,385 | $79,385 | $79,385 | $79,385 | $79,385 | $79,385 | $79,385 | 100.00 | $0 | Otros | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

**C. MAYTE HERNÁNDEZ CARBAJAL**
**ANALISTA ADMINISTRATIVO**
Rúbrica

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**
**SECRETARIA DE LA JUVENTUD**
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**
**PERIODO: Informe Definitivo**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1111.24 | 6471.89 | 6471.89 | 6471.89 | 6471.89 | 6471.89 | 5737.61 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 8580 | 3608.76 | 3608.76 | 3608.76 | 3608.76 | 3608.76 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 4688 | 4688 | 4688 | 4688 | 4688 | 4688 | 4688 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 23421 | 22237.2 | 22237.2 | 22237.2 | 22237.2 | 22237.2 | 22237.2 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 3070 | 3045.33 | 3045.33 | 3045.33 | 3045.33 | 3045.33 | 3045.33 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 2204 | 3967.2 | 3967.2 | 3967.2 | 3967.2 | 3967.2 | 3967.2 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 62946.33 | 45977.76 | 45977.76 | 45977.76 | 45977.76 | 45977.76 | 45977.76 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 1426.8 | 1392 | 1392 | 1392 | 1392 | 1392 | 1392 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 363 - SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 98480.33 | 98480.32 | 98480.32 | 98480.32 | 98480.32 | 98480.32 | 98480.32 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 0 | 16889.8 | 16889.8 | 16889.8 | 16889.8 | 16889.8 | 16889.8 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 59999 | 76086.27 | 76086.27 | 76086.27 | 76086.27 | 76086.27 | 76086.27 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 9278.84 | 9164 | 9164 | 9164 | 9164 | 9164 | 9164 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 7482 | 7482 | 7482 | 7482 | 7482 | 7482 | 7482 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 30590.99 | 13888 | 13888 | 13688 | 13688 | 13688 | 13688 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 7016.64 | 7016.64 | 7016.64 | 706.64 | 706.64 | 706.64 | 706.64 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 53812 | 53812 | 53812 | 53612 | 53612 | 53612 | 53612 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 6000 | 6000 | 6000 | 6000 | 6000 | 6000 | 6000 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 360 - SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARAS AL PODER E.EJCUTIVO | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 18378.33 | 18541.27 | 18378.33 | 18541.27 | 18541.27 | 18541.27 | 15761.2 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 522 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 10150.2 | 10050.27 | 10050.2 | 10050.27 | 10050.27 | 10050.27 | 10050.27 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JÓVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 74424.15 | 74424.15 | 74424.2 | 74424.15 | 74424.15 | 74424.15 | 74424.15 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | PROYECTOS LOCALES JUVENILES 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 599400 | 599400 | 599400 | 599339.67 | 599339.67 | 599339.67 | 599399.67 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | PROYECTOS LOCALES JUVENILES 2016 | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARAS AL PODER E.EJCUTIVO | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN PODER JOVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARAS AL PODER E.EJCUTIVO | 360 | 360 | 360 | 360 | 360 | 360 | 360 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN PODER JOVEN | SECRETARÍA DE LA JUVENTUD QUERÉTARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 359640 | 359640 | 359640 | 359640 | 359640 | 359640 | 359640 | N/A |

**C. MAYTE HERNÁNDEZ CARBAJAL**
**ANALISTA ADMINISTRATIVO**
Rúbrica

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**
**SECRETARIA DE LA JUVENTUD**
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**

**PERIODO: Cuarto Trimestre**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | | | AVANCE FINANCIERO | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1111.24 | 6471.89 | 6471.89 | 6471.89 | 6471.89 | 6471.89 | 6471.89 | N/A | Papelería |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 8580 | 3608.76 | 3608.76 | 3608.76 | 3608.76 | 3608.76 | 3608.76 | N/A | Toners |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 4688 | 4688 | 4688 | 4688 | 4688 | 4688 | 4688 | N/A | Libros |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 23421 | 22237.2 | 22237.2 | 22237.2 | 22237.2 | 22237.2 | 22237.2 | N/A | Compra de macetas, follaje artificial para pared y merilado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 3070 | 3045.33 | 3045.33 | 3045.33 | 3045.33 | 3045.33 | 3045.33 | N/A | Pintura y Brochas |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 2204 | 3967.2 | 3967.2 | 3967.2 | 3967.2 | 3967.2 | 3967.2 | N/A | Camisas con logos (Sedesol, Imjuve, Seijve) |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 62846.33 | 45977.76 | 45977.76 | 45977.76 | 45977.76 | 45977.76 | 45977.76 | N/A | Mesas, sillas, teléfono, pantalla para proyectar, soportes |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 1426.8 | 1392 | 1392 | 1392 | 1392 | 1392 | 1392 | N/A | Bocinas para PC |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | 52500.67 | N/A | Demolición de muro y colocación de puerta, mamparas corredizas en techo |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 363 - SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | 3920.8 | N/A | Impresión de viniles y lonas impresas |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | N/A | Asignaciones presupuestarias a la Secretaría de Contraloría por concepto de acciones de fiscalización y/o vigilancia, Pago del 1 al millar del recurso federal(IMJUVE) recibido. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | N/A | Becas a Jóevens |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 98480.33 | 98480.32 | 98480.32 | 98480.32 | 98480.32 | 98480.32 | 98480.32 | N/A | Modulos de recepción, libreros y sillones |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 0 | 16889.8 | 16889.8 | 16889.8 | 16889.8 | 16889.8 | 16889.8 | N/A | Sombrilla para exterior |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 59999 | 76086.27 | 76086.27 | 76086.27 | 76086.27 | 76086.27 | 76086.27 | N/A | Computadoras, impresoras y tablets |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 9278.84 | 9164 | 9164 | 9164 | 9164 | 9164 | 9164 | N/A | Televisión LED |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 7482 | 7482 | 7482 | 7482 | 7482 | 7482 | 7482 | N/A | Video proyector |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CASA DEL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 30590.99 | 13688 | 13688 | 13688 | 13688 | 13688 | 13688 | N/A | Mesa de ping pong |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | 54478.21 | N/A | Papelería |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 706.64 | 706.64 | 706.64 | 706.64 | 706.64 | 706.64 | 706.64 | N/A | Presentador Laser |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 53612 | 53612 | 53612 | 53612 | 53612 | 53612 | 53612 | N/A | Libros, películas y juegos de mesa |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | 1580.96 | N/A | Reguladores y cables eléctricos |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 6000 | 6000 | 6000 | 6000 | 6000 | 6000 | 6000 | N/A | Pintura |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | 19771.79 | N/A | Control para Xbox, sillas acojinadas y micrófonos inalámbricos |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | 9865.8 | N/A | Impresoras |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 363 - SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | 5663.12 | N/A | Impresión de viniles y banners |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | N/A | Asignaciones presupuestarias a la Secretaría de Contraloría por concepto de acciones de fiscalización y/o vigilancia, Pago del 1 al millar del recurso federal(IMJUVE) recibido. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | 145068.8 | N/A | Computadoras, impresoras y tablets |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 18378.33 | 18378.33 | 18378.33 | 18378.33 | 18378.33 | 18378.33 | 18378.33 | N/A | Bocinas, pantallas y teatro en casa |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 10050.2 | 10050.2 | 10050.2 | 10050.2 | 10050.2 | 10050.2 | 10050.2 | N/A | Cámara fotográfica |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | CENTROS PODER JOVEN 2016 | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 74424.15 | 74424.15 | 74424.15 | 74424.15 | 74424.15 | 74424.15 | 74424.15 | N/A | Xbox´s y mesas de futbolito |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | PROYECTOS LOCALES JUVENILES | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 599400 | 599400 | 599400 | 599400 | 599400 | 599400 | 599400 | N/A | Alimentos |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | PROYECTOS LOCALES JUVENILES | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | N/A | Asignaciones presupuestarias a la Secretaría de Contraloría por concepto de acciones de fiscalización y/o vigilancia, PAGO DEL 1 AL MILLAR DEL RECURSO FEDERAL RECIBIDO. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIOS Y TELEVISON RED PODER JOVEN | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | 360 | 360 | 360 | 360 | 360 | 360 | 360 | N/A | Asignaciones presupuestarias a la Secretaría de Contraloría por concepto de acciones de fiscalización y/o vigilancia, PAGO DEL 1 AL MILLAR DEL RECURSO FEDERAL RECIBIDO. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS -1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES | U008 | RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIOS Y TELEVISON RED PODER JOVEN | SECRETARIA DE LA JUVENTUD QUERETARO | | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 359640 | 359640 | 359640 | 359640 | 359640 | 359640 | 359640 | N/A | Becas a jóvenes. |

**C. MAYTE HERNÁNDEZ CARBAJAL**
**ANALISTA ADMINISTRATIVO**
Rúbrica

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**
**SECRETARIA DE LA JUVENTUD**
Rúbrica

# COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

COMISION ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL
DE FINANZAS

HORA 4:41 19 ABR. 2018 FIRMA

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**OFICIO DGAAF/069/2018**

SCG-5720-18

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de abril de 2018.

ACUSE RECIBIDO

**C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALZAGA**
Directora de Tesorería
Secretaría de Planeación y Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
**P r e s e n t e**

**Asunto: Captura de información de SFU.**

De conformidad con el requerimiento para registrar en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos, atentamente se le informa que esta Comisión Estatal de Aguas capturó en el Sistema de Formato Único (SFU), la información correspondiente al primer trimestre de 2018 de los componentes "Gestión de Proyectos" y "Avance Financiero" de los programas presupuestarios que a continuación se relacionan:

- E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable (2017).
- S074 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (2016-2017).
- U001 Programa de Devolución de Derechos (2017).
- U008 Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (2017).
- S218 Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (2016).
- U015 Programa para incentivar el desarrollo Organizacional de los Consejos de Cuenca (2017).

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HORA FIRMA
9 ABR. 2018
RECIBIDO

Con motivo de lo anterior, atentamente se solicita su validación en el Sistema, en el entendido de que queda bajo la responsabilidad de esta Comisión la debida integración de la información soporte por cada una de las Direcciones responsables.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA
18 ABR. 2018
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE ENLACE INSTITUCIONAL
RECIBIDO POR: _____ HORA: 9:05 am

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ**
Director General Adjunto de Administración y Finanzas.

C.c.p. Lic. Enrique Abedroo Rodríguez. - Vocal Ejecutivo CEA
Lic. José Luis de la Vega Villegas. - Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia.
C. Juan Martínez Martínez. - Director Divisional de Finanzas.
Expediente / Minutario.
JGOL/JMM/JLRZ/MPL/fz

COMISION ESTATAL
HORA 16:37 19 ABR. 2018 FIRMA
RECIBIDO

Domicilio:
Av 5 de Febrero No.35
Col. Las Campanas. Querétaro
Tels: 211 0600
www.cenqueretaro.gob.mx

QUERÉTARO

# Al Primer Trimestre 2018

**----- ANEXO B -----**

Desglose de Folios por Fondo y Ejercicio Fiscal

## Módulo de Gestión de Proyectos

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | ARQ. MARIA SUSANA LAVIN ALVAREZ |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | slavin@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | 211 0600 Ext.1643 |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Núm. | Municipio/ Cobertura Estatal | Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio) | Nombre del Proyecto | Folio SFU | Ramo | Programa (Ejem. U058) | Tipo de Proyecto | Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado) | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| 1 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción De Redes De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario En La Colonia Altos Del Pueblito, Ene L Mpio. De Corregidora, Qro. | **QUE00160400829717** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 8,626,271.69 | 8,626,271.69 | 8,601,914.36 | 8,523,410.31 | 8,523,410.31 | 8,523,410.31 |
| 2 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción De La Primera Etapa Del Tramo 3 Fase E, Del Acuatérico, Mpio. De Querétaro (Tramo A). | **QUE00160400829720** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 15,159,520.31 | 15,159,520.31 | 15,159,520.31 | 13,162,884.76 | 13,162,884.76 | 13,162,884.76 |
| 3 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción De La Primera Etapa Del Tramo 3, Fase E, Del Acuatérico, Mpio. De Querétaro (Tramo B). | **QUE00160400829725** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 17,098,858.21 | 17,098,858.21 | 17,098,858.21 | 13,887,157.05 | 13,887,157.05 | 13,887,157.05 |
| 4 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Sistema San Francisco Arroyo Hondo 2da Etapa, Fase A, Tramo Tanque Progreso A Tanque De Transición, Muniipio De Corregidora, Qro. | **QUE00160400829727** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 14,630,852.45 | 14,630,852.45 | 14,630,852.45 | 14,416,382.52 | 14,416,382.52 | 14,416,382.52 |
| 5 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción De Redes De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario En Las Colonias Ampliación Villa Dorada Y Priv. Jazmines, Mpio. De Corregidora,Qro." | **QUE00160400829729** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 4,364,503.94 | 4,364,503.94 | 4,364,503.94 | 3,378,883.08 | 3,378,883.08 | 3,378,883.08 |
| 6 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción De Redes De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario En La Colonia Doctores, Mpio. De Corregidora,Qro. | **QUE00160400829735** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 5,831,662.37 | 5,831,662.37 | 5,831,662.37 | 4,508,666.43 | 4,508,666.43 | 4,508,666.43 |
| 7 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Sistema San Francisco Arroyo Hondo 2da Etapa, Fase A, Suministro E Instalación De Tubería De 12" Y 24" De Diámetro, Municipio De Corregidora, Qro. | **QUE00160400829764** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 27,853,095.88 | 27,853,095.88 | 27,853,095.88 | 23,957,815.72 | 23,957,815.72 | 23,957,815.72 |
| 8 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Mejoramiento Conductivo Del Río Colón. | **QUE00160400829941** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 11,374,806.03 | 11,374,806.03 | 11,374,806.03 | 11,069,084.60 | 11,069,084.60 | 11,069,084.60 |
| 9 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Mejoramiento Conductivo Del Río Querétaro, Desde Calle Emiliano Zapata En Santa María Magdalena Hasta El Libramiento Norponiete. | **QUE00160400829957** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 18,788,581.85 | 18,788,581.85 | 18,788,581.85 | 18,788,581.85 | 18,788,581.85 | 18,788,581.85 |
| 10 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción Del Sistema Múltiple Dde Agua Potable De Ayutla (2a Etapa), Mpio. Jalpan De Serra (Fase 2). | **QUE16170200890468** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 6,501,254.86 | 6,501,254.86 | 6,501,254.86 | 6,501,254.85 | 6,501,254.85 | 6,501,254.85 |
| 11 | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción Del Sistema Múltiple Dde Agua Potable De Ayutla (2a Etapa), Mpio. Jalpan De Serra (Fase 2). | **QUE00170300965982** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 1,585,258.11 | 1,585,258.11 | 1,585,258.11 | 1,585,258.11 | 1,585,258.11 | 1,585,258.11 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **12** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción Del Sistema Múltiple Dde Agua Potable De Ayutla (2a Etapa), Mpio. Jalpan De Serra (Fase 2). | **QUE00170200890485** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 9,065,940.83 | 9,065,940.83 | 8,815,430.38 | 8,815,430.38 | 8,815,430.38 | 8,815,430.38 |
| **13** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable San Vicente Mpio. Jalpan de Serra, Qro. 2da. Etapa Fase 1 | **QUE00160400830999** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 7,608,664.19 | 7,608,664.19 | 7,608,664.19 | 2,130,965.10 | 2,130,965.10 | 2,130,965.10 |
| **14** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable San Vicente Mpio. Jalpan de Serra, Qro. 2da. Etapa Fase 2 | **QUE00170200890443** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 628,064.35 | 628,064.35 | 628,064.35 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **15** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable Adjuntas de los Guillen, Mpio. Peñamiller, Qro. 2da Etapa. | **QUE00170200890456** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 1,117,951.37 | 1,117,951.37 | 1,117,951.37 | 1,117,951.36 | 1,117,951.36 | 1,117,951.36 |
| **16** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción Del Sistema Múltiple Dde Agua Potable De Ayutla (3a Etapa), Mpio. Jalpan De Serra Y Landa De Matamoros. | **QUE00160400829773** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 29,593,896.77 | 29,593,896.77 | 29,593,896.77 | 538,062.78 | 538,062.78 | 538,062.78 |
| **17** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción De Obras Para Sustituir Las Fuentes Contaminadas Por Arsénico De Los Sistemas De Agua Potable Poza Verde Y La Golondrinas En El Municipio De Pinal De Amoles, Qro. 2a Etapa. | **QUE00160400829777** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 25,496,134.33 | 25,496,134.33 | 25,496,134.33 | 3,179,206.28 | 3,179,206.28 | 3,179,206.28 |
| **18** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable Ayutla (4a Etapa), Mpio. Landa de Matamoros. | **QUE00170200890495** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 25,247,624.65 | 25,247,624.65 | 25,147,630.92 | 22,072,058.76 | 22,072,058.76 | 22,072,058.76 |
| **19** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción Del Sistema De Agua Tres Lagunas (3a Etapa), Mpio. De Landa De Matamoros, Qro. | **QUE00160400829787** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 9,142,545.34 | 9,142,545.34 | 9,134,597.64 | 3,940,256.81 | 3,940,256.81 | 3,940,256.81 |
| **20** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción Del Sistema De Agua Tres Lagunas (4a Etapa), Mpio. De Landa De Matamoros, Qro. | **QUE00160400829791** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 9,641,655.54 | 9,641,655.54 | 9,602,925.31 | 7,126,058.45 | 7,126,058.45 | 7,126,058.45 |
| **21** | Cobertura estatal | 2016 | 1.Subsidio | Construcción Del Sistema De Agua Potable De Sabino Grande, Mpio. De Jalpan De Serra, Qro. | **QUE00160400829793** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | Terminado | 2,032,490.12 | 2,032,490.12 | 1,811,648.90 | 1,633,172.14 | 1,633,172.14 | 1,633,172.14 |
| | | | | | | | | | **T O T A L $** | **$ 251,389,633.19** | **$ 251,389,633.19** | **$ 250,747,252.52** | **$ 170,332,541.34** | **$ 170,332,541.34** | **$ 170,332,541.34** |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**RESPONSABLE DE CAPTURA TÉCNICA**

**ARQ. MARÍA SUSANA LAVÍN ÁLVAREZ**
Encargada de la Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción
Rúbrica

**RESPONSABLE DE CAPTURA FINANCIERA**

**JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
Director Divisional de Finanzas
Rúbrica

**ENLACE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
Director Divisioanl de Estudios y Proyectos y Titular de la Unidad de Transparencia
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ**
Direcctor General Adjunto de Administración y Finanzas
Rúbrica

# Al Primer Trimestre 2018

**---- ANEXO C ----**

PROAGUA2016

**Desglose de Programa Presupuestario**

## Módulo de Nivel Financiero

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | jmartinez@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de Abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1538** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio / Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Ramo** | **Programa (Ejemplo; U098)** | **Nombre del Programa, Fondo o Convenio** | **Tipo de Registro (1. Programa Presupuestario 2. Partida Genérica)** | **Rendimiento Financiero** | **Reintegros** | **Tipo de Gasto (1. Gasto Corriente 2 -Gasto de Inversión)** | **Partida Genérica** | **Aprobado** | **Modificado** | **Recaudado (Ministrado)** | **Comprometido** | **Devengado** | **Ejercido** | **Pagado** |
| 1 | Cobertura Estatal | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 1. Programa Presupuestario | $10,689,423.17 | $91,824,987.06 | | | $ 153,854,094.08 | $ 254,507,009.39 | $ 254,507,009.39 | $ 253,827,252.51 | $ 173,293,933.33 | $ 173,293,933.33 | $ 173,293,933.33 |
| 2 | Cobertura Estatal | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 253 | $ 1,499,350.00 | $ 1,499,350.00 | $ 1,499,350.00 | $ 1,499,350.00 | $ 1,499,350.00 | $ 1,499,350.00 | $ 1,499,350.00 |
| 3 | Cobertura Estatal | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 249 | $ 1,300,650.00 | $ 1,300,650.00 | $ 1,300,650.00 | $ 1,300,650.00 | $ 1,300,650.00 | $ 1,300,650.00 | $ 1,300,650.00 |
| 4 | Cobertura Estatal | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 623 | $ 150,736,717.87 | $ 251,389,633.18 | $ 251,389,633.18 | $ 250,747,252.51 | $ 170,332,541.34 | $ 170,332,541.34 | $ 170,332,541.34 |
| 5 | Cobertura Estatal | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 261 | $ 177,376.21 | $ 177,376.21 | $ 177,376.21 | $ 140,000.00 | $ 44,732.93 | $ 44,732.93 | $ 44,732.93 |
| 6 | Cobertura Estatal | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 375 | $ 87,500.00 | $ 87,500.00 | $ 87,500.00 | $ 87,500.00 | $ 87,500.00 | $ 87,500.00 | $ 87,500.00 |
| 7 | Cobertura Estatal | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 372 | $ 14,000.00 | $ 14,000.00 | $ 14,000.00 | $ 14,000.00 | $ 325.50 | $ 325.50 | $ 325.50 |
| 8 | Cobertura Estatal | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 355 | $ 38,500.00 | $ 38,500.00 | $ 38,500.00 | $ 38,500.00 | $ 28,833.56 | $ 28,833.56 | $ 28,833.56 |
| | | | | | | | TOTAL$ | | | | | $153,854,094.08 | $254,507,009.39 | $ 254,507,009.39 | $253,827,252.51 | $173,293,933.33 | $173,293,933.33 | $173,293,933.33 |

*La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.*

**ENLACE FINANCIERO**

**C.P JORGE LUIS RODRÍGUEZ ZARATE**
**Gerente de Programas de Inversión**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA CAPTURA**

**C.JUAN MARTINEZ MARTINEZ**
**Director Divisional de Finanzas**
Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISION ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
**Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ**
**Director General Adjunto de Administración y Finanzas**
Rúbrica

# Al Primer Trimestre 2018

**----- ANEXO B -----**

**Desglose de Folios por Fondo y Ejercicio Fiscal**

## Módulo de Gestión de Proyectos

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **ARQ. DANIEL VALDES CELESTINO** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | dvaldes@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1425** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio/ Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Nombre del Proyecto** | **Folio SFU** | **Ramo** | **Programa (Ejem. U058)** | **Tipo de Proyecto** | **Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado)** | **Modificado** | **Recaudado (Ministrado)** | **Comprometido** | **Devengado** | **Ejercido** | **Pagado** |
| **1** | Estatal | 2016 | Subsidio | Reingeneria De La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Sur, Para Su Reconversión Al Proceso De Lodos Activados, El Pueblito, Municipio De Corregidora, Qro. | **QUE00160400829896** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S218 Tratamiento de Aguas Residuales | Agua y saneamiento | En Ejecución | 123,468,371.00 | 123,468,371.00 | 123,468,371.00 | 109,617,714.00 | 109,617,714.00 | 109,617,714.00 |
| **2** | | | | | | | | | | | | | | | |
| **3** | | | | | | | | | | | | | | | |
| **4** | | | | | | | | | | | | | | | |
| **5** | | | | | | | | | | | | | | | |
| **6** | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | **T O T A L $** | **$ 123,468,371.00** | **$ 123,468,371.00** | **$ 123,468,371.00** | **$109,617,714.00** | **$109,617,714.00** | **$109,617,714.00** |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**RESPONSABLE DE CAPTURA**

**ARQ. DANIEL VALDES CELESTINO**
Director Divisional de Saneamiento
Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ**
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
Rúbrica

## Al Primer Trimestre 2018

**---- ANEXO C ----**

PROSAN 2016

Desglose de Programa Presupuestario

### Módulo de Nivel Financiero

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | jmartinez@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de Abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1538** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio / Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Ramo** | **Programa (Ejemplo; U058)** | **Nombre del Programa, Fondo o Convenio** | **Tipo de Registro (1. Programa Presupuestario 2. Partida Genérica)** | **Rendimiento Financiero** | **Reintegros** | **Tipo de Gasto (1. Gasto Corriente 2.-Gasto de Inversión)** | **Partida Genérica** | **Aprobado** | **Modificado** | **Recaudado (Ministrado)** | **Comprometido** | **Devengado** | **Ejercido** | **Pagado** |
| 1 | **Cobertura Estatal** | **2016** | **1-SUBSIDIOS** | 16.-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S218 Tratamiento de Aguas Residuales | PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | **1. Programa Presupuestario** | **$2,911,069.75** | **$16,780,088.60** | | | **$32,165,578.00** | **$125,633,949.00** | **$125,633,949.00** | **$125,633,949.00** | **$111,734,499.40** | **$111,734,499.40** | **$111,734,499.40** |
| 2 | **Cobertura Estatal** | **2016** | **1-SUBSIDIOS** | 16.-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S218 Tratamiento de Aguas Residuales | PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | **2. Partida Genérica** | **0** | **0** | **2** | **623** | **$30,000,000.00** | **$123,468,371.00** | **$123,468,371.00** | **$123,468,371.00** | **$109,617,714.00** | **$109,617,714.00** | **$109,617,714.00** |
| 3 | **Cobertura Estatal** | **2016** | **1-SUBSIDIOS** | 16.-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S218 Tratamiento de Aguas Residuales | PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | **2. Partida Genérica** | **0** | **0** | **1** | **311** | **$2,165,578.00** | **$2,165,578.00** | **$2,165,578.00** | **$2,165,578.00** | **$2,116,785.40** | **$2,116,785.40** | **$2,116,785.40** |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | **TOTALES** | | | | | **$ 32,165,578.00** | **$ 125,633,949.00** | **$125,633,949.00** | **$125,633,949.00** | **$ 111,734,499.40** | **$111,734,499.40** | **$ 111,734,499.40** |

*La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.*

**ENLACE FINANCIERO**

**C.P JORGE LUIS RODRÍGUEZ ZARATE**
**Gerente de Programas de Inversión**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA CAPTURA**

**C.JUAN MARTINEZ MARTINEZ**
**Director Divisional de Finanzas**
Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISION ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
**Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ**
**Director General Adjunto de Administración y Finanzas**
Rúbrica

# Al Primer Trimestre 2018

**----- ANEXO B -----**

**Desglose de Folios por Fondo y Ejercicio Fiscal**

## Módulo de Gestión de Proyectos

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | jmartinez@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1538** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Núm. | Municipio/ Cobertura Estatal | Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio) | Nombre del Proyecto | Folio SFU | Ramo | Programa (Ejem. E005) | Tipo de Proyecto | Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado) | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| 1 | Cobertura estatal | 2017 | 1.Subsidio | Espacio de Cultura del Agua (Fortalecimiento) | QUE0170401053056 | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable | Agua y saneamiento | Terminado | 4,391.15 | 4,391.15 | 4,391.15 | 4,391.15 | 4,391.15 | 4,391.15 |
| 2 | Cobertura estatal | 2017 | 1.Subsidio | Espacio de Cultura del Agua (Fortalecimiento Audiovisual) | QUE0170401053078 | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable | Agua y saneamiento | Terminado | 77,459.71 | 77,459.71 | 77,459.71 | 77,459.71 | 77,459.71 | 77,459.71 |
| | | | | | | | | | **T O T A L $** | **$ 81,850.86** | **$ 81,850.86** | **$ 81,850.86** | **$ 81,850.86** | **$ 81,850.86** | **$ 81,850.86** |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hecemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**RESPONSABLE DE CAPTURA FINANCIERA**

**JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
Director Divisional de Finanzas
Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ**
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
Rúbrica

# Al Primer Trimestre 2018

**----- ANEXO C -----**

CADS 2017

**Desglose de Programa Presupuestario**

## Módulo de Nivel Financiero

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | jmartinez@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de Abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1538** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio / Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Ramo** | **Programa (Ejemplo; U058)** | **Nombre del Programa, Fondo o Convenio** | **Tipo de Registro (1. Programa Presupuestario 2. Partida Genérica)** | **Rendimiento Financiero** | **Reintegros** | **Tipo de Gasto (1. Gasto Corriente 2 -Gasto de Inversión)** | **Partida Genérica** | **Aprobado** | **Modificado** | **Recaudado (Ministrado)** | **Comprometido** | **Devengado** | **Ejercido** | **Pagado** |
| 1 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | E005 | CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA | 1. Programa Presupuestario | $ 31,494.08 | $ 59,534.44 | | | $1,000,000.00 | $1,000,000.00 | $1,000,000.00 | $971,678.56 | $971,678.56 | $971,678.56 | $971,678.56 |
| 2 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | E005 | CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA | 2.Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 511 | $4,391.15 | $4,391.15 | $4,391.15 | $4,391.15 | $4,391.15 | $4,391.15 | $4,391.15 |
| 3 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | E005 | CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA | 2.Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 521 | $77,459.71 | $77,459.71 | $77,459.71 | $77,459.71 | $77,459.71 | $77,459.71 | $77,459.71 |
| 4 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | E005 | CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA | 2.Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 334 | $62,817.13 | $62,817.13 | $62,817.13 | $62,817.13 | $62,817.13 | $62,817.13 | $62,817.13 |
| 5 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | E005 | CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA | 2.Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 361 | $478,912.02 | $478,912.02 | $478,912.02 | $478,910.57 | $478,910.57 | $478,910.57 | $478,910.57 |
| 6 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | E005 | CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA | 2.Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 333 | $374,420.00 | $374,420.00 | $374,420.00 | $346,100.00 | $346,100.00 | $346,100.00 | $346,100.00 |
| 7 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | E005 | CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA | 2.Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 392 | $2,000.00 | $2,000.00 | $2,000.00 | $2,000.00 | $2,000.00 | $2,000.00 | $2,000.00 |
| | | | | | | | **TOTAL $** | | | | | **$1,000,000.00** | **$ 1,000,000.00** | **$1,000,000.00** | **$ 971,678.56** | **$ 971,678.56** | **$ 971,678.56** | **$ 971,678.56** |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**ENLACE FINANCIERO**

**C.P JORGE LUIS RODRÍGUEZ ZARATE**
**Gerente de Programas de Inversión**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA CAPTURA**

**C.JUAN MARTINEZ MARTINEZ**
**Director Divisional de Finanzas**
Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISION ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
**Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ**
**Director General Adjunto de Administración y Finanzas**
Rúbrica

# Al Primer Trimestre 2018

**----- ANEXO B -----**

**Desglose de Folios por Fondo y Ejercicio Fiscal**

## Módulo de Gestión de Proyectos

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **ARQ. MARIA SUSANA LAVIN ALVAREZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | slavin@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1643** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio/ Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Nombre del Proyecto** | **Folio SFU** | **Ramo** | **Programa (Ejem. U058)** | **Tipo de Proyecto** | **Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado)** | **Modificado** | **Recaudado (Ministrado)** | **Comprometido** | **Devengado** | **Ejercido** | **Pagado** |
| **1** | Cobertura estatal | 2017 | 1.Subsidio | Sistema San Francisco Arroyo Hondo 2da etapa, Tanque, Rebombeo, líneas de conducción y alimentación, Municipio de Corregidora, Qro. | **QUE00170200886520** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 30,385,591.63 | 30,385,591.63 | 30,385,591.63 | 12,524,215.36 | 12,524,215.36 | 12,524,215.36 |
| **2** | Cobertura estatal | 2017 | 1.Subsidio | Construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Col. Valle Dorado, Municipio de Corregidora, Qro. | **QUE00170200887368** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 12,298,247.46 | 12,298,247.46 | 12,298,247.46 | 6,826,583.84 | 6,826,583.84 | 6,826,583.84 |
| **3** | Cobertura estatal | 2017 | 1.Subsidio | Construcción del sistema múltiple de agua potable Ayutla 5ª etapa, Mpio. Arroyo Seco (Construcción de línea de meda tensión y acometidas eléctricas). | **QUE00170200887365** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 9,697,620.03 | 9,697,620.03 | 9,697,620.03 | 5,581,397.89 | 5,581,397.89 | 5,581,397.89 |
| **4** | Cobertura estatal | 2017 | 1.Subsidio | Ampliación de la red de agua potable en El Bosque,Mpio. Arroyo Seco. | **QUE00170200887367** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | Agua y saneamiento | En Ejecución | 756,695.28 | 756,695.28 | 756,695.28 | 587,490.04 | 587,490.04 | 587,490.04 |
| | | | | | | | | | **TOTAL$** | **$ 53,138,154.40** | **$ 53,138,154.40** | **$ 53,138,154.40** | **$ 25,519,687.13** | **$25,519,687.13** | **$25,519,687.13** |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**RESPONSABLE DE CAPTURA TÉCNICA**

**ARQ. MARÍA SUSANA LAVÍN ÁLVAREZ**
Coordinadora de Construcción Hidráulica
Encargada de la Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción
Incisos (11) y (16)
Rúbrica

**RESPONSABLE DE CAPTURA FINANCIERA**

**JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
Director Divisional de Finanzas
Rúbrica

**ENLACE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
Director Divisioanl de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ**
Direcctor General Adjunto de Administración y Finanzas
Rúbrica

# Al Primer Trimestre 2018

**----- ANEXO C -----**

PROAGUA 2017

**Desglose de Programa Presupuestario**

## Módulo de Nivel Financiero

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | jmartinez@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de Abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1538** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Núm. | Municipio / Cobertura Estatal | Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Apotación Federal 3. Convenio) | Ramo | Programa (Ejemplo; U058) | Nombre del Programa, Fondo o Convenio | Tipo de Registro (1. Programa Presupuestario 2. Partida Genérica) | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo de Gasto (1. Gasto Corriente 2 -Gasto de Inversión) | Partida Genérica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| 1 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 1. Programa Presupuestario | $2,523,379.06 | $1,738,533.81 | | | $ 58,813,304.00 | $ 74,310,283.12 | $ 74,298,602.26 | $ 74,116,193.63 | $ 34,544,620.27 | $ 34,544,620.27 | $ 34,544,620.27 |
| 2 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 291 | $ 468,040.00 | $ 468,040.00 | $ 468,040.00 | $ 455,947.54 | $ 455,603.90 | $ 455,603.90 | $ 455,603.90 |
| 3 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 392 | $ 35.00 | $ 35.00 | $ 35.00 | $ 35.00 | $ 35.00 | $ 35.00 | $ 35.00 |
| 4 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 623 | $ 37,679,212.85 | $ 53,138,154.40 | $ 53,138,154.39 | $ 53,138,154.39 | $ 25,519,687.09 | $ 25,519,687.09 | $ 25,519,687.09 |
| 5 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 261 | $ 75,000.00 | $ 75,000.00 | $ 75,000.00 | $ 75,000.00 | $ 461.40 | $ 461.40 | $ 461.40 |
| 6 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 375 | $ 62,500.00 | $ 62,500.00 | $ 62,500.00 | $ 62,500.00 | $ 21,004.57 | $ 21,004.57 | $ 21,004.57 |
| 7 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 372 | $ 10,000.00 | $ 10,000.00 | $ 10,000.00 | $ 10,000.00 | $ - | $ - | $ - |
| 8 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 355 | $ 27,500.00 | $ 27,500.00 | $ 15,819.14 | $ 27,500.00 | $ - | $ - | $ - |
| 9 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 333 | $ 2,991,016.15 | $ 2,991,016.15 | $ 2,991,016.15 | $ 2,991,016.15 | $ 2,991,016.15 | $ 2,991,016.15 | $ 2,991,016.15 |
| 10 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 334 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 |
| 11 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 332 | $ 17,000,000.00 | $ 17,038,037.57 | $ 17,038,037.57 | $ 16,856,040.55 | $ 5,056,812.17 | $ 5,056,812.17 | $ 5,056,812.17 |
| | | | | | | | TOTALS | | | | | $58,813,304.00 | $74,310,283.12 | $74,298,602.26 | $74,116,193.63 | $34,544,620.27 | $34,544,620.27 | $34,544,620.27 |

*La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.*

**ENLACE FINANCIERO**

**C.P JORGE LUIS RODRÍGUEZ ZARATE**
**Gerente de Programas de Inversión**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA CAPTURA**

**C.JUAN MARTINEZ MARTINEZ**
**Director Divisional de Finanzas**
Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISION ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
**Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ**
**Director General Adjunto de Administración y Finanzas**
Rúbrica

# Al Primer Trimestre 2018

**----- ANEXO B -----**

PRODDER 2017

**Desglose de Folios por Fondo y Ejercicio Fiscal**

## Módulo de Gestión de Proyectos

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | jmartinez@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1538** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio/ Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Nombre del Proyecto** | **Folio SFU** | **Ramo** | **Programa (Ejem. U001)** | **Tipo de Proyecto** | **Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado)** | **Modificado** | **Recaudado (Ministrado)** | **Comprometido** | **Devengado** | **Ejercido** | **Pagado** |
| **1** | Cobertura estatal | 2017 | 1. Subsidio | Equipamiento y/o Instrumentación; Equipos de desazolve: Adquisición de equipos de desazolve (con carrete frontal, pluma telescópica, tanque de lodos con capacidad de 15 yd3 | **QUE00170401052604** | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | U001 Programa de Devolución de Derechos | Agua y saneamiento | Terminado | 18,970,640.00 | 18,970,640.00 | 18,970,640.00 | 18,970,640.00 | 18,970,640.00 | 18,970,640.00 |
| **2** | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | **T O T A L $** | **$ 18,970,640.00** | **$ 18,970,640.00** | **$ 18,970,640.00** | **$ 18,970,640.00** | **$ 18,970,640.00** | **$ 18,970,640.00** |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**RESPONSABLE DE CAPTURA FINANCIERA**

**JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
Director Divisional de Finanzas
Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ**
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
**Rúbrica**

# Al Primer Trimestre 2018

**---- ANEXO C ----**

PRODDER 2017

Desglose de Programa Presupuestario

## Módulo de Nivel Financiero

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | jmartinez@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de Abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1538** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Núm. | Municipio / Cobertura Estatal | Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio) | Ramo | Programa (Ejemplo; U058) | Nombre del Programa, Fondo o Convenio | Tipo de Registro (1. Programa Presupuestario 2. Partida Genérica) | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo de Gasto (1. Gasto Corriente 2-Gasto de Inversión) | Partida Genérica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| 1 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | U001 Programa de Devolución de Derechos | PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS | 1. Programa Presupuestario | $ 6,524.54 | $ 6,341.00 | | | $22,000,000.00 | $26,590,422.00 | $19,984,705.00 | $20,955,175.00 | $19,984,705.00 | $19,984,705.00 | $19,984,705.00 |
| 2 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | U001 Programa de Devolución de Derechos | PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 549 | $19,000,000.00 | $22,963,489.00 | $18,970,640.00 | $18,970,640.00 | $18,970,640.00 | $18,970,640.00 | $18,970,640.00 |
| 3 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | U001 Programa de Devolución de Derechos | PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 2 | 239 | $3,000,000.00 | $3,626,933.00 | $1,014,065.00 | $1,984,535.00 | $1,014,065.00 | $1,014,065.00 | $1,014,065.00 |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | TOTAL $ | | | | | $22,000,000.00 | $26,590,422.00 | $19,984,705.00 | $20,955,175.00 | $19,984,705.00 | $19,984,705.00 | $19,984,705.00 |

*La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.*

**ENLACE FINANCIERO**

**C.P JORGE LUIS RODRÍGUEZ ZARATE**
**Gerente de Programas de Inversión**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA CAPTURA**

**C.JUAN MARTINEZ MARTINEZ**
**Director Divisional de Finanzas**
Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISION ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
**Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ**
**Director General Adjunto de Administración y Finanzas**
Rúbrica

# Al Primer Trimestre 2018

**---- ANEXO C ----**

PROSANEAR 2017

Desglose de Programa Presupuestario

## Módulo de Nivel Financiero

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | jmartinez@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 16 de Abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1538** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio / Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso** (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio) | **Ramo** | **Programa** (Ejemplo; U058) | **Nombre del Programa, Fondo o Convenio** | **Tipo de Registro** (1. Programa Presupuestario 2. Partida Genérica) | **Rendimiento Financiero** | **Reintegros** | **Tipo de Gasto** (1. Gasto Corriente 2.-Gasto de Inversión) | **Partida Genérica** | **Aprobado** | **Modificado** | **Recaudado (Ministrado)** | **Comprometido** | **Devengado** | **Ejercido** | **Pagado** |
| 1 | **Cobertura Estatal** | **2017** | **1-SUBSIDIOS** | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | U008 Programa de Saneamiento de Aguas Residuales | PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | **1. Programa Presupuestario** | **$ 5,178.98** | **$ -** | | | **$3,684,822.00** | **$1,632,420.00** | **$1,632,420.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** |
| 2 | **Cobertura Estatal** | **2017** | **1-SUBSIDIOS** | 16 .-Medio Ambiente y Recursos Naturales | U008 Programa de Saneamiento de Aguas Residuales | PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | **2. Partida Genérica** | **0** | **0** | **2** | **623** | **$3,684,822.00** | **$1,632,420.00** | **$1,632,420.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | **TOTALES** | | | | | **$3,684,822.00** | **$ 1,632,420.00** | **$ 1,632,420.00** | **$ -** | **$ -** | **$ -** | **$ -** |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**ENLACE FINANCIERO**

**ARQ. ALEJANDRA MONTOYA QUINTANILLA**
**Analista de Expedientes Técnicos**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA CAPTURA**

**C.JUAN MARTINEZ MARTINEZ**
**Director Divisional de Finanzas**
Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISION ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
**Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia**
Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ**
**Director General Adjunto de Administración y Finanzas**
Rúbrica

# Al Primer Trimestre 2018

**---- ANEXO C -----**

Desglose de Programa Presupuestario

## Módulo de Nivel Financiero

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | Comisión Estatal de Aguas | **(4) Responsable de Captura:** | **ING. JESÚS DÍAZ ESCÁRCEGA** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | Primer Trimestre 2018 | **(5) Correo Electrónico:** | jdiaz@ceaqueretaro.gob.mx |
| **(3) Fecha:** | 6 de Abril de 2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **211 0600 Ext.1612** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Núm. | Municipio / Cobertura Estatal | Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio) | Ramo | Programa (Ejemplo; U058) | Nombre del Programa, Fondo o Convenio | Tipo de Registro (1. Programa Presupuestario 2. Partida Genérica) | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo de Gasto (1. Gasto Corriente 2 -Gasto de Inversión) | Partida Genérica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| 1 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | U015 | PROGRAMA PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS DE CUENCA | 1. Programa Presupuestario | 1,561.00 | 81,143.51 | | | $100,000.00 | $100,000.00 | $100,000.00 | $20,417.49 | $20,417.49 | $20,417.49 | $20,417.49 |
| 2 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | U015 | PROGRAMA PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS DE CUENCA | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 216 | $12,000.00 | $9,743.49 | $9,743.49 | $6,002.89 | $6,002.89 | $6,002.89 | $6,002.89 |
| 3 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | U015 | PROGRAMA PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS DE CUENCA | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 351 | $22,820.45 | $45,942.72 | $45,942.72 | $2,302.02 | $2,302.02 | $2,302.02 | $2,302.02 |
| 4 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | U015 | PROGRAMA PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS DE CUENCA | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 355 | $28,043.33 | $23,901.79 | $23,901.79 | $12,112.58 | $12,112.58 | $12,112.58 | $12,112.58 |
| 5 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | U015 | PROGRAMA PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS DE CUENCA | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 261 | $28,043.33 | $20,412.00 | $20,412.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| 6 | Cobertura Estatal | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 16 -Medio Ambiente y Recursos Naturales | U015 | PROGRAMA PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS DE CUENCA | 2. Partida Genérica | 0 | 0 | 1 | 392 | $9,092.89 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| | | | | | | | TOTALS | $ 1,561.00 | $ 81,143.51 | | | $ 100,000.00 | $ 100,000.00 | $ 100,000.00 | $ 20,417.49 | $ 20,417.49 | $ 20,417.49 | $ 20,417.49 |

*La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor de la dependencia y, además, coincide con lo reportado por la dependencia en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.*

**RESPONSABLE DE CAPTURA**

**ING. JESUS DÍAZ ESCÁRCEGA**
Especialista en Gestión de Cuencas y Encargado del Despacho de la Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación

Rúbrica

**V.º B.º DE CAPTURA**

**C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
Director Divisional de Finanzas

Rúbrica

**ENLACE EN LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JOSE LUIS DE LA VEGA VILLEGAS**
Director Divisional de Evaluación y Control y Titular de la Unidad de Transparencia

Rúbrica

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ**
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Rúbrica

----------CERTIFICACIÓN----------

----------DDJ/CERTIF/173/2018----------

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**, APODERADO LEGAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO Y SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBREN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18 DE ESTA CIUDAD. **CERTIFICO** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS **DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL** Y QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA. OBRA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE. ----------

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**
**APODERADO LEGAL DE LA**
**COMISION ESTATAL DE AGUAS**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IEEQ/CD07/R/008/2018**

**PROCEDIMIENTO RELATIVO AL REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

**EXPEDIENTE: IEEQ/CD07/CI/009/2017-P.**

**ASPIRANTE: PLANILLA ENCABEZADA POR** EDGARDO FERNÁNDEZ MORENO.

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:** PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE TEEQ-JLD-24/2018 Y ACUMULADOS

Corregidora, Querétaro, a catorce de abril de dos mil dieciocho.

El Consejo Distrital 07, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TEEQ-JLD-24/2018 y acumulados dicta la resolución que determina la procedencia del derecho a ser registradas y registrados en candidatura independiente a las y los aspirantes que integran la planilla al rubro indicada, ya que derivado de la verificación ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los respaldos ciudadanos duplicados con otro aspirante al mismo cargo de elección popular, considerando su temporalidad y que sean computadas como válidas las últimas manifestaciones que hayan sido recibidas a favor del aspirante obtiene, por lo menos el dos por ciento de manifestaciones de apoyo de la ciudadanía registrada en lista nominal de electores, con base en los resultandos y considerandos siguientes.

En cuanto a terminología, se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |

| | |
|---|---|
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| **Constitución Estatal:** | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Criterios:** | Criterios para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las personas aspirantes a cargos de elección popular a candidatura independiente, mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios:** | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Lineamientos:** | Lineamientos del Instituto para el registro de Candidaturas Independientes en el proceso electoral ordinario 2017-2018. |
| **Convocatoria:** | Convocatoria para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2017-2018. |
| **Periódico Oficial:** | Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*. |

**Aspirantes:**

| PRESIDENCIA MUNICIPAL |
|---|
| Edgardo Fernández Moreno |

| CARGO | PROPIETARIO | GENERO | SUPLENTE | GENERO |
|---|---|---|---|---|
| Sindicatura 1 | Mariana Gálvez Heras | Femenino | Verónica Morales | Femenino |
| Sindicatura 2 | Juan Arturo Fernández Andrade | Masculino | Héctor Manuel Villa Acosta | Masculino |
| Regidor 1 mayoría relativa | Ma. Adriana Acosta Castillo | Femenino | María Gabriela Acosta Castillo | Femenino |
| Regidor 2 mayoría relativa | Andrea Sánchez Estrella | Femenino | María Guadalupe Estrella Hernández | Femenino |
| Regidor 3 mayoría relativa | María de Lourdes Acosta Castillo | Femenino | María Ángela Castillo Rodríguez | Femenino |
| Regidor 4 mayoría relativa | Adriana Guadalupe Fernández Moreno | Femenino | María Teresa Moreno Ramírez | Femenino |
| Regidor 5 mayoría relativa | Viridiana Montero Uribe | Femenino | María de los Ángeles Uribe Hernández | Femenino |
| Regidor 6 | Dulce Yoatzin | Femenino | Madisson | Femenino |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| mayoría relativa | Vázquez Aguilar | | Yudith Vázquez Aguilar | |

| LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CARGO** | **PROPIETARIO** | **GENERO** | **SUPLENTE** | **GENERO** |
| Regidor 1 representación proporcional | Mariana Gálvez Heras | Femenino | Ma. Adriana Acosta Castillo | Femenino |
| Regidor 2 representación proporcional | Edgardo Fernández Moreno | Masculino | Jorge Osvaldo González Vargas | Masculino |
| Regidor 3 representación proporcional | María de Lourdes Acosta Casillo | Femenino | Adriana Guadalupe Fernández Moreno | Femenino |
| Regidor 4 representación proporcional | Andrea Sánchez Estrella | Femenino | María Teresa Moreno Ramírez | Femenino |
| Regidor 5 representación proporcional | María Guadalupe Estrella Hernández | Femenino | María Gabriela Acosta Castillo | Femenino |

**Manifestaciones o apoyos:** Respaldo ciudadano.

| | |
|---|---|
| **Escrito de manifestación:** | Manifestación de intención de obtener el registro a una candidatura independiente. |

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Expedición de la Ley Electoral.** El primero de junio de dos mil diecisiete se publicó la Ley Electoral en el Periódico Oficial, la cual abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

**II. Resolución INE/CG386/2017.** El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018. Dicha determinación fue confirmada mediante sentencia SUP-JDC-841/2017 y acumulados.

**III. Declaratoria de inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión del Consejo General se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la renovación del Poder Legislativo, así como para los integrantes de los ayuntamientos que conforman la entidad; asimismo, se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular.

**IV. Calendario electoral.** En esa fecha fue aprobado el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, observando la resolución INE/CG386/2017; en dicho calendario se previó el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, como el plazo límite para presentar por parte de la ciudadanía interesada, la manifestación de intención para postularse como candidatura independiente.

**V. Lista nominal.** El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/VERFE/5337/17, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral remitió a este Instituto, el estadístico del Padrón Electoral en

el Estado con corte al treinta y uno de julio, en el que señaló que el mismo ascendía a 1,539,401 personas inscritas.

**VI. Consultas sobre candidaturas independientes.** En diversas fechas, el Instituto atendió las solicitudes de información de la ciudadanía, respecto de los derechos, obligaciones y el procedimiento para quienes desearan participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, bajo la figura de candidatura independiente en las cuales se abordaron temas competencia del Instituto, así como las vinculadas en materia de fiscalización.

**VII. Pláticas informativas.** El nueve, veinte, veintitrés, veintiséis y veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto impartió en los municipios de Querétaro, San Juan del Río y Cadereyta de Montes, respectivamente, pláticas informativas sobre candidaturas independientes, dirigidas a la ciudadanía interesada en postularse por esta figura, en términos de la Ley Electoral y demás normatividad.

**VIII. Lineamientos.** El dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobaron los Lineamientos y anexos consistentes en la Convocatoria, formatos de manifestación de intención de aspirantes y especificaciones técnicas para el emblema.

**IX. Publicación de la convocatoria.** El diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en cumplimiento del punto de acuerdo tercero de la determinación de referencia, se publicó la convocatoria en el sitio de internet del Instituto, posteriormente en el periódico oficial *La Sombra de Arteaga*, así como en diversos medios impresos, convocatoria que además fue fijada en lugares públicos para conocimiento de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido por los artículos 183, párrafo segundo de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos.

**X. Tope de gastos.** El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se establecieron, entre otros, los topes de gastos en la obtención del respaldo ciudadano.

**XI. Presentación de la manifestación de intención.** El día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, los aspirantes presentaron en oficialía de partes del Instituto, un escrito por el cual manifestaron su intención de postularse a una candidatura independiente, a la Presidencia Municipal e integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora y acompañaron la documentación que consideraron pertinente.

**XII. Resolución del Consejo General relativa a la procedencia de la solicitud de registro:** El veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto, tuvo a bien resolver la procedencia de la solicitud de registro de los aspirantes a una candidatura independiente a la Presidencia Municipal e

integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en la cual a su vez, se ordenó la notificación de los Lineamientos, misma que fue realizada el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

**XIII. Acuerdo del Consejo General, por el que se ajusta el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete con motivo del acuerdo INE/CG478/2017, que resolvió ejercer la facultad de atracción, a fin de fijar criterios de interpretación, respecto de una fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y el periodo para recabar apoyo ciudadano de candidaturas independientes; se determinó que el periodo de treinta días para recabar el respaldo ciudadano comprendería del ocho de enero al seis de febrero del presente año, la cual fue notificada a las y los aspirantes el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

**XIV. Designación de Consejerías y Secretarías Técnicas.** Por acuerdo del Consejo General, aprobado en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 61 fracción V; 80 fracciones I y II y 95 fracción I, de la Ley Electoral, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

**XV. Instalación de Consejos Distritales y Municipales.** El diez de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó la sesión de instalación de los veintisiete consejos distritales y/o municipales, para el proceso electoral en comento.

**XVI. Manifestación de la aspirante respecto a la forma de recabar el apoyo:** El seis de diciembre de dos mil diecisiete los aspirantes, presentaron escrito ante el Consejo General, en el cual manifestaron su voluntad de recabar las manifestaciones de apoyo ciudadano en formato impreso y la aplicación móvil. Visible a foja 202 del expediente.

**XVII. Capacitación a aspirantes:** Los días dieciséis y veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, el Instituto impartió un curso dirigido a la representación y/o aspirantes a candidaturas independientes respecto a los formatos así como el uso del sistema informático para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a una candidatura independiente, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, de la cual, se notificó previamente a las y los aspirantes, en fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete.

**XVIII. Remisión de expedientes:** El veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, a través de oficio SE/3266/18, la Secretaría Ejecutiva remitió el expediente, integrado con motivo de la presentación de la manifestación de intención presentada por los aspirantes. Dicha remisión fue notificada a las y los aspirantes el dos de enero de dos mil dieciocho a través de su representante.

**XIX. Difusión sobre la figura de la candidatura independiente:** Se realizaron diversas actividades de difusión, entrevistas en medios a integrantes del consejo general, boletines de prensa, publicación de convocatoria, tanto en internet, como en medios impresos, incluyéndose en la página oficial del Instituto, se encuentra un micro sitio destinado a esta figura.

**XX. Entrega de formatos:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27 y 28, de los lineamientos, así como al acuerdo de Consejo General de fecha 23 de octubre de dos mil diecisiete, por el que se aprueban los formatos así como el uso del sistema informático para recabar y presentar el apoyo ciudadano para los y las aspirantes a una candidatura independiente, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. Le fueron entregados a las y los aspirantes a la candidatura independiente al cargo de **Presidencia del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora** de manera personal, en fecha seis de enero de dos mil dieciocho, de forma impresa y en medio óptico, los formatos RC-MA, personalizados, mediante el oficio DEOEPyPP/100/2018.

**XXI. Periodo para recabar y presentar el apoyo ciudadano:** Las y los aspirantes a una candidatura independiente, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, contaron con un periodo de treinta días para recabar y presentar el apoyo ciudadano, mismos que transcurrieron del ocho de enero al seis de febrero de dos mil dieciocho.

**XXII. Recepción de respaldo ciudadano:** Mediante diversos escritos se recibieron los formatos físicos de respaldo ciudadano, conforme a las siguientes cantidades y fechas:

| Fecha de presentación | Cantidad de apoyos presentados | Visible a foja |
|---|---|---|
| 31/01/2018 | 1000 | 226 |
| 02/02/2018 | 711 | 269 |
| 06/02/2018 | 807 | 301 |
| **TOTAL** | **2518** | |

Mismos que en términos del artículo 30 de los Lineamientos, fueron capturados.

**XXIII. Uso del sistema informático**: Para recabar y presentar el apoyo ciudadano, las y los aspirantes a candidatura independiente podían optar por utilizar el sistema informático, el formato impreso o bien utilizar ambas opciones, es decir el formato impreso y la aplicación. Lo cual se desprende de los artículos 27 y 28 de los Lineamientos, 6 y 7 de los Criterios y del acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

**XXIV. Vista**: En términos del artículo 34 de los criterios, las y los aspirantes tenían acceso al sitio web de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en la cual pudieron verificar los reportes que les mostraran los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos, durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano con el derecho a manifestar lo que a su derecho conviniera al respecto. Criterios que fueron aprobados por el Consejo General en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete y se ordenó su publicación en los estrados del Consejo General y en la página de Internet del Instituto, adicional a que se instruyó a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de que realice su difusión.

**XXV. Conclusión de la etapa de respaldo ciudadano para obtención de respaldo ciudadano.** El seis de febrero de este año, concluyó el plazo para la obtención de respaldo ciudadano, por lo que en esa fecha la Secretaría Técnica cubrió guardia hasta las veinticuatro horas, a fin de recibir las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía, conforme a lo previsto en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 en la entidad y para que los aspirantes que utilizaron la aplicación solicitaran su garantía de audiencia, en términos del artículo 34 de los Criterios, sin que se recibiera solicitud de garantía de audiencia alguna.

**XXVI. Remisión de base de datos:** El trece de febrero del presente año, mediante oficio número CD07/036/2018, la Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 07 remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos[1], la base de datos con la totalidad de los registros de los respaldos ciudadanos captados presentados a través del formato físico.

**XXVII. Validez de los respaldos ciudadanos:** El quince de febrero del presente año, mediante oficios DEOEPyPP/488/2018, DEOEPyPP/489/2018 y DEOEPyPP/490/2018, signados por el Director Ejecutivo de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos[2], a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores[3], la base de datos señalada en el antecedente inmediato anterior, a efecto de que se realizara el cotejo de los datos para acreditar que las o los ciudadanos que otorgaron su apoyo estén dados de alta en el listado nominal de electores en la demarcación correspondiente.

**XXVIII. Resultados de la verificación:** Con fecha veintiséis y veintisiete de febrero del presente año, se recibieron en las oficinas centrales del Instituto, los oficios número INE/VERFE/1016/18; INE/VERFE/1028/18; e INE/UTVOPL/1751/2018, respectivamente, mediante los cuales el Instituto Nacional remitió a este Instituto los resultados de la verificación de los respaldos ciudadanos. Asimismo, mediante

[1] En adelante, Dirección
[2] En adelante, Director
3 En adelante DERFE.

oficio número **DEOEPyPP/528/18** de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el Director remitió a éste Consejo los resultados de referencia, mismos que se tuvieron por recibidos.

**XXIX. Notificación de resultados:** Con los resultados señalados en el punto inmediato anterior, y atendiendo al artículo 33 fracción IV de los Lineamientos, así como a la multicitada circular INE/DERFE/UTVOPL/01/2018, el día veintisiete de febrero de la presente anualidad, se notificó a los aspirantes a la candidatura independiente por conducto de su representante, personalmente a fin de que ejerciera su garantía de audiencia, exponiendo lo que a su derecho conviniera

**XXX. Manifestación del aspirante:** El primero de marzo del presente año, los aspirantes, dieron contestación a la vista ordenada en autos, manifestando lo que ha su derecho convino, escrito que fue debidamente glosado en el expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes, manifestaciones que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.

**XXXI. Emisión de Resolución:** En fecha seis de marzo de la presente anualidad, el Consejo Distrital 07 emitió Resolución en la que se negó el derecho a ser registradas y registrados en Candidatura Independiente a las y los aspirantes que integran la planilla para contender por la Presidencia del Municipio de Corregidora.

**XXXII. Notificación a los y las aspirantes de la Resolución emitida:** En fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, se notificó personalmente al representante de la planilla la resolución dictada dentro del expediente citado al rubro.

**XXXIII. Recepción de medio de Impugnación.** En fecha once de marzo de los corrientes, se recibió en el Consejo Distrital 07, demanda de Juicio Local de Derechos Político- Electorales, promovido por Edgardo Fernández Moreno, al cual se dio trámite de ley y se formó el expediente IEEQ/CD07/JLD/002/2018-P.

**XXXIV. Remisión de medio de Impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro:** En fecha diecisiete de marzo de los corrientes, se remitió mediante oficio CD07/058/2018 el expediente IEEQ/CD07/JLD/002/2018-P, así como el informe circunstanciado respectivo.

**XXXV. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro:** En fecha nueve de abril de dos mil dieciocho en sesión pública, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos la sentencia dictada dentro del expediente TEEQ-JLD-24/2018 y acumulados, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: ***"PRIMERO**. Se acumula los juicios electorales TEEQ-JLD-25/2018 y TEEQ-JLD-25/2018, por ser este el más antiguo. Por lo anterior, se ordena glosar copia certificada de la sentencia dictada en este juicio a los expedientes acumulados. **SEGUNDO**. Se sobresee en los expedientes con clave de identificación TEEQ-JLD-*

*24/2018 y TEEQ-JLD-25/2018.* ***TERCERO:*** *Se revoca la resolución impugnada de seis de marzo, dictada por el Consejo Distrital 07, de Corregidora, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que negó el registro de la candidatura independiente de los aspirantes que integran la planilla encabezada por el actor, bajo los efectos precisados en el punto VI de la presente resolución".*

**XXXVI. Notificación de la Sentencia dictada dentro del expediente TEEQ-JLD-28/2018:** En fecha diez de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio TEEQ/SGA-AC-216/2018, se notificó al Consejo Distrital 07 la sentencia dictada con motivo del citado medio de impugnación presentado por el aspirante al rubro indicado.

**XXXVII. Cumplimiento de Sentencia:** En la misma fecha referida en el antecedente inmediato anterior, se llevó a cabo la verificación ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de los respaldos ciudadanos duplicados con otro aspirante al mismo cargo de elección popular, para considerar su temporalidad y computar como válidas las últimas manifestaciones que hayan sido recibidas, a fin de realizar el conteo correspondiente a favor de la parte actora. y se ordenó notificar personalmente al aspirante.

**XXXVIII. Notificación personal:** En fecha once de abril de la presente anualidad, se notificó personalmente al aspirante por conducto de su representante legal, el proveído mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en el punto seis de la Sentencia de referencia, se notificó el resultado de la verificación realizada, y se dio vista al aspirante por un plazo de cuarenta y ocho horas para que manifestara lo que a su derecho convenga.

**XXXIX. Contestación a vista:** El día doce de abril de dos mil dieciocho, el aspirante que encabeza la planilla de ayuntamiento, a las veintiún horas con veinte minutos, en tiempo y forma desahogó la vista ordenada realizando diversas manifestaciones que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. Dictándose el proveído correspondiente.

**C O N S I D E R A N D O S:**

***Oportunidad en la emisión de la resolución.***

**Primero. Competencia.** Este Consejo Distrital 07, es competente para emitir declaratoria de procedencia de la ciudadanía que tendrá, derecho para registrarse en candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 81 fracciones II y III, 182 a 195, de la Ley Electoral, 1 y 34 de los lineamientos.

**Segundo. Materia de la resolución.** La presente resolución tiene por objeto hacer la declaratoria del derecho a ser registrados y/o registradas en candidatura

independiente, los integrantes la planilla para el Ayuntamiento de Corregidora encabezada por Edgardo Fernández Moreno.

**Tercero. Estudio de fondo.** La presente resolución debe atender lo previsto por el artículo 62 de la Ley de Medios.

En esta vertiente, la determinación debe cumplir lo ordenado en la Ley Electoral, la cual prevé en el artículo 195 que el Consejo correspondiente emitirá la resolución de los ciudadanos que tendrán derecho a ser registrados como candidatas y/o candidatos independientes, a los distintos cargos de elección de que se trate, en el plazo que determinen los lineamientos.

En este sentido, en el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, y en el artículo 34 de los lineamientos, el Consejo General aprobó que los Consejos celebrarían sesión a más tardar el seis de marzo de dos mil dieciocho, con el fin de emitir la resolución sobre el cumplimiento en su caso, de lo dispuesto por el artículo 11 de los lineamientos, lo cual aconteció en el caso concreto y se emitió la resolución de referencia.

En concordancia con lo anterior, en el artículo 34 párrafo segundo y tercero de los Lineamientos, se dispuso que él o la aspirante que haya cumplido con el porcentaje exigido por la Ley Electoral y los propios Lineamientos, tendrá derecho a registrarse en candidatura independiente.

Sin embargo, una vez realizada la validación de los respaldos ciudadanos presentados por los y las aspirantes, se determinó que no alcanzaban el dos por ciento de la lista nominal requerida para poder acceder al derecho de ser registrados como candidatos, y se señalaron los motivos por los que no procede la declaratoria para el derecho a registrarse en candidatura independiente.

Por lo anterior, se debe precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación[4], ha establecido que el ejercicio del derecho ciudadano a ser votado, y el que ejercen otros ciudadanos aglutinados en un partido político no guardan condiciones equivalentes en términos de la Constitución Federal, y sería ilógico que bastara con que un ciudadano pretendiera postularse para que su solo propósito le permitiera actuar como un partido, con todas las prerrogativas inherentes a estas organizaciones que persiguen ser permanentes en el sistema político.

Por tanto, para el Tribunal Constitucional, aun reconociendo la existencia de la obligación de interpretar la legislación secundaria de acuerdo con lo más favorable

---

[4] *Cfr. Acciones de inconstitucionalidad acumuladas 22/2014, 26/2014,29/2014 y 30/2014. Así como las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, TEEQ-RAP/JLD-3/2014 y RAP*

a la persona, existen motivos suficientes expresos en la Constitución Federal, ya que su operatividad es distinta.

En ese contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha indicado que la Constitución Federal no estableció valor porcentual alguno para que las candidaturas independientes demostraran el respaldo ciudadano para poder postularse, por lo que el legislador secundario cuenta con un amplio margen de libertad para configurar, tanto la forma como se debe acreditar el apoyo ciudadano a los candidatos sin partido para que obtengan su registro, como las cifras suficientes con que se debe demostrar documentalmente la existencia de ese apoyo.

Esa permisión que el Constituyente Permanente otorgó al legislador secundario para regular las candidaturas independientes se deduce de la circunstancia de que en los artículos 35 fracción II; 41 y 116 fracción IV, de la Norma Fundamental, así como Segundo transitorio del decreto que la reformó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se precisaron los lineamientos elementales a los cuales debían sujetarse dichas candidaturas, sin profundizar en ningún sentido respecto de los valores porcentuales del número de electores que deberían reunir para demostrar contar con una aceptable popularidad entre la ciudadanía, que les permitiera participar con una mínima eficiencia competitiva frente a los demás partidos políticos.

En estos términos el Tribunal Constitucional refiere que la obligación de reunir la documentación de las cédulas o manifestaciones de respaldo ciudadano tiene el propósito de acreditar, en forma fehaciente, si la candidatura independiente alcanzó o no a recabar el valor porcentual de apoyo del electorado señalado por la ley, el cual es requerido para participar en la contienda con un mínimo de competitividad que haga previsible su posibilidad de triunfar, porque tampoco sería lógico que se erogaran recursos estatales por la simple intención de contender, o sin ofrecer a la ciudadanía las pruebas irrefutables de que un importante número de ciudadanas y ciudadanos estimó conveniente que la candidata o el candidato luchara en la elección sin partido.

Así, en el estado de Querétaro, la Constitución Estatal que la ciudadanía puede ejercer sus derechos político electorales a través de los partidos políticos o por sí mismos, por tanto, el derecho de solicitar el registro de la candidatura ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En tal tesitura, de los requisitos, condiciones y términos establecidos en la normatividad aplicable, consta en el expediente en que se actúa que el día

veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó por mayoría de votos la resolución que determinó la procedencia de la solicitud de registro de los aspirantes y las aspirantes a la candidatura independiente al cargo de la Presidencia del Ayuntamiento del municipio de Corregidora.

A partir de entonces, quienes aspiran a la candidatura independiente conforme a la legislación, le fueron reconocidos los derechos de participar en la etapa de obtención del respaldo ciudadano; obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades; presentarse ante la ciudadanía como aspirantes a candidaturas independientes y solicitar su respaldo informando sobre el procedimiento para ello; como también, realizar actos y propaganda en los términos permitidos a las precandidaturas de partidos políticos y coaliciones. No obstante, los y las aspirantes adquirieron las obligaciones inherentes a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas en términos de la Ley Electoral, así como la obligación de presentar sus estados financieros de acuerdo a lo establecido en las Leyes Generales de la materia.

Lo anterior conforma la etapa de obtención del respaldo ciudadano en el proceso de selección de candidaturas independientes, cuya etapa final es, precisamente, la declaratoria de quienes tienen derecho a ser registrados como candidatos independientes.

La etapa de referencia atinente a la obtención de respaldo ciudadano inició el día ocho de enero y concluyó el seis de febrero del presente año.

De esta manera, para que la ciudadanía tenga derecho a ser registrada en candidatura independiente a los cargos de elección popular a miembros de Ayuntamiento y Presidente Municipal, las y los aspirantes a tales candidaturas necesitan obtener por lo menos el dos por ciento de apoyos de la ciudadanía registrada en la lista nominal de electores de su respectiva demarcación con corte al mes de julio del año anterior al de la elección, cálculo que ha sido establecido por el órgano superior de dirección en el artículo 11 de los lineamientos, conforme a lo siguiente:

I. Elección de integrantes de Ayuntamiento:

| Municipio | Lista Nominal | 2.00% | Número mínimo de manifestaciones de respaldo |
|---|---|---|---|
| Corregidora | 127,441 | 2548.82 | **2,549** |

En este sentido las manifestaciones de respaldo debieron presentarse en el formato aprobado por el Consejo General, y/o en el sistema informático para

recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a una candidatura independiente, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, aprobado por acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Por lo que las y los aspirantes podían hacer uso del sitio web y utilizar la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano y/o los formatos aprobados por el Consejo General. En el caso concreto los aspirantes integrantes de **la planilla al Ayuntamiento de Corregidora** optaron por recabar las manifestaciones de apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil y formato físico, lo cual hicieron del conocimiento de este Instituto por escrito de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que obra en el expediente al rubro indicado.

*Verificación del Respaldo Ciudadano*

Sobre esta base, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de los lineamientos, mediante oficio número CD07/042/2018, la Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 07 remitió al Director, la base de datos con la totalidad de los registros de los respaldos ciudadanos captados por los y las aspirantes, correspondiendo al caso concreto las siguientes cifras;

| Aspirante | Elección | Municipio | Respaldos Requeridos | Respaldos Otorgados |
|---|---|---|---|---|
| Edgardo Fernández Moreno | Presidencia del Ayuntamiento | Corregidora | 2549 | 3004 |

Atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 33, fracción III, de los Lineamientos, el Director, solicitó a la DERFE del Instituto Nacional, mediante oficios números DEOEPyPP/488/2018, DEOEPyPP/489/2018 y DEOEPyPP/490/2018, la validación de los datos para acreditar que las o los ciudadanos que manifestaron su respaldo ciudadano, están dados de alta en el listado nominal de electores en el Municipio y verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo requerido en la demarcación que corresponda respecto de los y las ciudadanas que se enlistan a continuación:

La Planilla de Ayuntamiento:

| PRESIDENCIA MUNICIPAL |
|---|
| Edgardo Fernández Moreno |

| CARGO | PROPIETARIO | GENERO | SUPLENTE | GENERO |
|---|---|---|---|---|
| Sindicatura 1 | Mariana Gálvez Heras | Femenino | Verónica Morales | Femenino |
| Sindicatura 2 | Juan Arturo Fernández Andrade | Masculino | Héctor Manuel Villa Acosta | Masculino |
| Regidor 1 mayoría relativa | Ma. Adriana Acosta Castillo | Femenino | María Gabriela Acosta Castillo | Femenino |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Regidor 2 mayoría relativa | Andrea Sánchez Estrella | Femenino | María Guadalupe Estrella Hernández | Femenino |
| Regidor 3 mayoría relativa | María de Lourdes Acosta Castillo | Femenino | María Ángela Castillo Rodríguez | Femenino |
| Regidor 4 mayoría relativa | Adriana Guadalupe Fernández Moreno | Femenino | María Teresa Moreno Ramírez | Femenino |
| Regidor 5 mayoría relativa | Viridiana Montero Uribe | Femenino | María de los Ángeles Uribe Hernández | Femenino |
| Regidor 6 mayoría relativa | Dulce Yoatzin Vázquez Aguilar | Femenino | Madisson Yudith Vázquez Aguilar | Femenino |

| LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CARGO** | **PROPIETARIO** | **GENERO** | **SUPLENTE** | **GENERO** |
| Regidor 1 representación proporcional | Mariana Gálvez Heras | Femenino | Ma. Adriana Acosta Castillo | Femenino |
| Regidor 2 representación proporcional | Edgardo Fernández Moreno | Masculino | Jorge Osvaldo González Vargas | Masculino |
| Regidor 3 representación proporcional | María de Lourdes Acosta Casillo | Femenino | Adriana Guadalupe Fernández Moreno | Femenino |
| Regidor 4 representación proporcional | Andrea Sánchez Estrella | Femenino | María Teresa Moreno Ramírez | Femenino |
| Regidor 5 representación proporcional | María Guadalupe Estrella Hernández | Femenino | María Gabriela Acosta Castillo | Femenino |

En este orden de ideas se observa que en el caso concreto las y los aspirantes presentaron ante este Consejo Distrital 07, las siguientes cédulas de manifestaciones de apoyo:

| **Fecha de presentación** | **Cantidad de apoyos presentados** |
|---|---|
| 31/01/2018 | 1000 |
| 02/02/2018 | 711 |
| 06/02/2018 | 807 |
| **TOTAL** | **2518** |

De igual forma, cabe mencionar que en el caso particular, las y los aspirantes mediante la utilización de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, recabaron 486 cuatrocientos ochenta y seis manifestaciones de apoyo.

Dando así un total de 3004 tres mil cuatro respaldos ciudadanos.

La DERFE, clasificó la información contenida en la base de datos que se remitió respecto a las manifestaciones de apoyo a aspirantes a candidaturas independientes de la siguiente manera:

| RESPECTO A FORMATOS FÍSICOS | RESPECTO A APP |
|---|---|
| EN LISTA NOMINAL | EN LISTA NOMINAL |

| SOLO EN PADRÓN | PADRÓN (NO_EN_LISTA_NOMINAL) |
|---|---|
| BAJAS | BAJAS |
| BAJA POR CANCELACION DE TRAMITE | |
| BAJA POR DUPLICADO | PERDIDA_DE_VIGENCIA |
| BAJA POR NO ENCONTRADO | SUSPENSION_DE_DERECHOS |
| BAJA POR SUSPENSION DE DERECHOS POLITICOS | DEFUNCION |
| BAJA POR DEFUNCION | CANCELACION_DE_TRAMITE |
| BAJA POR DUPLICADO EN EL PADRÓN ELECTORAL | |

Recibidos los resultados de la compulsa realizada por la DERFE, la Coordinación de informática de este Instituto realizó el cruce en el sistema informático INFOPREL, de dichos resultados con los supuestos previstos en la normatividad local en la materia, como es entre otros, el que la misma persona haya otorgado su apoyo a dos o más aspirantes al mismo cargo; y, que los apoyos se dieran por la ciudadanía correspondiente a la demarcación para la cual pretende competir.
Obteniéndose como manifestaciones nulas en términos del artículo 193 de la Ley Electoral y 32 de los Lineamientos, las señaladas en el recuadro siguiente:

**FORMATO IMPRESO**

| Clasificación | Situación Identificada | Situación Registral INE | Total |
|---|---|---|---|
| Válida | | EN LISTA NOMINAL | 1910 |
| Nula | Duplicado mismo aspirante | BAJA POR DUPLICADO | 2 |
| Nula | | BAJA POR CANCELACION DE TRAMITE | 44 |
| Nula | | BAJA POR DEFUNCION | 15 |
| Nula | | BAJA POR NO ENCONTRADO | 79 |
| Nula | | BAJA POR SUSPENCION DE DERECHOS POLITICOS | 6 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *[5] Nula | | DUPLICADO OTRO ASPIRANTE | 304 |
| Nula | | FUERA DEL AMBITO GEOGRAFICO | 112 |
| Nula | | SOLO EN PADRON | 46 |
| | | **TOTAL EN FORMATO IMPRESO** | **2518** |

**FORMATO EN APLICACIÓN**

| Clasificación | Situación Registral INE | Motivo de Baja | Inconsistencia | Total |
|---|---|---|---|---|
| Válida | LISTA NOMINAL | | | 378 |
| Nula | CON INCONSISTENCIA | | | 1 |
| Nula | CON INCONSISTENCIA | | CREDENCIAL NO VÁLIDA | 11 |
| Nula | CON INCONSISTENCIA | | FIRMA NO VÁLIDA | 2 |
| Nula | CON INCONSISTENCIA | | FOTOCOPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR | 3 |
| Nula | CON INCONSISTENCIA | | OTRA | 1 |
| Nula | DUPLICADO MISMO ASPIRANTE | | | 5 |
| *[6] Nula | DUPLICADO_OTRO_ASPIRANTE | | | 48 |
| Nula | FUERA ÁMBITO GEOGRÁFICO | | | 34 |
| Nula | PADRÓN ELECTORAL | | | 3 |
| | | **TOTAL EN LA APP** | | **486** |
| | | **TOTAL DE RESPALDO CAPTADO** | | **3004** |

[5] Estas cifras se modificarán en términos de la resolución recaída al expediente: TEEQ-JLD-24/2018
[6] Estas cifras se modificarán en términos de la resolución recaída al expediente: TEEQ-JLD-24/2018

Información que fue remitida a este Consejo, por parte del Director, mediante el oficio número DEOEPyPP/528/18 de fecha veintisiete de febrero del presente año, y sus anexos, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para que surtan sus efectos legales correspondientes.

***Procedencia de derecho al registro de la candidatura independiente***

Tal y como se desprende de los antecedentes XXXIII y XXXV _la sentencia de fecha seis de marzo del año en curso fue impugnada y revocada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el expediente TEEQ-JLD-24/2018 y acumulados. Estableciendo como efectos los siguientes:

*"VI. EFECTOS*

*Derivado de las consideraciones expuestas, se revoca la resolución impugnada de seis de marzo, dictada por el Consejo Distrital 07 de Corregidora, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que negó el registro de la candidatura independiente a los aspirantes que integran la planilla encabezada por el actor.*

*En consecuencia, con fundamento en los artículos 18 y 19, de la Ley de Medios, se ordena lo siguiente:*

*a) En virtud de que se ha determinado la aplicación de la norma que otorga un mayor beneficio, dentro de un plazo de* ***veinticuatro horas*** *posteriores a la notificación de la presente sentencia, el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, deberá:*

*-Verificar las manifestaciones de respaldo ciudadano presentadas por el actor que hayan sido expedidas por la misma persona, a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección popular, para efectos de considerar su temporalidad y sean computadas como válidas las últimas manifestaciones que hayan sido recibidas, a fin de realizar el conteo correspondiente que habrá de corresponder a la parte actora.*

*b) Dentro del plazo de veinticuatro horas posteriores a que obtenga los resultados de la verificación, el Consejo Distrital 07, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, deberá notificarlos al actor, concediéndole un plazo de* ***cuarenta y ocho horas*** *contadas a partir de la notificación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga o subsane las inconsistencias que correspondan, con base al artículo 33, fracción IV, de los Lineamientos de Candidaturas Independientes.*

*c) Concluido el plazo otorgado, el Consejo Distrital 07, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictará dentro de las* ***cuarenta y ocho horas*** *siguientes la resolución correspondiente sobre la procedencia o*

*improcedencia del registro del actor como candidato independiente, y la remitirá a este tribunal, dentro de las **veinticuatro horas** subsecuentes, adjuntando copias certificadas de las constancias que acrediten el respectivo cumplimiento ordenado."*

En este orden de ideas y como quedó también precisado en los antecedentes en cumplimiento a la sentencia de referencia, el día diez de abril del año en curso, se verificaron las manifestaciones de respaldo ciudadano presentadas por el aspirante que hayan sido expedidas por la misma persona, a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección popular, para efectos de considerar su temporalidad y computar como válidas las últimas manifestaciones que hayan sido recibidas, a fin de realizar el conteo correspondiente que habrá de corresponder al aspirante, obteniendo los resultados siguientes:

| Duplicados otro aspirante | Cantidad |
|---|---|
| En formato Impreso | 304 |
| Aplicación móvil (App) | 48 |
| **Total** | **352** |

| Concepto | Cantidad |
|---|---|
| Última manifestación de respaldo otorgada a favor del aspirante (Duplicados otra(o) aspirante) | 276 |
| Manifestaciones en que no corresponde la última al aspirante (Duplicados otra(o) aspirante) | 76 |
| **Total** | **352** |

Una vez sumados los apoyos ordenados por el TEEQ, se obtiene lo siguiente:

| Umbral requerido | Cantidad de apoyos obtenidos | Cantidad de Apoyos validados | Porcentaje |
|---|---|---|---|
| 2549 | 3004 | 2,564 | 2.01% |

En mérito de lo anterior y en virtud de que las y los aspirantes a la candidatura independiente para integrar la planilla del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, cuenta con **dos mil quinientos sesenta y cuatro manifestaciones** de respaldo ciudadano válidas, en su respectiva demarcación, lo cual **representa una**

**cantidad superior** al dos por ciento del listado nominal de electores con corte al mes de julio de dos mil diecisiete, señalado por la ley; y, habiendo concluido el análisis de las constancias de autos integradas en el expediente en que se actúa, corresponde ahora a este Consejo determinar la procedencia del derecho a ser registradas y registrados en candidatura independiente, a los aspirantes, por haber obtenido, en su respectiva demarcación, por lo menos el dos por ciento de manifestaciones de apoyo de la ciudadanía válidas, registradas en el listado nominal de electores.

En este sentido, la presente resolución determina el cumplimiento del requisito relativo a la obtención del porcentaje de respaldo ciudadano requerido como parte de los elementos legales tendentes a la obtención del registro en candidatura independiente y no prejuzga respecto de otros requisitos de naturaleza administrativa, judicial o de fiscalización mismos que eventualmente deberán quedar debidamente acreditados por las y los aspirante, en la etapa de registro correspondiente.

Con base en los resultados y consideraciones anteriores, así como con fundamento en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b), c) y p) de la Constitución Federal; 7, párrafo cuarto, 32 de la Constitución Estatal; 98 y 99, de la Ley General; 52, 57 y 81, fracciones II y XI, 178 y 182, 190 a 195 de la Ley Electoral; 1, 6, 7, 48, 49, 59 a 62 de la Ley de Medios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 23, 33 de los Lineamientos; 79 fracción I, 82 y 83 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo Distrital 07 resuelve:

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.** Este Consejo Distrital 07, es competente para emitir la resolución relacionada con la declaratoria de los ciudadanos y las ciudadanas que tendrán derecho a ser registrados (as) en candidatura independiente al cargo de elección por la Planilla del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en términos del considerando primero de esta resolución; por tanto, glósese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

**SEGUNDO.** Se determina la procedencia el derecho a ser registradas y registrados en candidatura independiente a las personas que integran **la planilla de aspirantes al Ayuntamiento de Corregidora**, que a continuación se enlista:

| PRESIDENCIA MUNICIPAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Edgardo Fernández Moreno | | | | |
| CARGO | PROPIETARIO | GENERO | SUPLENTE | GENERO |
| Sindicatura 1 | Mariana Gálvez Heras | Femenino | Verónica Morales | Femenino |
| Sindicatura 2 | Juan Arturo Fernández Andrade | Masculino | Héctor Manuel Villa Acosta | Masculino |
| Regidor 1 mayoría relativa | Ma. Adriana Acosta Castillo | Femenino | María Gabriela Acosta Castillo | Femenino |
| Regidor 2 mayoría relativa | Andrea Sánchez Estrella | Femenino | María Guadalupe Estrella Hernández | Femenino |
| Regidor 3 mayoría relativa | María de Lourdes Acosta Castillo | Femenino | María Ángela Castillo Rodríguez | Femenino |
| Regidor 4 mayoría relativa | Adriana Guadalupe Fernández Moreno | Femenino | María Teresa Moreno Ramírez | Femenino |
| Regidor 5 mayoría relativa | Viridiana Montero Uribe | Femenino | María de los Ángeles Uribe Hernández | Femenino |
| Regidor 6 mayoría relativa | Dulce Yoatzin Vázquez Aguilar | Femenino | Madisson Yudith Vázquez Aguilar | Femenino |

| LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CARGO | PROPIETARIO | GENERO | SUPLENTE | GENERO |
| Regidor 1 representación proporcional | Mariana Gálvez Heras | Femenino | Ma. Adriana Acosta Castillo | Femenino |
| Regidor 2 representación proporcional | Edgardo Fernández Moreno | Masculino | Jorge Osvaldo González Vargas | Masculino |
| Regidor 3 representación proporcional | María de Lourdes Acosta Casillo | Femenino | Adriana Guadalupe Fernández Moreno | Femenino |
| Regidor 4 representación proporcional | Andrea Sánchez Estrella | Femenino | María Teresa Moreno Ramírez | Femenino |
| Regidor 5 representación proporcional | María Guadalupe Estrella Hernández | Femenino | María Gabriela Acosta Castillo | Femenino |

Y la cual se encuentra encabezada por el C. Edgardo Fernández Moreno, toda vez que **obtuvieron**, en su respectiva demarcación, por lo menos el dos por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores, en términos del considerando tercero de esta resolución.

**TERCERO.** La presente resolución, versa únicamente sobre el cumplimiento del requisito de obtención del respaldo ciudadano y de manera alguna prejuzga sobre los demás.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica informe el contenido de la presente determinación, al Consejo General por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente la presente determinación en sus términos en las siguientes veinticuatro horas, remitiendo copia certificada de la misma al aspirante o por conducto de su representante en el domicilio señalado en el expediente en que se actúa.

**SEXTO**. Notifíquese de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo para tal efecto copia certificada de la presente determinación.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

Dada en Corregidora, Qro., el catorce de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| CONSEJERÍA ELECTORAL | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. JOSÉ MANUEL GAMBOA ÁVILA | ∫ | |
| ING. MARTHA MIRIAM CANO GARDUÑO | ∫ | |
| LIC. ADRIANA MARTÍNEZ MALAGÓN | ∫ | |
| MVZ. ARTURO REYES LÓPEZ | ---------- | ---------- |
| LSCA. MA. LAURA EUGENIA DE ALBA GONZÁLEZ | ∫ | |

**LIC. JOSÉ MANUEL GAMBOA ÁVILA**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JESÚS ALEJANDRO RIVAS SALDIERNA**
Secretario Técnico
Rúbrica

El suscrito licenciado Jesús Alejandro Rivas Saldierna, Secretario Técnico del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con cabecera en Corregidora, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, CERTIFICO: que las presentes copias fotostáticas que constan de **veinticuatro** fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas, concuerdan fiel y exactamente **con su original**, el cual doy fe de tener a la vista. Se extiende la presente en el Municipio de Corregidora, Qro., al día catorce del mes de abril del año dos mil dieciocho. DOY FE. - - - -

**Lic. Jesús Alejandro Rivas Saldierna**
Secretario Técnico del Consejo Distrital 07, Corregidora

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 07
Corregidora

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA.**

## ANTECEDENTES

**I. Comité de Normatividad.** El treinta de enero de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,[2] así como su programa de trabajo, para efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero de dos mil diecisiete para su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] la cual abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, de las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.

**III. Comisiones permanentes.** El primero de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto[4] aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto. El cuatro de octubre del mismo año, la Comisión Jurídica del Instituto[5] sesionó de manera extraordinaria para elegir a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

**IV. Solicitud de actualización.** El tres de enero de dos mil dieciocho[6] mediante oficio CJ/01/2018 el Presidente de la Comisión Jurídica solicitó al Comité de Normatividad el análisis, valoración y en su caso actualización al proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda.[7]

**V. Calendario de actividades del Comité de Normatividad**. El veintiuno de febrero mediante diversos oficios, el Presidente del Comité de Normatividad informó a quienes integran dicho órgano colegiado, el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis y elaboración de entre otros, los Lineamientos.

**VI. Sesión del Comité de Normatividad.** El diecisiete de marzo en sesión extraordinaria el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión el proyecto de Lineamientos. Dicho documento se remitió mediante oficio CN/124/18 a dicho órgano colegiado.

**VII. Oficios de la Comisión.** El diecinueve de marzo mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión remitió a las consejerías electorales el proyecto de Lineamientos, para su conocimiento y observaciones.

**VIII. Modificaciones.** El veintiséis de marzo, mediante oficio CJ/092/18 el Presidente de la Comisión remitió al Presidente del Comité de Normatividad observaciones al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron atendidas. Así, el documento se remitió a la Comisión mediante oficio CN/126/2018 de treinta de marzo.

**IX. Notificación a partidos políticos.** El cinco de abril, a través de diversos oficios, el Presidente de la Comisión convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión ordinaria para aprobar los Lineamientos, los cuales se acompañaron a las convocatorias e invitaciones respectivas.

---

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante Comité de Normatividad.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En adelante Consejo General.
[5] En adelante Comisión.
[6] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[7] En adelante Lineamientos.

**X. Sesión de la Comisión.** El siete de abril en sesión de la Comisión, se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos,[8] mismos que se remitieron por oficio CJ/130/2018 a la Secretaría Ejecutiva del Instituto,[9] a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

**XI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente**. El diecinueve de abril a través del oficio SE/2191/18 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

**XII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del citado colegiado la presente determinación.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Estudio de Fondo.**

*I. Disposiciones generales*

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[10] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,[11] 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[12] así como 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que le corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General y el Instituto Nacional Electoral.[13]

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, entre otros.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,[14] el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de competencia.

6. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones VI y VII del Reglamento, la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

---

[8] En adelante Dictamen.
[9] En adelante Secretaría Ejecutiva.
[10] En adelante Constitución Federal.
[11] En adelante Constitución Estatal.
[12] En adelante Ley General.
[13] En adelante Instituto Nacional.
[14] En adelante Reglamento Interior.

7. Así, el treinta de enero de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

8. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto.

9. Ahora bien, el Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

10. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

11. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;[15] lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

12. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.[16]

13. De lo anterior se desprende que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

*II. Dictamen*

14. Bajo esa tesitura el diecisiete de marzo, en cumplimiento al acuerdo aprobado el treinta de enero de dos mil diecisiete por el Consejo General, mediante el oficio CN/124/2018 el Comité de Normatividad remitió a la Comisión los Lineamientos para su conocimiento y aprobación, mismos que en atención a las observaciones remitidas a través del oficio CJ/092/18, se modificaron y fueron remitidos a la Comisión mediante oficio CN/126/18 para los efectos conducentes.

15. En ese sentido, el siete de abril la Comisión aprobó el Dictamen relativo a los Lineamientos, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos sus efectos legales y cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, los cuales en la parte conducente señalan:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA.**

…

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-**La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior, con la finalidad de someterlo a consideración del Consejo General.

**SEGUNDO.-** Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el ***Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda,*** en los términos propuestos.

**TERCERO.-** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

…

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

…

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria en el estado de Querétaro; tienen por objeto impulsar, fomentar y garantizar el respeto, así como la protección de los derechos las niñas, niños y adolescentes en la propaganda.

**Artículo 2.** Cuando la propaganda política o electoral se relacione con radio y televisión, se estará a lo establecido en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normatividad aplicable.

**Artículo 3.** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá:

I. En cuanto a las autoridades y los ordenamientos jurídicos:
   a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

   b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto.

---

[15] Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[16] Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos.* Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

c) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.

d) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda.

II. En cuanto a las personas y sujetos obligados:

a) **Niñas o niños:** Personas menores de doce años de edad.

b) **Adolescentes:** Personas de entre doce años de edad cumplidos y menores de dieciocho años de edad.

c) **Sujetos obligados:** partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas que aspiren o sean titulares de una candidatura; asociaciones políticas estatales y autoridades electorales, así como cualquier persona que produzca, adquiera o difunda propaganda política o electoral en el estado de Querétaro.

III. En cuanto a los conceptos:

a) **Interés superior del menor:** Principio para garantizar plenamente los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en función de sus necesidades físicas, emocionales, educativas, edad, sexo, de la relación con sus padres y cuidadores, así como de su extracción familiar y social para la elaboración de normas y criterios aplicables en todos los órdenes relativos a su vida, y en su caso, la adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, niños y adolescentes estén involucrados de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerlos con mayor intensidad.

b) **Máxima información:** Medida y acción reforzada para que de manera exhaustiva las niñas, niños y adolescentes cuenten con la mayor información que les permita comprender, formarse un juicio y emitir su opinión sobre aquello que concierne a su vida, desarrollo y derechos, en particular sobre aquello que pueda afectarles.

c) **Propaganda política:** Es la que pretende crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas.

d) **Propaganda electoral:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y/o difundan los partidos políticos, las candidaturas registradas, así como las personas simpatizantes de los mismos, durante el proceso electoral con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

**Artículo 4.** La interpretación de estos Lineamientos se hará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral, así como los principios de interés superior del menor y de dignidad humana.

## CAPÍTULO I

Imagen de niñas, niños y adolescentes en
propaganda política o electoral

**Artículo 5.** Se entiende que las niñas, niños y adolescentes aparecen en la propaganda política o electoral:

**I.** **De manera directa:** cuando se exhiba la imagen, voz u otro dato que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes, con el propósito de que sea parte central de la propaganda política o electoral, o de su contexto.

**II.** **De manera incidental:** cuando se exhibe la imagen, voz u otro dato que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes de manera referencial en la propaganda política o electoral, sin el propósito de que sea parte de ésta o del contexto en el que se presenta.

**Artículo 6.** La propaganda política o electoral en la que aparezcan de manera directa o incidental las niñas, niños y adolescentes deberá evitar cualquier conducta que induzca o incite a la violencia, conflicto, odio, adicciones, vulneración física o mental, discriminación, humillación, intolerancia, acoso escolar o acoso, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la imagen, privacidad, intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad o que los coloque en situación de posible riesgo.

## CAPÍTULO II

Requisitos para utilizar imagen, voz u otro dato que haga identificable
a las niñas, niños y adolescentes en la propaganda política o electoral

**Artículo 7.** Los sujetos obligados que pretendan hacer uso de la imagen, voz u otro dato que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes deberán proporcionar de manera pertinente, adecuada y clara, a las personas menores, así como a su madre y padre, o en su caso, a quien ejerza la patria potestad o tutela de los mismos, la máxima información sobre sus derechos, opciones y riesgos, con relación a la propaganda política o electoral que se va a producir, adquirir o difundir.

**Artículo 8.** Es obligatorio para los sujetos obligados recabar por escrito, de manera informada e individual, el consentimiento informado de la madre y el padre, o en su caso, de quien ejerza la patria potestad o tutela, respecto de las niñas, niños y adolescentes de quienes se pretenda mostrar en la propaganda política o electoral, para efectos de lo anterior se deberá acompañar la documentación que acredite la facultad para otorgar dicho consentimiento.

El escrito que otorga el consentimiento deberá contener al menos los requisitos siguientes:

**I.** Nombre completo y domicilio de quienes ejercen la patria potestad.
En caso de que sea más de una persona quien ejerza la patria potestad, deberá recabarse los datos señalados en este artículo, respecto de todas ellas, o justificar debidamente su falta.

No será válido el señalamiento respecto de que las niñas, niños y adolescentes no cuentan con persona que otorgue el consentimiento.

**II.** Nombre completo y domicilio de las niñas, niños y adolescentes.

**III.** Manifestación expresa de la madre y padre, o en su caso, de quien ejerce la patria potestad o tutela de la persona menor, respecto de que conoce el propósito y las características del contenido de la propaganda política o electoral.

En caso de ser necesario se deberá realizar la traducción a aquel idioma, lenguaje o lengua que sea de la comprensión de quien otorga el consentimiento.

**IV.** Manifestación expresa de autorización para que la imagen, voz u otro dato que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes aparezcan en la propaganda política o electoral de que se trate.

**V.** Manifestación expresa de que conoce y está de acuerdo con la temporalidad con la que será utilizada la imagen de las niñas, niños y adolescentes en la propaganda de que se trate.

**VI.** Copia de la identificación oficial de quien ejerza la patria potestad.

**VII.** Copia del documento que acredite la identidad de la niña, niño o adolescente de que se trate, para tales efectos se podrá considerar el acta de nacimiento.

**VIII.** Firma autógrafa, o en su caso, huella digital, de quien ejerce la patria potestad.

**IX.** Los demás elementos que se estimen garantizan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de quienes se utilizará su imagen, voz, o cualquier otro dato que haga identificable.

Cuando las niñas, niños y adolescentes aparezcan en la propaganda de manera conjunta con las personas que ejerzan la patria potestad, y una vez acreditada dicha situación, se deberá entender que éstas consintieron el acto y no será necesario recabar consentimiento alguno respecto de su imagen; no obstante, en los casos de niñas, niños o adolescentes mayores de seis años si será necesario recabar la opinión informada respectiva.

**Artículo 9.** Con independencia del consentimiento a que se refiere el artículo anterior, los sujetos obligados deberán recabar por escrito la opinión de las niñas, niños y adolescentes, según el caso, que cuenten con una edad mayor a seis años, acerca de si están de acuerdo con su participación en la propaganda política o electoral.

Los sujetos obligados deberán informar claramente a las niñas, niños y adolescentes que participarán en la propaganda, respecto al contexto y alcance que tendrán los mismos, explicando de manera precisa como será utilizada su imagen y en qué consistirá su participación.

Se deberá escuchar y recabar la opinión de las niñas, niños y adolescentes, en un entorno que les permita expresarse, sin presión alguna, vigilando que no se les someta a engaños o se induzca al error sobre su participación o no, en la propaganda política o electoral.

La opinión deberá ser propia, informada, individual, libre, expresa y espontánea y deberá atender a la edad y madurez de las niñas, niños y adolescentes.

Los formatos que sean utilizados para recabar la opinión de las niñas, niños y adolescentes que aparezcan en propaganda política o electoral, deberá contener preguntas abiertas a fin de que propiciar respuestas libres y espontáneas, en atención a la edad y madurez de los mismos, así como al nivel de compresión o desarrollo de cada una de dichas personas.

El Consejo General podrá, en su caso, determinar un formato de carácter ejemplificativo para recabar la opinión informada de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 10.** En caso de que las niñas, niños y adolescentes no hablen o no comprendan el idioma español, la información deberá ser proporcionada en el idioma, lengua o lenguaje comprensible para ellos, así como por las personas que ejerzan la patria potestad, o en su caso, la autoridad que deba suplirlas en el consentimiento, y de ser necesario, por la persona traductora que para ese propósito designe el sujeto obligado.

**Artículo 11.** La decisión de la niña, niño, o adolescente que determine no participar en la propaganda política o electoral deberá ser atendida y respetada.

**Artículo 12.** No será necesario recabar la opinión informada de la niña o niño menor de 6 años de edad o de las niñas, niños o adolescentes cuya discapacidad les impida manifestar su opinión sobre su participación en la propaganda política o electoral; únicamente se requerirá el consentimiento de las personas que ejerzan la patria potestad.

Los escritos en que se recabe el consentimiento y la opinión a que se refieren los artículos 8 y 9 de estos Lineamientos, deberán ser conservados por los sujetos obligados por una temporalidad de cinco años, y deberán exhibirse en el momento en que se requieran.

**Artículo 13.** Quienes en su propaganda política o electoral, incluyan o exhiban de manera directa o incidental a niñas, niños y adolescentes deberán entregar a quien haya otorgado el consentimiento para ello, un ejemplar de dicha propaganda, por lo menos cinco días anteriores a aquel en que se pretenda difundir.

**Artículo 14.** En la propaganda política o electoral en la que se utilice de manera incidental la imagen, voz u otro dato que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes, sin el debido consentimiento, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible cualquier dato que haga identificable a dicha persona, garantizando la máxima protección a su dignidad humana.

**Artículo 15.** Para el caso de incumplimiento a estas normas sobre propaganda política o electoral, se estará a lo previsto en el titulo tercero de la Ley Electoral.

**TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

**Artículo segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* y el sitio de internet del Instituto.

(Énfasis original)

16. Al respecto, se precisa que los Lineamientos se emiten en el ámbito de competencia de este organismo público local y con estricto respeto a la competencia del Instituto Nacional Electoral en materia de radio y televisión.

17. Así, los Lineamientos tienen como finalidad garantizar el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda política o electoral que utilicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, además de las candidaturas de cada uno de los entes políticos referidos, así como asociaciones políticas estatales y las autoridades electorales, en medios impresos o electrónicos de los que se tenga control, durante el desarrollo de actividades ordinarias y vinculadas con los procesos electorales en el estado de Querétaro; ello, tomando en consideración el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

18. Lo anterior, porque en términos de lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REP-20/2017, el derecho a la imagen de las niñas, niños y adolescentes está vinculado con el derecho a la intimidad, al honor y a su personalidad, entre otros, los cuales pueden resultar eventualmente lesionados a partir de la difusión de su imagen en los mecanismos de comunicación social que utilicen los sujetos políticos en su propaganda política o electoral, así como en los mensajes empleados por las autoridades electorales.

19. En este sentido, para la elaboración de los Lineamientos se tomaron en consideración las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; además, de lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REP-20/2017, SUP-REP-38/2017 y SUP-JRC-145/2017, cuyas consideraciones sirvieron de base para la emisión de la jurisprudencia 5/2017, con el rubro "Propaganda política y electoral. Requisitos mínimos que deben cumplirse cuando se difundan imágenes de niños, niñas y adolescentes".

20. Además, sirvió de directriz para la emisión de este ordenamiento lo determinado por el Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG20/2017, mediante el cual dicha autoridad nacional aprobó los "Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales", en acatamiento a la sentencia SUP-REP-60/2016 de la Sala Superior y SRE-PSC-102/2016 de la Sala Regional Especializada, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; como también se consideró lo sostenido por la referida Sala Especializada en la sentencia SRE-PSC-25/2018.

21. En ese orden de ideas, en los Lineamientos se incluyen, entre otros aspectos, los vinculados con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad de la persona menor de edad cuya imagen sea utilizada; la manera de recabar la opinión de la persona menor considerando que en todo caso dicha opinión debe obtenerse por escrito; los límites al uso de la imagen de las niñas, niños y adolescentes que aparezcan en dicha propaganda o mensajes y la posibilidad de la aplicación de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones previstas en ese ordenamiento.

22. Aunado a lo anterior, son sujetos obligados de los Lineamientos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas que aspiren o sean titulares de una candidatura; asociaciones políticas estatales y autoridades electorales, así como cualquier persona que produzca, adquiera o difunda propaganda política o electoral en el estado de Querétaro.

23. Cabe precisar que para efectos de lo establecido en el artículo 9, párrafo sexto de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva deberá solicitar la colaboración de una institución pedagógica para la elaborar el formato ejemplificativo a que se refiere dicho precepto, a fin de recabar de manera informada y clara el consentimiento de las niñas, niños y adolescentes.

24. En tal sentido, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas que aspiren o sean titulares de una candidatura; asociaciones políticas estatales y autoridades electorales, así como cualquier persona que produzca, adquiera o difunda propaganda política o electoral en el Estado en la que de manera directa o incidental incluya a niñas, niños y adolescentes, debe documentar el consentimiento y la opinión a los que se refieren los artículos 8 y 9 de los Lineamientos, así como conservar el original por un periodo de cinco años[17] y entregarlo al Instituto en el momento que le sea requerido.

25. Lo anterior, de conformidad con el criterio sostenido en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REP-120/2017, en el cual sostuvo que en el formato correspondiente para recabar la citada opinión, no se debe recurrir al uso de formas establecidas y estandarizadas que propicien exclusivamente respuestas cerradas, sino procurar que sean escritos que permitan una respuesta abierta y una expresión más libre y espontánea de las niñas, niños y adolescentes, en atención a la edad y madurez intelectual de cada persona, para lo cual es necesario que personal con especialización en el tratamiento de elementos de educación y enseñanza, colaboren en la elaboración de ficho formato.

Con base en las consideraciones y en términos de los artículos 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98 párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV, así como 68 de la Ley Electoral; y 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales, el cual se adjunta como anexo al presente acuerdo.

---

[17] Lo anterior, al considerar que el artículo 223, párrafo cuarto de la Ley Electoral dispone que la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas, prescribe en el término de cinco años.

**SEGUNDO.** Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda, los cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva solicite la colaboración de una institución pedagógica para la elaboración del formato ejemplificativo a que se refiere el artículo 9 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda; asimismo, para que informe a este órgano colegiado los avances realizados con relación al mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para que notifique la presente determinación a las personas registradas como candidatas independientes para el proceso electoral ordinario 2017-2018, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZUA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA.**

**ANTECEDENTES:**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre ellos, el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, el cual señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

2. El 23 de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El 10 de octubre posterior, el Consejo General de este organismo electoral local, expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral



Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

del Estado de Querétaro, texto normativo que rige su actuar institucional.

4. Asimismo, el 19 de marzo y el 30 de septiembre de 2015, el máximo órgano de dirección superior, mediante Acuerdo, aprobó el dictamen por el cual la Comisión Jurídica sometió a la consideración del Consejo General el Proyecto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

5. El 30 de enero del 2017, el Consejo General aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el programa de trabajo.

6. El 27 de marzo siguiente, el Consejo General de este Instituto acordó abrogar el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y expidió un nuevo Reglamento Interior de este órgano comicial.

7. El 01 de junio posterior, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que abroga la Ley Electoral del Estado de Querétaro de 05 de diciembre de 1996, así como todas sus reformas, ordenamiento que tiene por objeto regular, entre otros, los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.



Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

8. El 17 de octubre del año que antecede, la Comisión Jurídica emitió el dictamen mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto. El 30 de octubre siguiente el Consejo General del Instituto aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

9. El 27 de febrero de 2018 se circuló para conocimiento y revisión a los integrantes del Comité de Normatividad, el ***Proyecto del sistema de evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.***

10. En la fecha citada, el Comité de Normatividad sesionó y aprobó diversos proyectos, entre ellos, el que es objeto del presente dictamen.

11. El 17 de marzo, mediante oficio CN/124/18, el Comité de Normatividad remitió los proyectos aprobados a la Presidencia de la Comisión Jurídica.

12. El 19 de marzo posterior, mediante oficios CJ/079/18 y CJ/080/18 la Presidencia de la Comisión Jurídica circuló los proyectos aprobados por el Comité de Normatividad a los Consejeros Integrantes de la Comisión, para su conocimiento y, en su caso, observaciones.

13. El 26 de marzo del año en curso, el presidente de la Comisión Jurídica remitió al Presidente del Comité de Normatividad, las observaciones realizadas al proyecto objeto del presente dictamen por parte del consejero electoral Mtro. Luis Octavio Vado Grajales.



Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

14. El 30 de marzo posterior, mediante ofico CN/126/18, el presidente del Comité de Normatividad, remitió el presente proyecto en el que se incluyeron las observaciones realizadas al mismo.

Conforme a lo anterior y,

**CONSIDERANDO QUE:**

I. El artículo 1° de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que dicha ley es de orden público e interés general y tiene por objeto, entre otros, reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos en la entidad.

II. Asimismo, el artículo 52, de la norma electoral local, establece que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, además, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

III. Por su parte, el artículo 68 de la norma citada, dispone que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de dicha Ley, cuando así lo prevenga, a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

IV. De conformidad con el artículo 68, primer párrafo, de la Ley Electoral de la entidad y 16 fracción III, del Reglamento Interior, se considera a la Comisión Jurídica como Comisión Permanente.

V. El artículo 27, fracciones II, IV y VI del reglamento citado, describe que la Comisión Jurídica tiene competencia para realizar los estudios a la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; en su caso, elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo considere necesarias; asimismo, elaborará y rendirá al Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

VI. En consecuencia, con motivo de la expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el primero de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Comité de Normatividad se dio a la tarea de actualizar y adecuar el marco normativo interno del Instituto, motivo por el cual se presenta el ***Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda,*** que se anexa al presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-**La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los



Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

considerandos de la presente determinación; lo anterior, con la finalidad de someterlo a consideración del Consejo General.

**SEGUNDO.-** Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el ***Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda,*** en los términos propuestos.

**TERCERO.-** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron los integrantes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el sábado 7 de abril de 2018.

**Mtro. Luis Espíndola Morales**
Presidente de la Comisión Jurídica

**Mtro. Luis Octavio Vado Grajales**
Secretario de la Comisión Jurídica

**Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**
Vocal de la Comisión Jurídica

**Cristina Viridiana Álvarez González**
Secretaria Técnica de la Comisión Jurídica

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de seis fojas útiles.
LEM/LOVG/CREM/ cvag.

6

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del Artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/008/2018-P.

**SOLICITANTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Acción Nacional para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Partido Acción Nacional, a través de Martín Arango García, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto del partido en comento. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |
| **Lineamientos de elección** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el |

| | |
|---|---|
| **consecutiva:** | proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado, en las cuales se previó, entre otros rubros, lo relativo a la elección consecutiva.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de la Secretaria Ejecutiva.** En marzo y abril, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de las constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El diez de abril el solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

**IX. Solicitud.** El dieciséis de abril se recibió el escrito signado por Martín Arango García, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, del Partido Acción Nacional en el estado de Querétaro, mediante el cual solicitó el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]

---

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible a foja 1581 a 1702 del expediente 014/99, Apartado 3 del Partido Acción Nacional ante el Instituto.
[4] La citada solicitud se registró con el folio 1183 visible a foja 1 del expediente IEEQ/AG/008/2018.

**X. Recepción y reserva.** El diecisiete de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el escrito señalado en el punto anterior, se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución correspondiente.

**XI. Cierre de instrucción.** El dieciocho de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XII. Remisión del proyecto**. El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.

f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[5]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes. [6]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de las constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

---

[5] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.

[6] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos de elección consecutiva refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los lineamientos de paridad, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se deben integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, la persona que signo la citada solicitud cuenta con facultades para tal efecto en razón que es el representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, como se advierte del artículo 157 de la Ley Electoral.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El dieciséis de abril el solicitante presentó para su registro la lista, la cual se integró de la manera siguiente:

| Diputaciones por el principio de representación proporcional | | Nombre completo | Género | Lugar de nacimiento | Fecha de nacimiento | Tiempo de residencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietario | 1 | José Luis Báez Guerrero | Masculino | Del entonces Distrito Federal | 05/10/1980 | 11 años |
| Suplente | 1 | Miguel Ángel Torres Olguín | Masculino | Jalpan de Serra, Querétaro | 03/06/1982 | 9 años |
| Propietaria | 2 | Tania Palacios Kuri | Femenino | Querétaro, Querétaro | 23/02/1988 | 28 años |
| Suplente | 2 | Emma Griselda Reyes Mendoza | Femenino | Del entonces Distrito Federal | 04/06/1965 | 18 años |
| Propietario | 3 | Miguel Martínez Peñaloza | Masculino | Cadereyta de Montes, Querétaro | 12/08/1977 | 40 años |
| Suplente | 3 | Edgar Timoteo Martínez Peñaloza | Masculino | Cadereyta de Montes, Querétaro | 10/09/1978 | 39 años |
| Propietaria | 4 | Adriana Fuentes Cortés | Femenino | Del entonces Distrito Federal | 02/10/1968 | 10 años |
| Suplente | 4 | Lizbeth Esther Terán Ojeda | Femenino | Querétaro, Querétaro | 14/10/1975 | 32 años |
| Propietario | 5 | Adolfo Colín Sánchez | Masculino | Querétaro, Querétaro | 04/12/1985 | 4 años |
| Suplente | 5 | Carlos Eduardo Mata Mondragón | Masculino | Querétaro, Querétaro | 31/07/1982 | 3 años |
| Propietaria | 6 | Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda | Femenino | Del entonces Distrito Federal | 08/09/1981 | 5 años |
| Suplente | 6 | María del Carmen Maldonado García | Femenino | Querétaro, Querétaro | 01/01/1992 | 3 años |
| Propietario | 7 | José Moisés Moreno Melo | Masculino | Del Entonces Distrito Federal | 16/10/1977 | 3 años |
| Suplente | 7 | Pedro Antonio Pérez Aguilar | Masculino | Querétaro, Querétaro | 02/06/1981 | 3 años |
| Propietaria | 8 | Daesy Alvorada Hinojosa Rosas | Femenino | Querétaro, Querétaro | 11/05/1983 | 34 años |
| Suplente | 8 | Irene Nieto Mendoza | Femenino | Querétaro, Querétaro | 20/10/1983 | 18 años |
| Propietario | 9 | Jesús Roberto Franco González | Masculino | Querétaro, Querétaro | 25/08/1981 | 32 años |
| Suplente | 9 | Salvador Vázquez Solís | Masculino | Querétaro, Querétaro | 29/11/1980 | 27 años |
| Propietaria | 10 | Aydé Espinoza González | Femenino | Querétaro, Querétaro | 01/07/1984 | 3 años |
| Suplente | 10 | Julieta Hernández Arredondo | Femenino | Querétaro, Querétaro | 09/01/1979 | 38 años |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

51. Además, la lista es acorde con lo previsto en el artículo 170 de la Ley Electoral con relación al 16, párrafo primero de la Constitución del Estado. Al respecto se deben atender las listas primaria y secundaria para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional previstas en los artículos 129 y 131 de la ley electoral.

52. Asimismo, de la lista propuesta se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género masculino y a partir de esa posición, el género se alterna con el género femenino hasta concluir la lista; sin realizarse dos registros consecutivos, lo que se traduce como un valor que se observa como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

53. Además, en el caso de las fórmulas de las diputaciones 8 y 10, las candidatas Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Aydé Espinoza González optaron por contender en el presente proceso electoral bajo la figura de elección consecutiva, por lo que se advierte que dicha postulación es conforme con los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral; 5, 6 y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva, así como 13 de los Lineamientos de paridad, porque señalaron que optaron por reelegirse en el cargo respectivo y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

54. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

| **Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral** | **Cumplimiento de requisitos** | **Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos** |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br>Visible a fojas 14, 20, 27, 33, 40, 46, 53, 59, 66, 72, 79, 85, 92, 98, 105, 111, 118, 124, 131 y 137 del expediente de trámite. |
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[7]<br>Visible a fojas 16, 22, 29, 35, 42, 48, 55, 61, 68, 74, 81, 87, 94, 100, 107, 113, 120, 126, 133 y 139 del expediente de trámite. |

[7] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral"; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda =S&sWord=XCIII/2001.

| | | |
|---|---|---|
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 15, 21, 28, 34, 41, 47, 54, 60, 67, 73, 80, 86, 93, 99, 106, 112, 119, 125, 132 y 138 del expediente de trámite. |
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura; así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la ley electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.<br><br>Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168 fracción VII, 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[8]<br><br>Visible a fojas 12, 13, 18, 19, 25, 26, 31, 32, 38, 39, 44, 45, 51, 52, 57, 58, 64, 65, 70, 71, 77, 78, 83, 84, 90, 91, 96, 97, 103, 104, 109, 110, 116, 117, 122, 123, 129, 130, 135 y 136 del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

55. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de las y los candidatos[9], por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

---

[8] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqued a=S&sWord=LXXVI/2001.

[9] Visibles a fojas 10, 23, 36, 49, 62, 75, 88, 101, 114 y 126 del expediente de trámite.

56. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por los solicitantes cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

57. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 5, fracción II, inciso k), 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170, 172, párrafo segundo y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 13, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad y 6, 8, así como 16 de los Lineamientos de elección consecutiva, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el Partido Acción Nacional podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del Artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2018-P.

**SOLICITANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Revolucionario Institucional para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Partido Revolucionario Institucional, a través de Juan José Ruíz Rodríguez y Sócrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario ante el Consejo General del Instituto, respectivamente, entre otras personas. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |

| | |
|---|---|
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado, en las cuales se previó, entre otros rubros, lo relativo a la elección consecutiva.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de Secretaría Ejecutiva.** En marzo y abril, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de las constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El once de abril el solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

---

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible a fojas 3946 a 4320, apartado 5 del expediente 016/1999, atinente a la inscripción de registro como partido político nacional promovido por el Partido Revolucionario Institucional.

**IX. Solicitud.** El dieciséis de abril se recibió el escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario ante el Consejo General del Instituto, respectivamente, entre otras personas, mediante el cual solicitó el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]

El diecisiete de abril en alcance a la citada solicitud, se recibió el escrito registrado con el folio 1201, signado por Sócrates Alejandro Valdez Rosales, representante propietario del solicitante ante el Consejo General, a través del cual presentó una actualización de constancia de residencia y escritura pública 61,367 pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la notaria 5 de Querétaro, para los efectos conducentes.

**X. Recepción y reserva.** El diecisiete de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el escrito señalado en el punto anterior, se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución.

**XI. Cierre de instrucción.** El diecinueve de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XII. Remisión del proyecto**. El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDO

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

---

[4] La citada solicitud se registró con el folio 1181 visible a foja 1 del expediente IEEQ/AG/006/2018.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[5]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Local y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes.[6]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

---

[5] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.

[6] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: "Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal".

24. En de marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de paridad los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se debe integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa y en coalición en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, el representante propietario del solicitante ante el Consejo General signó la citada solicitud por lo que cuenta con facultades para tal efecto, en términos del artículo 157 de la Ley Electoral.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El dieciséis de abril el solicitante presentó la lista para su registro, la cual se integró de la manera siguiente:

| Diputaciones por el principio de representación proporcional | | Nombre completo | Género | Lugar de nacimiento | Fecha de nacimiento | Tiempo de residencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietario | 1 | José Hugo Cabrera Ruíz | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 21/06/1965 | 16 años |
| Suplente | 1 | Sócrates Alejandro Valdez Rosales | Masculino | Pachuca, Hidalgo. | 17/01/1976 | 10 años |
| Propietaria | 2 | Abigail Arredondo Ramos | Femenino | Mexicali, Baja California | 11/08/1982 | 30 años |
| Suplente | 2 | Marcela Pérez Romo Aguilar | Femenino | Entonces Distrito Federal. | 26/02/1985 | 9 años |
| Propietario | 3 | León Felipe De Jesús Ramírez Hernández | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 28/10/1972 | 43 años |
| Suplente | 3 | Juan Carlos Arreguín Baltazar | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 03/11/1977 | 10 años[7] |
| Propietaria | 4 | Graciela Juárez Montes | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 28/09/1966 | 3 años |
| Suplente | 4 | Mónica Vázquez Tejeida | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 07/08/1978 | 3 años |

[7] Cabe señalar que se exhibieron dos constancias de residencia (visibles a fojas 57 y 157 del expediente citado al rubro), por las que se aclaró el apellido de la persona postulada en razón de que en la primera constancia exhibida se señaló como “Arrreguín”.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietario | 5 | Martín Rubén Galicia Medina | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 01/08/1969 | 5 años |
| Suplente | 5 | Mateo Enrique Beltrán Portillo | Masculino | Pachuca de Soto, Hidalgo. | 09/04/1966 | 5 años |
| Propietaria | 6 | Gloria María Luz Peralta Mansanares[8] | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 12/03/1953 | 36 años |
| Suplente | 6 | Diana Pérez Soriano | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 22/12/1982 | 35 años |
| Propietario | 7 | Gustavo Alcántara Ramírez | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 04/03/1991 | 8 años |
| Suplente | 7 | Luis Tiberio González Argaiz | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 29/09/1991 | 26 años |
| Propietaria | 8 | Eréndira Trejo Andrade | Femenino | Morelia, Michoacán. | 27/07/1979 | 15 años |
| Suplente | 8 | Sandra Macías Ayala | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 08/09/1989 | 18 años |
| Propietario | 9 | Gilberto Pedraza Núñez | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 14/08/1963 | 20 años |
| Suplente | 9 | Juan Manuel Mayorga Guillén | Masculino | Hermosillo, Sonora. | 28/04/1989 | 5 años |
| Propietaria | 10 | Wanda Jazmín Ortiz Peralta | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 05/04/1979 | 36 años |
| Suplente | 10 | Maribel Luna Mendoza | Femenino | Zinapecuaro, Michoacán. | 14/01/1982 | 18 años |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Por su parte, en los formatos de solicitud de registro signados por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, manifestó que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

51. Además, la lista es acorde con lo previsto en el artículo 170 de la Ley Electoral con relación al 16, párrafo primero de la Constitución del Estado. Al respecto se deben atender las listas primaria y secundaria para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional previstas en los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral.

52. Asimismo, de la lista propuesta se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género masculino y a partir de esa posición el género se alterna con el femenino hasta concluir la lista; sin realizarse dos registros consecutivos al género masculino, lo que se traduce como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

53. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

---

[8] Se exhibió testimonio de escritura pública 61,367 pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la notaria 5 de Querétaro, en la cual consta la interpelación notarial realizada a Gregoria Galván Noguez y María de los Ángeles Galván Noguez, quienes señalaron que conocen a Gloria María Luz Peralta Mansanares y que la misma en ocasiones es mencionada con otros nombres visible a fojas 158 a 160 del expediente de trámite.

| Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral | Cumplimiento de requisitos | Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó certificaciones o copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 22, 28, 35, 42, 49, 55, 62, 68, 75, 81, 88, 94, 104, 110, 118, 124, 131, 137, 144, 150 y 158 del expediente de trámite. |
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[9]<br><br>Visible a fojas 23, 29, 37, 43, 50, 56, 63, 69, 76, 82, 89, 96, 105, 111, 119, 125, 132, 138, 145 y 151 del expediente de trámite. |
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 24, 30, 38, 44, 51, 57, 64, 70, 77, 83, 90, 98, 106, 112, 120, 126, 133, 139, 146, 152 y 157 del expediente de trámite. |
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura; así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus Estatutos y la normatividad interna del partido político. Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168 fracción VII, 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[10]<br><br>Visible a fojas 25, 26, 31, 32, 39, 40, 45, 46, 52, 53, 58, 59, 65, 66, 71, 72, 78, 79, 84, 85, 91, 92, 100, 101, 107, 108, 113, 114, 121, 122, 127, 128, 134, 135, 140, 141, 147, 148, 153 y 154 del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

[9] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral"; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda =S&sWord=XCIII/2001.

[10] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqued a=S&sWord=LXXVI/2001.

54. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de la representación del solicitante (visibles a fojas 19, 33, 47, 60, 73, 86, 102, 115, 129 y 142 del expediente de trámite), por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

55. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por el solicitante cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

56. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170, 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 13, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el Partido Revolucionario Institucional podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | **SENTIDO DEL VOTO** | |
|---|---|---|
| | **A FAVOR** | **EN CONTRA** |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del Artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en diecinueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/009/2018-P.

**SOLICITANTE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido de la Revolución Democrática para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Partido de la Revolución Democrática, a través de José de Jesús Acosta Talamantes, representante propietario del citado partido ante el Consejo General. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |

| | |
|---|---|
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado, en las cuales se previó, entre otros rubros, lo relativo a la elección consecutiva.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de la Secretaría Ejecutiva.** En marzo y abril, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El once de abril el solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

**IX. Solicitud.** El dieciséis de abril se recibió el escrito signado por José de Jesús Acosta Talamantes, representante propietario del solicitante ante el Consejo General mediante el cual solicitó el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]

El diecisiete de abril en alcance al citado escrito, el solicitante remitió copia certificada de una constancia de residencia,[5] así como diversas impresiones vinculadas con el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.[6]

---

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible de foja 7931 a 8020 del tomo 10 del expediente 015/1997, atinente a la inscripción del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto.
[4] La citada solicitud se registró con el folio 1185 visible a fojas 2 y 3 del expediente IEEQ/AG/009/2018.
[5] El referido escrito se registró con el folio 1209 visible a fojas 107 y 108 del expediente IEEQ/AG/009/2018.
[6] Dicho escrito se registró con el folio 1213 visible a fojas 109 a 118 del expediente de trámite.

**X. Recepción y reserva.** El diecisiete de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el escrito señalado en el punto anterior, se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución correspondiente.

**XI. Cierre de instrucción.** El diecinueve de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XII. Remisión del Proyecto.** El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDO

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[7]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Local y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes.[8]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

---

[7] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.

[8] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de paridad, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

36. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

37. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

38. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

39. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

40. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se debe integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

41. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

42. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

43. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

44. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

45. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

46. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

47. Además, la persona que signó la citada solicitud cuenta con facultades para tal efecto en razón de que es el representante propietario del solicitante ante el Consejo General, en términos del artículo 157 de la Ley Electoral así como en atención al proveído de treinta de marzo, dictado en el expediente 015/1997, relativo a la acreditación del solicitante.[9]

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

48. El dieciséis de abril el solicitante presentó para su registro la lista, la cual se integró de la manera siguiente:

| Diputaciones por el principio de representación proporcional | | Nombre completo | Género | Lugar de nacimiento | Fecha de nacimiento | Tiempo de residencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietaria | 1 | María Fernanda Castro Castro | Femenino | Querétaro, Querétaro | 17/11/1994 | 21 años |
| Suplente | 1 | María Cruz Flores González | Femenino | Entonces Distrito Federal | 03/05/1949 | 20 años |
| Propietario | 2 | Carlos Alberto Rodríguez Arredondo | Masculino | Querétaro, Querétaro | 01/07/1993 | 5 años |
| Suplente | 2 | J. Cruz Rodríguez Bautista | Masculino | El Marqués, Querétaro | 08/04/1964 | 5 años |
| Propietaria | 3 | Sonia Jiménez López | Femenino | Querétaro, Querétaro | 14/12/1974 | 43 años |
| Suplente | 3 | Rosa Olvera Gutiérrez | Femenino | Querétaro, Querétaro | 04/09/1967 | 5 años |
| Propietario | 4 | José Alberto Ramírez Osio | Masculino | Querétaro, Querétaro | 24/10/1990 | 10 años |
| Suplente | 4 | Jonatan Jovany Castro Castro | Masculino | Querétaro, Querétaro | 01/12/1995 | 22 años |
| Propietaria | 5 | María de los Ángeles Álvarez Ávila | Femenino | Pedro Escobedo, Querétaro | 01/10/1975 | 3 años[10] |
| Suplente | 5 | Ma. de la Luz Ruíz Reséndiz | Femenino | Pedro Escobedo, Querétaro | 24/08/1967 | 3 años |
| Propietario | 6 | Diego Armando Urías Hernández | Masculino | Querétaro, Querétaro | 02/05/1992 | 25 años |
| Suplente | 6 | Homero Alejandro Martínez Moreno | Masculino | Huimilpan, Querétaro | 29/07/1983 | 34 años |
| Propietaria | 7 | Blanca Estela Zarazúa Olvera | Femenino | Querétaro, Querétaro | 07/01/1977 | 7 años |
| Suplente | 7 | Yolanda Arellano Olvera | Femenino | San Juan del Río, Querétaro | 17/12/1981 | 3 años |

[9] Visible a foja 7919 del tomo 10 del expediente 015/1997, atinente a la ratificación del representante propietario del Partido ante el Consejo General.
[10] El solicitante presentó dos constancias de residencia de María de los Ángeles Álvarez Ávila, visibles a fojas 71 y 108, advirtiéndose de la última de estas que el tiempo de residencia de la ciudadana es de más de tres años.

49. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Por su parte, en los formatos de solicitud de registro signados por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, se manifestó que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

50. Además, si bien el artículo 170 de la Ley Electoral dispone que la lista debe ser completa y coincidir con el número de curules por asignar; de conformidad con el artículo 53, fracción VI de dicha ley, este órgano electoral tiene como fin garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder legislativo, por lo que el Consejo General debe privilegiar el derecho a ser votado de las candidaturas que el partido político presentó en el Instituto y tutelar la voluntad del elector con relación al voto.

51. En consecuencia, se tiene por cumplido el requisito del artículo 170, con la solicitud de registro que sobre el particular presentó el solicitante, además de que se contará con una lista primaria y secundaria en términos de los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral; por lo que se garantizará la debida integración de la Legislatura del Estado y la participación de los partidos políticos, toda vez que como lo ha indicado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la finalidad de la representación proporcional es considerar a las la minorías en los congresos, lo que permite el pluralismo político en la integración del órgano legislativo y reflejar con mayor fidelidad la voluntad popular expresada en las urnas mediante el establecimiento de un sistema que les concede contar con representación en dicho órgano.[11]

52. Asimismo, de la lista propuesta se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género femenino y a partir de esa posición, el género se alterna con el género masculino hasta la séptima candidatura; sin realizarse dos registros consecutivos, lo que se traduce como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

53. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

| **Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral** | **Cumplimiento de requisitos** | **Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos** |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 11, 17, 25, 31, 41, 47, 55, 61 69, 75, 82, 88, 96 y 102 del expediente de trámite. |
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[12]<br><br>Visible a fojas 12, 18, 26, 32, 42, 48, 56, 62, 70, 76, 83, 89, 97 y 103 del expediente de trámite. |

---

[11] *Cfr.* Tesis XXXI/2007 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: Lista de representación proporcional. El partido político tiene derecho a la asignación aun cuando falte un suplente en las formulas registradas.

[12] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral"; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda =S&sWord=XCIII/2001.

| | | |
|---|---|---|
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 13, 20, 27, 33, 43, 49, 57, 63, 71, 77, 84, 90, 98, 104 y 108 del expediente de trámite. |
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura; así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.<br><br>Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168, fracción VII, 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[13]<br><br>Visible a fojas 14,15, 21, 22, 28, 29, 34, 35, 44, 45, 50, 51, 58, 59, 64, 65, 72, 73, 78, 79, 85, 86, 91, 92, 99, 100, 105 y 106 del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

54. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de la representación del solicitante (visibles a fojas 9, 23, 37, 52, 66, 80 y 93 del expediente de trámite), por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

---

[13] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqued a=S&sWord=LXXVI/2001.

55. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por el solicitante cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

56. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170 y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 13, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el Partido de la Revolución Democrática podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | **SENTIDO DEL VOTO** | |
|---|---|---|
| | **A FAVOR** | **EN CONTRA** |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del Artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2018-P.

**SOLICITANTE:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el partido Movimiento Ciudadano para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Partido Movimiento Ciudadano, a través de Alberto Sosa Hernández, Delegado Nacional en el estado de Querétaro del partido en comento. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |

| | |
|---|---|
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado, en las cuales se previó, entre otros rubros, lo relativo a la elección consecutiva.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de Secretaría Ejecutiva.** En marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el tres de abril, registrado con folio 0966 el solicitante presentó la plataforma electoral dividida por tipo de elección que sostendrán sus candidaturas a cargos de diputaciones e integrantes de ayuntamientos durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

**IX. Solicitud.** El dieciséis de abril se recibió el escrito signado por Alberto Sosa Hernández, Delegado Nacional en el estado de Querétaro del partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicitó el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]

---

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible a foja 3616 a 3708 Tomo V del expediente 029/2002, atinente a la inscripción del partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto.
[4] La citada solicitud se registró con el folio 1190 visible a foja 2 del expediente IEEQ/AG/011/2018.

En vía de alcance al escrito citado en el párrafo que antecede, el dieciocho y diecinueve de abril se recibieron los escritos signados por Alberto Sosa Hernández, mediante los cuales presentó de nueva cuenta copias certificadas y original respectivamente de las constancias de residencia a favor de Sidney Flores Leyva, Valeria Carol Leyva Amador y Mirna Lorena Gaspar López, todas expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro.[5]

**X. Cierre de instrucción.** El diecinueve de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XI. Remisión del proyecto**. El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18 la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley, o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

---

[5] Visibles a fojas 154 a 158 del expediente al rubro indicado.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[6]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes.[7]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

---

[6] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.

[7] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos de elección consecutiva refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de paridad, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se debe integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, la persona que signó la citada solicitud cuenta con facultades para tal efecto en razón de que es el Delegado Nacional en el estado de Querétaro del partido Movimiento Ciudadano, así como representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, como se advierte de los artículos 157 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 22 y 48 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, 39 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y 17 párrafo primero del Reglamento de los Órganos de Dirección.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El dieciséis de abril el solicitante presentó para su registro la lista, la cual se integró de la manera siguiente:

| **Diputaciones por el principio de representación proporcional** | | **Nombre completo** | **Género** | **Lugar de nacimiento** | **Fecha de nacimiento** | **Tiempo de residencia** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietario | 1 | César Moisés Cadena Romero | Masculino | Del entonces Distrito Federal. | 17/08/1978 | 25 años |
| Suplente | 1 | Patricio Sinecio Flores | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 23/12/1987 | 10 años |
| Propietaria | 2 | Carolina Salcedo González | Femenino | República Bolivariana de Venezuela.[8] | 31/08/1981 | 19 años |
| Suplente | 2 | Teresa Romero Martínez | Femenino | Acapulco de Juárez Guerrero. | 31/08/1966 | 11 años |
| Propietario | 3 | José Ramón Soto Reséndiz | Masculino | Huimilpan, Querétaro. | 15/05/1955 | 40 años |
| Suplente | 3 | Adolfo Isaac Velázquez Erreguín | Masculino | Itztacalco del entonces Distrito Federal. | 13/06/1986 | 3 años |
| Propietaria | 4 | Nora Hilda Amaya Llaca | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 17/12/1967 | 3 años |
| Suplente | 4 | Ana Gloria González Alvarado | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 18/10/1968 | 3 años |
| Propietario | 5 | Víctor Aldo Aguilar Morales | Masculino | Naucalpan de Juárez, México. | 07/04/1985 | 8 años |
| Suplente | 5 | Israel Eduardo Alberto Huerta Arista | Masculino | Del entonces Distrito Federal. | 06/06/1982 | 17 años |
| Propietaria | 6 | Sidney Flores Leyva | Femenino | Querétaro, Querétaro | 14/08/1984 | 4 años[9] |

[8] Se acredita la ciudadanía mexicana de la persona que se postula con la copia certificada de la carta de naturalización expedida el trece de junio de dos mil catorce por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Estado Mexicano a favor de Carolina Salcedo González, así como de su credencial para votar, lo anterior en atención al artículo 8, fracción I de la Constitución Estatal, que dispone que para ser electo y permanecer en los cargos de elección popular se requiere contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, lo que en la especie se actualiza. (documentos visibles a fojas 19 y 20 del expediente de cuenta).

[9] El dieciocho y diecinueve de abril mediante escritos en vía de alcance al de solicitud de registro, el solicitante presentó copias certificadas y original, respectivamente, de las constancias de residencia a favor de Sidney Flores Leyva, Valeria Carol Leyva Amador y Mirna Lorena Gaspar López, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro, visibles a fojas 154 a 158 del expediente al rubro indicado.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Suplente | 6 | Ivonne Araceli González Alcántara | Femenino | Juando, Estado de México. | 10/07/1980 | 10 años |
| Propietario | 7 | Miguel Ángel Sosa Medina | Masculino | Morelia, Michoacán. | 27/05/1961 | 27 años |
| Suplente | 7 | Rodolfo Campa Pérez | Masculino | Del entonces Distrito Federal. | 19/05/1972 | 27 años |
| Propietaria | 8 | Erika Gómez Timoteo | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 12/07/1988 | 3 años |
| Suplente | 8 | Margarita Franco Durán | Femenino | Corregidora, Querétaro. | 10/06/1954 | 17 años |
| Propietaria | 9 | María de los Ángeles Torres Ramírez | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 02/08/1971 | 20 años |
| Suplente | 9 | Yessica Rodríguez Hernández | Femenino | Querétaro de Arteaga, Querétaro. | 14/07/1994 | 22 años |
| Propietaria | 10 | Valeria Carol Leyva Amador | Femenino | San Juan del Río, Querétaro. | 29/01/1979 | 5 años[10] |
| Suplente | 10 | Mirna Lorena Gaspar López | Femenino | San Juan del Río, Querétaro. | 13/05/1983 | 5 años[11] |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Además, en los formatos de solicitud de registro signados por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, manifestaron que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

51. Además, la lista es acorde con lo previsto en el artículo 170 de la Ley Electoral con relación al 16, párrafo primero de la Constitución del Estado. Al respecto se deben atender las listas primaria y secundaria para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional previstas en los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral.

52. Asimismo, de la lista propuesta se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género masculino y a partir de esa posición dicho género se alterna con el género femenino hasta la séptima diputación, pues a partir de la fórmula octava y hasta concluir la lista se realizan tres registros de fórmulas homogéneas femeninas de forma consecutiva, lo anterior se realiza en favor del género femenino, lo que se traduce como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

53. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

| **Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral** | **Cumplimiento de requisitos** | **Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos** |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 6, 12, 25, 38, 47, 54, 60, 67, 73, 80, 87, 95, 101, 108, 114, 121, 128, 135 y 142 del expediente de trámite.<br><br>A foja 19 se encuentra la carta de naturalización emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores el trece de junio de dos mil catorce a favor de Carolina Salcedo González. |

[10] Ídem.
[11] Ídem.

| | | |
|---|---|---|
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional, a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[12]<br><br>Visible a fojas 07, 13, 20, 27, 39, 48, 55, 61, 68, 74, 81, 89, 96, 102, 109, 115, 122, 129, 136 y 143 del expediente de trámite. |
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original o copia certificada de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 08, 14, 21, 28, 40 , 49, 56, 62, 69, 75, 82, 90, 97, 103, 110, 116, 124, 130, 137, 144, 155, 156 y 158 del expediente de trámite. |
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura; así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la ley, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.<br><br>Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168, fracción 7, 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.<br><br>Visible a fojas 9, 10, 15, 16, 22, 23, 29, 30, 33, 34 41, 42, 50, 51, 57, 58, 63, 64, 70, 71, 76, 77 83, 84, 91, 92, 98, 104, 105,111, 112, 117, 118, 125, 126, 131, 132, 138, 139 y 145, 146 del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

54. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de la representación del solicitante (visibles a fojas 04, 17, 31, 52, 65, 78, 93, 106, 119 y 133 del expediente de trámite), por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

[12] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral"; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda=S&sWord=XCIII/2001.

55. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por el solicitante cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

56. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170 y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad y el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del partido Movimiento Ciudadano, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el partido Movimiento Ciudadano podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del Artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/013/2018-P.

**SOLICITANTE:** PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Nueva Alianza para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Antonio Cabrera Pérez, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Partido Nueva Alianza en Querétaro. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |

| | |
|---|---|
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado, en las cuales se previó, entre otros rubros, lo relativo a la elección consecutiva.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de Secretaria Ejecutiva.** En marzo y abril, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El diez de abril el solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

**IX. Solicitud.** El dieciséis de abril se recibió el escrito signado por Antonio Cabrera Pérez Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en Querétaro, mediante el cual solicitó el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]

---

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible a foja 1634 del expediente 025/2005 del Partido Nueva Alianza.
[4] La citada solicitud se registró con los folios 1189 y 1210 visible a foja 1 y 155 respectivamente del expediente IEEQ/AG/013/2018.

**X. Recepción y reserva.** El diecisiete de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el escrito señalado en el punto anterior, se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución correspondiente.

**XI. Cierre de instrucción.** El diecinueve de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XII. Remisión de proyecto.** El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDO

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[5]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes. [6]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

---

[5] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.

[6] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos de elección consecutiva refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de paridad los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se deben integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, la persona que signó la citada solicitud, cuenta con facultades para tal efecto como se advierte del acta de la asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de dicho partido a través del cual el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho se autorizó a los Coordinadores Ejecutivos Políticos Electorales de los Comités de Dirección Estatal para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas,[7] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción VII de los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El dieciséis de abril el solicitante presentó para su registro la lista, la cual se integró de la manera siguiente:

| Diputaciones por el principio de representación proporcional | | Nombre completo | Género | Lugar de nacimiento | Fecha de nacimiento | Tiempo de residencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietaria | 1 | Juana Hernández Tovar | Femenino | México. | 27/12/1963 | 20 años |
| Suplente | 1 | Diana Laura García Ugalde | Femenino | Amealco de Bonfil, Querétaro. | 25/08/1995 | 4 años |
| Propietario | 2 | Alejandro Gómez Hernández | Masculino | Atoyac de Álvarez, Guerrero. | 27/02/1972 | 17 años |
| Suplente | 2 | José Omaña Juárez | Masculino | Hidalgo, México. | 01/05/1972 | 10 años |
| Propietaria | 3 | Lizbeth Noguez Zúñiga | Femenino | Hidalgo, México. | 26/11/1985 | 13 años |
| Suplente | 3 | Aida Hurtado Moreno | Femenino | Pedro Escobedo, Querétaro. | 30/05/1963 | 3 años |
| Propietario | 4 | Arturo Morales Rodríguez[8] | Masculino | Montemorelos, Nuevo León. | 19/05/1961 | 4 años[9] |

[7] Visible a foja 105 del expediente 025/2005 del Partido Nueva Alianza.
[8] Se exhibieron copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar, visibles a fojas 168 y 169, del expediente citado al rubro, respectivamente.
[9] Se exhibió copia certificada de constancia de residencia visible a foja 170, del expediente de trámite.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Suplente | 4 | Héctor Froylan Ángeles García[10] | Masculino | Ixmiquilpan, Hidalgo. | 05/05/1975 | 9 años[11] |
| Propietaria | 5 | Ma. Isabel Coronel Hernández | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 30/09/1968 | 50 años |
| Suplente | 5 | Beatriz García Bailón | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 24/06/1975 | 20 años |
| Propietario | 6 | Erick Romeo Colín Rocha | Masculino | Del entonces Distrito Federal, México. | 14/05/1984 | 18 años |
| Suplente | 6 | Simón Peña Colín | Masculino | San Juan del Río, Querétaro. | 07/05/1989 | 28 años |
| Propietaria | 7 | Marycarmen Mujica Vega[12] | Femenino | Cadereyta de Montes, Querétaro. | 07/01/1983 | 30 años[13] |
| Suplente | 7 | María Fátima Merino Guerrero | Femenino | Tecamachalco de Guerrero, Puebla. | 11/01/1972 | 18 años |
| Propietario | 8 | Carlos Morales Zavala | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 04/09/1982 | 34 años |
| Suplente | 8 | Giancarlo Velasco González | Masculino | Del entonces Distrito Federal, México. | 17/08/1996 | 11 años |
| Propietaria | 9 | Consuelo Badillo Reséndiz | Femenino | Cadereyta de Montes, Querétaro. | 28/05/1967 | 30 años |
| Suplente | 9 | Andrea Almanza Torres | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 29/01/1996 | 10 años |
| Propietario | 10 | Alfredo Suárez Aguado | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 28/10/1955 | 20 años |
| Suplente | 10 | Aldo Alfredo Suárez Hurtado | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 14/01/1985 | 15 años |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Por su parte, en los formatos de solicitud de registro signados por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, manifestaron que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

51. Además, la lista es acorde con lo previsto en el artículo 170 de la Ley Electoral con relación al 16, párrafo primero de la Constitución del Estado. Al respecto se deben atender las listas primaria y secundaria para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional previstas en los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral.

52. Asimismo, de la lista propuesta se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género femenino y a partir de esa posición, el género se alterna con el género masculino hasta concluir la lista; sin realizarse dos registros consecutivos, lo que se traduce como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

53. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

---

[10] Se exhibieron copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar, visibles a fojas 171 y 172, del expediente citado al rubro, respectivamente.
[11] Se exhibió copia certificada de constancia de residencia visible a foja 173, del expediente de trámite.
[12] Se exhibieron copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar, ambas a favor de Marycarmen Mujica Vega, así como el formulario de aceptación de registro del candidato, que obran a fojas 174, 175 y 177 del expediente citado al rubro, respectivamente.
[13] Se exhibió copia certificada de constancia de residencia visible a foja 176 del expediente de trámite, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Querétaro a favor de Marycarmen Mujica Vega.

| Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral | Cumplimiento de requisitos | Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 14, 21, 29, 36, 44, 50, 72, 79, 87, 94, 104, 111, 118, 126, 133, 141, 147, 168, 171 y 174 del expediente de trámite. |
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[14]<br><br>Visible a fojas 15, 22, 30, 37, 45, 51, 73, 80, 88, 95, 105, 113, 120, 127,134, 142, 148, 169, 172 y 175 del expediente de trámite. |
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original y copias certificadas de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 16, 23, 31, 38, 46, 52, 74, 81, 90, 96, 106, 114, 121, 128, 135, 143, 149, 170, 173 y 176 del expediente de trámite. |
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura; así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.<br><br>Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168 fracción VII y 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[15]<br><br>Visible a fojas 18, 19, 25, 26, 33, 34, 40, 41, 47, 48, 53, 54, 62, 63, 68, 69, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 97, 98, 101, 102, 107, 108, 115, 116, 122, 123, 129, 130, 136, 137, 144, 145, 150 y 151 del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |

[14] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral"; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda =S&sWord=XCIII/2001.

[15] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqued a=S&sWord=LXXVI/2001.

| | | |
|---|---|---|
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

54. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de las y los candidatos[16], por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

55. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por los solicitantes cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

56. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170 y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Partido Nueva Alianza, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

[16] Visibles a fojas 12, 27, 42, 57, 70, 85, 109, 124, 139 y 177 del expediente de trámite.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el Partido Nueva Alianza podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | **SENTIDO DEL VOTO** | |
|---|---|---|
| | **A FAVOR** | **EN CONTRA** |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del Artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/004/2018-P.

**SOLICITANTE:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Verde Ecologista de México para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Partido Verde Ecologista de México, a través de Ricardo Astudillo Suárez y Perla Patricia Flores Suárez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietaria ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente, del partido en comento entre otras personas. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |

| | |
|---|---|
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de Secretaría Ejecutiva.** En marzo y abril, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El quince de marzo el solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

**IX. Solicitud.** El quince de abril se recibió el escrito signado por Ricardo Astudillo Suárez y Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietaria ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente, del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Querétaro, mediante el cual solicitaron el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]

---

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible a foja 2973, 2974, 2975 y 2976 del expediente 030/2008, Tomo II del Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto.
[4] La citada solicitud se registró con el folio 1155 visible a foja 2 a la 13 del expediente IEEQ/AG/004/2018.

**X. Recepción y reserva.** El quince de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el escrito señalado en el punto anterior, se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución correspondiente.

**XI. Cierre de instrucción.** El diecinueve de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XII. Remisión del proyecto**. El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDO

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículos 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[5]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes.[6]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

---

[5] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.

[6] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos de elección consecutiva refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de paridad los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se deben integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa y en coalición en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el quince de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, las personas que signaron la citada solicitud cuentan con facultades para tal efecto en razón que el primero de ellos es el Secretario General del Consejo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Querétaro y la segunda es la representante propietaria ante el Consejo General de este Instituto, como se advierte de los artículos 157 de la Ley Electoral y 69, fracción VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El quince de abril el solicitante presentó para su registro la lista, la cual se integró de la manera siguiente:

| Diputaciones por el principio de representación proporcional | | Nombre completo | Género | Lugar de nacimiento | Fecha de nacimiento | Tiempo de residencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietario | 1 | Jorge Herrera Martínez | Masculino | Ciudad de México | 07/12/1958 | 5 años |
| Suplente | 1 | Crecenciano Serrano Hernández | Masculino | Nopalucan Ixtacuixtla, Tlaxcala | 05/05/1959 | 33 años |
| Propietaria | 2 | Perla Patricia Flores Suarez | Femenino | Acueducto Río Hondo, del entonces Distrito Federal | 29/04/1977 | 6 años |
| Suplente | 2 | Natalia Lazcano Alcocer | Femenino | Querétaro, Querétaro | 06/07/1989 | 20 años |
| Propietario | 3 | Yairo Marina Alcocer | Masculino | Querétaro, Querétaro | 04/03/1977 | 7 años |
| Suplente | 3 | Edgar Nieva Velázquez | Masculino | Querétaro, Querétaro | 15/08/1984 | 24 años |
| Propietaria | 4 | Gabriela Quintanar Rico | Femenino | Querétaro, Querétaro | 05/06/1965 | 5 años |
| Suplente | 4 | Anahí Vazquez Zúñiga | Femenino | Cadereyta de Montes, Querétaro | 14/08/1997 | 20 años |
| Propietario | 5 | Alejandro Montes Montes | Masculino | Querétaro, Querétaro | 24/02/1996 | 22 años |
| Suplente | 5 | Ángel Jovany Navarrete Perruzquia | Masculino | Querétaro, Querétaro | 31/05/1998 | 3 años |
| Propietaria | 6 | Mariana del Pilar Cazáres Fernández | Femenino | Querétaro, Querétaro | 06/12/1995 | 22 años |
| Suplente | 6 | Juana Barbosa Jiménez | Femenino | Del entonces Distrito Federal | 07/11/1972 | 10 años |
| Propietario | 7 | Jorge Alberto Trejo Aguilar | Masculino | Querétaro, Querétaro | 25/07/1986 | 7 años |
| Suplente | 7 | J. Carmen Olvera González | Masculino | Tequisquiapan, Querétaro | 14/04/1950 | 15 años |
| Propietaria | 8 | Juana Mancilla Pérez | Femenino | Tequisquiapan, Querétaro | 26/02/1972 | 30 años |
| Suplente | 8 | María del Rocio Vázquez Nieves | Femenino | Tequisquiapan, Querétaro | 11/09/1995 | 22 años |
| Propietario | 9 | Rubén Toledo Lozada | Masculino | Del entonces Distrito Federal | 13/02/1978 | 20 años |
| Suplente | 9 | José Benito Bertoldo Moreno Yáñez | Masculino | Querétaro, Querétaro | 21/03/1959 | 20 años |
| Propietaria | 10 | María Guadalupe Álvarez Montes | Femenino | Querétaro, Querétaro | 22/10/1996 | 21 años |
| Suplente | 10 | Regina Elizabeth Morales Ocampo | Femenino | Tequisquiapan, Querétaro | 07/09/1965 | 28 años |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Además, los formatos de solicitud de registro signadas por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, manifestaron que no participaran en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

51. Además, la lista es acorde con lo previsto en el artículo 170 de la Ley Electoral con relación al 16, párrafo primero de la Constitución del Estado. Al respecto se deben atender las listas primaria y secundaria para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional previstas en los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral.

52. Asimismo, de la lista propuesta se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género masculino y a partir de esa posición, el género se alterna con el género femenino hasta concluir la lista; sin realizarse dos registros consecutivos, lo que se traduce como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

53. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

| **Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral** | **Cumplimiento de requisitos** | **Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos** |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br>Visible a fojas 25, 33, 41, 49, 58, 69, 80, 91, 99, 107, 115, 123, 131,139, 147, 155, 163, 171, 179 y 187 del expediente de trámite. |
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[7]<br>Visible a fojas 26, 34, 42, 50, 60, 71, 82, 92, 100, 108, 116, 124, 132, 140, 148, 156, 164, 172, 180 y 188 del expediente de trámite. |
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 27, 35, 43, 51, 62, 72, 84, 93, 101, 109, 117, 125, 133, 141, 149, 157, 165, 173, 181 y 189 del expediente de trámite. |

[7] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral"; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda =S&sWord=XCIII/2001.

| | | |
|---|---|---|
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura; así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.<br><br>Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168, fracción VII y 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[8]<br><br>Visible a fojas 28, 29, 36, 37, 44, 45, 52, 53, 63, 64, 74, 75, 85, 86, 94, 95 102, 103 110, 111,118, 119, 126, 127, 134, 135,142, 143,150, 151,158, 159, 166, 167, 174, 175, 182, 183, 190 y 191 del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

54. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de las y los candidatos[9], por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

55. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por los solicitantes cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

---

[8] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqued a=S&sWord=LXXVI/2001.

[9] Visibles a fojas 22, 30, 38, 46, 54, 65, 76, 87, 96, 104, 112, 120, 128, 136, 144, 152, 160, 168, 176 y 184 del expediente de trámite.

56. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170, 172, párrafo segundo y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 13, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Partido Verde Ecologista de México, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el Partido Verde Ecologista de México podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del Artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IEEQ/CG/R/015/18**

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/012/2018-P.

**SOLICITANTE:** QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó Querétaro Independiente, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Querétaro Independiente, a través de Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal y representante propietaria del citado partido ante el Consejo General del Instituto. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |

| | |
|---|---|
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de Secretaría Ejecutiva.** En marzo y abril, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El once de abril el solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

**IX. Solicitud.** El dieciséis de abril se recibió el escrito signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de representante propietaria del Consejo General y Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del citado partido, mediante el cual solicitó el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible de foja 1957 a 1958 del expediente IEEQ/AG/006/2016-P del Partido Querétaro Independiente ante el Instituto.
[4] La citada solicitud se registró con el folio 1188 visible a fojas 1 a la 6 del expediente IEEQ/AG/012/2018.

El diecisiete abril, se recibió el escrito signado por Ma. Concepción Herrera Martínez con el carácter que ha quedado precisado, mediante el cual en alcance a la solicitud de registro de diputaciones de representación proporcional, remitió diversa documentación y solicitó el registro de cinco formulas.[5]

**X. Apertura de SNR.** El diecisiete de abril, se recibió un escrito signado Ma. Concepción Herrera Martínez con el carácter referido, mediante el cual solicitó gestionar ante la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional la habilitación del sistema nacional de registro de precandidatos y candidatos a fin de poder cargar y postular las candidaturas de representación proporcional.

**XI. Recepción y reserva.** El diecisiete de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el señalado escrito de solicitud de registro de lista y se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución correspondiente.

**XII. Cierre de instrucción.** El diecinueve de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XIII. Remisión del proyecto**. El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIV. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDO

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

[5] La documentación señalada se registró con el folio 1215 visible a fojas 79 a la 163 del expediente IEEQ/AG/012/2018.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[6]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes.[7]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los

[6] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.

[7] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos de elección consecutiva refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de Paridad los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se deben integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril, se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, la persona que signó la solicitud cuenta con facultades para tal efecto en razón de que es Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal y representante propietaria ante el Consejo General del solicitante, como se advierte de los artículos 157 de la Ley Electoral, 29 y 32, fracción I, inciso d), de los Estatutos de Querétaro Independiente.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El dieciséis y diecisiete de abril la solicitante presentó para su registro la lista, la cual se integró de la manera siguiente:

| **Diputaciones por el principio de representación proporcional** | | **Nombre completo** | **Género** | **Lugar de nacimiento** | **Fecha de nacimiento** | **Tiempo de residencia** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietaria | 1 | Ma. Concepción Herrera Martínez | Femenino | Pinal de Amoles, Querétaro. | 11/07/1975 | 23 años |
| Suplente | 1 | Beatriz Adela Félix Bulman | Femenino | Celaya, Guanajuato. | 8/10/1984 | 3 años |
| Propietario | 2 | Christopher Servín Herrera | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 30/08/1992 | 23 años |
| Suplente | 2 | Guillermo Carlos Sánchez Morett | Masculino | Entonces, Distrito Federal | 28/08/1982 | 3 años |
| Propietaria | 3 | Rosalba Juárez Acosta | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 30/08/1970 | 6 años |
| Suplente | 3 | Maricarmen Loya Cota | Femenino | Estado de México. | 20/04/1972 | 4 años |
| Propietaria | 4 | Brenda Itzel García Olguín | Femenino | Entonces, Distrito Federal | 22/04/1994 | 5 años |
| Suplente | 4 | Daniela Ivonne Vázquez Ortiz | Femenino | Morelia, Michoacán de Ocampo. | 20/04/1991 | 23 años[8] |

[8] Cabe señalar que se exhibieron dos constancias de residencia, visibles a fojas 62 y 92 del expediente citado al rubro, a nombre de Daniela Ivonne Vázquez Ortiz, siendo la correcta y vigente la última indicada.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietario | 5 | Leopoldo Vázquez Mere | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 14/02/1992 | 23 años[9] |
| Suplente | 5 | Vicente Bernal Ríos | Masculino | Amealco de Bonfil, Querétaro. | 11/03/1966 | 11 años |
| Propietaria | 6 | Carla Mercedes García Olguín | Femenino | Entonces, Distrito Federal | 29/07/1990 | 5 años |
| Suplente | 6 | Evelia Jiménez González | Femenino | Tetlatlahuca, Tlaxcala. | 11/05/1976 | 10 años |
| Propietaria | 7 | Ruth Rodríguez Vega | Femenino | San Juan del Río, Querétaro. | 8/05/1974 | 43 años |
| Suplente | 7 | Alejandra Jiménez González | Femenino | San Juan del Río, Querétaro. | 17/07/1983 | 9 años |
| Propietaria | 8 | María Concepción de La Vega Navarro | Femenino | Entonces, Distrito Federal | 21/06/1975 | 27 años |
| Suplente | 8 | Ana Laura León Morales | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 7/02/1984 | 5 años |
| Propietaria | 9 | Adriana Yaridalia Puebla Padilla | Femenino | Toluca, Estado de México. | 10/11/1975 | 8 años |
| Suplente | 9 | Elizabeth García Rico | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 16 /02/1965 | 8 años |
| Propietaria | 10 | Margarita Rosa Cáceres Alvis | Femenino | Lima, Republica de Perú[10] | 24/08/1963 | 15 años |
| Suplente | 10 | Minerva de los Ángeles Hernández Rosado | Femenino | Distrito Federal | 24/06/1966 | 23 años |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Por su parte, en los formatos de solicitud de registro signados por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, se manifestó que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

51. Además, la lista es acorde con lo previsto en el artículo 170 de la Ley Electoral con relación al 16, párrafo primero de la Constitución del Estado. Al respecto se deben atender las listas primaria y secundaria para la asignación de diputaciones por el principio representación proporcional previstas en los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral.

52. Asimismo, de la lista se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón de que la primera fórmula es del género femenino, la segunda fórmula es del género masculino y con excepción de la quinta fórmula que es de género masculino, todas las demás se conforman por el género femenino, lo que se traduce en que en la postulación el

[9] Se exhibieron dos constancias de residencia, visibles a fojas 69 y 93 del expediente citado al rubro, a nombre de Leopoldo Vázquez Mere, siendo la correcta y vigente la última indicada.

[10] Se acredita la ciudadanía mexicana con copia certificada de carta de naturalización expedida por la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número 00613, que obra a fojas 152 a 153 del expediente en que se actúa, lo anterior en atención al artículo 8, fracción I de la Constitución Estatal, que dispone que para ser electo y permanecer en los cargos de elección popular se requiere contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, lo que en la especie se actualiza.

solicitante observó como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

53. Cabe señalar que de las constancias que obran en el expediente se advierte que se solicitó el registro de cinco formulas, asimismo el diecisiete de abril se presentó adicionalmente cinco formulas compuestas por género femenino, y adjuntó la documentación que estimo necesaria, por lo que con la finalidad de maximizar el derecho de las mujeres a ocupar cargos de elección popular, se tienen por presentadas las fórmulas para efectos de la presente determinación.

54. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

| **Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral** | **Cumplimiento de requisitos** | **Artículo 168 fracción VII y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos** |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 9, 17, 24, 31, 38, 45, 53, 60, 67, 74, 96, 102, 110, 117, 126, 132, 139, 145, 152 y 159, del expediente de trámite. |
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[11]<br><br>Visible a fojas 10, 18, 25, 32, 39, 54, 61, 68, 75, 91, 97, 104, 112, 119, 127, 133, 140, 146, 154 y 160, del expediente de trámite. |
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 11, 19, 26, 33, 40, 48, 55, 76, 92, 93, 98, 105, 113, 120, 128, 134, 141, 147, 155 y 161, del expediente de trámite. |
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes |

[11] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral"; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob. mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpo Busqueda =S&sWord=XCIII/2001.

| | | |
|---|---|---|
| policíacos. | | integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento de postulación para la candidatura se efectuó de conformidad con la ley, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.<br><br>Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[12]<br><br>Visible a fojas 12, 13, 20, 21, 27, 28, 34, 35, 41,42 49, 50, 56, 57, 63, 64, 70, 71, 77, 78, 99, 100,106,107,114,115,121,122,129,130,135, 136, 142,143,148,149,156,157,162 y 163, del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

55. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de las y los candidatos, (Visibles de fojas 86 a 90, 94, 108, 123, 137 y 150), por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

56. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por los solicitantes cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en

[12] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqued a=S&sWord=LXXVI/2001.

razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

57. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170 y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional de Querétaro Independiente, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, Querétaro Independiente podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de esta Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista,----------
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE**----------

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IEEQ/CG/R/014/18**

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/010/2018-P.

**SOLICITANTE:** PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el partido político local Convergencia Querétaro para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Partido político local Convergencia Querétaro, a través de Carlos Fabián Núñez Aldaco, representante propietario del referido partido ante el Consejo General, entre otras personas. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017- |

| | |
|---|---|
| | 2018, en el estado de Querétaro. |
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de Secretaria Ejecutiva.** En marzo y abril, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El cuatro de abril el solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

**IX. Solicitud.** El dieciséis de abril se recibió escrito signado por Carlos Fabián Núñez Aldaco, en su carácter de representante propietario del partido político local Convergencia Querétaro ante el Consejo General, mediante el cual solicitó el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]

---

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible a foja 1025, tomo III del expediente IEEQ/AG/002/2016-P del Partido Político Local Convergencia Querétaro.
[4].La citada solicitud se registró con el folio 1187 y es visible a fojas 1 a 22 del expediente IEEQ/AG/010/2018-P.

**X. Recepción y reserva.** El diecisiete de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el escrito señalado en el punto anterior, se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución correspondiente.

**XI. Cierre de instrucción.** El diecinueve de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XII. Remisión del proyecto**. El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquéllos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[5]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes.[6]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

---

[5] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.
[6] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos de elección consecutiva refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de paridad los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se deben integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, la persona que signó la citada solicitud cuenta con facultades para tal efecto en razón que es el representante propietario del Partido Político Local Convergencia Querétaro ante el Consejo General, como se advierte de los artículos 157, párrafo primero de la Ley Electoral y 16, fracción III, inciso s) de los Estatutos del citado partido. Los cuales disponen que los partidos debidamente inscritos ante el Instituto, podrán registrar, a través de su representación acreditada o la persona facultada por sus estatutos, candidatos a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deberán ser postulados de conformidad con sus propios estatutos, además, que el titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal, tiene entre otros deberes y atribuciones el de expedir y firmar de manera conjunta con el titular de la Secretaría General los nombramientos y la acreditación ante los organismos electorales de los representantes del partido.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El dieciséis de abril el solicitante presentó para su registro la lista, la cual se integró de la manera siguiente:

| **Diputaciones por el principio de representación proporcional** | | **Nombre completo** | **Género** | **Lugar de nacimiento** | **Fecha de nacimiento** | **Tiempo de residencia** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietario | 1 | José Luis Aguilera Ortiz | Masculino | Juárez, Chihuahua | 24/08/1954 | 18 años |
| Suplente | 1 | Erwin Humberto Hernández López | Masculino | Del entonces Distrito Federal | 24/04/1988 | 20 años |
| Propietaria | 2 | Diana Berenice Olvera Corona | Femenino | Querétaro, Querétaro | 29/06/1994 | 5 años[7] |
| Suplente | 2 | Ada Iris Aguilera Rico | Femenino | Querétaro, Querétaro | 17/03/1985 | 18 años |
| Propietario | 3 | Carlos Fabián Núñez Aldaco | Masculino | Querétaro, Querétaro | 28/12/1987 | 23 años |
| Suplente | 3 | Gustavo Adolfo Batalla Ávalos | Masculino | Guadalajara, Jalisco | 10/06/1984 | 10 años |
| Propietaria | 4 | Estefanía Clarivel Valladares Yáñez | Femenino | Querétaro, Querétaro | 09/01/1991 | 16 años |
| Suplente | 4 | Sonia García Domínguez[8] | Femenino | Estado de México | 14/02/1981 | 8 años |
| Propietario | 5 | Ulises Diego Badillo | Masculino | Del entonces Distrito Federal | 03/04/1995 | 16 años |
| Suplente | 5 | Omar Soto Nieves | Masculino | Querétaro, Querétaro | 03/01/1985 | 27 años |
| Propietaria | 6 | Erandi Lissette Palomares Molina | Femenino | Morelia, Michoacán | 01/03/1992 | 8 años |
| Suplente | 6 | Ana Adriana Nieto Román | Femenino | Colón, Querétaro | 10/02/1975 | 3 años |
| Propietario | 7 | Carlos Adrián Salazar Albarrán | Masculino | León, Guanajuato | 17/07/1990 | 10 años |
| Suplente | 7 | Erik Leonel Quintana Cruz | Masculino | Querétaro, Querétaro | 24/05/1986 | 28 años |
| Propietaria | 8 | Jacqueline Galicia Alvarado | Femenino | Del entonces Distrito Federal | 30/06/1975 | 10 años |
| Suplente | 8 | Paola González Soto | Femenino | Querétaro, Querétaro | 08/08/1989 | 5 años |
| Propietario | 9 | Luis Mario Aguilera Rico | Masculino | Querétaro, Querétaro | 24/07/1983 | 18 años |

[7] Cabe señalar que se exhibió constancia de residencia (visible a foja 141 del expediente de trámite) expedida por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro en la que se acredita que Diana Berenice Olvera Corona cumple con el requisito de la residencia efectiva (foja 44 del referido expediente).
[8] Se exhibió copia certificada del acta de nacimiento visible a foja 142 del expediente citado al rubro.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Suplente | 9 | Lizbeth Olvera Lozada | Femenino | Querétaro, Querétaro | 19/11/1994 | 5 años[9] |
| Propietaria | 10 | Patricia Sarahi Martínez Ledesma | Femenino | Querétaro, Querétaro | 12/11/1988 | 29 años |
| Suplente | 10 | Zihomara María Martínez Ledesma | Femenino | Querétaro, Querétaro | 28/11/1982 | 35 años |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Además, en los formatos de solicitud de registro signados por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, manifestaron que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

51. Además, la lista es acorde con lo previsto en el artículo 170 de la Ley Electoral con relación al 16, párrafo primero de la Constitución del Estado. Al respecto se debe atender las listas primaria y secundaria para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional previstas en los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral.

52. Asimismo, de la lista se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género masculino y a partir de esa posición, el género se alterna con el género femenino hasta concluir la lista; sin realizarse dos registros consecutivos, lo que se traduce como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

53. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

| **Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral** | **Cumplimiento de requisitos** | **Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos** |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 30, 35, 41, 47, 53, 58, 64, 69, 75, 80, 86, 91, 97, 102, 108, 113, 119, 124, 130, 135 y 142 del expediente de trámite. |

[9] Se exhibió copia certificada de la constancia de residencia visible a fojas 144 y 145 del expediente de trámite

| | | |
|---|---|---|
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[10]<br>Visible a fojas 31, 36, 42, 43, 48, 54, 59, 65, 70, 76, 81, 87, 92, 98, 103, 109, 114, 120, 125, 131 y 136 del expediente de trámite. |
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original y copia certificada de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 32, 37, 49, 55, 60, 66, 71, 77, 82, 88, 93, 99, 104, 110, 115, 121, 126, 132, 137 y 141 del expediente de trámite. |
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura, así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la ley electoral, sus estatutos, y la normatividad interna del partido político. Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168, fracción VII, 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[11]<br><br>Visible a fojas 33, 34, 38, 39, 45, 46, 50, 51, 56, 57, 61, 62, 67, 68, 72, 73, 78, 79, 83, 84, 89, 90, 94, 95, 100, 101, 105, 106, 111, 112, 116, 117, 122, 123, 127, 128, 133, 134, 138 y 139 del expediente de trámite. |

[10] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral"; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda =S&sWord=XCIII/2001.

[11] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI /2001&tpoBusqueda=S&sWord=LXXVI/2001.

| | | |
|---|---|---|
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

54. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de las y los candidatos,[12] por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

55. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por los solicitantes cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor

[12] Visibles a fojas 29, 40, 52, 63, 74, 85, 96, 107, 118 y 129 del expediente de trámite

probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

56. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170 y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del partido político local Convergencia Querétaro, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas de género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el partido político local Convergencia Querétaro podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de esta Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista,----------
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE**----------

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IEEQ/CG/R/013/18**

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/014/2018-P.

**SOLICITANTE:** PARTIDO DEL TRABAJO.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido del Trabajo para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |

| | |
|---|---|
| **Solicitante:** | Partido del Trabajo, a través de Ricardo Domínguez Álvarez, representante propietario ante el Consejo General.[1] |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[2] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado, en las cuales se previó, entre otros rubros, lo relativo a la elección consecutiva.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[3] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

[1] Se precisa que la solicitud fue signada por Gilberto Fuentes León, encargado de Fiscalización del citado partido no obstante, toda vez que la facultad para la postulación de candidaturas corresponde a la representación del partido, mediante escrito registrado con el folio1192 Ricardo Domínguez Alvarez, ratifico el contenido y alcance del escrito registrado con el folio 1191.
[2] En adelante Periódico Oficial.
[3] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.

**VII. Oficios de Secretaría Ejecutiva.** En marzo y abril, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El diez de abril el solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[4]

**IX. Solicitud.** El dieciséis y diecisiete de abril se recibieron escritos en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrados con los folios 1191 y 1192, a través de los cuales Gilberto Fuentes León[5] y Ricardo Domínguez Álvarez en su carácter de encargado de Fiscalización del Partido del Trabajo y representante propietario ante el Consejo General,[6] solicitaron el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional de dicho partido político, para participar en el proceso ordinario 2017-2018, para tal efecto se acompañó la documentación que se estimó pertinente.[7]

**X. Recepción y reserva**. El diecisiete de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el escrito señalado en el punto anterior, se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución.

**XI. Cierre de instrucción.** El dieciocho de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XII. Remisión del proyecto**. El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDO

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

---

[4] Visible en el escrito con folio 1039 y proveído de doce de abril de dos mil dieciocho, que obran en el expediente IEEQ/AG/019/2014-P del Partido del Trabajo ante el Instituto.

[5] Personería que se le reconoce como responsable del órgano interno de finanzas del Partido del Trabajo en Querétaro, de conformidad con el proveído de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, visible en fojas 1141 a la 1144 del expediente IEEQ /AG/019/2014-P.

[6] Personería que se tiene reconocida mediante proveído de ocho de octubre de dos mil catorce en el expediente indicado al rubro, visible a foja 76.

[7] La citada solicitud se registró con los folios 1191 y 1192 visibles a fojas 001 a la 008 del expediente de trámite.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
a) Copia certificada de la credencial para votar.
b) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[8]
c) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes.[9]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

---

[8] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.

[9] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos de elección consecutiva refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de paridad los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se deben integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la

paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa y en coalición en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, la persona que signo la citada solicitud cuenta con facultades para tal efecto en razón de tener el carácter de representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, como se advierte de los artículos 157 de la Ley Electoral y 71 Bis, inciso i) de los Estatutos del Partido del Trabajo, los cuales disponen que los partidos políticos debidamente inscritos ante el Instituto, podrán registrar a través de su representación acreditada o la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deberán ser postulados de conformidad con sus propios estatutos; asimismo, que la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo tiene como atribución realizar el registro y sustitución de candidaturas, lo cual puede efectuarse por medio de la representación de dicho Partido ante los Órganos Públicos Locales.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El dieciséis de abril el solicitante presentó para su registro la lista,[10] la cual se integró de la manera siguiente:

| Diputaciones por el principio de representación proporcional | | Nombre completo | Género | Lugar de nacimiento | Fecha de nacimiento | Tiempo de residencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietaria | 1 | Ana Luisa Domínguez Moreno | Femenino | Querétaro, Querétaro | 01/12/1995 | 3 años |
| Suplente | 1 | Zacnite Murillo Mendieta | Femenino | Aguascalientes, Aguascalientes | 01/06/1996 | 3 años |

[10] Cabe señalar que el diecinueve de abril, se presentó renuncia de Daniel Ingnacio Rojas Lopez y Mariela Navarrete Ruiz, a la candidatura de diputacón por el prinicpio de representación proporcional.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietario | 2 | Christian Fernando Trejo Lugo | Masculino | Querétaro, Querétaro | 21/05/1990 | 24 años |
| Suplente | 2 | Carlos Francisco Ugalde Cacho | Masculino | Naucalpan de Juárez, México | 03/06/1992 | 20 años |
| Propietaria | 3 | Catalina Ducoing Suárez | Femenino | Querétaro, Querétaro | 18/03/1973 | 3 años |
| Suplente | 3 | Mayra Alejandra Dávila Alvarado | Femenino | Jalpan de Serra, Querétaro | 27/03/1991 | 5 años |
| Propietario | 4 | Juan Carlos Hernández Tavarez | Masculino | Querétaro, Querétaro | 15/01/1991 | 3 años |
| Suplente | 4 | José Armando Ortiz Gutiérrez | Masculino | Querétaro, Querétaro | 24/08/1999 | 3 años |
| Propietaria | 5 | Ma. Guadalupe Sánchez Sánchez | Femenino | Querétaro, Querétaro | 14/09/1969 | 3 años |
| Suplente | 5 | Ma. Elena Navarrete Ruiz | Femenino | Corregidora, Querétaro | 18/04/1959 | 8 años |
| Propietario | 6 | Gilberto Jaime Soto | Masculino | Querétaro, Querétaro | 31/12/1990 | 27 años |
| Suplente | 6 | Jorge Ricardo Hernández Sánchez | Masculino | Querétaro, Querétaro | 26/10/1996 | 3 años |
| Propietaria | 7 | Dulce Antonieta Tavares Navarrete | Femenino | Querétaro, Querétaro | 11/12/1981 | 3 años |
| Suplente | 7 | Abigail Jazmín Frías Núñez | Femenino | Querétaro, Querétaro | 22/02/1984 | 5 años |
| Propietario | 8 | Francisco Arturo Trejo Ducoing | Masculino | Querétaro, Querétaro | 24/05/1996 | 3 años |
| Suplente | 8 | Luis López Ramírez | Masculino | Acámbaro Guanajuato | 27/03/1976 | 3 años |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Por su parte, en los formatos de solicitud de registro signados por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, manifestaron que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

51. Además, si bien el artículo 170 de la Ley Electoral dispone que la lista debe ser completa y coincidir con el número de curules por asignar; de conformidad con el artículo 53, fracción VI de dicha ley, este órgano electoral tiene como fin garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder legislativo, por lo que el Consejo General debe privilegiar el derecho a ser votado de las candidaturas que el partido político presentó en el Instituto y tutelar la voluntad del elector con relación al voto.

52. En consecuencia, se tiene por cumplido el requisito del artículo 170, con la solicitud de registro que sobre el particular presentó el solicitante, además de que se contará con una lista primaria y secundaria en términos de los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral; por lo que se garantizará la debida integración de la Legislatura del Estado y la participación de los partidos políticos, toda vez que como lo ha indicado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la finalidad de la representación proporcional es considerar a las la minorías en los congresos, lo que permite el pluralismo político en la integración del órgano legislativo y reflejar con mayor fidelidad la voluntad popular expresada en las urnas mediante el establecimiento de un sistema que les concede contar con representación en dicho órgano.[11]

[11] *Cfr.* Tesis XXXI/2007 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: Lista de representación proporcional. El partido político tiene derecho a la asignación aun cuando falte un suplente en las formulas registradas.

53. Asimismo, de la lista propuesta se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género femenino y a partir de esa posición, el género se alterna con el género masculino hasta concluir la lista; sin realizarse dos registros consecutivos, lo que se traduce como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

54. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

| **Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral** | **Cumplimiento de requisitos** | **Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos** |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 011, 017, 024, 030, 037, 043, 050, 056, 063, 069, 077,083, 090, 096, 103, 109, 116, 122 del expediente de trámite. |
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[12]<br><br>Visible a fojas 012, 018, 025, 031, 038, 044, 051, 057, 064, 070, 078, 084, 091, 097, 104, 110, 117, 123 del expediente de trámite. |

[12] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral”; consultable en el liga de internet: http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda =S&sWord=XCIII/2001.

| | | |
|---|---|---|
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 013, 019, 026, 032, 039, 045, 052, 058, 065, 071, 079, 085, 092, 098, 105, 111, 118, 124 del expediente de trámite. |
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura; así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.<br><br>Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168 y 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[13]<br><br>Visible a fojas 014,015, 020, 021, 027, 028, 033, 034, 040, 041, 046, 047, 053, 054, 059, 060, 066, 067,072, 073,080, 081, 086, 087, 093, 094, 099, 100, 106, 107, 112, 113, 119, 120, 125, 126 del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

[13] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqueda=S&sWord=LXXVI/2001.

55. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de las y los candidatos,[14] por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

56. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por los solicitantes cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

57. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170, y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Partido del Trabajo, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el Partido del Trabajo podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

[14] Visibles a fojas 014, 020, 027, 033, 040, 046, 053, 059, 066, 072, 080, 086, 093, 099, 106, 112, 119, 125 del expediente de trámite.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | **SENTIDO DEL VOTO** | |
|---|---|---|
| | **A FAVOR** | **EN CONTRA** |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de esta Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista,----------
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE**----------

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/007/2018-P.

**SOLICITANTE:** PARTIDO MORENA.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Morena para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Carlos Peñafiel Soto y Susana Rocío Rojas Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General, respectivamente. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |

| | |
|---|---|
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

## ANTECEDENTES

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de Secretaría Ejecutiva.** En marzo y abril, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El catorce y veintidós de febrero, la solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

---

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible a foja 924 a 927, apartado 2 dentro del expediente IEEQ/AG/007/2018-P del Partido Morena.

**IX. Solicitud.** El dieciséis de abril se recibió el escrito signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, así como por la representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General, mediante el cual solicitaron el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]

**X. Recepción y reserva.** El diecisiete de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el escrito señalado en el punto anterior, se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución correspondiente.

**XI. Cierre de instrucción.** El diecinueve de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XII. Remisión del proyecto**. El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDO

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

[4] La citada solicitud se registró con el folio 1182, visible a foja 1 (uno) y 2 (dos) del expediente IEEQ/AG/007/2018-P

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[5]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes.[6]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

[5] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.
[6] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los Lineamientos de elección consecutiva refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de Paridad los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se deben integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa y en coalición en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, las personas que signaron la citada solicitud cuentan con facultades para tal efecto en razón de que Carlos Peñafiel Soto es el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena[7] y Susana Rocío Rojas Rodríguez es la representante suplente del citado partido ante el Consejo General,[8] como se advierte del artículo 157, el cual dispone que los partidos debidamente inscritos ante el Instituto, podrán registrar, a través de su representación acreditada o la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deberán ser postulados de conformidad con sus propios estatutos.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El dieciséis de abril el solicitante presentó para su registro la lista, la cual se integró de la manera siguiente:

| **Diputaciones por el principio de representación proporcional** | | **Nombre completo** | **Género** | **Lugar de nacimiento** | **Fecha de nacimiento** | **Tiempo de residencia** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietaria | 1 | Laura Patricia Polo Herrera | Femenino | Ciudad de México. | 05/05/1959 | 36 años |
| Suplente | 1 | María Rosalva Pichardo Santoyo | Femenino | Salvatierra, Guanajuato. | 11/11/1954 | 30 años |
| Propietario | 2 | José Raúl Chávez Nieto | Masculino | Tequisquiapan, Querétaro. | 11/02/1990 | 27 años |
| Suplente | 2 | Juan Manuel Solís | Masculino | Chapala y Prado Sur, entonces Distrito Federal. | 19/09/1949 | 5 años |
| Propietaria | 3 | Martha Fabiola Larrondo Montes | Femenino | Querétaro, Querétaro, | 21/11/1957 | 15 años |
| Suplente | 3 | María del Carmen Vega Ortiz | Femenino | Tierra Blanca, Veracruz. | 16/04/1951 | 10 años |
| Propietario | 4 | Juan Olalde Hurtado | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 08/10/1951 | 15 años[9] |

[7] Facultad otorgada de conformidad con la copia certificada del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el que se faculta y autoriza a Carlos Peñafiel Soto, para registrar candidaturas en el estado de Querétaro para el proceso electoral 2017-2018.
[8] Personería que se le tiene por reconocida en el proveído dictado el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, visible en las fojas 729 y 730 del apartado 1, dentro del expediente IEEQ/AG/011/2017-P.
[9] Se exhibió constancia de residencia (visible a foja 97 del expediente citado al rubro), a favor de Juan Olalde Hurtado.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Suplente | 4 | José David Herrera Rangel | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 27/10/1968 | 10 años |
| Propietaria | 5 | Jovita Escobedo Estrada | Femenino | Tiripetio, Michoacán. | 27/03/1966 | 30 años |
| Suplente | 5 | Rosa María Echeverría Pineda | Femenino | Altamirano, Guerrero. | 10/05/1959 | 32 años |
| Propietario | 6 | Fernando Flores Pérez | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 17/07/1982 | 15 años |
| Suplente | 6 | David Olaf Menchaca Cruz | Masculino | San Rafael Cuauhtémoc, entonces Distrito Federal | 14/07/1997 | 8 años |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Por su parte, en los formatos de solicitud de registro signados por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, manifestaron que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

51. Además, si bien el artículo 170 de la Ley Electoral dispone que la lista debe ser completa y coincidir con el número de curules por asignar; de conformidad con el artículo 53, fracción VI de dicha ley, este órgano electoral tiene como fin garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder legislativo, por lo que el Consejo General debe privilegiar el derecho a ser votado de las candidaturas que el partido político presentó en el Instituto y tutelar la voluntad del elector con relación al voto.

52. En consecuencia, se tiene por cumplido el requisito del artículo 170, con la solicitud de registro que sobre el particular presentó el solicitante, además de que se contará con una lista primaria y secundaria en términos de los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral; por lo que se garantizará la debida integración de la Legislatura del Estado y la participación de los partidos políticos, toda vez que como lo ha indicado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la finalidad de la representación proporcional es considerar a las la minorías en los congresos, lo que permite el pluralismo político en la integración del órgano legislativo y reflejar con mayor fidelidad la voluntad popular expresada en las urnas mediante el establecimiento de un sistema que les concede contar con representación en dicho órgano.[10]

53. Asimismo, de la lista propuesta se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género femenino y a partir de esa posición, el género se alterna con el género masculino hasta concluir la lista; sin realizarse dos registros consecutivos, lo que se traduce como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

54. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

[10] *Cfr.* Tesis XXXI/2007 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: Lista de representación proporcional. El partido político tiene derecho a la asignación aun cuando falte un suplente en las formulas registradas.

| Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral | Cumplimiento de requisitos | Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral<br>Documentos para acreditar requisitos |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 10, 17, 26, 33, 41, 47, 55, 61, 69, 75, 84 y 91 del expediente de trámite. |
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[11]<br><br>Visible a fojas 11, 18, 27, 34, 42, 48, 56, 62, 70, 76, 85 y 92 del expediente de trámite. |
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral.<br><br>Visible a fojas 12, 19, 28, 35, 43, 49, 63, 71, 77, 86, 93 y 97 del expediente de trámite. |

[11] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral”; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda =S&sWord=XCIII/2001.

| | | |
|---|---|---|
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura; así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.<br><br>Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168, fracción VII, 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[12]<br><br>Visible a fojas 13, 14, 20, 21, 29, 30, 36, 37, 44, 45, 50, 51, 57, 58, 64, 65, 72, 73, 78, 79, 87, 88, 94 y 95 del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

55. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de las y los candidatos,[13] por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

[12] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqued a=S&sWord=LXXVI/2001.

[13] Visibles a fojas 7, 22, 23, 38, 39, 52, 66, 67, 80 y 81 del expediente de trámite.

56. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por los solicitantes cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

57. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170 y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 13, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Partido Morena, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el Partido Morena podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o de modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de esta Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista,----------
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE**----------

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IEEQ/CG/R/011/18**

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/005/2018-P.

**SOLICITANTE**: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el registro de la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el Partido Encuentro Social para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| **Instituto Nacional:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución del Estado**: | Constitución Política del Estado de Querétaro. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Ley de Medios**: | Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. |
| **Solicitante:** | Partido Encuentro Social, a través de José Antonio Zumaya de la Mora, Representante Propietario ante el Consejo General. |
| **Lineamientos de paridad:** | Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro. |

| | |
|---|---|
| **Lineamientos de elección consecutiva:** | Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018. |
| **Lista:** | Documento presentado por el solicitante que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. |

**ANTECEDENTES**

**I. Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,*[1] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

**III. Lineamientos de paridad.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Instituto sometieron a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

**IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**V. Reglamento de Elecciones**. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante el acuerdo INE/CG565/2017, así como el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho[2] por acuerdo INE/CG111/2018.

**VI. Acuerdo IEEQ/A/010/18.** El ocho de febrero mediante acuerdo el Consejo General aprobó los Lineamientos de elección consecutiva, así como sus anexos.

**VII. Oficios de Secretaría Ejecutiva.** En marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**VIII. Presentación de plataforma electoral.** El veintitrés y veintisiete de febrero el solicitante presentó la plataforma electoral que deben sostener para los cargos de diputadas, diputados locales y ayuntamientos durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[3]

[1] En adelante Periódico Oficial.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[3] Visible a foja 982 a 1023 Tomo II del expediente IEEQ/AG/013/2014-P, correspondiente al Partido Encuentro Social.

**IX. Solicitud.** El dieciséis de abril se recibió el escrito signado por José Antonio Zumaya de la Mora, mediante el cual solicitó el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para tal efecto acompañó la documentación que estimó pertinente.[4]
En misma fecha y en vía de alcance al escrito citado en el párrafo que antecede, José Antonio Zumaya de la Mora aclaró que en la fórmula número diez de su escrito de solicitud, la candidata Reyna Mejía Godínez es la propietaria y María Marcelina Carrasco Campos es suplente.

**X. Recepción y reserva.** El dieciséis de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído por medio del cual tuvo por recibido el escrito señalado en el punto anterior, se reservó proveer respecto de la solicitud hasta la emisión de la resolución correspondiente.[5]

**XI. Cierre de instrucción.** El dieciocho de abril la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual determinó el cierre de instrucción del procedimiento.

**XII. Remisión del proyecto**. El diecinueve de abril por medio del oficio SE/2191/18, la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de registro de la lista al Consejero Presidente y remitió el presente proyecto de resolución para los efectos conducentes.

**XIII. Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/433/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDO

**Único. Estudio de fondo.**

***I. Disposiciones generales***

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

---

[4] La citada solicitud se registró con el folio 1182, visible a foja 1 del expediente IEEQ/AG/005/2018.
[5] Ídem página 141.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII y XVII de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, cuenta con facultades para determinar lo conducente respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

***II. Disposiciones en materia de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional***

12. De conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal y 7, párrafo cuarto de la Constitución del Estado es un derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el entendido que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos.

13. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas locales.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, de la Ley de Partidos corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular y participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en dicha ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

15. Los artículos 267, párrafo 2, 270, párrafo 1 y 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones establecen que los partidos políticos deben realizar el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional; además, que las personas aspirantes a una candidatura deben exhibir ante el organismo público local el documento expedido por dicho Sistema, consistente en el formulario de aceptación de registro de la candidatura correspondiente con firma autógrafa del representante del partido político.

16. En términos del artículo 157 de la Ley Electoral los partidos políticos inscritos ante el Instituto pueden registrar, a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto, quienes deben ser postuladas de conformidad con la normatividad interna de aquellos.

17. En términos del artículo 168 de la Ley Electoral la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas debe contener el partido político que las postula, así como sus datos personales y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
d) Clave de elector.
e) Cargo para el que se les postula.
f) Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político.
g) Estar suscrita, tanto por la candidatura o candidaturas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra.

18. Por su parte, el artículo 169 de la Ley Electoral dispone que la solicitud debe acompañarse de:

a) Copia certificada del acta de nacimiento.
b) Copia certificada de la credencial para votar.
c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio.[6]
d) Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo General, en la cual se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y en dicha ley, para la postulación correspondiente.

19. El artículo 170 de la Ley Electoral refiere que las listas de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se deben presentar por cada circunscripción en listas completas y deben coincidir con el número de curules por asignar; asimismo, que solo tienen derecho a solicitar el registro de las listas para dichas diputaciones, los partidos políticos que hayan acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa ya sea con candidaturas propias o en coalición, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda.

20. Además, dicho precepto refiere que los partidos políticos deben presentar para su registro, las listas de aspirantes a candidaturas correspondientes.[7]

21. El artículo 173 de la Ley Electoral establece que el registro de candidaturas tiene una duración de cinco días, así en el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018 se previó que dicho periodo debía llevarse a cabo del doce al dieciséis de abril.

22. El artículo 175 de le Ley Electoral dispone el procedimiento que la Secretaría Ejecutiva debe desarrollar en los casos en que la solicitud de registro de candidaturas incumpla alguno de los requisitos previstos por la normatividad de la materia, así como los plazos para emitir la prevención conducente y el cumplimiento respectivo.

23. En términos del artículo 176 de la Ley Electoral el Consejo General debe celebrar sesión extraordinaria cuatro días después de que haya vencido el plazo de registro de candidaturas para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas.

24. En marzo y abril la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a las secretarías de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

25. De las disposiciones anteriores se advierte que los partidos políticos tienen derecho a registrar listas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual deben cumplir con los requisitos previstos en la normatividad señalada, así como que esta autoridad electoral debe emitir la resolución correspondiente en el plazo respectivo.

---

[6] En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución del Estado, la constancia debe especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero.

[7] Al respecto, se debe observar la jurisprudencia 7/2015, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”.

***III. Disposiciones aplicables en materia de elección consecutiva***

26. El artículo 116, fracción II de la Constitución Federal dispone que las constituciones locales deben establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

27. El artículo 16 de la Constitución del Estado señala que las diputaciones integrantes de la Legislatura son electas cada tres años y pueden elegirse consecutivamente hasta por cuatro periodos.

28. Los artículos 5, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral y 3, fracción III, inciso a) de los Lineamientos de Elección Consecutiva prevén que la elección consecutiva es el derecho de las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a fin de ser electas para el mismo cargo.

29. El artículo 15, fracción III de la referida ley y 5 de los Lineamientos de elección consecutiva disponen que las diputaciones propietarias de mayoría relativa o de representación proporcional pueden ser electos consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos; asimismo, que la diputación que haya obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, puede ser electa consecutivamente como candidatura postulada por el mismo partido, o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, puede ser postulada por un partido distinto, coalición o candidatura común.

30. El artículo 172, párrafo segundo de la Ley Electoral, 16 de los Lineamientos de elección consecutiva y 13 de los Lineamientos de paridad establecen que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar qué candidaturas optaron por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

31. El artículo 6 de los Lineamientos de elección consecutiva señala que quien aspire a una diputación postulada por los partidos políticos mediante elección consecutiva puede postularse en cualquiera de los distritos que conforman la entidad; contender bajo el mismo principio por el que se eligió o distinto y con la misma fórmula o diversa.

32. El artículo 8 de los citados Lineamientos refiere que las diputadas y diputados que sean postulados por los partidos políticos en elección consecutiva deben presentar un escrito que contenga la manifestación bajo protesta decir verdad de que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral; asimismo, que aquellas que sean postuladas por un partido diverso a aquel por el que obtuvieron el triunfo deben presentar en el Consejo General el documento que acredite la fecha de recepción de la renuncia a la militancia en el partido político respectivo o la pérdida de la misma que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional, a fin de acreditar que dicho requisito se efectuó antes de la mitad del mandato.

33. De lo anterior se advierte el derecho de las personas para postularse a través de elección consecutiva, así como los requisitos necesarios para tal efecto.

***IV. Disposiciones aplicables en materia de paridad de género***

34. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de Paridad, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

35. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

36. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

37. El artículo 6, fracción III, incisos i), j), k) y p) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino. Aunado a que se entiende por lista el documento que presentan los partidos políticos, mismo que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

38. Además, el artículo 6, fracción III, inciso q) de los referidos Lineamientos dispone que la paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por ambos géneros para la postulación de candidaturas en la legislatura.

39. El artículo 7 de los Lineamientos de paridad prevé que los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deben observar como un valor constitucionalmente relevante la conformación paritaria del órgano legislativo, así como promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

40. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

41. El artículo 18 del citado ordenamiento prevé que las listas de candidaturas de representación proporcional se debe integrar por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista; asimismo, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se debe realizar el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de los citados Lineamientos.

42. De conformidad con el artículo 22, fracción II de los Lineamientos de paridad, con relación al 166, fracción III de la Ley Electoral, para determinar a qué candidatura se le debe negar el registro por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en los citados lineamientos se debe atender, entre otros supuestos, que en el caso de las candidaturas de representación proporcional, el Consejo General en la sesión que corresponda, debe realizar lo siguiente:

a) Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se debe tomar como base para el orden de la lista el género de quienes integran la primera fórmula y se procede a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.

b) Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimen de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el inciso anterior.

43. En términos del artículo 28 de los Lineamientos de paridad la lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se debe conformar por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí; asimismo, que se deben alternar las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabecen la fórmula correspondiente a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

44. De las disposiciones anteriores se advierte que en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar que se garantice la paridad entre los géneros.

***V. Procedencia de la solicitud de registro***

45. De manera previa a realizar el análisis conducente respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario precisar que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que el solicitante registró sus propias candidaturas de mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción correspondiente, por lo que cumplió con lo previsto en el artículo 170, párrafo segundo de la Ley Electoral.

46. Así, en el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia del registro de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

*a) Oportunidad en la presentación de la solicitud*

47. La presentación fue oportuna ya que de conformidad con el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2017-2018, la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular debía presentarse en el periodo comprendido del doce al dieciséis de abril; así, en el particular, la solicitud se presentó el dieciséis de abril y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes.

48. Además, la persona que signó la citada solicitud cuenta con facultades para tal efecto en razón de que es el Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, como se advierte del artículo 157 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

*b) Cumplimiento de los requisitos de la solicitud*

49. El dieciséis de abril el solicitante presentó para su registro la lista, la cual se integró de la manera siguiente:

| Diputaciones por el principio de representación proporcional | | Nombre completo | Género | Lugar de nacimiento | Fecha de nacimiento | Tiempo de residencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietario | 1 | Juan Carlos Corbella Arreola | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 18/03/1986 | 20 años |
| Suplente | 1 | Braulio Alejandro Hernández Nieto | Masculino | Querétaro, Querétaro | 09/09/1984 | 4 años |
| Propietaria | 2 | Rosalba Rodríguez Durán | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 24/11/1962 | 15 años |
| Suplente | 2 | Karen Guadalupe Cabrera Rodríguez | Femenino | Illinois, Estados Unidos de América.[8] | 23/12/1986 | 8 años |
| Propietario | 3 | Jorge Álvaro Cerón Hernández | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 18/11/1980 | 4 años |
| Suplente | 3 | Georgeo Roldán Velasco Varela | Masculino | Culiacán, Sinaloa. | 30/08/1997 | 10 años |
| Propietaria | 4 | Alejandrina Martina Oceguera Sandoval | Femenino | San Juan del Río, Querétaro. | 11/11/1961 | 34 años |
| Suplente | 4 | Edith González Lara | Femenino | Del entonces Distrito Federal. | 15/01/1967 | 16 años |
| Propietario | 5 | Ricardo Caballero González | Masculino | Entonces Distrito Federal. | 30/09/1971 | 40 años |
| Suplente | 5 | Oscar Samuel Gutiérrez Esparza | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 28/05/1993 | 20 años |

[8] Se acredita ciudadanía mexicana de la persona que se postula con la copia certificada de la credencial para votar visible a foja 31 del expediente de cuenta, así como del acta de inscripción de nacimiento número 30, del libro 1, expedida por la oficialía 22 del Registro Civil del Estado de Querétaro, lo anterior en atención al artículo 8, fracción I de la Constitución Estatal, que dispone que para ser electo y permanecer en los cargos de elección popular se requiere contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, lo que en la especie se actualiza.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propietaria | 6 | Alicia Fuentes García | Femenino | Entonces Distrito Federal. | 11/04/1966 | 42 años |
| Suplente | 6 | Gabriela Estivales Sánchez Calzada | Femenino | Cadereyta de Montes, Querétaro. | 31/03/1991 | 26 años |
| Propietario | 7 | Bernardo Buitrón Rosainz | Masculino | Zapopan, Jalisco. | 17/07/1990 | 3 años |
| Suplente | 7 | Cesar Alejandro Serrano Martínez | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 29/12/1988 | 29 años |
| Propietaria | 8 | María Paula Guevara López | Femenino | Querétaro, Querétaro. | 17/01/1997 | 21 años |
| Suplente | 8 | María Antonieta Tovar Cruz | Femenino | Entonces Distrito Federal. | 03/04/1971 | 30 años |
| Propietario | 9 | Luis Arturo Marín Aboytes | Masculino | Querétaro, Querétaro. | 20/08/1989 | 17 años |
| Suplente | 9 | Armando Antonio Martínez Mendoza | Masculino | Entonces Distrito Federal. | 29/07/1976 | 10 años |
| Propietaria | 10 | Reyna Mejía Godínez | Femenino | Ezequiel Montes, Querétaro. | 16/01/1959 | 20 años |
| Suplente | 10 | María Marcelina Carrasco Campos | Femenino | Entonces Distrito Federal. | 07/01/1962 | 33 años |

50. De lo anterior se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Además, los formatos de solicitud de registros signados por cada una de las personas postuladas por el solicitante para ocupar una candidatura, manifestaron que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de elección consecutiva.

51. Además, la lista es acorde con lo previsto en el artículo 170 de la Ley Electoral con relación al 16, párrafo primero de la Constitución del Estado. Al respecto se deben atender las listas primaria y secundaria para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional previstas en los artículos 129 y 131 de la Ley Electoral.

52. Asimismo, de la lista propuesta se advierte que el solicitante cumple con lo previsto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 157, 158, 160 y 162 de la Ley Electoral; así como 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 18, párrafo segundo y 28 de los Lineamientos de paridad; ello en razón que la solicitud de registro es encabezada por una persona del género masculino y a partir de esa posición, el género se alterna con el género femenino hasta concluir la lista; sin realizarse dos registros consecutivos, por lo que se traduce como un valor constitucionalmente relevante, dado que se cumple y se promueve la conformación paritaria del órgano legislativo del Estado.

53. De los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

| Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral | Cumplimiento de requisitos | Artículo 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos |
|---|---|---|
| Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:<br><br>**I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la lista, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral.<br>Visible a fojas 11,17, 24, 30, 37, 43, 50, 56, 64, 70, 77, 83, 90, 96, 103, 109, 116, 122, 130, y 136 del expediente de trámite. |
| **II.** Estar inscrito en el Padrón Electoral. | Cumple | Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, expedidas a favor de quienes integran la lista, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[9]<br>Visible a fojas 12, 18, 25, 31, 38, 44, 51, 57, 65,71, 78, 84, 91, 97, 104, 110, 117, 124, 131 y 137 del expediente de trámite. |
| **III.** Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. | Cumple | Se adjuntó original de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la lista cumplen con el citado requisito, en términos del artículos 168 y 169, fracción III de la Ley Electoral.<br>Visible a fojas 13, 19, 26, 32, 39, 45, 52, 58, 66, 72, 79, 85, 92, 98, 105, 111, 118, 125, 132 y 138 del expediente de trámite. |

[9] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral”; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpoBusqueda=S&sWord=XCIII/2001.

| | | |
|---|---|---|
| **IV.** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos. | Cumple | Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la lista declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postulado en una candidatura; así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectúo de conformidad con la Ley Electoral, sus Estatutos y la normatividad interna del Partido Político.<br><br>Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado.<br><br>Lo anterior en términos de los artículos 168, fracción VII y 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[10] Visible a fojas 14, 15, 20, 21, 27, 28, 33, 34, 40, 41, 46, 47, 53, 54, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 80, 81, 86, 87, 93, 94, 99, 100, 106, 107, 112, 113, 119, 120, 126, 127, 133, 134, 139 y 140 del expediente de trámite. |
| **V.** No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.<br><br>Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción. | Cumple | |
| **VI.** No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate. | Cumple | |
| **VII.** No ser ministro de algún culto religioso. | Cumple | |

54. Por otra parte, el solicitante realizó el registro de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios de aceptación de registro de las candidaturas correspondientes con firma autógrafa de la representación del solicitante[11], por lo que se cumplimentó lo establecido en el artículo 281, así como el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones.

[10] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqueda=S&sWord=LXXVI/2001.

[11] Visibles a fojas 9, 22, 35, 48, 61, 75, 88, 101, 114 y 128 del expediente de trámite.

55. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por el solicitante cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de registro de listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, como se acredita con las constancias que han quedado precisadas, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la citada lista, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

56. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de registro cumple los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al registro de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud de registro y la documentación que la sustenta, corresponde al órgano superior de dirección determinar la procedencia del registro de la lista materia de la presente determinación.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracciones II y IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 15, fracción III, 53, fracciones II y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 170 y 176 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 267, párrafo 2, 270, párrafo 1, 281, párrafo 1, 284 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 4 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), p) y q), 7, 9, 11, 12, 18 y 22, fracciones II y III, así como 28 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de la lista de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Partido Encuentro Social, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumple con los requisitos constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** En observancia al principio de paridad de género, podrán sustituirse personas del género masculino por género femenino, pero no podrá sustituirse el género femenino registrado por otras personas de género masculino.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en su oportunidad, dé cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO**. Aprobada la presente resolución, el Partido Encuentro Social podrá solicitar, en su caso, las sustituciones o cancelaciones de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

**QUINTO**. En caso de sustitución o cancelación de las candidaturas aprobadas en esta determinación o modificación de datos de las mismas, y una vez que se apruebe la resolución correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

**SEXTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de abril de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | **SENTIDO DEL VOTO** | |
|---|---|---|
| | **A FAVOR** | **EN CONTRA** |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | √ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | √ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | √ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | √ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | √ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | √ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | √ | |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de esta Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista,----------
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciocho.- **DOY FE**----------

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Dependencia:** Presidencia Municipal
**Departamento:** Secretaría del H. Ayuntamiento
**Área:** Administrativo
**Oficio No.:** PMC/SA/HHMD/175/2018
**Asunto:** Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Querétaro a 18 de Abril del 2018.

**El que Suscribe, Prof. Héctor Hugo Mendoza Dinorín, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes**, **del Estado de Querétaro** y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

**CERTIFICO**

Por medio del presente informo a usted referente a la Opinión Técnica respecto a la solicitud de **Donación a favor de municipio**, del predio identificado mediante escritura numero 11,852 de fecha 07 de agosto de 2012, la cual se encuentra protocolizada en la Notaria Pública No. 2, de la demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, e inscrito en el registro público de la Propiedad Cadereyta de Montes bajo el Folio Inmobiliario 00033434/0002 de fecha 11 de febrero de 2015, con clave catastral **040101167122014**; ubicado en camino al Puerto de La Concepción, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de **Cleotilde Velázquez Montes**, al respecto me permito informarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

De acuerdo al **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta**, aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en “La Sombra de Arteaga” en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo **Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM),** referente al plano e03a Zonificación Secundaria.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 350, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

**OPINION TECNICA**

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la **Donación del predio a favor de municipio:**

**Con las siguientes medidas:**

- **Al Norte: 10.00mt linda con Miguel Martínez Reséndiz.**
- **Al Este: 33.86 mt linda con Cleotilde Velázquez Montes.**

- **Al Sur: 10.00 mt y linda con privada San Benito Abad.**
- **Al Oeste: 33.90mt y linda con Cleotilde Velázquez Montes.**

El propietario deberá realizar las siguientes acciones:

- Transmitir el predio de donación, mediante Escritura Pública al Municipio, e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- Hacer la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

**---------- ACUERDO ----------**

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

**Que en Sesión Ordinaría de Cabildo celebrada el día 03 de Octubre del 2017, identificada mediante Acta número 089, PMC-LEBM-SOC-03102017, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 05 del orden del día.**

1. **Aprobación del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a la Donación de predio a favor del Municipio, a solicitud de la C. Cleotilde Velázquez Montes.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 18 de Abril del 2018; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

**ATENTAMENTE**

PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
**DE CADEREYTA DE MONTES**
Rúbrica

***ÚNICA PUBLICACIÓN***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Dependencia:** Presidencia Municipal
**Departamento:** Secretaría del H. Ayuntamiento
**Área:** Administrativo
**Oficio No.:** PMC/SA/HHMD/156/2018
**Asunto:** Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Querétaro a 16 de Abril del 2018.

**El que Suscribe, Prof. Héctor Hugo Mendoza Dinorín, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes**, **del Estado de Querétaro** y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

**CERTIFICO**

Por medio del presente informo a usted referente a la Opinión Técnica respecto a la solicitud de **Donación de Calle Pública y Nomenclatura**, del predio identificado mediante escritura número 11,793 de fecha 06 de julio de 2012, la cual se encuentra protocolizada en la Notaria Pública No. 2, de la demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, e inscrito en el registro público de la Propiedad Cadereyta de Montes bajo el Folio Inmobiliario 00033440/0002 de fecha 11 de febrero de 2015, con clave catastral **040101167122015**; ubicado en camino al Puerto de La Concepción, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de **Rodolfo Dorantes Velázquez**, al respecto me permito informarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

De acuerdo al **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta**, aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en “La Sombra de Arteaga” en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo **Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM),** referente al plano e03a Zonificación Secundaria.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 350, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

**CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO**

**Artículo 350.** El uso de vías públicas y demás bienes del dominio público o destinados a un servicio público, se regirá por las disposiciones contenidas en este Código, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La determinación de vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.

**OPINION TECNICA**

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la **Donación de la Calle Pública y la asignación de Nomenclatura:**

**La calle de donación a favor del Municipio tiene una superficie de 2551.35 $m^2$ y las siguientes medidas:**

- **Al Norte: 254.75 mt linda con Cleotilde Velázquez Montes**
- **Al Sur: 255.52 mt y linda con Rodolfo Dorantes Velázquez.**
- **Al Este: 10.00 mt linda con Cleotilde Montes Feregrino.**
- **Al Oeste: 10.00 mt y linda con Camino a Puerto de la Concepción.**

**Nomenclatura:**

- **PRIVADA SAN BENITO ABAD.**

El propietario deberá transmitir las vialidades y predio de donación, mediante Escritura Pública al Municipio, e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, las vialidades deberán ser **urbanizadas a costa del particular**.

Obtener el dictamen del proyecto de solución vial avalado por Tránsito Municipal, para el diseño, el cual permita tanto el acceso y salida del predio.

Hacer la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

**---------- ACUERDO ----------**

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

**Que en Sesión Ordinaría de Cabildo celebrada el día 03 de Octubre del 2017, identificada mediante Acta número 089, PMC-LEBM-SOC-03102017, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 04 del orden del día**

1. **Aprobación del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a la Donación de Calle Pública y Nomenclatura, a solicitud del C. Rodolfo Dorantes Velázquez.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 16 de Abril del 2018; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

**ATENTAMENTE**

PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
**DE CADEREYTA DE MONTES**
Rúbrica

***ÚNICA PUBLICACIÓN***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la petición del Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y permiso de Venta de Lotes para las fracciones 42, 43 y 44 de dicho desarrollo, de la forma siguiente:

***…"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

***ANTECEDENTES:***

*1.- Que mediante escritos ingresados ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 03 y 08 de enero del 2018, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de Hacienda El Campanario, S. A. de C. V., solicita la autorización de relotificación respecto del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente al municipio de El Marqués, lo anterior, con el objeto de añadir una servidumbre de paso misma que es solicitada por la Comisión Federal de Electricidad con una superficie de 931.071 m² en lo colindante a la fracción 44, perteneciente a éste municipio, razón por la cual se modificarían las fracciones 42, 43 y 44, tal y como se establece en el plano que adjunta, de igual manera solicita el permiso de venta de lotes para las fracciones 42, 43 y 44, así mismo peticiona la modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 18 de agosto del 2010, para lo cual anexa diversa documentación, mencionando que ya se cuenta con el Vobo de relotificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.*

*2.- Mediante oficio No. SAY/2619/2017-2018, de fecha 11 de enero del 2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de Hacienda El Campanario, S. A. de C. V., mediante el cual peticiona la autorización de relotificación respecto del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente al municipio de El Marqués, lo anterior, con el objeto de añadir una servidumbre de paso misma que es solicitada por la Comisión Federal de Electricidad con una superficie de 931.071 m² en lo colindante a la fracción 44, perteneciente a éste municipio, razón por la cual se modificarían las fracciones 42, 43 y 44, tal y como se establece en el plano que adjunta, de igual manera solicita el permiso de venta de lotes para las fracciones 42, 43 y 44, así mismo peticiona la modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 18 de agosto del 2010, para lo cual anexa diversa documentación, mencionando que ya se cuenta con el Vobo de relotificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

*3.- Que se recibió el dia 27 de febrero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 02/2018 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de Hacienda El Campanario, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización de relotificación respecto del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente al municipio de El Marqués, lo anterior, con el objeto de añadir una servidumbre de paso misma que es solicitada por la Comisión Federal de Electricidad con una superficie de 931.071 m² en lo colindante a la fracción 44, perteneciente a éste municipio, razón por la cual se modificarían las fracciones 42, 43 y 44, tal y como se establece en el plano que adjunta, de igual manera solicita el permiso de venta de lotes para las fracciones 42, 43 y 44, así mismo peticiona la modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 18 de agosto del 2010, para lo cual anexa diversa documentación, mencionando que ya se cuenta con el Vobo de relotificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, mismo que se inserta a continuación:*

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

**OPINION TECNICA**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** FOLIO:2/**2018**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL**
**COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**

**INTERESADO:**
LIC. ROGEIRO CASTAÑEDA SACHS
REPRESENTANTE LEGAL DE
HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V.

| | | |
|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** AVENIDA EL CAMPANARIO NÚMERO 100, FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, C.P. 76146, QUERÉTARO, QRO. | **NOTA DE TURNO:** | 0062/18 |
| | **FECHA DE SOLICITUD:** | 11 de enero del 2018 |
| | **FECHA DE ATENCIÓN:** | 21 de febrero del 2018 |

**ASUNTO:**

El Lic. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. solicita la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y permiso de Venta de Lotes para las fracciones 42, 43 y 44 de dicho desarrollo.

**DIAGNOSTICO:**

1. Mediante oficio SAY/2619/2017-2018 de fecha 11 de enero del 2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio de El Marqués, Qro., remitió las solicitudes presentada por el Lic. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. referentes a la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y permiso de Venta de Lotes para las fracciones 42, 43 y 44 de dicho desarrollo.

2. Mediante escrito HCA-003.18 de fecha 08 de enero del 2018, el Lic. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V anexa el plano de Visto Bueno otorgado por esta Dirección en alcance al oficio HCA-133.17, a efecto de que se continúe con la solicitud de Autorización de la Relotificación del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y permiso de Venta de Lotes para las fracciones 42, 43 y 44 de dicho desarrollo.

3. Mediante escrito HCA-133.17 de fecha 03 de enero del 2018 el Lic. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. solicita la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y permiso de Venta de Lotes para las fracciones 42, 43 y 44 de dicho desarrollo, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

   A. Copia de la escritura pública No. 24,693 de fecha 31 de mayo del 1990, mediante la cual se formalizó la Constitución de una Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario" S.A. de C.V., misma que fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 6 de septiembre de 1990, bajo la partida No. 92, del Libro XCIX.

   B. Copia de la escritura pública No. 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, mediante la cual se hace constar la Fusión de Predios dividida en 5 secciones, las cuales se conocen como Hacienda El Campanario, otorgada a la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera.

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

EL MARQUÉS
27 FEB. 2018
RECIBIDO
11:39am.

Recibí documentación anexa en copia simple y 12 planos

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

C. Escritura pública No. 77,525 de fecha 13 de mayo del 2011, mediante la cual se protocolizó el Acta levantada mediante Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V. celebrada en fecha 28 de febrero del 2011, dentro de la cual dicha razón social otorgó en favor del C Rogeiro Castañeda Sachs Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración entre otros, así como Poder especial para realizar toda clase de gestiones, trámites o procedimientos necesarios para obtener o renovar toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, o Vistos Buenos que se requieran para la adecuada operación de la sociedad, así como respeto de todas las operaciones que lleve a cabo, presente toda clase de avisos a toda clase de autoridades, ya sean éstas federales, estatales, municipales y/o cualquier autoridad, entidades laborales o de seguridad social; asimismo se establece que para ejercer el presente poder en relación a la venta de lotes y macrolotes de terrenos propiedad de la sociedad, asi como para actos de dominio, deberá ser de forma mancomunada con cualquier apoderado firma "B" de dicha sociedad.

Dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 1024, de fecha 09 de junio del 2011.

D. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Rogeiro Castañeda Sachs No. 0353028030763.

4. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a) Mediante Sesión de Cabildo de fecha 18 de agosto del 2010, el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro., En su ACUERDO PRIMERO "...REVOCA el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Trinidad, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 102-01-30.514 Ha.; y que asimismo, se autorizó otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 24 del Condominio X Campanario de Santo Domingo, Lote 26 del Condominio XXV Campanario de la Purísima y Fracción 7-5 del fraccionamiento de referencia, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, asentado en acta AC/028/2008-2009, solo y en cuanto ve a la modificación que establece el presente acuerdo en sus puntos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO..."

b) Asimismo dentro de dicha Sesión de Cabildo en su ACUERDO SEGUNDO se aprobó la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1´020,130.514 m2., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 15 de septiembre y 06 de octubre ambas del 2010, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 22 y 29 de octubre del 2010. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 77,565 de fecha 18 de mayo del 2011, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de noviembre del 2012.

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

c) Asimismo, las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, fueron verificadas como parte del analisis técnico realizado por esta Dirección para la autorización del tramite aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016.

d) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario escindiendo la superficie correspondiente en su momento al Secto XXXIV denominado "Campanario de Santiago" y la superficie de la vialidad "Paseo de Santiago" ambas de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, para incorporarse como parte de fraccionamiento referido, así como la Modificación al proyecto de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, con la reconfiguración y reconstitución de los Sectores Condominales XXXIV "Campanario de Santiago" y XXXI "Campanario de San Antonio"; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad denominada Av. Paseo de la Sacristía Norte; Ratificación, Modificación y Complemento y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXI "Campanario de San Antonio", XXXII "Campanario de la Merced", XXXIII "Campanario del Carmen", XXXIV "Campanario de Santiago" y de la Vialidades Paseo los Claustros y Paseo de la Sacristía; así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago"; y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXII "Campanario de la Merced" y XXXIII "Campanario del Carmen", del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1´020,130.514 m2., misma que cuenta con sus respectivas publicaciónes en la Gaceta Municipal de fecha 04 de noviembre y 21 de octubre ambas del 2016, y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fechas 25 de noviembre y 02 de diciembre del 2016; y en los diarios AM de Querétaro y El Diario Querétaro de fechas 07 y 12 de octubre del 2016; asi mismo, dicho Acuerdo fue protocolizado mediante el instrumento público No. 32,760 de fecha 15 de diciembre del 2016, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de abril del 2017; todo ello, en cumplimiento a lo establecido en su ACUERDO QUINTO Y SEXTO.

e) Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:

- Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 el interesado acredita su cumplimiento mediante los Recibos de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-9043, C57-9042, C57-9041, C57-9068, C57-9040, todos ellos de fecha 12 de octubre del 2016.

- Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7, el interesado acredita su cumplimiento mediante la escritura pública No. 34,833 de fecha 14 de septiembre del 2017, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de su titular de fecha 17 de julio del 2017; la cual se encuentra en tramite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal como da constancia el Lic. Moises Solis Garcia, Notario Adscrito a la Notaria Pública No. 33, en fecha 22 de septiembre del 2017.

- Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.9, se validó la emisión de la Poliza de Fianza No. 1738893 de fecha 2 6 de septiembre del 2016 emitida por ACE Fianzas Monterrey, S.A. por un monto de $18´782,797.37 (Dieciocho millones setecientos ochenta dos mil setecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.), la cual deberá permanecer vigente conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto del 2010.

- Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado acredita su cumplimiento mediante los Recibos de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-9039 Y C57-9038 ambos de fecha 12 de octubre del 2016.

f) Que el interesado presenta los proyectos de Red Electrica en Media Tensión Troncales 200 Amp. – 600 Amp. autorizados por la ComisiónFederal de Electricidad en fechas 31 de agosto del 2009 y 12 de octubre del 2009, con oficio referido No. F191/2007; sin embargo, los mismos no contemplan el proyecto final de relotificación que nos ocupa.

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

g) El interesado presenta los proyectos aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficios 07-248-07, Expediente QR-004-97-D de fecha 14 de octubre del 2011, correspondientes a los proyectos de infraestructuras hidrosanitarias y pluviales del condominio XXXIV Campanario de Santiago; sin embargo, los mismos no contemplan el proyecto final de relotificación que nos ocupa.

h) Mediante oficio No. DDU/CDI/3348/2017 de fecha 22 de noviembre del 2017 esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, mismo que obedece a la Relotificación de los Lotes 42, 43 y 44, generándose una servidumbre y con ello la disminución únicamente de la superficie del Lote 42 del fraccionamiento en estudio.

i) El interesado presenta el proyecto ejecutivo de urbanización de la vialidad denominada "Paseo Santiago" contenida dentro del fraccionamiento que nos ocupa, en lo perteneciente a este muncipio de El Marqués, Qro., tales como: Señaletica, trazo y rasantes, los cuales contemplan Estructura de Pavimentos, Perfiles y Rasantes, Diseño de Guarniciones y Banquetas, telefonia, diseño de áreas verdes y riego

j) El interesado presenta el presupuesto de la totalidad de las obras de urbanización correspondiente a la Vialidad denominada "Paseo de Santiago" por un monto total de $9´366,949.84 (Nueve millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.), de los cuales se encuentran pendiente por ejecutar 1´258,678.85 (Un millon doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.).

k) Que derivado de la visita de obra realizada el día 07 de febrero de 2018, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes al predio ubicado sobre la vialidad Paseo de Santiago del fraccionamiento "Hacienda El Campanario" cuenta con un avance del 100% respecto de la vialidad de asfalto.

l) En relación a la vialidad denominada "Paseo de Santiago" aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto del 2010, y que ahora forma parte de las Vías Públicas del fraccionamiento en estudio, se verificó que se conserva la misma nomenclatura previamente aprobada, de conformidad al proyecto de vialidad que dará continuidad y acceso a dicho tramo.

**OPINIÓN:**

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE se autorice la Relotificación del fraccionamiento; Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Así como, la Autorización Provisional para Venta de Lotes, todo ello del fraccionamiento Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1´020,130.514 m2.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de $1´007,038.88 (Un millon siete mil treinta y ocho pesos 88/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL | |
|---|---|
| 0.19 UMA ($80.60) X 65,759.363 M2. | $1,007,038.88 |
| **TOTAL** | **$1,007,038.88** |

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de $717.34 (Setecientos diecisiete pesos 34/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| Verificación Fisica y/o Documental | |
|---|---|
| Habitacional Campestre y/o residencial 8.90 UMA | $717.34 |
| **TOTAL** | **$717.34** |

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $8,145.44 (Ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:

| Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos | |
|---|---|
| 101.06X $80.60 | $8,145.44 |
| | **$8,145.44** |

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $8,145.44 (Ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:

| Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion | |
|---|---|
| 101.06X $80.60 | $8,145.44 |
| | **$8,145.44** |

5. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de $140,504.25 (Ciento cuarenta mil quinientos cuatro pesos 25/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:

| Supervisión de Obras de Urbanización | |
|---|---|
| $9´366,949.84 x 1.5% | $140,504.25 |
| | **$140,504.25** |

6. Derivado a que el desarrollador inició la construcción de obras de urbanización sin previamente obtener las autorizaciones correspondientes por parte de esta Autoridad Municipal, que sustentan las modificaciones que sufre la vialidad denominada Paseo de santiago de acuerdo al proyecto de relotificación presentado, el interesado deberá cubrir, la multa por el equivalente a **$44,180.00 (Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)** correspondiente 500 días de salario mínimo general vigente en la zona, de acuerdo al Articulo 38, Punto 2 de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018 y al Artículo 192, Fracción III, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo al siguiente desglose:

| Por modificar la lotificación de la superficie vendible y de vialidades, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal | |
|---|---|
| 500 SMGVZ X $88.36 | $44,180.00 |
| | **$44,180.00** |

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

7. Derivado de la presente relotificación en caso de aprobarse, deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", Las superficies de **2,229.055 m2.**, por concepto de **ÁREA VERDE** y **11,876.600 m2**. por concepto de **VIALIDAD** las cuales se desglosan de la siguiente manera:

| AREA VERDE EN VIALIDAD PRINCIPAL | |
|---|---|
| **LOCALIZACION** | **SUPERFICIE** |
| **41-1** | 999.374 |
| **41-2** | 289.630 |
| **41-3** | 911.208 |
| **41-4** | 28.843 |
| **TOTAL** | **2,229.055** |

| **AREA VERDE** | | |
|---|---|---|
| ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA | | |
| 41-1 a 41-4 | AREA VERDE EN CAMELLONES | 2,229.055 |
| **TOTAL AREAS VERDES** | | **2,229.055** |
| **AREA VIAL** | | |
| ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA | | |
| 28A | PASEO DE SANTIAGO | 11,876.600 |
| **TOTAL AREA VIAL** | | **11,876.600** |

8. De igual manera, en caso de aprobarse la Relotificación solicitada por el interesado, se deberá considerar lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.

9. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

10. Deberá cada predio al interior del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

11. Previo a la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá inscribirse ante dicha entidad registral la escritura pública No. 34,833 de fecha 14 de septiembre del 2017.

12. Previo a la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá contar con los proyecto hidrosanitarios y pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, así como los Proyectos de Infraestructura Eléctrica y Alumbrado Público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán contener el proyecto final de la relotificación que nos ocupa.

13. En caso de autorizarse la Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Hacienda El Campanario en su parte perteneciente a este municipio, esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

14. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

15. Con respecto de la Venta Provisional del fraccionamiento referido, en la parte que corresponde a este municipio, el promotor deberá depositar ante la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaria del Ayuntamiento, el original de la fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud por la cantidad de $1´636,282.51 (Un millon seiscientos treinta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 51/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la construcción de las obras de urbanización pendientes por ejecutar, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto sean concluidas dichas obras previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de dicho fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro., El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Presupuesto vialidad Paseo de Santiago $1´258,678.85X 130% | $1,636,282.51 |

16. De acuerdo a la relotificación presentada, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento en su parte perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., queda conformada de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

| FRACCIONAMIENTO "MUNICIPIO EL MARQUES" | | |
|---|---|---|
| LOCALIZACION | DESCRIPCIÓN | SUPERFICIES M2 |
| **AREA VERDE** | | |
| ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA | | |
| 41-1 a 41-4 . | AREA VERDE EN CAMELLONES | 2,229.055 |
| **TOTAL AREAS VERDES** | | **2,229.055** |
| **AREA VIAL** | | |
| ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA | | |
| 28A | PASEO DE SANTIAGO | 11,876.600 |
| **TOTAL AREA VIAL** | | **11,876.600** |
| **AREA COMERCIAL Y SERVICIOS** | | |
| ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA | | |
| 42 | COMERCIAL Y SERVICIOS | 46,759.363 |
| 43 | COMERCIAL Y SERVICIOS | 9,500.000 |
| 44 | COMERCIAL Y SERVICIOS | 9,500.000 |
| **TOTAL COMERCIAL Y SERVICIOS** | | **65,759.363** |
| **OTROS** | | |
| 35A | BARDA PERIMETRAL | 312.379 |
| SERVIDUMBRE CFE | SERVIDUMBRE CFE | 931.071 |
| **TOTAL OTROS** | | **1,243.450** |
| **UNIDAD CONDOMINAL** | | |
| ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA | | 939,022.046 |
| **TOTAL UNIDAD CONDOMINAL** | | **939,022.046** |
| **SUPERFICIE TOTAL MUNICIPIO EL MARQUES** | | **1,020,130.514** |

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

17. Con respecto a la Nomenclatura oficial de vialidades el fraccionamiento en la parte que corresponde a este municipio, ya se contaba con la autorización de la vialidad denominada "Paseo de Santiago" de la cual no se tiene inconveniente se lleve a cabo su ratificación y ampliación de longitud quedando conformada como a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

| NOMBRE | LONGITUD AUTORIZADA | LONGITUD ACTUAL | LONGITUD POR CUBRIR | FÓRMULA PARA COBRO | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PASEO DE SANTIAGO | 449.06 | 451.306 | 2.246 | (0.09 UMA X LONGITUD) | $16.292 |
| | | | | TOTAL | $16.29 |

**$16.29 (Dieciseis pesos 29/100 M.N.)**

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

***Se anexa copia de documentos y 12 planos.

**"Generadores de Progreso"**

EL MARQUÉS
Dirección de Desarrollo Urbano

VISTO BUENO
**C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ**
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

MABCH/CATL/CAAA/YCBC

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

*4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/503/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de Hacienda El Campanario, S. A. de C. V., mediante el cual peticiona la autorización de relotificación respecto del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente al municipio de El Marqués, lo anterior, con el objeto de añadir una servidumbre de paso misma que es solicitada por la Comisión Federal de Electricidad con una superficie de 931.071 m² en lo colindante a la fracción 44, perteneciente a éste municipio, razón por la cual se modificarían las fracciones 42, 43 y 44, tal y como se establece en el plano que adjunta, de igual manera solicita el permiso de venta de lotes para las fracciones 42, 43 y 44, así mismo peticiona la modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 18 de agosto del 2010, para lo cual anexa diversa documentación, mencionando que ya se cuenta con el Vobo de relotificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

***CONSIDERANDO***

*Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

*Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

*Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

*Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

*Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

*Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de Hacienda El Campanario, S. A. de C. V., mediante el cual peticiona la autorización de relotificación respecto del fraccionamiento Hacienda El Campanario en lo perteneciente al municipio de El Marqués, lo anterior, con el objeto de añadir una servidumbre de paso misma que es solicitada por la Comisión Federal de Electricidad con una superficie de 931.071 m² en lo colindante a la fracción 44, perteneciente a éste municipio, razón por la cual se modificarían las fracciones 42, 43 y 44, tal y como se establece en el plano que adjunta, de igual manera solicita el permiso de venta de lotes para las fracciones 42, 43 y 44, así mismo peticiona la modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 18 de agosto del 2010, para lo cual anexa diversa documentación, mencionando que ya se cuenta con el Vobo de relotificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones IV, VI y IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:*

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

*I a III…*

*IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;…*

*V…*

*VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

*VII a VIII…*

*IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;…*

*X al XIV…*

*Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

*Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: **…**"Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias"… en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos."…*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo del 2018, el siguiente:

***…"ACUERDO:***

***PRIMERO.-*** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación del fraccionamiento; Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Así como, la Autorización Provisional para Venta de Lotes, todo ello del fraccionamiento Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1´020,130.514 m², en términos de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.-*** *En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento en su parte perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., queda conformada de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo:*

| FRACCIONAMIENTO "MUNICIPIO EL MARQUES" | | |
|---|---|---|
| **LOCALIZACION** | **DESCRIPCIÓN** | **SUPERFICIES M2** |
| **AREA VERDE** | | |
| **ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA** | | |
| 41-1 a 41-4 | AREA VERDE EN CAMELLONES | 2,229.055 |
| **TOTAL AREAS VERDES** | | **2,229.055** |
| **AREA VIAL** | | |
| **ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA** | | |
| 28A | PASEO DE SANTIAGO | 11,876.600 |
| **TOTAL AREA VIAL** | | **11,876.600** |
| **AREA COMERCIAL Y SERVICIOS** | | |
| **ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA** | | |
| 42 | COMERCIAL Y SERVICIOS | 46,759.363 |
| 43 | COMERCIAL Y SERVICIOS | 9,500.000 |
| 44 | COMERCIAL Y SERVICIOS | 9,500.000 |
| **TOTAL COMERCIAL Y SERVICIOS** | | **65,759.363** |
| **OTROS** | | |
| 35A | BARDA PERIMETRAL | 312.379 |
| SERVIDUMBRE CFE | SERVIDUMBRE CFE | 931.071 |
| **TOTAL OTROS** | | **1,243.450** |
| **UNIDAD CONDOMINAL** | | |
| ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA | | 939,022.046 |
| **TOTAL UNIDAD CONDOMINAL** | | **939,022.046** |
| **SUPERFICIE TOTAL MUNICIPIO EL MARQUES** | | **1,020,130.514** |

***TERCERO.-*** *Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, en términos de la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:*

*3.1.- Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de $1´007,038.88 (Un millon siete mil treinta y ocho pesos 88/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:*

| **IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL** | |
|---|---|
| 0.19 UMA ($80.60) X 65,759.363 M2. | $1,007,038.88 |
| **TOTAL** | **$1,007,038.88** |

*El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.*

*3.2.- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de $717.34 (Setecientos diecisiete pesos 34/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

| Verificación Fisica y/o Documental | |
|---|---|
| Habitacional Campestre y/o residencial 8.90 UMA | $717.34 |
| **TOTAL** | **$717.34** |

*El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.*

*3.3.- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $8,145.44 (Ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos | |
|---|---|
| 101.06X $80.60 | $8,145.44 |
| | **$8,145.44** |

*El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.*

*3.4.- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $8,145.44 (Ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion | |
|---|---|
| 101.06X $80.60 | $8,145.44 |
| | **$8,145.44** |

*El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.*

*3.5.- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de $140,504.25 (Ciento cuarenta mil quinientos cuatro pesos 25/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Supervisión de Obras de Urbanización | |
|---|---|
| $9´366,949.84 x 1.5% | $140,504.25 |
| | **$140,504.25** |

*El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.*

*3.6.- Derivado a que el desarrollador inició la construcción de obras de urbanización sin previamente obtener las autorizaciones correspondientes por parte de esta Autoridad Municipal, que sustentan las modificaciones que sufre la vialidad denominada Paseo de santiago de acuerdo al proyecto de relotificación presentado, el interesado deberá cubrir, la multa por el equivalente a* ***$44,180.00 (Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)*** *correspondiente 500 días de salario mínimo general vigente en la zona, de acuerdo al Articulo 38, Punto 2 de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018 y al Artículo 192, Fracción III, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo al siguiente desglose:*

| Por modificar la lotificación de la superficie vendible y de vialidades, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal | |
|---|---|
| 500 SMGVZ X $88.36 | $44,180.00 |
| | **$44,180.00** |

*El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.*

*3.7.- Derivado de la presente relotificación, deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", Las superficies de **2,229.055 m2.**, por concepto de **ÁREA VERDE** y **11,876.600 m2**. por concepto de **VIALIDAD** las cuales se desglosan de la siguiente manera:*

| AREA VERDE EN VIALIDAD PRINCIPAL | |
|---|---|
| **LOCALIZACION** | **SUPERFICIE** |
| **41-1** | 999.374 |
| **41-2** | 289.630 |
| **41-3** | 911.208 |
| **41-4** | 28.843 |
| **TOTAL** | **2,229.055** |

| **AREA VERDE** | | |
|---|---|---|
| **ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA** | | |
| 41-1 a 41-4 | AREA VERDE EN CAMELLONES | 2,229.055 |
| **TOTAL AREAS VERDES** | | **2,229.055** |
| **AREA VIAL** | | |
| **ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA** | | |
| 28A | PASEO DE SANTIAGO | 11,876.600 |
| **TOTAL AREA VIAL** | | **11,876.600** |

*3.8.- De igual manera, respecto de la Relotificación solicitada por el interesado, se deberá considerar lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.*

*3.9.- Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo, los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.*

*3.10.- Deberá cada predio al interior del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.*

*3.11.- Previo a la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo, deberá inscribirse ante dicha entidad registral la escritura pública No. 34,833 de fecha 14 de septiembre del 2017.*

*3.12.- Previo a la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo, deberá contar con los proyecto hidrosanitarios y pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, así como los Proyectos de Infraestructura Eléctrica y Alumbrado Público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán contener el proyecto final de la relotificación que nos ocupa.*

*3.13.- La presente autorización de Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Hacienda El Campanario en su parte perteneciente a este municipio, esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.*

*3.14.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se indica en el presente Acuerdo, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*

*3.15.- Con respecto de la Venta Provisional del fraccionamiento referido, en la parte que corresponde a este municipio, el promotor deberá depositar ante la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaria del Ayuntamiento, el original de la fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo, por la cantidad de $1´636,282.51 (Un millon seiscientos treinta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 51/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la construcción de las obras de urbanización pendientes por ejecutar, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto sean concluidas dichas obras previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de dicho fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro., El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:*

| | |
|---|---|
| Presupuesto vialidad Paseo de Santiago $1´258,678.85X 130% | $1,636,282.51 |

*El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.*

***CUARTO**.- Con respecto a la Nomenclatura oficial de vialidades el fraccionamiento en la parte que corresponde a este municipio, ya se contaba con la autorización de la vialidad denominada "Paseo de Santiago" de la cual no se tiene inconveniente se lleve a cabo su ratificación y ampliación de longitud quedando conformada como a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:*

*Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos y condominios, se pagará por cada metro lineal:*

| NOMBRE | LONGITUD AUTORIZADA | LONGITUD ACTUAL | LONGITUD POR CUBRIR | FÓRMULA PARA COBRO | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PASEO DE SANTIAGO | 449.06 | 451.306 | 2.246 | (0.09 UMA X LONGITUD) | $16.292 |
| | | | | TOTAL | **$16.29** |

***$16.29 (Dieciseis pesos 29/100 M.N.)***

*El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.*

***QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

*Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.*

*El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.*

***SEXTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

***SEPTIMO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.*

***OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

**TRANSITORIOS**

***1.-** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de aprobación.*

***2.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento."…*

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 07 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------**

**----------**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACIÓN***

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----

**---------- C E R T I F I C A: ----------**

QUE EN EL **ACTA NÚM. 96** (NOVENTA Y SEIS) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 14 (CATORCE) DE MARZO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO),** SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 12.- PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO, PARA APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.".- - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**---------- A C U E R D O S: ----------**

I. CON LA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA C. NOEMÍ DORANTES ESQUIVEL;

II. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO, ANA KAREN HERNÁNDEZ FEREGRINO, MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ, YENI CAMACHO VEGA, MÓNICA GABRIELA DOMÍNGUEZ FEREGRINO, PROF. RACIEL GARCÍA MONTES, NAYROVI MONTES MONTES, C.P. HERLINDA TREJO FEREGRINO Y JOSÉ PASCUAL VEGA AGUILAR;

III. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CUERPO COLEGIADO EL **"REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO"**., EL CUAL SERÁ ENVIADO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE "ARTEAGA", Y CUYO CONTENIDO SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

La ciudadana Profa. Luz María Quintanar Feregrino, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

**CONSIDERANDO**

**Primero. -** Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

**Segundo. -** Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, son necesarias las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para contar con un marco normativo actualizado que garantice el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, en virtud de las diversas reformas que ha presentado la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2018, tuvo a bien por mayoría absoluta aprobar y expedir el siguiente:

**"REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO."**

**TÍTULO PRIMERO**
**DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El Municipio de Ezequiel Montes será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de su jurisdicción; tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política, la Constitución Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.** La residencia del Ayuntamiento será en la cabecera municipal de Ezequiel Montes, Qro., y tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 3.** Mediante acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros del Ayuntamiento, de manera temporal y extraordinaria, podrá habilitarse un lugar distinto dentro de su territorio, para actos concretos o las funciones determinadas dentro de dicho Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.** El presente Ordenamiento es de orden público y obligatorio para quienes integran el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y tiene por objeto establecer las bases para la organización y desarrollo de las sesiones de Cabildo, así como el trabajo de quienes integran el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno.

**ARTÍCULO 5.**. La aplicación del presente Reglamento es competencia exclusiva del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., su interpretación será conforme lo establecido en la Constitución Política y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 6.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:

I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal, y;
III. Síndicos y Regidores;

**ARTÍCULO 7.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. **Ayuntamiento.** Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;
II. **Comisión.** Órgano conformado por integrantes del Ayuntamiento que tiene como finalidad conocer, atender, estudiar, analizar y emitir dictámenes de los diversos asuntos que les sean turnados por el Presidente Municipal, o por el Ayuntamiento;
III. **Constitución Estatal.** Constitución Política del Estado de Querétaro;
IV. **Constitución Política.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
V. **Convocatoria.** Documento que contiene el Orden del Día de una Sesión o actividad;
VI. **Decreto.** Resolución que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un asunto específico relativo a determinado tiempo, lugar, dependencia o individuo, creando situaciones jurídicas concretas, el cual debe promulgarse por el Presidente Municipal y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";

VII. **Iniciativa.** Documento presentado por los facultados para ello en la Constitución y en la Ley Orgánica del Estado, a efecto de crear, reformar, adicionar o derogar una Ley o Decreto, así como una disposición reglamentaria en el ámbito municipal;
VIII. **Ley Orgánica.** Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
IX. **Pleno.** Órgano máximo de deliberación, conformado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores o Regidoras electos en términos de la legislación estatal respectiva;
X. **Presidente Municipal.** El Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro.;
XI. **Regidor o Regidora.** Miembro integrante del Ayuntamiento;
XII. **Reglamento.** Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;
XIII. **Secretaria de Regidores.** Encargada de la redacción y elaboración de los dictámenes, minutas, resoluciones y demás acuerdos que emanen de las Comisiones Permanentes o de los Regidores.
XIV. **Secretario.** Secretario del Ayuntamiento;
XV. **Síndicos Municipales.** Miembros integrantes del Ayuntamiento, encargados de vigilar los aspectos financieros y jurídicos.

## TÍTULO SEGUNDO
## DE LAS SESIONES DE CABILDO

### CAPÍTULO I
### CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 8.** Las Sesiones de Cabildo podrán tener el carácter de Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTÍCULO 9.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Sesión Ordinaria:** Aquella que de manera periódica celebre el Ayuntamiento, y que tendrá lugar dos veces al mes;
II. **Sesión Extraordinaria:** Aquella que se convoque las veces que sean necesarias para tratar asuntos que requieran pronta resolución; y
III. **Sesión Solemne:** Aquella que obliga a un protocolo especial.

**ARTÍCULO 10.** Las sesiones de Cabildo siempre serán públicas y sólo serán privadas cuando las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento así lo aprueben, por las siguientes causas:

I. Cuando se trate de un asunto reservado o que contenga datos confidenciales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
II. Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o la salud pública;
III. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden;
IV. Las solicitudes de licencia y de remoción de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento;
V. Por las comunicaciones que, con nota de reserva, dirijan al Ayuntamiento los poderes legislativo, ejecutivo o judicial; y
VI. La sesión en la que se presente y discuta el Presupuesto de Egresos o la Ley de Ingresos del Municipio, disposición que se mantendrá durante el número de sesiones que llegara a discutirse este punto.

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de una sesión bajo las causas señaladas en las fracciones II y III, debiendo señalar día, lugar y hora para la continuación de la misma.

**ARTÍCULO 11.** Las Sesiones Ordinarias de Cabildo se celebrarán de manera obligatoria dos veces al mes, en los días y horas que determine el propio Ayuntamiento.

En la primera Sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, sus miembros decidirán los días y horas durante los cuales se llevarán a cabo las Sesiones Ordinarias de Cabildo que correspondan al año civil.

Al inicio de cada año, los miembros del Ayuntamiento calendarizarán las Sesiones Ordinarias de Cabildo que celebrarán en el año que corresponda; tratándose del último año de la sesión administrativa, la calendarización se realizará hasta el mes de septiembre del año respectivo.

**ARTÍCULO 12.** El Ayuntamiento podrá, atendiendo a las circunstancias particulares de los miembros o cuando resulte necesario, modificar las fechas que se hayan programado para la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo, emitiendo el acuerdo respectivo.

**ARTÍCULO 13.** Las Sesiones Extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario, y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, podrán ser convocadas por el Presidente Municipal o bien por oficio en el que conste la firma de la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, y sólo se tratarán los asuntos que dieron motivo a la Convocatoria.

**ARTÍCULO 14.** Serán Solemnes aquellas sesiones en las que se desahoguen los siguientes asuntos:

I. Instalación y Toma de Protesta del Ayuntamiento;
II. Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, que deberá rendir el Presidente Municipal;
III. Asistencia del Presidente de la República, el Gobernador del Estado, miembros de los poderes públicos federal, estatal o municipal o personalidades distinguidas;
IV. Las demás que acuerde el propio Ayuntamiento.

En las Sesiones de carácter Solemne, los miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos de manera formal, de preferencia de color oscuro.

**ARTÍCULO 15.** Las responsabilidades en que incurran los miembros del Ayuntamiento serán sancionadas por el mismo, sin menoscabo de lo estipulado en la Ley Orgánica, este Reglamento y demás legislación aplicable.

## CAPÍTULO II
## DE LAS CONVOCATORIAS

**ARTÍCULO 16.** El Ayuntamiento deberá sesionar en Pleno. Las determinaciones que tome el Ayuntamiento como órgano colegiado del Gobierno Municipal, se decidirán en Sesiones de Cabildo a través de los Acuerdos y Resolutivos correspondientes, los cuales estarán encaminados a resolver los asuntos concernientes a la Administración Pública Municipal, avocándose exclusivamente a los que sean materia del Orden del Día, sin que pueda, en ningún caso, incluirse el punto relativo a asuntos generales.

**ARTÍCULO 17.** Para efectos de proceder a la celebración de Sesiones de Cabildo, deberá convocarse previamente a sus integrantes por escrito; las convocatorias se harán en todo momento por conducto del Secretario. El domicilio para notificar a los miembros del Ayuntamiento será el de las oficinas municipales que ocupen, por lo cual la secretaria de regidores firmará el Acuse de Recibo correspondiente, y deberá informarles con toda oportunidad.

**ARTÍCULO 18.** Las convocatorias para Sesiones Ordinarias se notificarán a los integrantes del Cabildo, cuando menos, con setenta y dos horas naturales de anticipación a su celebración.

**ARTÍCULO 19.** La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones de Cabildo deberá contener los siguientes puntos:

I. Lugar, fecha y hora;
II. Pase de lista;
III. Declaratoria de Quórum y apertura de la Sesión;

IV. Lectura del Acta de la Sesión anterior, y en su caso aprobación;
V. Relación de asuntos a tratar; y
VI. Clausura de la Sesión.

A la Convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para el conocimiento y discusión de los asuntos contenidos en la misma.

## CAPÍTULO III
## DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 20.** Las Sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, y este recinto será inviolable. Toda fuerza pública estará impedida para tener acceso al mismo, salvo el caso que lo solicite el Presidente Municipal si así lo estima pertinente, con objeto de salvaguardar la protección del recinto oficial del Ayuntamiento. Cuando el caso lo requiera, podrá cambiarse el lugar para celebrar Sesiones, mediante Acuerdo previo que determinará el sitio designado como recinto oficial.

**ARTÍCULO 21.** Las sesiones se llevarán a cabo el día, hora y lugar que se haya establecido para tal efecto, y se tratarán exclusivamente asuntos específicos.

**ARTÍCULO 22.** Las sesiones de Cabildo se celebrarán con la asistencia del Presidente Municipal y por lo menos la mitad más uno de los demás miembros del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 23.** En las sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, ocupará el lugar central y el Secretario se sentará a su derecha; los regidores ocuparán los lugares que les correspondan.

No está permitido portar ni utilizar, durante el desarrollo de las sesiones de cabildo, unidades móviles de comunicación, de suerte que las grabaciones exclusivamente se llevarán a cabo por el Secretario cuando así lo estime oportuno.

**ARTÍCULO 24.** El Secretario pasará lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento para comprobar que existe quórum legal.

**ARTÍCULO 25.** En ausencia del Presidente Municipal, habrá quórum cuando asistan la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento. En este supuesto, la sesión de Cabildo será presidida por el Síndico Municipal o el Regidor que designe la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes.

**ARTÍCULO 26.** El Presidente Municipal presidirá las Sesiones de Cabildo, dirigirá los debates, participará en la discusión y someterá a votación a los miembros del Ayuntamiento las propuestas de acuerdos y resolutivos que emitirá el mismo, para resolver los asuntos que sean de su competencia.

La ausencia del Presidente Municipal será suplida en los términos previstos por el presente Reglamento. Quien presida la sesión tendrá la facultad de instalarla y en su caso clausurar los trabajos de la misma.

**ARTÍCULO 27.** Las Sesiones de Cabildo se instalarán y desarrollarán con base en la Convocatoria y al Orden del Día establecido. Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión no se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida en los términos del Artículo 32, imponiéndose a los ausentes la sanción establecida en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 28.** Los miembros del Ayuntamiento asistirán a las sesiones de Cabildo de principio a fin, se ubicarán por fracciones partidistas que representen, en las alas laterales del Salón de Sesiones, y el Presidente, Secretario y Síndicos, ocuparán el lugar central.

**ARTÍCULO 29.** Los integrantes del Ayuntamiento tienen obligación de asistir puntualmente a todas las sesiones. Cuando un regidor no asista a una sesión, deberá enviar al Secretario de Ayuntamiento un escrito en el que exprese la causa justificada en que se funde dicha inasistencia.

Se consideran causas justificadas:

a) Enfermedad o accidente que impida la asistencia en virtud de incapacitación temporal de la persona;
b) Comisiones asignadas por el propio Ayuntamiento o Presidente Municipal en el mismo horario de la sesión; y
c) Enfermedades o accidentes graves ocurridos a los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o cónyuge que requieran la atención personal del miembro del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 30.** Se considera ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento en los siguientes casos:

a) Que no esté presente al tomarse lista de asistencia;
b) Si se retira sin causa justificada antes de levantarse la sesión; en este caso si hubiese votado algún acuerdo, el voto emitido se anulará; y
c) Si se retira por causa justificada, autorizada por la mayoría de los miembros presentes, los votos que hubiese emitido serán válidos.

**ARTÍCULO 31.** Instalada la Sesión, serán discutidos, votados y en su caso aprobados, los asuntos contenidos en el Orden del Día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

**ARTÍCULO 32.** Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

I. Por desintegración del quórum;
II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, en cuyo caso, quien preside la sesión, deberá fijar el día y la hora, en que ésta deba continuar.

**ARTÍCULO 33.** Quien presida la Sesión de Cabildo podrá declarar la suspensión o receso de ésta, previo acuerdo que se emita por la mayoría, siempre y cuando exista justificación para ello.

En el Acta de Cabildo se tomará nota de las circunstancias y causas que motivaron la suspensión o receso de la Sesión de Cabildo y la resolución que por mayoría de votos haya tomado el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 34.** En cada Sesión de Cabildo, el Secretario dará lectura al Acta de la sesión anterior; quien presida la sesión someterá el acta correspondiente a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

Quien presida la sesión podrá solicitar al Ayuntamiento que se dispense la lectura, lo cual deberá ser aprobado por los miembros del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 35.** En todo momento, los miembros del Ayuntamiento deberán asumir una actitud mesurada y de acuerdo con su investidura, dirigiéndose a los presentes de manera respetuosa, evitando interrumpir el desarrollo de la sesión y absteniéndose de proferir ofensas o insultos a los demás miembros del Ayuntamiento, Secretario o público presente.

Cuando se contravenga lo dispuesto en el párrafo que antecede, sin excepción, quien presida la sesión procederá a llamar la atención hasta en dos ocasiones a quien altere el orden, interrumpa la sesión o profiera insultos u ofensas; de persistir en su conducta el Ayuntamiento determinará lo que proceda de acuerdo con la gravedad de la situación.

Adicionalmente, se hará acreedor a las sanciones que se establezcan en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 36.** El Ayuntamiento, siempre que así lo requiera la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá citar para que comparezca en sesión de Cabildo a cualquier servidor público de la administración municipal cuando se discuta algún asunto relacionado con sus funciones.

**ARTÍCULO 37.** Antes del cierre de las sesiones, y habiéndose desahogado el orden del día, el Secretario dará cuenta de los asuntos o correspondencia urgente, que deban ser del conocimiento del Pleno.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS DISCUSIONES

**ARTÍCULO 38.** No podrá ser puesto a discusión ningún documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día de la Sesión, en los términos que establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 39.** Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento incluido en el orden del día, será sometido a discusión del Pleno, por el Secretario.

**ARTÍCULO 40** El Secretario, en el caso de los documentos que se hubieren enviado junto con la convocatoria, leerá los puntos resolutivos que resuman el sentido de los proyectos de acuerdo.

Los asuntos que pretendan incluirse en el orden del día deberán especificarse de manera breve.

**ARTÍCULO 41.** Durante la discusión de un asunto, los integrantes del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, sin excederse en cada intervención de tres minutos.

Los integrantes de la Comisión autora del documento, podrán hacer uso de la palabra en la discusión, cuantas veces sea necesario.

**ARTÍCULO 42.** Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Secretario preguntará a cada uno de los autores del mismo si están de acuerdo con la modificación y, en este caso, someterá a votación el documento con la modificación aprobada por los autores; de lo contrario, el documento se tendrá como originalmente se presentó.

**ARTÍCULO 43.** Siempre que en la discusión, alguno de los integrantes del Ayuntamiento solicite a la Comisión autora del proyecto de acuerdo, la explicación de los fundamentos del documento, pida aclaraciones o que se dé lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Secretario determinará lo procedente, y se continuará con la discusión.

**ARTÍCULO 44.** Tratándose de reglamentos, el Secretario los someterá a discusión, primero en lo general y después, en lo particular.

En la discusión de una iniciativa de reglamento en lo particular, los que en ella intervengan, indicarán los artículos que deseen reservar y la discusión sobre ellos, entendiéndose por aprobados, los que no fueron objeto de reserva.

**ARTÍCULO 45.** Cuando una iniciativa de reglamento fuere aprobada en lo general y no hubiere discusión en lo particular, se tendrá por aprobado, sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaratoria del Secretario al respecto.

**ARTÍCULO 46.** Cuando la discusión derive en cuestiones diversas al tema tratado, el Secretario hará moción de orden que haga volver al tema de discusión.

**ARTÍCULO 47.** Una vez discutido y analizado un punto por los miembros del Ayuntamiento, podrá el Presidente Municipal o Secretario en su caso, someterlo a votación. Cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar por conducto del Secretario que se pregunte si el asunto está suficientemente discutido. Si se declara que no lo está, continuará la discusión.

**ARTÍCULO 48.** Cuando la intervención sea sobre cuestiones ajenas al tema que se discute, el Presidente Municipal pedirá al orador que vuelva al tema y llamará al orden a quien lo quebrante. Después de tres llamadas de atención, el Presidente Municipal podrá hacer salir de la sesión al infractor, con aprobación de la mayoría.

**ARTÍCULO 49.** El Secretario dirigirá los debates, tomará parte en la discusión y dará los informes necesarios.

**ARTÍCULO 50.** Declarado el punto suficientemente discutido, no se volverá a tomar la palabra sobre el mismo tema, y se pasará inmediatamente a su votación.

**ARTÍCULO 51.** Ningún miembro del Ayuntamiento podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo; no se podrá reclamar el orden, sino por medio del Presidente o el Secretario, en los siguientes casos:

a) Para ilustrar la discusión, con la lectura de un documento;
b) Cuando se infrinjan las disposiciones que reglamentan el desarrollo de las sesiones; y
c) Cuando se profieran injurias contra alguna persona física o moral.

**ARTÍCULO 52.** Las modificaciones y adiciones a cualquier asunto deberán proponerse antes de someterse a votación.

**ARTÍCULO 53.** Ninguna discusión podrá suspenderse, salvo acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes.

**ARTÍCULO 54.** No podrá hacerse ninguna proposición suspensiva para el día siguiente en la discusión de puntos que sean de carácter urgente o de gravedad.

**ARTÍCULO 55.** No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si están ausentes el o los comisionados del ramo respectivo, salvo en el caso de urgencia o bien, que previamente manifiesten su conocimiento por escrito anexado el Dictamen correspondiente o que siendo sus autores dos o más, esté presente uno de ellos.

**ARTÍCULO 56.** Por circunstancias especiales, se podrá diferir la discusión y debate de algún asunto que se trate en la Sesión de Cabildo.

## CAPÍTULO V
## DE LAS MESAS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 57.** Los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento deberán participar en las mesas de trabajo que se fijen para tal efecto, con el objetivo de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de su competencia que les hayan sido turnados.

**ARTÍCULO 58.** Si algún integrante de las Comisiones, su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuviera interés personal en algún asunto que le hubiese sido turnado a la Comisión, deberá excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario.

**ARTÍCULO 59.** La convocatoria para las mesas de trabajo será elaborada por la Secretaria de Regidores y deberá contener lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora de la mesa;
II. Pase de Lista y comprobación de Quórum de los integrantes de la Comisión;
III. Lectura del Orden del Día;
IV. Inicio de trabajos de la Comisión;
V. Participación, en su caso, de los titulares de la Administración Pública Municipal, de los consultores externos, o representantes de los sectores involucrados;
VI. Clausura de la Mesa de Trabajo

**ARTÍCULO 60.** Cada Comisión se reunirá obligatoriamente las veces que sean necesarias para llevar a cabo la celebración de la mesa de trabajo que corresponda, de conformidad con el orden del día que proponga el presidente de la Comisión respectiva.

**ARTÍCULO 61.** Cuando en la mesa de trabajo intervengan conjuntamente dos o más comisiones, se asentará este hecho en la convocatoria respectiva y se designará por los Regidores municipales presentes al presidente de la Comisión que fungirá como moderador.

**ARTÍCULO 62.** Para que la o las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar su Presidente; en caso de no haber el quórum legal para su celebración, se suspenderá, aplicándose a los faltistas una multa equivalente a la dieta correspondiente al día que no concurran.

De inmediato, el Presidente o el Secretario de la Comisión girarán una segunda convocatoria para celebrarse a más tardar en el término de veinticuatro horas hábiles siguientes a la que fue suspendida, y ésta se desahogará con los integrantes que se encuentren presentes, siendo válida con todos sus efectos legales. Para el caso de los ausentes se aplicará la sanción mencionada en el párrafo anterior.

El Presidente de la Comisión girará oficio al Secretario haciendo de su conocimiento la(s) inasistencia(s), para que a su vez instruya al encargado de las finanzas municipales que proceda al descuento que corresponda.

**ARTÍCULO 63.** La inasistencia y retiro injustificado de las mesas de trabajo serán sancionados en los términos previstos en las leyes aplicables y en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 64.** A través del Secretario, los servidores públicos de la Administración Municipal estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten debido a su competencia, en el término fijado por éstas. Asimismo, por acuerdo de la o las comisiones y por conducto del Secretario, deberán comparecer ante éstas, con el objeto de abundar, explicar y/o informar respecto de los asuntos que sean propios de su competencia. En su caso, se solicitará la comparecencia ante el Pleno del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 65**. Los trabajos de las Comisiones serán coordinados por el Presidente; sólo los integrantes de la Comisión respectiva tendrán voz y voto.

**ARTÍCULO 66.** Para el desempeño de sus funciones, los miembros de las Comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido; podrán sesionar por separado dentro o fuera del recinto oficial, y contarán con los apoyos necesarios que les proporcione el Presidente Municipal.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS DICTÁMENES

**ARTÍCULO 67.** Los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, se sustentarán, en su caso, en los dictámenes que presenten las comisiones permanentes y transitorias que establezca el propio Ayuntamiento, en los términos previstos por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 68.** Los asuntos que se presenten al Secretario serán turnados al Ayuntamiento y éste a su vez lo remitirá a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y en su caso, el proyecto de Dictamen, al Pleno del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 69.** Una vez que el asunto se hubiese turnado a la Comisión correspondiente, ésta contará con cuarenta y cinco días hábiles para formular el Dictamen por escrito, el cual será elaborado por la Secretaria de Regidores en los términos que se le indiquen. El Presidente de la Comisión remitirá el Dictamen al Secretario y éste lo incluirá en el Orden del Día de la siguiente sesión Ordinaria, a efecto de que el Cabildo resuelva lo conducente.

**ARTÍCULO 70**. Cuando un asunto, por su naturaleza, involucre la competencia de dos o más Comisiones, el Ayuntamiento determinará cual de ellas será la convocante para el desahogo de los trabajos, a efecto de que elaboren conjuntamente el proyecto de acuerdo respectivo.

**ARTÍCULO 71.** Cuando a juicio de la Comisión, por la naturaleza y complejidad del asunto, no fuese posible emitir Dictamen en el plazo señalado en el artículo anterior, notificará de esa situación al pleno del Ayuntamiento, justificando la demora.

El o los integrantes de las diversas comisiones, deberán informar oportunamente a los demás miembros del Ayuntamiento, de los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO 72.** El Dictamen deberá contener:

I. Lugar, fecha y hora;
II. Fecha de recepción en la Comisión;
III. Nombre de la persona o personas que presentaron el asunto;
IV. Nombre de los integrantes de la Comisión o comisiones que participen, así como de los Regidores municipales que se hayan adherido;
V. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio a dictaminar;
VI. Motivos para emitir su Dictamen en el sentido propuesto;
VII. Fundamentos legales del resolutivo;
VIII. Puntos de Acuerdo; y
IX. Firma de los participantes.

**ARTÍCULO 73.** El presidente de la Comisión correspondiente dará lectura al Dictamen presentado, explicando los antecedentes, consideraciones, fundamento y sentido del Dictamen rendido antes de someterlo a discusión; cuando con oportunidad se hubiere turnado a los integrantes del Ayuntamiento, podrá dispensarse la lectura.

**ARTÍCULO 74**. Una vez aprobado, el Dictamen deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión. En caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia en el Acta de la Sesión de Cabildo y se presentará el Dictamen sin su firma; de igual forma quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar.

**ARTÍCULO 75.** Cuando un Dictamen o propuesta constara de varios puntos o de más de un artículo, se discutirá o votará primero en lo general, posteriormente se votará en lo particular; una vez aprobado, se ordenará la continuación de los trámites necesarios para su ejecución o validación.

**ARTÍCULO 76.** Cuando sea necesario entrar al debate y discusión del Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o quien presida la sesión, procederán a conceder el uso de la voz a los miembros del Ayuntamiento para que expresen las consideraciones y circunstancias que estimen pertinentes; éstos deberán solicitarlo expresamente a quien dirija la discusión y, esperar su turno.

Los Regidores podrán intervenir en los debates y discusiones hasta en dos ocasiones, teniendo un lapso de hasta tres minutos como máximo en su intervención, teniendo derecho a réplica con un máximo de dos minutos.

En el supuesto de que ninguno de los Regidores solicite hacer uso de la palabra, quien presida la sesión procederá de inmediato a la aprobación del Dictamen presentado y a someterlo a votación, en los términos que establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 77.** Las discusiones y debates se centrarán exclusivamente en los puntos medulares contenidos en el Dictamen puesto a consideración del Ayuntamiento. En los casos en que algún miembro del Ayuntamiento argumente cuestiones que no se relacionen con el asunto a tratar, quien dirija el debate o discusión le llamará la atención y lo conminará a que se centre en el tema propuesto.

**ARTÍCULO 78.** Los Dictámenes que emita la Comisión que corresponda tendrán el carácter de Opiniones Técnicas, las cuales no constituyen decisiones que puedan sustituir las facultades que tiene conferidas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las Dependencias de la Administración Pública.

## CAPÍTULO VII
## DE LAS VOTACIONES

**ARTÍCULO 79.** Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos, salvo aquellos casos en que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro o el presente Reglamento exijan una mayoría calificada; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 80.** Quien presida la sesión, una vez que se haya discutido y debatido el contenido del Dictamen presentado en la Sesión de Cabildo, en los términos establecidos en el presente Reglamento, procederá a someterlo a la aprobación del Ayuntamiento a través del voto respectivo.

**ARTÍCULO 81.** Los mecanismos que se establecen para que los miembros del Ayuntamiento emitan su voto serán los siguientes:

**I. Votación por mayoría absoluta:** Es aquélla que implica más de la mitad de los integrantes del cuerpo colegiado. (50+1=6)

Los asuntos que requieren de esta votación son los siguientes:

A. El nombramiento y remoción de las Estructuras Administrativas contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
B. La creación de Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;
C. La Formulación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
D. Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana vecinal.

**II. Votación por mayoría calificada:** Es aquélla que requiere, cuando menos, el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo colegiado, **en un mismo sentido**. (75%=8)

Los asuntos que requieren de esta votación son los siguientes:

A. El acuerdo que recaiga a la interposición de la Acción Popular;
B. El acuerdo que recaiga a la solicitud de licencias, permisos y concesiones de los particulares;
C. El acuerdo que recaiga a la solicitud de licencia de algún miembro del Ayuntamiento;
D. El acuerdo que recaiga a la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de un Servidor Público;
E. El acuerdo que recaiga a la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de un miembro del Ayuntamiento;
F. El acuerdo que recaiga a la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Presidente Municipal;
G. Todos aquellos actos en los que por disposición legal el Ayuntamiento deba remitir a la Legislatura del Estado;
H. La adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio, mediante cualquiera de las formas previstas por la ley;
I. Autorizar la contratación de obras y servicios públicos municipales;
J. Los actos que conlleven a la celebración de convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

**III. Votación por mayoría simple:** Es aquélla que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta. (5)

Los asuntos que requieren de esta votación serán aquellos cuyo contenido y resolución no afecten los intereses propios de la Administración, su patrimonio y que pudieran encuadrarse en de mero trámite.

**ARTÍCULO 82**. **La votación nominal:** Es aquella que emite cada uno de los miembros del Ayuntamiento, de manera expresa y de viva voz, precisando el sentido de su voto , acto seguido de que quien presida la sesión, pronuncie en voz alta su nombre y apellido.

**ARTÍCULO 83**. **La votación económica:** Es aquélla que se emite levantando la mano para manifestar el sentido de su voto. Quien presida la sesión, primero preguntara quienes están a favor, realizando el computo de los votos; acto seguido preguntara quienes están en contra, y procederá a computar los votos emitidos, asentando las abstenciones.

**ARTÍCULO 84**. **La votación secreta:** Es la que se emite a través de la cédula que previamente se haya entregado al miembro del Ayuntamiento, en la cual se asentará de manera confidencial el sentido de su voto, doblándola y entregándola a quien presida la sesión; emitidos todos los votos, se realizará el computo respectivo.

El tipo de votación será determinado por el Ayuntamiento conforme a la naturaleza del asunto.

**ARTÍCULO 85.** Todo asunto se someterá a votación, una vez agotada la discusión del mismo.

**ARTÍCULO 86.** Los miembros del Ayuntamiento, para emitir su voluntad y expresa decisión sobre el asunto sometido a aprobación, al momento de votar podrán pronunciarse en cualquiera de los siguientes sentidos:

I. A favor;
II. En contra; o
III. Abstención.

**ARTÍCULO 87.** Una vez que quien presida la sesión realice el cómputo de la votación celebrada, procederá a hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que se asiente en el Acta de Cabildo respectiva.

## CAPÍTULO VIII
## DE LOS ACUERDOS Y RESOLUTIVOS

**ARTÍCULO 88.** El Ayuntamiento, como órgano colegiado, ejercerá sus funciones de gobierno a través de los acuerdos correspondientes y resolutivos que se dicten en la Sesiones de Cabildo.

**ARTÍCULO 89.** Los acuerdos serán aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

I. La organización del trabajo del Ayuntamiento;
II. Los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;
III. La postura oficial del Municipio ante un asunto de carácter público;
IV. Disposiciones y circulares administrativas de carácter interno; y
V. Los demás asuntos de naturaleza similar a los expresados anteriormente, que sean competencia del Ayuntamiento y que se contengan en las leyes y reglamento federales, estatales y municipales.

**ARTÍCULO 90.** Los resolutivos serán aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, con relación a:

I. Expedir y reformar los reglamentos y ordenamientos municipales;
II. Elaborar iniciativas de leyes o decretos, para presentarlas a la Legislatura del Estado, relativas a la Administración Municipal;
III. Decidir sobre los asuntos que afecten la esfera jurídica de los gobernados;
IV. Disposiciones y circulares administrativas de observancia general;
V. Revocar los acuerdos o resolutivos que haya ex- pedido el propio Ayuntamiento; y

VI. Resolver los demás asuntos de naturaleza similar a los expresados anteriormente, que sean competencia del Ayuntamiento y que se contengan en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

**ARTÍCULO 91.** El Presidente Municipal tendrá la obligación de ejecutar los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 92.** Para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias resoluciones, el Presidente Municipal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

I. Amonestación;
II. Apercibimiento;
III. Multa hasta por un día de salario mínimo;
IV. Arresto hasta por treinta y seis horas ; y
V. El empleo de la fuerza pública;

**ARTÍCULO 93.** El Ayuntamiento como cuerpo colegiado y los Regidores municipales carecen de facultades ejecutivas.

## CAPÍTULO IX
## DE LAS ACTAS

**ARTÍCULO 94.** El Secretario, en ejercicio de sus funciones, tendrá la obligación de elaborar las actas de Cabildo que se deriven de las sesiones que celebre el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 95.** El acta deberá incluir en su contenido en forma extractada, el tipo de sesión, fecha y lugar de celebración, hora de inicio y clausura, lista de asistencia, orden del día, discusiones y debates, así como el cómputo de la votación emitida respecto de los acuerdos y resolutivos que emita el Ayuntamiento. En su caso, las causas de suspensión, recesos, mociones o cualquier circunstancia que se haya presentado durante el desarrollo de la sesión.

Tratándose de los acuerdos referidos a normas de carácter general, reglamentos e iniciativas de leyes, se deberán de transcribir íntegramente.

Los documentos relativos al asunto tratado se agregarán al apéndice del libro de actas.

**ARTÍCULO 96.** El Acta de Sesión de Cabildo se elaborará en original por el Secretario, quien deberá leerla en la siguiente sesión para que se determine su aprobación mediante acuerdo económico.

Una vez leída el Acta de Cabildo respectiva, los miembros del Ayuntamiento podrán realizar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán sometidas a la consideración del Ayuntamiento para que en caso de ser procedente, el Secretario haga las modificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 97.** Aprobada el Acta de Cabildo respectiva, será firmada por el Secretario y por los miembros del Ayuntamiento que asistieron a la misma.

# TÍTULO TERCERO
# DE LAS COMISIONES

## CAPÍTULO I
## INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 98.** Para el correcto desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento contará con Comisiones Permanentes de Dictamen, las cuales son cuerpos colegiados y de evaluación que se encargarán de conocer, atender, estudiar, analizar y emitir proyectos de resolutivos para solucionar los asuntos remitidos a cada una de ellas.

**ARTÍCULO 99.** Las Comisiones Permanentes deberán de funcionar por separado, atendiendo específicamente los asuntos que previamente se le hayan turnado conforme a su competencia.

Cuando por su naturaleza e importancia del asunto turnado, requiera de la intervención de dos o más comisiones, previo acuerdo que emita el Ayuntamiento, podrán funcionar unidas, con el objeto de estudiar, analizar y dictaminar conjuntamente sobre el asunto que corresponda.

**ARTÍCULO 100.** Las Comisiones Transitorias se constituirán por Acuerdo de Cabildo, aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento, y en el mismo se establecerán el motivo, facultades y obligaciones que tendrán durante el tiempo de vigencia.

**ARTÍCULO 101.** Para la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen, se contará con un plazo de treinta días siguientes a la Instalación del Ayuntamiento, y se constituirán conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

La elección de los integrantes de cada Comisión se realizará por votación nominal y a través de ella se designará al Regidor que presidirá la Comisión que corresponda; excepción hecha de las comisiones que conforme a la Ley Orgánica deban ser encabezadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 102.** Si un Regidor desea formar parte de cualquier Comisión, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento, fundamentando sus motivaciones para ser incluido en la Comisión de que se trate.

**ARTÍCULO 103.** Cada Comisión estará integrada de manera plural, con por lo menos un representante de cada una de las fracciones de los Partidos Políticos que integran el Cabildo. El mismo procedimiento se seguirá para la integración de las comisiones transitorias.

**ARTÍCULO 104.** Las Comisiones Permanentes que se establezcan se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento. Los regidores y síndicos deberán formar parte de por lo menos dos Comisiones y podrán participar en un máximo de cinco, pudiendo presidir hasta dos de ellas.

**ARTÍCULO 105.** Las Comisiones Permanentes o Transitorias se integrarán por:

I. Un Presidente;
II. Un Secretario; y
III. Un vocal.

**ARTÍCULO 106.** Son funciones del Presidente de Comisión:

I. Convocar por escrito a los miembros de la Comisión para realizar Mesas de Trabajo, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados;
II. Presidir las sesiones de Comisión;
III. Dar a conocer a los demás miembros de la Comisión, los asuntos turnados a la misma;
IV. Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio a la Comisión permanente que preside;
V. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Comisiones;
VI. Distribuir y coordinar el trabajo entre los integrantes de la Comisión;
VII. Solicitar a las dependencias de la Administración Municipal, previo acuerdo de la Comisión respectiva, la información necesaria para el desempeño de sus trabajos;
VIII. Fomentar la libre expresión de los integrantes de la Comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la Comisión;
IX. Emitir voto de calidad en caso de empate;
X. Entregar al Secretario, copia del proyecto de acuerdo, con una anticipación de cuando menos 2 días hábiles al día de la entrega de convocatorias, excepto tratándose de sesiones extraordinarias; y

XI. En general, aquéllas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO 107**. Son funciones del Secretario de Comisión:

I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
II. Convocar en ausencia de su Presidente, a los miembros de la Comisión para celebrar mesas de trabajo;
III. Levantar las actas de las mesas de trabajo de la Comisión;
IV. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar; y
V. En general, aquellas que el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno le encomienden.

**ARTÍCULO 108.** Son funciones del Vocal de Comisión:

I. Auxiliar al Presidente y al Secretario de Comisión en los trabajos que éstos le encomienden.

## CAPÍTULO II
## DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y SU COMPETENCIA

**ARTÍCULO 109.** Las Comisiones Permanentes señaladas en la Ley Orgánica, tendrán las facultades y obligaciones que establece dicha Ley, además de las siguientes:

I. Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la Comisión respectiva realizando el estudio, análisis y propuesta de solución a los problemas planteados;
II. Emitir sus dictámenes por escrito en los términos previstos por el presente Reglamento, dentro de un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días, así como modificar aquellos dictámenes que no sean aceptados por el Ayuntamiento y rendirlos en el plazo que se fije para tal efecto, los cuales serán elaborados por la Secretaria de Regidores;
III. Solicitar a través del Secretario y a los titulares de las diferentes dependencias de la Administración Pública la información, documentación y asesoría necesaria para atender los asuntos que le hayan sido turnados; en el entendido que el incumplimiento será sancionado en los términos de las Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables;
IV. Solicitar la asesoría de consultores externos o peritos, para que proporcionen la opinión técnica que requieran, con la aprobación del Ayuntamiento; de acuerdo con el presente Reglamento;
V. Proponer al Presidente Municipal las medidas o acciones que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y de la Administración Pública, que se deriven estrictamente de las funciones que desempeñe la Comisión respectiva;
VI. Presentar al Secretario las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general; y
VII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 110.** Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, las Comisiones Permanentes que se deberán de integrar en el Ayuntamiento, son las que se describen a continuación:

I. De Gobernación;
II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
III. De Obras y Servicios Públicos;
IV. De Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva;
V. De Desarrollo Agropecuario y Económico;
VI. De Salud Pública;
VII. De Igualdad de género y derechos humanos;
VIII. De Desarrollo Urbano y Ecología;
IX. De Educación y Cultura;

X. De Asuntos de la Juventud;
XI. De Asuntos Indígenas;
XII. De Trabajadores Migrantes
XIII. De la Mujer;
XIV. De la Familia;
XV. De Combate a la corrupción, y
XVI. Las demás, permanentes o transitorias, que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 111.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Gobernación** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Leyes o Decretos, y disposiciones normativas de observancia general;
II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de a normativa que rige al Municipio;
III. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la posición del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
IV. Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política, de la Constitución Estatal, de la Ley Orgánica, de las leyes que de éstas emanan; así como de los reglamentos municipales, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento;
V. Estudiar y analizar los proyectos de reforma a la Constitución Política, a la Constitución Estatal, así como a las leyes y reglamentos que involucran al Municipio;
VI. Vigilar, turnar y comprobar que se ejecuten los acuerdos y resolutivos que emita el Ayuntamiento;
VII. Formular y proponer iniciativas para la promulgación o reforma de los reglamentos municipales, para que éstos se ajusten a los requerimientos del Municipio;
VIII. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones que estimen pertinentes para garantizar, preservar y mantener la seguridad, el orden y la paz pública;
IX. Proponer las medidas tendientes para controlar y prevenir la delincuencia y el vandalismo;
X. Llevar el control estadístico de los principales indicadores del Municipio, así como de los padrones municipales;
XI. Tramitar todos los asuntos que en materia de asociaciones religiosas y culto público le encomiende el Ayuntamiento;
XII. Vigilar y supervisar el funcionamiento de las oficinas del registro civil;
XIII. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de la Dirección de Protección Civil Municipal;
XIV. Vigilar la actualización del Atlas de Riesgo del Municipio, así como los planes y programas aplicables en la materia;
XV. Vigilar la legalización de firmas de los servidores públicos municipales;
XVI. Conocer, estudiar y dictaminar en lo relativo a población, estadística, autoridades auxiliares, servicio militar nacional, y registro civil;
XVII. Proponer al Ayuntamiento lo concerniente a la política interior del Municipio; y
XVIII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 112.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Intervenir, conjuntamente con el Tesorero Municipal, en la formulación de los proyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio;
II. Dictaminar respecto de los Proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos;
III. Dictaminar respecto de los Proyectos de Presupuesto de Egresos;
IV. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la hacienda y el patrimonio municipal;

V. Presentar las iniciativas de reforma o modificaciones a las disposiciones jurídicas que en materia hacendaria Municipal expida el Ayuntamiento;
VI. Revisar trimestralmente los informes que presente la tesorería sobre los movimientos de ingresos y egresos del trimestre anterior, el que incluirá un extracto de los movimientos de cada subcuenta, solicitándole al Tesorero Municipal la información que juzgue conveniente;
VII. Realizar, los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal;
VIII. Comprobar que todos los contratos o convenios que suscriba el Ayuntamiento, que impliquen aspectos financieros, se realicen en los términos que fueron aprobados; y
IX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 113.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Obras y Servicios Públicos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras públicas;
II. Intervenir en la formulación y elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano que vayan a ser presentados al Ayuntamiento para su aprobación; verificando su observancia, una vez que hayan sido aprobados;
III. Estudiar, analizar y dictaminar sobre asuntos que se relacionen con la prestación de los Servicios Públicos y la realización de la Obra Pública Municipal;
IV. Verificar que se lleve a cabo la construcción, conservación, mantenimiento y remodelación de la infraestructura y equipamiento urbano existente en el Municipio;
V. Opinar sobre la construcción, reconstrucción o demolición de bienes inmuebles a los que se les atribuya algún valor arquitectónico e histórico;
VI. Proponer las medidas, programas y acciones que contribuyan a la preservación e imagen de las zonas y monumentos históricos;
VII. Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de construcción y obra pública existente;
VIII. Inspeccionar el estado físico que presentan los edificios propiedad del Ayuntamiento y en donde se ubiquen sus dependencias administrativas;
IX. Vigilar, inspeccionar y corroborar las obras de construcción, mantenimiento, reparación y conservación que se realicen en los bienes inmuebles propiedad del Municipio;
X. Establecer las políticas y acciones necesarias para evitar la contaminación visual y definir las zonas y lugares en donde se permitirá la colocación de anuncios, avisos, publicidad o propaganda de cualquier índole, de conformidad con base en lo dispuesto por el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal;
XI. Estudiar, analizar y dictaminar, respecto de la construcción, ampliación, mantenimiento y remodelación de los servicios públicos municipales, de la infraestructura y equipamiento urbano;
XII. Dar seguimiento a la realización de la obra pública y el adecuado equipamiento urbano en el Municipio;
XIII. Vigilar el seguimiento que se les dé a las peticiones y demandas que formule la población, que se relacionen con la prestación de los servicios municipales, de la infraestructura y equipamiento urbano; y
XIV. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 114.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y vialidad;
II. Elaborar y presentar la iniciativa de promulgación o reforma de reglamento que en materia de seguridad pública y tránsito deban ser aprobados por el Ayuntamiento;

III. Emitir su opinión en la formulación y elaboración de los programas de seguridad pública y tránsito municipal que se vayan a presentar para su aprobación al Ayuntamiento;
IV. Estudiar, planificar y proponer los sistemas de organización y funcionamiento del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal;
V. Vigilar que las autoridades y elementos del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal cumplan con sus funciones de manera eficaz y eficiente, respetando el marco jurídico que rige su actuar;
VI. Proponer y verificar que se instruyan programas de capacitación y adiestramiento para los elementos que conforman el cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal;
VII. Vigilar el funcionamiento de las instituciones correccionales, que por disposición legal existan y sean de su competencia, proponiendo las modificaciones y acciones para mejorar sus funciones;
VIII. Estudiar, analizar y dictaminar respecto del estado de los convenios de coordinación que se suscribirán entre el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, tránsito y transporte del Estado de Querétaro, para la prestación del servicio de seguridad pública, de manera ordenada y con un cabal ejercicio de coordinación y tránsito en el Municipio;
IX. Proponer las acciones y campañas que contribuyan a crear en la población, una cultura de seguridad pública y vialidad; y
X. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 115.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de comercio y abasto;
II. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que en materia de permisos y licencias presenten los particulares, para desarrollar alguna actividad económica dentro del Territorio Municipal, que sea competencia del Ayuntamiento, tomando en cuenta que es no sólo una fuente de trabajo y promoción, sino además es de manera natural y legal una fuente de ingresos municipales;
III. Identificar, promover y difundir las potencialidades del Municipio, con el objeto de atraer inversiones productivas, coordinándose para tal efecto con las autoridades competentes;
IV. Vigilar que se realicen las visitas de inspección en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para verificar que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables para su funcionamiento;
V. Proponer las medidas que estime pertinentes para controlar, reubicar y regular el comercio ambulante e informal que desarrolle sus actividades comerciales en el Municipio;
VI. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que presenten las empresas industriales, agrícolas, ganaderas, comerciales y de servicios que funcionen o que pretendan establecerse en el territorio municipal;
VII. Fomentar la instalación de empresas y la generación de empleos que contribuyan al desarrollo económico y sustentable del Municipio; y
VIII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 116.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Salud Pública** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de salud;
II. Impulsar y concretar la firma de convenios de coordinación y cooperación sanitaria con los gobiernos municipales vecinos, con el Estado y con la Federación en materia de salud;
III. Tomar como obligación prioritaria los problemas de salud pública que se presenten en el Municipio,

a fin de evitar brotes epidémicos;
IV. Proponer las acciones de mejoramiento y mantenimiento de los establecimientos de salud a fin de que realice las sugerencias correspondientes al nivel de gobierno al cual pertenezca dicho establecimiento;
V. Cuidar que se cumplan los términos de los convenios asignados en materia de salud;
VI. Coadyuvar en el mejoramiento de la Salud Pública Municipal;
VII. Colaborar en la vigilancia y mantener comunicación permanente con el Administrador del Rastro Municipal para emitir las opiniones necesarias para su sanidad y mejoramiento del servicio;
VIII. Participar en la vigilancia y derivado de ello dictaminar sobre el servicio que presta el Panteón Municipal;
IX. Proponer las medidas en materia de salud tendientes a mejorar el servicio que presta el mercado municipal; y
X. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 117.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de igualdad de género y derechos humanos;
II. Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para la igualdad de género, así como aplicar los programas en la materia, vigilando la elaboración y actualización de dichos temas;
III. Coadyuvar en la definición de las políticas, programas, proyectos y acciones que promuevan el bienestar social y asistencia social que requiera la población en situación de extrema pobreza;
IV. Promover y procurar que se proporcione la asesoría, protección y auxilio que requieran los menores de edad, los minusválidos y las personas de la tercera edad y en general los grupos vulnerables;
V. Proponer las medidas necesarias para atender a los menores abandonados, a los niños de la calle y a los seres humanos que presenten problemas de adicción, tales como drogas, alcohol y solventes;
VI. Promover la cultura de los derechos humanos y apoyar en todo caso los trámites necesarios para el efecto; y
VII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven del reglamento, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 118.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente;
II. Coadyuvar en la elaboración del plan de desarrollo Urbano Municipal, presentándolo al Ayuntamiento para su aprobación;
III. Proponer y dictaminar sobre la zonificación y determinación de reservas territoriales y áreas de protección ecológica;
IV. Sugerir al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos de prevención y mejoramiento en materia de medio ambiente;
V. Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en medio ambiente, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes a la materia;
VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y acciones para la protección de las zonas arqueológicas, arquitectónicas e históricas que se ubiquen en el territorio Municipal;
VII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución, modificación y cambio del uso del suelo;

VIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios que se ubiquen en las zonas urbanas;
IX. Determinar sobre la construcción, reconstrucción o demolición de bienes inmuebles a los que se les atribuya algún valor arquitectónico e histórico según lo establecido en las leyes correspondientes;
X. Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal relacionados con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos;
XI. Estudiar, analizar y dictaminar sobre los permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles, que presenten los particulares;
XII. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas, proyectos y acciones necesarias para evitar la contaminación ambiental y para preservar el equilibrio ecológico del Municipio;
XIII. Vigilar que los programas y visitas de inspección a las empresas, industrias y comercios que desarrollen actividades que puedan afectar al ambiente o el equilibrio ecológico, cumplan con las normas legales aplicables;
XIV. Proponer la realización de campañas ambientales y ecológicas para preservar el entorno natural del Municipio; y
XV. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 119.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Educación y Cultura** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de educación y cultura;
II. Difundir en el ámbito Municipal, los planes y programas que en materia de educación establezcan las autoridades federales y estatales;
III. Proponer y gestionar la construcción, remodelación y ampliación de la infraestructura educativa, así como del equipamiento que se requiera para mejorar los servicios educativos del Municipio;
IV. Elaborar el calendario cívico y conmemorativo del Municipio, promoviendo la asistencia de las Regidoras y los Regidores cuando el Ayuntamiento sea invitado;
V. Llevar un registro de las instituciones educativas existentes en el Municipio;
VI. Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales;
VII. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y fomentar la cultura en el Municipio;
VIII. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender las necesidades educativas de las comunidades y grupos marginados del Municipio;
IX. Proponer las actividades, ceremonias y verbenas que fortalezcan y preserven las costumbres y tradiciones populares;
X. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes de becas, incentivos y alimentación escolar;
XI. Proponer la realización de actividades artísticas, culturales, recreativas y de esparcimiento en el Municipio; y
XII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 120.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Asuntos de la Juventud** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de asuntos relacionados con la niñez, juventud y deporte;
II. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender y encausar las inquietudes, aspiraciones y las necesidades de la juventud en el Municipio;
III. Establecer y programar actividades sociales, culturales y deportivas que fomenten la participación organizada de las niñas, los niños y los jóvenes;

IV. Proponer las acciones tendientes a proporcionar la información que en materia de salud, adicciones y orientación vocacional requiera la juventud del Municipio;
V. Proponer programas para la formación y capacitación para el empleo dirigido a la juventud;
VI. Proponer las actividades científicas y tecnológicas, así como aquéllas que contribuyan a la superación y desarrollo integral de la niñez y la juventud;
VII. Fomentar e impulsar la recreación, el ejercicio del deporte entre los habitantes del Municipio;
VIII. Apoyar e impulsar a los organismos, escuelas, asociaciones, ligas deportivas e instituciones en sus eventos deportivos y a los deportistas en general dentro del territorio municipal, poniendo especial atención en los deportistas de alto rendimiento;
IX. Impulsar y concretar la firma de convenios con asociaciones deportivas nacionales e internacionales con la finalidad de desarrollar el deporte en el Municipio y sus localidades;
X. Participar de manera conjunta con el Director del Instituto Municipal de la Juventud para el cumplimiento de sus funciones; y
XI. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 121.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Asuntos Indígenas** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de asuntos relacionados con asuntos indígenas;
II. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender y encausar las inquietudes, aspiraciones y las necesidades de las comunidades indígenas de este Municipio;
III. Promover el desarrollo de las lenguas, cultura, usos y costumbres de las comunidades indígenas; y
IV. Promover la educación básica, tanto en idioma español como en la lengua indígena, entre los habitantes de las comunidades indígenas; y
V. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 122.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Trabajadores Migrantes** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de asuntos relacionados con los trabajadores migrantes;
II. Impulsar la participación en las actividades políticas, sociales y los servicios de información en materia de los derechos de los trabajadores migrantes;
III. Procurar establecer garantías y mecanismos para que se respeten sus derechos para entrar y salir del país, garantizando y promoviendo su reintegración y contacto con sus familias, acciones para el empleo e incorporación al mercado laboral, así como los envíos de dinero que realicen;
IV. La realización de actividades tendientes a su formación y capacitación y;
V. Las acciones encaminadas a lograr la superación y desarrollo integral de los trabajadores migrantes; y
VI. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 123.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de la Mujer** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de asuntos relativos a la Mujer;
II. Proponer programas de apoyo y auxilio a las mujeres y menores de edad que sean víctimas de la violencia intrafamiliar;
III. Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones encaminadas a garantizar el pleno desarrollo de las mujeres; y

IV. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 124.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de la Familia** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de asuntos relativos a la Familia;
II. Proponer las medidas de regulación y protección de los integrantes de las familias del Municipio; y
III. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 125.** Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, además de las establecidas en la Ley Orgánica, la **Comisión de Combate a la Corrupción** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictaminar respecto de los Proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de asuntos relativos al combate a la corrupción;
II. Proponer las acciones en la implementación y desarrollo del Sistema Estatal Anticorrupción; y
III. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

## TÍTULO CUARTO
## DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

### CAPÍTULO I
### DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 126.** El Presidente Municipal, en lo que a la actividad y desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás legislación aplicable;
II. Asistir puntualmente, con derecho a voz y voto, a las Sesiones del Ayuntamiento;
III. Convocar a las sesiones a los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
IV. Declarar la instalación y clausura formales de las Sesiones del Ayuntamiento;
V. Emitir voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación;
VI. Garantizar el orden en las Sesiones, exhortando a guardarlo y/o a invitar al abandono del recinto oficial, y en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden;
VII. Llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del asunto en discusión o se profieran insultos contra los demás integrantes del Ayuntamiento o personas que se encuentren presentes durante el desarrollo de las Sesiones;
VIII. Ordenar que los Acuerdos aprobados en Cabildo se turnen a quien corresponda;
IX. Solicitar al Secretario someta los asuntos a votación cuando éstos hayan sido suficientemente discutidos;
X. Representar política y administrativamente al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias Oficiales;
XI. Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación; Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras y Servicios Públicos; Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva; y Desarrollo Urbano y Ecología, así como aquellas que determine el propio Ayuntamiento y la Ley Orgánica Municipal;
XII. Convocar a los Regidores Municipales para que participen en las mesas de trabajo, para estudiar y proponer soluciones a los asuntos que sean planteados al Ayuntamiento y que serán tratados en Sesión de Cabildo;
XIII. Verificar que los Regidores Municipales y el Secretario, cumplan adecuadamente con sus obligaciones y con las funciones que les hayan sido encomendadas;

XIV. Suspender temporalmente la ejecución de los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, cuando se contravengan disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos Federales, Estatales y/o Municipales, informando al Ayuntamiento para que éste los revoque o modifique;
XV. Verificar en cada una de las Sesiones de Cabildo que los Regidores Municipales cumplan con sus obligaciones y tareas que se les encomiende por parte del Presidente Municipal o por parte del Ayuntamiento;
XVI. Aquéllas que de manera expresa le haya conferido el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 127.** Las determinaciones y acuerdos deberán ser aprobados por mayoría de votos; las abstenciones que se registren, se tomarán como tales. En caso de empate, el Presidente Municipal hará uso del voto de calidad para definir el resultado.

## CAPÍTULO II
## DE LOS SÍNDICOS Y LOS REGIDORES

**ARTÍCULO 128.** Para los efectos del desempeño y distingo en las obligaciones y facultades de cada uno de los Síndicos electos, se les denominará Síndico Municipal Procurador y Síndico Municipal de Hacienda, sin que esto implique diferencia de jerarquía, y serán designados por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 129**. Los Síndicos Municipales, además de las establecidas en este Reglamento, tendrán las atribuciones, facultades y obligaciones que establecen la Ley Orgánica y las leyes y reglamentos que de éstas emanen.

**ARTÍCULO 130**. El Síndico Municipal Procurador, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
II. Representar jurídicamente al Municipio;
III. Comparecer por sí mismo o asistir por un profesional del derecho, ante cualquier órgano jurisdiccional en los juicios en que el Municipio sea parte;
IV. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;
V. Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento, se ejecuten en términos de estricta legalidad;
VI. Asumir las funciones auxiliares de la fiscalía competente, en los términos de la ley de la materia;
VII. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
VIII. Rendir por escrito, informe semestral al Ayuntamiento, en que señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa, precisando el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio sea parte; y,
IX. Integrarse a las Comisiones Permanentes o Transitorias, presidiendo aquéllas para las cuales fue designado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 131.** El Síndico Municipal de Hacienda, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal, y de la conservación del patrimonio;
II. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Legislatura del Estado;
III. Intervenir cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
IV. Exigir al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y demás servidores públicos municipales que manejen fondos, el otorgamiento de fianzas, previamente al inicio del desempeño de sus funciones;
V. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus

funciones;

VI. Rendir por escrito un informe semestral al Ayuntamiento, en que señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa;
VII. Integrarse en las Comisiones Permanentes o Transitorias, presidiendo aquéllas para las que fue designado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 132**. Los Regidores tendrán las atribuciones, facultades y obligaciones que establecen la Ley Orgánica, las leyes y reglamentos que de éstas emanan, así como:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y a sus respectivas sesiones previas, y tomar parte en las discusiones con voz y voto;
II. Solicitar al Presidente Municipal, le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto en discusión, esperando el turno que le corresponda;
III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
IV. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen;
V. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les realice, para el mejor desarrollo de las comisiones;
VI. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento;
VII. Someter a la consideración del Presidente Municipal a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión de Cabildo, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la Convocatoria para la sesión;
VIII. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo, actos y ceremonias cívicas, mesas de trabajo y a los demás actos a que se les convoque;
IX. Desempeñar eficientemente las Comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados;
X. Solicitar por escrito la información que requiera de las Dependencias de la Administración Municipal, a través del Secretario;
XI. Representar al Presidente Municipal, cuando éste así se lo solicite; y,
XII. Las demás que les señalen las Leyes, Bandos, Reglamentos y el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 133.** Para el mejor desempeño de sus funciones, los Regidores y Síndicos contarán con una Secretaria de Regidores, quien se encargará de la guarda y custodia de toda la documentación inherente a los Síndicos y Regidores, así como la elaboración de oficios, dictámenes, peticiones, etc., relacionadas con sus actividades.

**ARTÍCULO 134.** La Secretaria de Regidores registrará los asuntos turnados a cada una de las Comisiones Permanentes y/o Transitorias, y dará el seguimiento que corresponda hasta su total conclusión, para hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento, cuando éste se los requiera.

## CAPÍTULO III
## DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 135.** El Secretario, en lo que a la actividad y desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. A petición del Presidente Municipal, convocar al menos con setenta y dos horas de anticipación a Sesiones Ordinarias, adjuntando la documentación relativa a los temas a tratar. En caso de sesiones Extraordinarias, la citación deberá hacerse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación;
II. Preparar y organizar el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, disponiendo lo necesario para que el Salón de Cabildo se encuentre en condiciones propias y se tengan los recursos materiales y técnicos indispensables para facilitar las labores de los miembros del Ayuntamiento;
III. Tomar Lista de Asistencia, verificar e informar al Presidente Municipal que se reúne el quórum legal para celebrar la Sesión;

IV. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, y en su caso, solicitar la dispensa de la lectura;
V. Tomar las votaciones y dar cuenta al Pleno del resultado de las mismas;
VI. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, así como a los Ciudadanos autorizados para ello por el Presidente;
VII. Auxiliar al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores durante el desarrollo de las Sesiones, proporcionando la información o documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día;
VIII. Cuidar que el público en general asistente a la sesiones, guarde el orden que corresponde al lugar donde se encuentra;
IX. Levantar las Actas de las Sesiones, dando fe de lo actuado y estampando su firma, junto con la del Presidente Municipal y las de los demás miembros del Ayuntamiento;
X. Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Ayuntamiento;
XI. Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
XII. Mandar publicar los reglamentos municipales, bandos de policía y gobierno, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y acuerdos del Cabildo que en su caso hayan sido aprobados, para su publicación en la Gaceta Municipal y, en su defecto, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga";
XIII. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;
XIV. Tener a su cargo el registro y control de los siguientes documentos:
    a) Libro de Actas de Cabildo, en donde deberá asentar los asuntos tratados en cada una de las Sesiones de Cabildo, así como los acuerdos y resolutivos que haya tomado el Ayuntamiento;
    b) Archivo administrativo de Sesiones de Cabildo, que se conformará por los citatorios, el orden del día, los dictámenes, documentación presentada por el interesado o por otras dependencias municipales y el demás material informativo que se haya utilizado para resolver algún asunto de la competencia del Ayuntamiento;
    c) Los libros, registros y archivos que de manera expresa determine el Ayuntamiento, así como aquellos que dispongan los demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que para tal efecto haya emitido el Ayuntamiento;
XV. Notificar a los interesados los acuerdos o resolutivos que emita el Ayuntamiento;
XVI. Dar a conocer a las dependencias del Municipio, cuando así lo señale el acuerdo respectivo, las decisiones tomadas por el Ayuntamiento;
XVII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, copia de los libros, documentos y expedientes que consten en el archivo municipal, cuando necesiten consultar antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones, sin permitir que los sustraigan de la oficina de la dependencia a su cargo o del propio archivo municipal, salvo que exista autorización previa del Presidente Municipal o del propio Ayuntamiento, para que la consulta se realice en un lugar diferente;
XVIII. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 136.** El Secretario ocupará el lugar a la derecha del Presidente Municipal en la mesa de sesiones y desde ahí dará cuenta de todos los asuntos.

**ARTÍCULO 137.** Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Secretario no se presente en la Sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, se procederá de inmediato a nombrar a la persona que lo supla. Los miembros del Ayuntamiento designarán de entre sus miembros, a propuesta de quien presida la sesión, a quien suplirá por esa sola ocasión al Secretario.

## TÍTULO QUINTO
## DE LAS LICENCIAS, FALTAS Y SANCIONES

### CAPÍTULO I
### DE LAS LICENCIAS

**ARTÍCULO 138.** El Ayuntamiento, a través del acuerdo correspondiente, podrá conceder licencia a sus integrantes para ausentarse de sus funciones, de acuerdo a las circunstancias personales del solicitante.

La solicitud de licencia deberá presentarse por escrito al Ayuntamiento, exponiendo los motivos y el tiempo por los cuales el miembro del Ayuntamiento pretende separarse de su cargo.

**ARTÍCULO 139.** Las licencias que otorgue el Ayuntamiento para cada uno de sus miembros podrán ser temporales o definitivas.

**ARTÍCULO 140.** Las licencias temporales que otorgue el Ayuntamiento se concederán con goce de sueldo al miembro del Ayuntamiento que lo haya solicitado, siempre que no exceda de 15 días naturales.

En el supuesto de que se otorgue una licencia temporal por un plazo mayor de 15 días naturales, el miembro del Ayuntamiento que la haya solicitado sólo tendrá derecho a gozar de su sueldo por los primeros quince días.

**ARTÍCULO 141.** El Secretario podrá solicitar licencia para ausentarse de su cargo. El Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo que corresponda, determinará en el acuerdo respectivo si concede o niega la licencia solicitada por el Secretario, así como el tiempo y las circunstancias por las cuales otorgue la licencia.

## CAPÍTULO II
## DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 142.** Las ausencias temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Regidor o Síndico municipal que designe el Ayuntamiento.

Las ausencias temporales de los Regidores, que excedan de quince días naturales serán suplidas siempre y cuando no exista el número de miembros del Ayuntamiento fijado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para que los actos de éste tengan validez.

En este supuesto, el Ayuntamiento citará al Regidor suplente para que sustituya al Regidor con licencia.

**ARTICULO 143.** La ausencia temporal del Secretario será suplida por un Regidor del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Cuando la ausencia sea definitiva, habrá de seguirse conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 144.** La ausencia definitiva del Presidente Municipal y de los demás miembros del Ayuntamiento, será suplida en los términos previstos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

## CAPÍTULO III
## DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 145.** Los miembros del Ayuntamiento se harán acreedores a las sanciones que se establecen en este capítulo cuando se coloquen en las hipótesis previstas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 146.** Los miembros del Ayuntamiento podrán ser sancionados cuando incurran en alguno de los supuestos que se expresan a continuación:

I. No presenten sus informes que les han sido solicitados;
II. Acumular dos retardos consecutivos sin causa justificada a la Sesión de Cabildo que se celebre en un periodo de treinta días;
III. Faltar, en un periodo de treinta días, a dos Sesiones de Cabildo consecutivas sin causa justificada;
IV. Abandonar la Sesión de Cabildo sin que haya sido previamente autorizado por el Ayuntamiento;
V. No incorporarse a la Sesión de Cabildo cuando se haya salido temporalmente de ésta;
VI. No asistir dos veces sin causa justificada, en un periodo de treinta días, a las mesas de trabajo a las que previamente hayan sido citados por escrito;

VII. Cuando falten dos veces consecutivas sin causa justificada a la celebración de las ceremonias cívicas y demás actos oficiales, siempre que hayan sido convocados por escrito por el presidente municipal; y
VIII. Cuando no entreguen dentro de los primeros 5 días del mes, sus informes trimestrales en los términos del presente Reglamento.

**ARTICULO 147.** Las sanciones aplicables a los miembros del Ayuntamiento por la comisión de las conductas tipificadas en el artículo anterior, consistirán en:

I. Amonestación escrita; y
II. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 15 a 45 días de salario mínimo vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 148.** El Secretario podrá ser sancionado cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

I. Faltar a dos Sesiones de Cabildo, sin causa justificada, en un periodo de treinta días;
II. Cuando incumpla con los acuerdos tomados por el Ayuntamiento;
III. Cuando no realice en tiempo y forma las notificaciones que señala este Reglamento;
IV. Cuando no presente los informes solicitados;
V. Cuando no realice en tiempo y forma las Actas de Cabildo;
VI. Cuando incumpla con las sanciones que señala este Reglamento;
VII. Cuando dé mal uso a los documentos que expida el Ayuntamiento, así como los que pertenezcan a éste; y
VIII. En general cuando no realice de manera adecuada las obligaciones que la ley y los reglamentos aplicables le señalen.

**ARTÍCULO 149.** El Ayuntamiento determinará la sanción que impondrá al miembro del Ayuntamiento o al Secretario, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

La sanción se determinará a través del acuerdo que emita el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo que corresponda, especificando el motivo y la sanción que se decrete.

En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá incrementar las sanciones previstas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 150.** Las sanciones que determine el Ayuntamiento serán impuestas por el Presidente Municipal, el cual girará oficio al Oficial Mayor quien remitirá a su vez la orden de descuento al Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 151.** Ningún miembro del Cabildo o el Secretario podrán ser sancionados dos veces por los mismos hechos. Para poder aplicar una sanción, deberá seguirse el procedimiento que para tal efecto señale la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

## TÍTULO SEXTO
## DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 152.** Corresponde al Ayuntamiento la creación, aprobación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 153.** Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los siguientes:

a) Presidente Municipal;
b) Regidores y Síndicos Municipales;
c) Las Comisiones del Ayuntamiento;

d) Los Consejos Municipales de Participación Social.
e) Los habitantes del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO 154.** Los Consejos Municipales de Participación Social y los habitantes del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, podrán presentar sus propuestas de iniciativa o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 155.** La discusión y aprobación de las iniciativas de disposiciones reglamentarias municipales, deberán realizarse en sesión de Cabildo a la cual, para su validez, asistirán las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 156.** Aprobado que fuere un cuerpo reglamentario o su modificación, el Presidente Municipal lo ordenará publicar a más tardar en los 45 días siguientes a su aprobación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTICULO 157.** Toda disposición normativa de observancia general, deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

I. Iniciativa;
II. Elaboración del proyecto;
III. Discusión;
IV. Aprobación; y
V. Publicación.

## TÍTULO SÉPTIMO
## DEL PROTOCOLO

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 158.** Cuando se trate de la asistencia del C. Presidente de la República o el C. Gobernador del Estado de Querétaro a alguna sesión del Ayuntamiento, el Presidente Municipal nombrará una Comisión de cinco integrantes a fin de acompañarlo al recinto de sesiones, y a la salida, cuando se retire.

**ARTÍCULO 159.** En el lugar de sesiones del Cabildo, el Gobernador tomará asiento al centro y, el Presidente Municipal, tomará asiento al lado derecho del Gobernador. Si asistiera el Presidente de la República, ocupará el lugar central, tomando asiento a la derecha el Gobernador y a la izquierda el Presidente Municipal. Para los demás integrantes del Ayuntamiento se reservarán lugares especiales.

**ARTÍCULO 160.** En las sesiones de carácter solemne, los miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos de manera formal, de preferencia de color obscuro.

**ARTÍCULO 161.** El Presidente Municipal, a través del Secretario, podrá conminar al miembro integrante del Ayuntamiento o persona que asista a la sesión, a observar la conducta adecuada o, en su caso, a desalojar el recinto, previo exhorto al respecto.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el “Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.” publicado en fecha 8 de septiembre de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás leyes relativas y aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos que actualmente estén conociendo las Comisiones y que no les hubiesen sido turnados por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, deberán hacerse del conocimiento de esta última.

**PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**
Rúbrica

**LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

**La Profa. Luz María Quintanar Feregrino, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 14 días del mes de marzo del año 2018, para su publicación y debida observancia.**

**PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO**
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO**
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. **DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Corregidora, Qro.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
Querétaro

PERIODO: Primer Trimestre 2018

| | | | | | Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM 2014 | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 6316467 | 6514917.56 | 6316467 | 6509826.55 | 6509826.55 | 6509826.55 | 6509826.55 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $198,451 | $5,091 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 6316467 | 6514917.56 | 6316467 | 6509826.55 | 6509826.55 | 6509826.55 | 6509826.55 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM 2016 | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 60000 | 60000 | 60000 | 60000 | 60000 | 60000 | 60000 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM 2016 | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 6553688 | 6566556.8 | 6553688 | 6551201.78 | 6551201.78 | 6551201.78 | 6551201.78 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $12,869 | $15,355 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 6613688 | 6626556.8 | 6613688 | 6611201.78 | 6611201.78 | 6611201.78 | 6611201.78 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | FORTASEG | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 7500 | 7500 | 7500 | 7494.65 | 7494.65 | 7494.65 | 7494.65 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | FORTASEG | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 6735229.6 | 6735229.6 | 6735229.6 | 6622521.2 | 6622521.2 | 6622521.2 | 6622521.2 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | FORTASEG | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | 25255 | 84049.81 | 25255 | 82343.39 | 82343.39 | 82343.39 | 82343.39 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | FORTASEG | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 1486245 | 1486245 | 1486245 | 1264491 | 1264491 | 1264491 | 1264491 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | FORTASEG | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 2656914.4 | 2656914.4 | 2656914.4 | 2551214 | 2551214 | 2551214 | 2551214 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | - | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $82,768 | $465,848 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 10911144 | 10969938.81 | 10911144 | 10528064.24 | 10528064.24 | 10528064.24 | 10528064.24 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | ECONOMÍA | 10 | FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR | S020 | FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 997500 | 997500 | 997500 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | - | ECONOMÍA | 10 | FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR | S020 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $391 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 997500 | 997500 | 997500 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | PROGRAMA 3X1 AL MIGRANTE 2017 | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 350000 | 350000 | 350000 | 345333.85 | 345333.85 | 345333.85 | 345333.85 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | - | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $3 | $4,669 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 350000 | 350000 | 350000 | 345333.85 | 345333.85 | 345333.85 | 345333.85 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES | S176 | PENSION PARA ADULTOS MAYORES | SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 2900 | 2900 | 2900 | 2784 | 2784 | 2784 | 2784 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES | S176 | PENSION PARA ADULTOS MAYORES | SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 17400 | 17400 | 17400 | 16704 | 16704 | 16704 | 16704 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES | S176 | PENSION PARA ADULTOS MAYORES | SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 36250 | 36250 | 36250 | 32578.6 | 32578.6 | 32578.6 | 32578.6 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES | S176 | PENSION PARA ADULTOS MAYORES | SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 31612.32 | 31612.32 | 31612.32 | 21391 | 21391 | 21391 | 21391 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES | S176 | PENSION PARA ADULTOS MAYORES | SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 7563.2 | 7563.2 | 7563.2 | 7482 | 7482 | 7482 | 7482 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES | S176 | PENSION PARA ADULTOS MAYORES | SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 3016 | 3016 | 3016 | 2971.25 | 2971.25 | 2971.25 | 2971.25 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES | S176 | PENSION PARA ADULTOS MAYORES | SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 564 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL | 15660 | 15660 | 15660 | 15080 | 15080 | 15080 | 15080 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES | S176 | PENSION PARA ADULTOS MAYORES | SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 569 - OTROS EQUIPOS | 5568 | 5568 | 5568 | 5397.48 | 5397.48 | 5397.48 | 5397.48 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | - | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES | S176 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $7 | $15,588 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 119969.52 | 119969.52 | 119969.52 | 104388.33 | 104388.33 | 104388.33 | 104388.33 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM 2017 | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 9335.97 | 9335.97 | 9335.97 | 8542 | 8542 | 8542 | 8542 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM 2017 | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 569 - OTROS EQUIPOS | 207999.99 | 207999.99 | 207999.99 | 207999.99 | 207999.99 | 207999.99 | 207999.99 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM 2017 | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 7027196.04 | 7027196.04 | 7027196.04 | 6831326 | 6831326 | 6831326 | 6831326 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $9,133 | $205,797 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 7244532 | 7244532 | 7244532 | 7047867.99 | 7047867.99 | 7047867.99 | 7047867.99 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 14996648.72 | 14996648.72 | 14996648.72 | 14996648.72 | 14996648.72 | 14996648.72 | 14996648.72 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 242371.99 | 280096.19 | 242371.99 | 280096.19 | 280096.19 | 280096.19 | 280096.19 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 5000000 | 5000000 | 5000000 | 5000000 | 5000000 | 5000000 | 5000000 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 4016281.92 | 4016281.92 | 4016281.92 | 4016281.92 | 4016281.92 | 4016281.92 | 4016281.92 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 860913.56 | 860913.56 | 860913.56 | 860913.56 | 860913.56 | 860913.56 | 860913.56 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 544782.58 | 544782.58 | 544782.58 | 544782.58 | 544782.58 | 544782.58 | 544782.58 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 39B - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | 2415440.19 | 2415440.19 | 2415440.19 | 2411192.06 | 2411192.06 | 2411192.06 | 2411192.06 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 911 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 7818180 | 7818180 | 7818180 | 7818180 | 7818180 | 7818180 | 7818180 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 921 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 5703642.07 | 5703642.07 | 5703642.07 | 5703642.07 | 5703642.07 | 5703642.07 | 5703642.07 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 581 - TRIBUNOS | 6000000 | 6000000 | 6000000 | 6000000 | 6000000 | 6000000 | 6000000 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 40213105.97 | 40213105.97 | 40213105.97 | 40213105.97 | 40213105.97 | 40213105.97 | 40213105.97 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $42,527 | $9,051 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 87811367 | 87849091.2 | 87811367 | 87844843.07 | 87844843.07 | 87844843.07 | 87844843.07 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | - | TURISMO | 21 | PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS | S248 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $4,612 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 43500000 | 43500000 | 8457360 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8457360 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL | U128 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $27,088 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 69920000 | 66920000 | 34575440 | 0 | 0 | 0 | 0 | 34575440 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO | U135 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $1,390,652 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 276499999.99 | 277910272.67 | 276499999.99 | 53964375.56 | 35626593.24 | 35626593.24 | 35601882.44 | 276499999.99 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS ENTIDADES | I003 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $280 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 86267406 | 86267406 | 25880223 | 0 | 0 | 0 | 0 | 25880223 | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM 2017 | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 791285.12 | 791285.12 | 237385.44 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM 2017 | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 8918218.88 | 8918218.88 | 2675464.56 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM 2017 | Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. 1er trimestre | $388 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 9709504 | 9709504 | 2912850 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 625424632 | 625424632 | 187627389 | 187627389 | 187627389 | 187627389 | 187627389 | 187627389 | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 12571401 | 12571401 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 4503200 | 4503200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 355000 | 355000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 1590000 | 1590000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 4217096 | 4217096 | 1872815.92 | 669380.32 | 669380.32 | 669380.32 | 669380.32 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 911 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 22696708 | 22696708 | 5468495.07 | 1954545 | 1954545 | 1954545 | 1954545 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 921 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 5440000 | 5440000 | 3736494.33 | 1335494.72 | 1335494.72 | 1335494.72 | 1335494.72 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2 - PA RTDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. 1ER TRIMESTRE | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 57861309 | 57861309 | 16230873.68 | 5801225.48 | 5801225.48 | 5801225.48 | 5801225.48 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | Secretaría de Seguridad Pública. 1ER TRIMESTRE | $117,947 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 109234714 | 109234714 | 27308679 | 9760645.52 | 9760645.52 | 9760645.52 | 9760645.52 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 1225538684 | 1225538684 | 306384672 | 306384672 | 306384672 | 306384672 | 306384672 | 306384672 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAFEF | I012 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $404,287 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2615255552.84 | 2615255552.84 | 124080501 | 24276777513 | 1644831951 | 1644831951 | 1644831951 | 124080501 | |

NOTA: RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DE MANERA ESPECÍFICA : PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL ETAPA I Y II 2017, FORTALECE 2017 Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO I Y II ETAPA 2017 FUERON REGISTRADOS Y VALIDADOS DE MANERA ESTATAL POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ; ASÍ COMO, FAFEF, PERTENECIENTES AL RAMO XXXIII FUERON REGISTRADOS Y VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DE IGUAL MANERA SE MENCIONA QUE GOBIERNO DEL ESTADO REPORTÓ FISM Y FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2018 A MANERA ESTATAL.
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS ES VALIDADO POR TURISMO

**L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA**
**SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS**
**Rúbrica**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2018

Total: 40

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| QUE171701008833054 | Urbanización De Vialidades En 20 De Enero | 2017-00022 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $4,815,160 | $4,642,569 | $4,642,569 | $4,642,569 | $4,642,569 | $4,642,569 | $4,642,569 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 396 | 0.00 | 100.00 | Financiera: Sin Observaciones / Física: Sin Observaciones / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE171701008833056 | Urbanización De Calle Privada Fray Eutbio Hernández Rivera | 2017-00023 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $600,000 | $526,616 | $526,616 | $526,616 | $526,616 | $526,616 | $526,616 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,861 | 0.00 | 100.00 | Financiera: Sin Observaciones / Física: Sin Observaciones / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE171701008833059 | Mejoramiento De Superficie De Rodamiento Y Banquetas En Colonia Tejeda | 2017-00024 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $12,255,400 | $11,150,982 | $11,150,982 | $11,150,982 | $11,150,982 | $11,150,982 | $11,150,982 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 10,414 | 0.00 | 100.00 | Financiera: Sin Observaciones / Física: Sin Observaciones / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE171701008833061 | Sustitución De Superficie De Pavimento, Mejoramiento De Banquetas Y Alumbrado Público En Colonia Candiles | 2017-00025 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $10,064,030 | $9,799,166 | $9,799,166 | $9,799,166 | $9,799,166 | $9,799,166 | $9,799,166 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 9,597 | 0.00 | 100.00 | Financiera: Sin Observaciones / Física: Sin Observaciones / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE171701008833064 | Urbanización Integral En Vía Pública En Colonia Lomas De La Cruz | 2017-00027 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $2,921,672 | $2,702,728 | $2,702,728 | $2,702,728 | $2,702,728 | $2,702,728 | $2,702,728 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 695 | 0.00 | 100.00 | Financiera: Sin Observaciones / Física: Sin Observaciones / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE171701008833066 | Introducción De Infraestructura Básica En Colonia Ampliación Los Ángeles | 2017-00028 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $1,450,036 | $1,447,927 | $1,447,927 | $1,447,927 | $1,447,927 | $1,447,927 | $1,447,927 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 709 | 0.00 | 100.00 | Financiera: Sin Observaciones / Física: Sin Observaciones / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE171701008833067 | Alumbrado De Unidad Deportiva Candiles | 2017-00029 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2017 | $2,500,003 | $2,481,045 | $2,481,045 | $2,481,045 | $2,481,045 | $2,481,045 | $2,481,045 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 13,217 | 0.00 | 100.00 | Financiera: Sin Observaciones / Física: Sin Observaciones / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE171701008833069 | Rehabilitación De Banquetas Y Vialidad En Calle Hidalgo | 2017-00030 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $12,887,272 | $12,755,275 | $12,755,275 | $12,755,275 | $12,755,275 | $12,755,275 | $12,755,275 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 5,861 | 0.00 | 100.00 | Financiera: Sin Observaciones / Física: Sin Observaciones / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE171701008833071 | Mejoramiento De Vía Pública Y Alumbrado En Colonia Emiliano Zapata | 2017-00026 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $2,506,427 | $2,342,447 | $2,342,447 | $2,342,447 | $2,342,447 | $2,342,447 | $2,342,447 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2,421 | 0.00 | 100.00 | Financiera: Sin Observaciones / Física: Sin Observaciones / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE171701008840352 | Alumbrado Publico (Obra Publica En Bienes De Dominio Publico) | 002 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I005 FORTAMUN | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $38,505,000 | $34,807,353 | $34,807,353 | $34,807,353 | $34,807,353 | $34,807,353 | $34,807,353 | 100.00 | $0 | Otras | 1,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Paso al siguiente nivel. |
| QUE171701008840369 | Seguridad Tecnologica (Corregidora Digital) | 003 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I005 FORTAMUN | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | Seguridad | En Ejecución | 2017 | $6,180,407 | $5,405,753 | $5,405,753 | $5,405,753 | $5,405,753 | $5,405,753 | $5,405,753 | 100.00 | $0 | Otras | 1,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Paso al siguiente nivel. |
| QUE171701008844569 | Drenaje Pluvial En Colonia Los Ángeles - 27034 | 27034 | Querétaro | Corregidora | Colonia los Ángeles | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $1,500,000 | $1,500,000 | $1,500,000 | $1,499,700 | $1,499,700 | $1,499,700 | $1,499,700 | 99.98 | $0 | Metros lineales | 750 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Paso al siguiente nivel. |
| QUE171701008844570 | Red De Alumbrado Público En Los Ángeles - 27580 | 27580 | Querétaro | Corregidora | Colonia los Ángeles | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $352,196 | $352,196 | $352,196 | $283,136 | $283,136 | $283,136 | $283,136 | 80.39 | $0 | Metros lineales | 1,430 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171701008844571 | Pavimentación De Calle Sin Nombre Veinte De Noviembre - 26256 | 26256 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Transportes y Vialidades | En Ejecución | 2017 | $1,086,680 | $1,086,680 | $1,086,680 | $1,086,201 | $1,086,201 | $1,086,201 | $1,086,201 | 99.96 | $0 | Metros Cuadrados | 165 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171701008853245 | Construcción Del Centro De Desarrollo Humano "Jose Guadalupe Velazquez" | 3.3 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | Municipio de Corregidora | Asistencia Social | En Ejecución | 2017 | $5,500,000 | $5,439,500 | $5,439,500 | $5,424,273 | $4,848,249 | $4,848,249 | $4,848,249 | 89.13 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171701008853246 | Construcción De Parque En Paseo De Tejeda Y Paseo De Belgrado, Col Residencial Real Tejeda | 3.4 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | Municipio de Corregidora | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | $2,000,000 | $1,978,000 | $1,978,000 | $1,976,989 | $1,942,142 | $1,942,142 | $1,942,142 | 98.19 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171701008853357 | Urbanización De Calle Santiago Apóstol De La Calle San Pablo Hacia La Presa 4860833 | 3.1 | Querétaro | Corregidora | San Francisco | Rural | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $700,000 | $692,300 | $692,300 | $688,555 | $676,936 | $676,936 | $676,936 | 97.78 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171701008853358 | Solución Vial En Avenida Candiles 4964536 | 3.2 | Querétaro | Corregidora | Los Olvera | Urbano | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $5,650,000 | $5,587,850 | $5,587,850 | $5,480,519 | $4,132,839 | $4,132,839 | $4,132,839 | 73.96 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Paso al siguiente nivel. |
| QUE171701008853362 | Pavimentación De Avenida Candiles De Av. Camino Real A Calle Río Bravo 4866605 | 3.3 | Querétaro | Corregidora | San José de los Olvera | Urbano | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $7,500,000 | $7,417,500 | $7,417,500 | $7,374,897 | $6,888,188 | $6,888,188 | $6,888,188 | 92.86 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171701008853365 | Pavimentación Y Banquetas En Calle De Los Olivos De Avenida Candiles Hacia Calle Zaragoza 4860703 | 15.1 | Querétaro | Corregidora | San José de los Olvera | Urbano | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $1,000,000 | $989,000 | $989,000 | $969,743 | $968,447 | $968,447 | $968,447 | 97.92 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171701008853367 | Pavimentación En Calle 11 De Febrero De Intersección Con Clb. 11 De Febrero A Calle Santa María Goreti 4861010 | 16.1 | Querétaro | Corregidora | Lourdes | Rural | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $3,350,000 | $3,313,150 | $3,313,150 | $3,244,711 | $3,244,622 | $3,244,622 | $3,244,622 | 97.93 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171701008853370 | Pavimentación En Calle Emilio Portes Gil De Calle Heroico Colegio Militar Hacia Calle Francisco I. Madero, Col. Santa Barbara 4860768 | 16.2 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $1,650,000 | $1,631,850 | $1,631,850 | $1,609,817 | $1,604,766 | $1,604,766 | $1,604,766 | 98.34 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171701008853371 | Pavimentación De Calle 5 De Febrero Calle 21 De Marzo Hacia Calle Sin Nombre 4860945 | 29.1 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $769,815 | $761,347 | $761,347 | $758,858 | $713,452 | $713,452 | $713,452 | 93.71 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171702008848476 | Red De Alumbrado Público En Praderas De Guadalupe - 27477 | 27477 | Querétaro | Corregidora | Colonia los Ángeles | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $300,000 | $300,000 | $300,000 | $280,074 | $280,074 | $280,074 | $280,074 | 93.36 | $0 | Metros lineales | 660 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171702008848477 | Ampliación Red Eléctrica En Colonia Ampliación Los Ángeles - 26365 | 26365 | Querétaro | Corregidora | Colonia los Ángeles | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $582,000 | $582,000 | $582,000 | $568,716 | $568,716 | $568,716 | $568,716 | 97.72 | $0 | Otras | 85 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE171702008848478 | Red De Drenaje Sanitario En Calle Limón Charco Blanco - 33455 | 33455 | Querétaro | Corregidora | Charco Blanco | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $1,581,120 | $1,581,120 | $1,581,120 | $1,580,868 | $1,580,868 | $1,580,868 | $1,580,868 | 99.98 | $0 | Metros lineales | 80 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| QUE171702008684479 | Ampliación De Energía Eléctrica En Charco Blanco - 27984 | 27984 | Querétaro | Corregidora | Charco Blanco | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $500,000 | $500,000 | $500,000 | $474,207 | $474,207 | $474,207 | $474,207 | 94.84 | $0 | Otros | 40 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: |
| QUE171702008684480 | Ampliación Red Eléctrica En El Jaral - 26791 | 26791 | Querétaro | Corregidora | El Jaral | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $485,000 | $485,000 | $485,000 | $419,276 | $419,276 | $419,276 | $419,276 | 86.45 | $0 | Otros | 90 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: |
| QUE171702008684481 | Casa De Salud En San Francisco - 27194 | 27194 | Querétaro | Corregidora | San Francisco | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Salud | En Ejecución | 2017 | $640,200 | $640,200 | $640,200 | $639,149 | $639,149 | $639,149 | $639,149 | 99.84 | $0 | Metros Cuadrados | 260 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: |
| QUE171702009046483 | Pavimentación Asfáltica, Banquetas, Drenaje Pluvial Y Sanitario, Alumbrado Y Agua Potable En Calle Josefa Ortiz De Dominguez. | 2017-00731 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $10,000,001 | $9,917,527 | $9,917,527 | $9,917,527 | $9,852,472 | $9,852,472 | $9,852,472 | 99.34 | $0 | Metros Cuadrados | 997 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702009046484 | Pavimentacion De Calle Calle Paseo Misión De Tlaco De Calle Josefa Ortiz De Dominguez Hacia Calle Paseo Misión De Bucarelí | 2017-00737 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U135 Fondo para el Fortalecimiento Financiero | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $5,000,000 | $4,996,000 | $4,996,000 | $4,996,000 | $4,996,000 | $4,996,000 | $4,996,000 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 298 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702009047134 | Pavimentación De Calle 24 De Febrero De Calle 21 De Marzo Hacia Calle Sin Nombre De Calle 24 De Febrero A 9 De Febrero 4551503 | 10..1 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | $1,230,185 | $1,216,653 | $1,216,653 | $1,213,413 | $1,213,410 | $1,213,410 | $1,213,410 | 99.73 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: |
| QUE171704010157146 | 35501 Mantenimiento Y Conservación De Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres Y Fluviales - 332674 | 332674 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | $9,336 | $9,336 | $9,336 | $8,542 | $8,542 | $8,542 | $8,542 | 91.50 | $0 | Lote | 0 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: |
| QUE171704010429198 | Adquisicion De Terrenos | 3 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I005 FORTAMUN | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | $6,000,000 | $6,000,000 | $6,000,000 | $6,000,000 | $6,000,000 | $6,000,000 | $6,000,000 | 100.00 | $0 | Kilómetro cuadrado | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: |
| QUE171704010433897 | Plaza Cívica De Lourdes Segunda Etapa | 001 | Querétaro | Corregidora | Lourdes | Rural | Subsidios | S061 Programa 3 x 1 para Migrantes | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | Cultura y turismo | En Ejecución | 2017 | $350,000 | $350,000 | $350,000 | $345,334 | $345,334 | $345,334 | $345,334 | 98.67 | $0 | Piezas | 1,020 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: |
| QUE171704010437371 | Equipamiento Casa Adulto Mayor | 002 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | S176 Pensión para Adultos Mayores | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE ADMINISTRACION | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | $99,670 | $99,670 | $99,670 | $84,900 | $84,900 | $84,900 | $84,900 | 85.18 | $0 | Piezas | 100 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registra: |
| QUE181801010555429 | Construcción De Puente Vehicular Colegio Militar Sobre Río El Pueblito, En El Municipio De Corregidora, Qro | 2018-00004 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Aportaciones Federales | I012 FAFEF | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $6,000,000 | $6,000,000 | $2,079,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 850 | 0.00 | 0.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE181801010561483 | Construcción De Biblioteca Municipal En La Colonia Jardines De La Negreta - 17380 | 17380 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2018 | $2,621,566 | $2,621,566 | $786,470 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Otros | 8,100 | 100.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registra: Con lo respectivo a este proyecto no se envían fotografías ni el contrato del mismo, pues aún se encuentran en proceso. - Con lo respectivo a dicho proyecto, no se envía el contrato del mismo pues aún se encuentra en proceso |
| QUE181801010679915 | Seguridad Tecnologica (Corregidora Digital) 2018 | 01 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I005 FORTAMUN | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | Seguridad | En Ejecución | 2018 | $12,438,342 | $12,438,342 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Otros | 1,000 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registra: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE181801010680824 | Alumbrado Publico (Obra Publica En Bienes De Dominio Publico) | 02 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I005 FORTAMUN | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2018 | $45,422,967 | $45,422,967 | $16,230,874 | $5,801,225 | $5,801,225 | $5,801,225 | $5,801,225 | 12.77 | $0 | Luminaria | 1,000 | 0.00 | 12.00 | Financiera: / Física: / Registra: |

NOTA: CON LO CORRESPONDIENTE A LOS FOLIOS DE RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, ESPECIFICAMENTE DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017 I y II ETAPA, FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017 I Y II ETAPA; ASÍ COMO FORTALECE 2017, SE DA SEGUIMIENTO A LOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL.
LO CORRESPONDIENTE A FAFEF , ES REGISTRADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA**
**SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS**
**Rúbrica**

| Programa Presupuestario | | | | | | | | | | | Indicadores | | | | | | Meta y Avance al período | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Responsable del Registro del Avance | Entidad Federativa | Municipio | Ramo | Unidad | Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario | Fin | Función | Subfunción | Actividad Institucional | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Frecuencia de Medición | Unidad de Medida | Tipo | Dimensión del Indicador | Meta programa | Realizado en el Período | Avance (%) | Justificación |
| Municipio | Querétaro | Corregidora | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | I005 | FORTAMUN | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos | ((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100 | Fin | Anual | Porcentaje | Estratégico | Eficacia | 100 | | N/A | |
| Municipio | Querétaro | Corregidora | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | I005 | FORTAMUN | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Índice de Dependencia Financiera | (Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal) | Propósito | Semestral | Otra | Estratégico | Eficacia | .09 | | N/A | |
| Municipio | Querétaro | Corregidora | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | I005 | FORTAMUN | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Índice de Dependencia Financiera | (Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal) | Propósito | Semestral | Otra | Estratégico | Eficacia | .07 | | N/A | |
| Municipio | Querétaro | Corregidora | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | I005 | FORTAMUN | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Porcentaje de avance en las metas | (Promedio de avance en las metas porcentuales de I / Promedio de las metas programadas porcentuales de I ) * 100 | Componente | Trimestral | Porcentaje | Estratégico | Eficacia | 100 | 86 | 86 | |
| Municipio | Querétaro | Corregidora | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | I004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS | (Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100 | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Eficacia | 14.29 | 14.29 | 100 | |
| Municipio | Querétaro | Corregidora | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | I004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS | (Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100 | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Eficacia | 85.71 | 85.71 | 100 | |
| Municipio | Querétaro | Corregidora | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | I004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS | (Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100 | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Eficacia | 0 | 0 | N/A | |
| Municipio | Querétaro | Corregidora | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | I005 | FORTAMUN | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Índice en el Ejercicio de Recursos | (Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100 | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Eficacia | 25 | 9 | 36 | |

Rúbrica

**L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA**
**SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS**

GOBIERNO MUNICIPAL
Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Entidad: Querétaro

Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Correspondiente al Tercer Trimestre 2017**

| Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| 1- Programa Presupuestario | 2017 | 2 - APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FAISMunicipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS | $887.99 | $0.00 | | | $14,258,983.00 | $14,258,983.00 | $12,833,082.00 | $10,550,673.80 | $7,241,778.72 | $6,549,033.86 | $6,549,033.86 | | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2 - APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FAISMunicipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS | | | 1- Gasto corriente | 355 - Reparación y mantenimiento de equipo | $179,071.03 | $179,071.03 | $179,071.03 | $179,071.03 | $62,632.08 | $62,632.08 | $62,632.08 | 34.98% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2 - APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FAISMunicipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 611 - Edificación habitacional | $1,380,000.00 | $1,380,000.00 | $764,432.06 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2 - APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FAISMunicipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 612 - Edificación no habitacional | $1,769,098.31 | $1,769,098.31 | $1,769,098.31 | $1,769,098.31 | $1,590,414.96 | $1,590,414.96 | $1,590,414.96 | 89.90% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2 - APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FAISMunicipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 613 - Construcción de obras para el | $2,045,601.11 | $2,045,601.11 | $2,045,601.11 | $2,045,601.11 | $613,680.33 | $613,680.33 | $613,680.33 | 30.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2 - APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FAISMunicipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 614 - División de terrenos y construcción | $8,885,212.55 | $8,885,212.55 | $8,074,879.49 | $6,556,903.35 | $4,975,051.35 | $4,282,306.49 | $4,282,306.49 | 48.20% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA S FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
AUXILIAR CONTABLE
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
AUXILIAR CONTABLE
CONTACTO
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONTACTO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD:**
**PERIODO: Tercer Trimestre 2017**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS6 | $888 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 14258983 | 14258983 | 12833082 | 10550673.8 | 7241778.72 | 6549033.86 | 6549033.86 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS6 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 179071.03 | 179071.03 | 179071.03 | 179071.03 | 62632.08 | 62632.08 | 62632.08 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS6 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 611 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL | 1380000 | 1380000 | 764432.06 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS6 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 1769098.31 | 1769098.31 | 1769098.31 | 1769098.31 | 1590414.96 | 1590414.96 | 1590414.96 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS6 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 2045601.11 | 2045601.11 | 2045601.11 | 2045601.11 | 613680.33 | 613680.33 | 613680.33 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS6 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 8885212.55 | 8885212.55 | 8074879.49 | 6556903.35 | 4975051.35 | 4282306.49 | 4282306.49 | N/A | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL

Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA

Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PÉREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA

Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA

Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UNSOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO
Rúbrica

# Al Tercer Trimestre 2017

**----- ANEXO B -----**

**Desglose de Folios por Fondo y Ejercicio Fiscal**

## Módulo de Gestión de Proyectos

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO | **(4) Responsable de Captura:** | **ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | TERCER TRIMESTRE 2017 | **(5) Correo Electrónico:** | alma13ledezma@gmail.com |
| **(3) Fecha:** | 09/10/2017 | **(6) Teléfono / Celular:** | **448 275 2400 ext. 1025** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Núm. | Municipio / Cobertura Estatal | Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio) | Nombre del Proyecto | Folio SFU | Ramo | Programa (Ejem. U058) | Tipo de Proyecto | Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado) | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| 1 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE ALFREDO V BONFIL - 55380 | QUE01702008673 88 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $599,812.23 | $599,812.23 | $599,812.23 | $586,885.09 | $586,885.09 | $586,885.09 |
| 2 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA EN PRIMARIA EMILIANO ZAPATA - 57063 | QUE01702008673 95 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $297,900.22 | $297,900.22 | $297,900.22 | $291,479.95 | $291,479.95 | $291,479.95 |
| 3 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE COL BICENTENARIO - 89783 | QUE01703009535 35 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Sin contratación | $765,976.14 | $765,976.14 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| 4 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE NIÑOS HÉROES - 88202 | QUE71702008673 76 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $448,040.98 | $448,040.98 | $448,040.98 | $134,412.29 | $134,412.29 | $134,412.29 |
| 5 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SEGUNDA ETAPA CALLE MARGARITAS - 55006 | QUE71702008673 77 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $499,687.68 | $499,687.68 | $499,687.68 | $406,299.74 | $406,299.74 | $406,299.74 |
| 6 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR HERLINDA GARCIA LAPEYRETTE - 56769 | QUE71702008673 78 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $399,486.74 | $399,486.74 | $399,486.74 | $324,916.67 | $324,916.67 | $324,916.67 |
| 7 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA EN JARDÍN DE NIÑOS ARCOIRIS - 56870 | QUE71702008673 79 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $298,522.10 | $298,522.10 | $298,522.10 | $292,088.43 | $292,088.43 | $292,088.43 |
| 8 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL - 63027 | QUE71702008673 81 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $212,700.60 | $212,700.60 | $212,700.60 | $208,116.54 | $208,116.54 | $208,116.54 |
| 9 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ - 78336 | QUE71702008673 82 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $599,356.92 | $599,356.92 | $599,356.92 | $599,356.92 | $0.00 | $0.00 |
| 10 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE VIALIDAD EN CALLE LAS LAJAS - 69393 | QUE71702008673 83 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $698,541.87 | $698,541.87 | $698,541.87 | $500,035.33 | $500,035.33 | $500,035.33 |
| 11 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | SOLUCIÓN PLUVIAL DE ESCUELA PRIMARIA RENACIMIENTO - 62778 | QUE71702008673 84 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $473,520.15 | $473,520.15 | $473,520.15 | $434,255.64 | $434,255.64 | $434,255.64 |
| 12 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE GUADALUPANA - 55194 | QUE71702008673 85 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $399,752.90 | $399,752.90 | $399,752.90 | $260,361.32 | $260,361.32 | $260,361.32 |
| 13 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE BUGAMBILIAS - 78411 | QUE71702008673 86 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $549,650.62 | $549,650.62 | $549,650.62 | $473,172.02 | $473,172.02 | $473,172.02 |
| 14 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE QUEBRADORES - 78758 | QUE71702008673 87 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $498,956.00 | $498,956.00 | $498,956.00 | $149,686.80 | $149,686.80 | $149,686.80 |
| 15 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COL LOMA VERDE - 83582 | QUE71702008673 89 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $499,420.00 | $499,420.00 | $499,420.00 | $149,826.00 | $149,826.00 | $149,826.00 |
| 16 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE ANTONIO ELIZONDO - 82438 | QUE71702008673 90 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $299,682.09 | $299,682.09 | $299,682.09 | $89,904.63 | $89,904.63 | $89,904.63 |
| 17 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CAMINO LA LIRA A LA D SANTA BARBARA - 71500 | QUE71702008673 91 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $474,214.40 | $474,214.40 | $474,214.40 | $279,151.72 | $279,151.72 | $279,151.72 |
| 18 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO - 62910 | QUE71702008673 92 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Sin contratación | $752,000.00 | $752,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| 19 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE FRANCISCO I MADERO - 55861 | QUE71702008673 94 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $449,898.22 | $449,898.22 | $449,898.22 | $440,202.15 | $440,202.15 | $440,202.15 |
| 20 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LIBRAMIENTO A LOS ÁLVAREZ - 54968 | QUE71702008673 96 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $398,515.77 | $398,515.77 | $398,515.77 | $231,318.85 | $231,318.85 | $231,318.85 |
| 21 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE CASCAJO - 79195 | QUE71702008673 97 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $299,502.04 | $299,502.04 | $299,502.04 | $89,850.61 | $89,850.61 | $89,850.61 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR BERNARDO ORTIZ DE MONTELLANO - 56440 | QUE17170200867398 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $299,669.10 | $299,669.10 | $299,669.10 | $247,674.27 | $247,674.27 | $247,674.27 |
| 23 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA - 88907 | QUE17170200867709 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Sin contratación | $1,380,000.00 | $764,432.06 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| 24 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE VICENTE FOX - 83477 | QUE17170200867710 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $483,732.77 | $483,732.77 | $483,732.77 | $145,119.83 | $145,119.83 | $145,119.83 |
| 25 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA - 55263 | QUE17170200867711 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $641,847.04 | $641,847.04 | $641,847.04 | $586,886.20 | $586,886.20 | $586,886.20 |
| 26 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE FRANCISCO MARQUEZ Y FRANCISCO I MADERO SEGUNDA ETAPA - 55339 | QUE17170200877302 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | En Ejecución | $549,192.33 | $549,192.33 | $549,192.33 | $164,757.70 | $164,757.70 | $164,757.70 |
| **SUBTOTAL1$** | | | | | | | | | | **$ 13,269,578.91** | **$ 12,654,010.97** | **$ 10,371,602.77** | **$ 7,179,146.64** | **$ 6,486,401.78** | **$ 6,486,401.78** |
| 27 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES - 84110 | ***QUE00170200867375 (GASTOS INDIRECTOS)*** | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Otros proyectos de inversión | En Ejecución | $179,071.03 | $179,071.03 | $179,071.03 | $62,632.08 | $62,632.08 | $62,632.08 |
| 28 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN COLONIA MOCTEZUMA Y AMPLIACIÓN MOCTEZUMA | ***OBRA APROBADA EN POA, SIN APROBAR EN MIDS (FALTA DE CUIS)*** | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Sin contratación | $810,333.06 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| **SUBTOTAL2$** | | | | | | | | | | **$ 989,404.09** | **$ 179,071.03** | **$ 179,071.03** | **$ 62,632.08** | **$ 62,632.08** | **$ 62,632.08** |
| **TOTAL $** | | | | | | | | | | **$14,258,983.00** | **$12,833,082.00** | **$10,550,673.80** | **$7,241,778.72** | **$6,549,033.86** | **$6,549,033.86** |

*La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.*

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública** — **Tercer Trimestre 2017**

**Total: 27**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Numero de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QRE17170200867375 | 35501 Mantenimiento Y Conservación De Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres Y Fluviales - 84110 | 84110 | Querétaro | Pedro Escobedo | Pedro Escobedo | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | | $179,071 | $179,071 | $179,071 | $62,632 | $62,632 | $62,632 | 34.98 | $0 | Lote | 0 | 100.00 | 35.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867376 | Ampliacion De Red De Energia Electrica Calle Nifos Héroes - 86202 | 86202 | Querétaro | Pedro Escobedo | Ajuchitlancito | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | | $448,041 | $448,041 | $448,041 | $134,412 | $134,412 | $134,412 | 30.00 | $0 | Otros | 148 | 100.00 | 50.00 | Financiera: / Física: LA META CONSISTE EN POSTES COLOCADOS / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867377 | Ampliación De Red De Drenaje Segunda Etapa Calle Margaritas - 55006 | 55006 | Querétaro | Pedro Escobedo | Ajuchitlancito | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $499,688 | $499,688 | $499,688 | $499,688 | $406,300 | $406,300 | 81.31 | $0 | Metros lineales | 340 | 100.00 | 95.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867378 | Construcción De Techumbre En Preescolar Herlinda Garcia Lapeyrette - 56769 | 56769 | Querétaro | Pedro Escobedo | Los Alvarez | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | | $399,487 | $399,487 | $399,487 | $324,917 | $324,917 | $324,917 | 81.33 | $0 | Otros | 52 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: LA META CONSISTE EN UNA TECHUMBRE TERMINADA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867379 | Construcción De Barda Perimetral Segunda Etapa En Jardin De Nifos Arcoiris - 56870 | 56870 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Cieja | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | | $296,522 | $296,522 | $296,522 | $290,088 | $290,088 | $290,088 | 97.84 | $0 | Metros lineales | 44 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867381 | Construccion De Empedrado En Calle Principal - 63027 | 63027 | Querétaro | Pedro Escobedo | Chintegec | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | | $212,701 | $212,701 | $212,701 | $208,117 | $208,117 | $208,117 | 97.84 | $0 | Metros Cuadrados | 64 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867382 | Ampliación De Red De Drenaje Calle Josefa Ortiz De Dominguez - 78336 | 78336 | Querétaro | Pedro Escobedo | La D | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $599,357 | $599,357 | $599,357 | $599,357 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 400 | 100.00 | 90.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867383 | Rehabilitación De Vialidad En Calle Las Lajas - 69393 | 69393 | Querétaro | Pedro Escobedo | La D | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | | $696,542 | $696,542 | $696,542 | $500,035 | $500,035 | $500,035 | 71.78 | $0 | Otros | 4,298 | 100.00 | 80.00 | Financiera: / Física: LA META CONSISTE EN METROS TRABAJADOS DE TRAZO Y NIVELACIÓN / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867384 | Solución Pluvial De Escuela Primaria Renacimiento - 62778 | 62778 | Querétaro | Pedro Escobedo | La D | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | | $473,520 | $473,520 | $473,520 | $434,256 | $434,256 | $434,256 | 91.71 | $0 | Otros | 330 | 100.00 | 80.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867385 | Rehabilitación De Red De Drenaje En Calle Guadalupana - 55194 | 55194 | Querétaro | Pedro Escobedo | La D | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $399,753 | $399,753 | $399,753 | $260,361 | $260,361 | $260,361 | 65.13 | $0 | Metros lineales | 280 | 100.00 | 95.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867386 | Ampliación De Red De Drenaje Calle Bugambilias - 78411 | 78411 | Querétaro | Pedro Escobedo | Dolores de Ajuchitlancito | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $549,651 | $549,651 | $549,651 | $473,172 | $473,172 | $473,172 | 86.09 | $0 | Metros lineales | 380 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867387 | Ampliación De Red De Energia Eléctrica Calle Quebradores - 78758 | 78758 | Querétaro | Pedro Escobedo | Escolásticas | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | | $498,956 | $498,956 | $498,956 | $149,687 | $149,687 | $149,687 | 30.00 | $0 | Otros | 420 | 100.00 | 90.00 | Financiera: / Física: la meta consiste en postes colocados / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867388 | Ampliación De Red De Drenaje En Calle Alfredo V Bonfil - 55380 | 55380 | Querétaro | Pedro Escobedo | Guadalupe Septién | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $599,812 | $599,812 | $599,812 | $586,885 | $586,885 | $586,885 | 97.84 | $0 | Metros lineales | 390 | 100.00 | 90.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867389 | Ampliación De Red De Energia Eléctrica En Col Loma Verde - 83582 | 83582 | Querétaro | Pedro Escobedo | Ignacio Pérez (El Muerto) | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | | $499,420 | $499,420 | $499,420 | $149,826 | $149,826 | $149,826 | 30.00 | $0 | Otros | 390 | 100.00 | 90.00 | Financiera: / Física: la meta consiste en postes colocados / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867390 | Ampliación De Red De Energia Eléctrica En Calle Antonio Elizondo - 82438 | 82438 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Purísima | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | | $299,682 | $299,682 | $299,682 | $89,905 | $89,905 | $89,905 | 30.00 | $0 | Otros | 220 | 100.00 | 90.00 | Financiera: / Física: LA META CONSISTE EN POSTES COLOCADOS / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867391 | Rehabilitación De Vialidad Camino La Lira A La O Santa Barbara - 71500 | 71500 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Lira | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | | $474,214 | $474,214 | $474,214 | $279,152 | $279,152 | $279,152 | 58.87 | $0 | Otros | 6,394 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: LA META CONSISTE EN METROS TRABAJADOS DE TRAZO Y NIVELACIÓN / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE17170200867392 | Rehabilitación De Espacio Publico - 62910 | 62910 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Lira | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | | $752,000 | $752,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6,394 | 100.00 | 0.00 | Financiera: / Física: la obra no se ha contratado / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| QRE171702008673 94 | Rehabilitación De Red De Drenaje Calle Francisco I Madero - 55861 | 55861 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Palma | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $449,898 | $449,898 | $449,898 | $440,202 | $440,202 | 97.84 | $0 | Metros lineales | 300 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE171702008673 95 | Construcción De Barda Perimetral Segunda Etapa En Primaria Emiliano Zapata - 57063 | 57063 | Querétaro | Pedro Escobedo | Las Postas | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | $297,900 | $297,900 | $297,900 | $291,480 | $291,480 | 97.84 | $0 | Metros lineales | 46 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE171702008673 96 | Rehabilitación De Red De Drenaje En Libramiento A Los Alvarez - 54968 | 54968 | Querétaro | Pedro Escobedo | Quintanares | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $398,516 | $398,516 | $398,516 | $231,319 | $231,319 | 58.05 | $0 | Metros lineales | 260 | 100.00 | 95.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE171702008673 97 | Ampliación De Red De Energía Eléctrica En Calle Cascajo - 79195 | 79195 | Querétaro | Pedro Escobedo | San Antonio La D | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $299,502 | $299,502 | $299,502 | $89,851 | $89,851 | 30.00 | $0 | Otros | 234 | 100.00 | 90.00 | Financiera: / Física: LA META CONSISTE EN POSTES COLOCADOS / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE171702008673 98 | Construcción De Techumbre En Preescolar Bernardo Ortiz De Montellano - 56440 | 56440 | Querétaro | Pedro Escobedo | San Cirilo | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | $299,669 | $299,669 | $299,669 | $247,674 | $247,674 | 82.65 | $0 | Otros | 50 | 100.00 | 10.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE171702008677 09 | Mejoramiento A La Vivienda - 88907 | 88907 | Querétaro | Pedro Escobedo | San Clemente | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Vivienda | En Ejecución | 2017 | $1,380,000 | $764,432 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Vivienda | 81 | 100.00 | 0.00 | Financiera: / Física: la obra no se ha contratado / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE171702008677 10 | Ampliación De Red De Energía Eléctrica Calle Vicente Fox - 83477 | 83477 | Querétaro | Pedro Escobedo | San Clemente | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $483,733 | $483,733 | $483,733 | $145,120 | $145,120 | 30.00 | $0 | Otros | 420 | 100.00 | 90.00 | Financiera: / Física: la meta consiste en postes colocados / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE171702008677 11 | Ampliación De Red De Drenaje En Calle Francisco Gonzáles Bocanegra - 55263 55263 | 55263 | Querétaro | Pedro Escobedo | San Clemente | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $641,847 | $641,847 | $641,847 | $586,886 | $586,886 | 91.44 | $0 | Metros lineales | 420 | 100.00 | 10.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE171702008773 02 | Rehabilitación De Red De Drenaje Calle Francisco Marques Y Francisco I Madero Segunda Etapa - 55339 | 55339 | Querétaro | Pedro Escobedo | El Saus (Saus Alto, Saus Bajo) | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $549,192 | $549,192 | $549,192 | $164,758 | $164,758 | 30.00 | $0 | Metros lineales | 360 | 100.00 | 60.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QRE171703009535 35 | Ampliación De Red De Drenaje Col Bicentenario - 89783 | 89783 | Querétaro | Pedro Escobedo | Pedro Escobedo | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $765,976 | $765,976 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 120 | 100.00 | 0.00 | Financiera: / Física: la obra no se ha contratado / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PÉREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

# Tercer Trimestre 2017

**----- ANEXO D -----**

**Indicadores de Desempeño**

## Ficha Técnica de Indicadores

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO | **(4) Responsable de Captura:** | ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ |
| **(2) Trimestre Reportado:** | TERCER TRIMESTRE, 2017 | **(5) Correo Electrónico:** | alma13ledezma@gmail.com |
| **(3) Fecha:** | 09/10/2017 | **(6) Teléfono / Celular:** | 01 448 275 2400 EXT. 1029 |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | | | (16) | | | (17) | (18) | (19) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio / Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Ramo** | **Nombre del Programa, Fondo o Convenio** | **Nombre del Indicador de Desempeño** | **Periodicidad (Trimestral, Semestral o Anual)** | **Meta** | | | **Avance** | | | **Variación** | **Observación de la variación** | **Medios de Verificación** |
| | | | | | | | | **Numerador** | **Denominador** | **Meta Planeada** | **Numerador** | **Denominador** | **Meta Alcanzada** | | | |
| **1** | Municipio | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FISMDF** | Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS | Trimestral | 0.00 | 27.00 | 0.00 | 0.00 | 27.00 | 0.00 | 0.00 | | Matriz de Inversión para el Desarrollo Social |
| **2** | Municipio | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FISMDF** | Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS | Trimestral | 18.00 | 27.00 | 66.67% | 18.00 | 27.00 | 66.67% | 0% | | Matriz de Inversión para el Desarrollo Social |
| **3** | Municipio | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FISMDF** | Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS | Trimestral | 9.00 | 27.00 | 33.33% | 9.00 | 27.00 | 33.33% | 0% | | Matriz de Inversión para el Desarrollo Social |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2012 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infrestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | 4,414.40 | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2012 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infrestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 | 8,350,051.00 | 8,350,051.00 | 8,350,051.00 | 8,350,051.00 | 8,350,051.00 | 8,350,051.00 | 8,236,347.27 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| Enviar | | | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2013 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infrestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | 20,048.46 | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2013 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infrestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 | 9,271,710.00 | 9,271,710.00 | 9,271,710.00 | 9,271,710.00 | 9,271,710.00 | 9,271,710.00 | 9,079,452.99 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| Enviar | | | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infrestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | 19,581.80 | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infrestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 | 11,056,411.00 | 11,056,411.00 | 11,056,411.00 | 11,056,411.00 | 11,056,411.00 | 11,056,411.00 | 10,962,643.44 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2015 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infrestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | 3.86 | 0.00 | | | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2015 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infrestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 11,311,098.00 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. AIMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2016 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | 939.63 | 0 | | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2016 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Direccion de obras publicas | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 | 12,082,061.00 | 12,082,061.00 | 12,082,061.00 | 12,082,061.00 | 12,082,061.00 | 12,082,061.00 | 12,033,863.51 | 99.60% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
AUXILIAR CONTABLE
RESPONSABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
AUXILIAR CONTABLE
CONTACTO
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONTACTO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**
**PERIODO: Tercer Trimestre 2017**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | PARTIDA | | | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2012 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS31 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 8350051 | 8350051 | 8350051 | 8350051 | 8350051 | 8350051 | 8236347.27 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2012 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $4,414 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 8350051 | 8350051 | 8350051 | 8350051 | 8350051 | 8350051 | 8236347.27 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2013 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS2013 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9079452.99 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2013 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $20,048 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9079452.99 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS19 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 11056411 | 11056411 | 11056411 | 11056411 | 11056411 | 11056411 | 10962643.44 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $19,582 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 11056411 | 11056411 | 11056411 | 11056411 | 11056411 | 11056411 | 10962643.44 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS7 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 11311098 | 11311098 | 11311098 | 11311098 | 11311098 | 11311098 | 11311098 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $4 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 11311098 | 11311098 | 11311098 | 11311098 | 11311098 | 11311098 | 11311098 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS2016 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 12082061 | 12082061 | 12082061 | 12082061 | 12082061 | 12082061 | 12033863.51 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $940 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 12082061 | 12082061 | 12082061 | 12082061 | 12082061 | 12082061 | 12033863.51 | N/A | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PÉREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro

Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Correspondiente al Tercer Trimestre 2017**

| Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| 1- Programa Presupuestario | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | $279.55 | $0.00 | | | $39,259,882.00 | $39,259,882.00 | $29,444,913.00 | $34,876,304.67 | $27,216,690.19 | $25,240,967.93 | $23,658,348.23 | | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 113 - Sueldos base al personal permanente | $17,832,757.75 | $17,832,757.75 | $16,643,644.57 | $17,832,757.75 | $14,415,421.76 | $14,415,421.76 | $14,415,421.76 | 80.84% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 122 - Sueldos base al personal eventual | $935,473.10 | $935,473.10 | $243,506.41 | $935,473.10 | $243,506.41 | $243,506.41 | $243,506.41 | 26.03% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 131 - Primas por años de servicios efectivos | $220,604.99 | $220,604.99 | $88,511.04 | $220,604.99 | $88,511.04 | $88,511.04 | $88,511.04 | 40.12% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 132 - Primas de vacaciones, dominical y | $5,157,518.34 | $5,157,518.34 | $2,655,071.60 | $5,157,518.34 | $2,655,071.60 | $679,349.34 | $679,349.34 | 13.17% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 152 - Indemnizaciones | $231,400.23 | $231,400.23 | $65,520.00 | $231,400.23 | $65,520.00 | $65,520.00 | $65,520.00 | 28.31% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 154 - Prestaciones contractuales | $582,306.42 | $582,306.42 | $439,861.19 | $582,306.41 | $439,861.19 | $439,861.19 | $439,861.19 | 75.54% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 159 - Otras prestaciones sociales y económicas | $2,413,097.17 | $2,413,097.17 | $1,834,630.21 | $2,349,716.59 | $1,834,630.21 | $1,834,630.21 | $1,534,630.21 | 76.03% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 211 - Materiales, útiles y equipos menores de | $81,000.00 | $81,000.00 | $43,843.42 | $43,843.42 | $43,843.42 | $43,843.42 | $43,843.42 | 54.13% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 212 - Materiales y útiles de impresión y | $28,000.00 | $28,000.00 | $21,642.70 | $21,642.70 | $21,642.70 | $21,642.70 | $21,642.70 | 77.29% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 214 - Materiales, útiles y equipos menores de | $4,875.60 | $4,875.60 | $4,477.60 | $4,477.60 | $4,477.60 | $4,477.60 | $4,477.60 | 91.84% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 215 - Material impreso e información digital | $43,000.00 | $43,000.00 | $16,844.24 | $16,844.24 | $16,844.24 | $16,844.24 | $16,844.24 | 39.17% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 216 - Material de limpieza | $13,000.00 | $13,000.00 | $403.40 | $403.40 | $403.40 | $403.40 | $403.40 | 3.10% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 237 - Productos de cuero, piel, plástico y | $189.00 | $189.00 | $189.00 | $189.00 | $189.00 | $189.00 | $189.00 | 100.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 242 - Cemento y productos de concreto | $7,000.00 | $7,000.00 | $1,391.96 | $1,391.96 | $1,391.96 | $1,391.96 | $1,391.96 | 19.87% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 246 - Material eléctrico y electrónico | $64,000.00 | $64,000.00 | $5,420.58 | $5,420.58 | $5,420.58 | $5,420.58 | $5,420.58 | 8.47% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 247 - Artículos metálicos para la | $252.88 | $252.88 | $252.88 | $252.88 | $252.88 | $252.88 | $252.88 | 100.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 249 - Otros materiales y artículos de | $45,500.00 | $45,500.00 | $22,302.88 | $22,302.88 | $22,302.88 | $22,302.88 | $22,302.88 | 49.02% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 253 - Medicinas y productos farmacéuticos | $725,698.99 | $725,698.99 | $344,902.77 | $344,902.77 | $344,902.77 | $344,902.77 | $224,902.77 | 47.53% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 254 - Materiales, accesorios y suministros | $10,000.00 | $10,000.00 | $895.01 | $895.01 | $895.01 | $895.01 | $895.01 | 8.95% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 256 - Fibras sintéticas, hules, plásticos y | $4,785.94 | $4,785.94 | $4,785.93 | $4,785.93 | $4,785.93 | $4,785.93 | $4,785.93 | 100.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 261 - Combustibles, lubricantes y aditivos | $2,222,658.61 | $2,222,658.61 | $2,095,120.86 | $2,095,120.86 | $2,095,120.86 | $2,095,120.86 | $1,562,320.86 | 94.26% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 271 - Vestuario y uniformes | $110,172.47 | $110,172.47 | $90,711.83 | $90,711.83 | $90,711.83 | $90,711.83 | $60,711.83 | 89.18% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 272 - Prendas de seguridad y protección | $1,064.88 | $1,064.88 | $1,064.88 | $1,064.88 | $1,064.88 | $1,064.88 | $1,064.88 | 100.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 282 - Materiales de seguridad pública | $71,204.54 | $71,204.54 | $304.15 | $304.15 | $304.15 | $304.15 | $304.15 | 0.43% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 291 - Herramientas menores | $43,000.00 | $43,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 292 - Refacciones y accesorios menores de | $5,000.00 | $5,000.00 | $1,379.77 | $1,379.77 | $1,379.77 | $1,379.77 | $1,379.77 | 27.58% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 294 - Refacciones y accesorios menores de | $4,612.72 | $4,612.72 | $2,767.13 | $2,767.13 | $2,767.13 | $2,767.13 | $2,767.13 | 60.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 296 - Refacciones y accesorios menores de | $1,098,000.00 | $1,098,000.00 | $259,143.74 | $259,143.74 | $259,143.74 | $259,143.74 | $184,143.74 | 23.60% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 297 - Refacciones y accesorios menores de | $1,000.00 | $1,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 311 - Energía eléctrica | $220,000.00 | $220,000.00 | $124,155.77 | $124,155.77 | $124,155.77 | $124,155.77 | $124,155.77 | 56.43% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 313 - Agua | $200,000.00 | $200,000.00 | $158,773.00 | $158,773.00 | $158,773.00 | $158,773.00 | $158,773.00 | 79.39% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 315 - Telefonía celular | $11,323.04 | $11,323.04 | $11,323.03 | $11,323.03 | $11,323.03 | $11,323.03 | $11,323.03 | 100.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 317 - Servicios de acceso de Internet, redes y | $18,200.00 | $18,200.00 | $8,400.04 | $8,400.04 | $8,400.04 | $8,400.04 | $8,400.04 | 46.15% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 322 - Arrendamiento de edificios | $1,252,743.00 | $1,252,743.00 | $959,504.94 | $959,504.94 | $959,504.94 | $959,504.94 | $959,504.94 | 76.59% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de | $31,500.00 | $31,500.00 | $23,890.58 | $23,890.58 | $23,890.58 | $23,890.58 | $23,890.58 | 75.84% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 329 - Otros arrendamientos | $1,099,400.00 | $1,099,400.00 | $837,660.00 | $837,660.00 | $837,660.00 | $837,660.00 | $837,660.00 | 76.19% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 331 - Servicios legales, de contabilidad, | $487,584.40 | $487,584.40 | $429,845.25 | $429,845.25 | $429,845.25 | $429,845.25 | $279,845.25 | 88.16% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 333 - Servicios de consultoría | $27,358.49 | $27,358.49 | $27,358.49 | $27,358.49 | $27,358.49 | $27,358.49 | $27,358.49 | 100.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 334 - Servicios de capacitación | $28,000.00 | $28,000.00 | $22,604.30 | $22,604.30 | $22,604.30 | $22,604.30 | $22,604.30 | 80.73% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 336 - Servicios de apoyo administrativo, | $1,972.00 | $1,972.00 | $1,972.00 | $1,972.00 | $1,972.00 | $1,972.00 | $1,972.00 | 100.00% | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 337 - Servicios de protección y seguridad | $136,659.23 | $136,659.23 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 339 - Servicios profesionales, | $5,000.00 | $5,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 341 - Servicios financieros y bancarios | $27,000.00 | $27,000.00 | $26,709.61 | $26,709.61 | $26,709.61 | $26,709.61 | $26,709.61 | 98.92% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 344 - Seguros de responsabilidad | $1,500.00 | $1,500.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 345 - Seguro de bienes patrimoniales | $348,000.00 | $348,000.00 | $229,257.89 | $229,257.89 | $229,257.89 | $229,257.89 | $129,158.64 | 65.88% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 351 - Conservación y mantenimiento menor de | $81,638.64 | $81,638.64 | $24,797.32 | $24,797.32 | $24,797.32 | $24,797.32 | $24,797.32 | 30.37% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 352 - Instalación, reparación y | $23,506.80 | $23,506.80 | $1,252.80 | $1,252.80 | $1,252.80 | $1,252.80 | $1,252.80 | 5.33% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 353 - Instalación, reparación y | $75,000.00 | $75,000.00 | $15,254.00 | $15,254.00 | $15,254.00 | $15,254.00 | $15,254.00 | 20.34% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 355 - Reparación y mantenimiento de equipo | $929,600.05 | $929,600.05 | $166,686.94 | $166,686.94 | $166,686.94 | $166,686.94 | $91,686.94 | 17.93% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 357 - Instalación, reparación y | $25,000.00 | $25,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 361- Difusión por radio, televisión y otros medios | $12,440.00 | $12,440.00 | $10,440.00 | $10,440.00 | $10,440.00 | $10,440.00 | $10,440.00 | 83.92% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 362 - Difusión por radio, televisión y otros medios | $8,120.00 | $8,120.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 372 - Pasajes terrestres | $3,000.00 | $3,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 375 - Viáticos en el país | $34,308.01 | $34,308.01 | $4,308.01 | $4,308.01 | $4,308.01 | $4,308.01 | $4,308.01 | 12.56% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 379 - Otros servicios de traslado y hospedaje | $48,400.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | 100.00% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 381- Gastos de ceremonial | $6,000.00 | $6,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 385 - Gastos de representación | $3,500.00 | $3,500.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 392 - Impuestos y derechos | $42,823.00 | $42,823.00 | $21,182.00 | $21,182.00 | $21,182.00 | $21,182.00 | $21,182.00 | 49.46% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 394 - Sentencias y resoluciones por | $69,454.22 | $69,454.22 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 441- Ayudas sociales a personas | $1,200,000.00 | $1,200,000.00 | $772,000.00 | $772,000.00 | $772,000.00 | $772,000.00 | $622,000.00 | 64.33% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 445 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | $405,600.00 | $405,600.00 | $283,120.00 | $283,120.00 | $283,120.00 | $283,120.00 | $233,399.55 | 69.80% | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAM UN | I005 | FORTAM UN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 452 - Jubilaciones | $446,528.49 | $446,528.49 | $347,427.28 | $439,786.56 | $347,427.28 | $347,427.28 | $347,427.28 | 77.81% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
AUXILIAR CONTABLE
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
AUXILIAR CONTABLE
CONTACTO
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONTACTO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**
**PERIODO: Tercer Trimestre 2017**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | | AVANCE FINANCIERO | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | $280 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 39259882 | 39259882 | 29444913 | 34876304.67 | 27216690.19 | 25240967.93 | 23658348.23 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 17832757.75 | 17832757.75 | 16643644.57 | 17832757.75 | 14415421.76 | 14415421.76 | 14415421.76 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 935473.1 | 935473.1 | 243506.41 | 935473.1 | 243506.41 | 243506.41 | 243506.41 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 220604.99 | 220604.99 | 88511.04 | 220604.99 | 88511.04 | 88511.04 | 88511.04 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 5157518.34 | 5157518.34 | 2655071.6 | 5157518.34 | 2655071.6 | 679349.34 | 679349.34 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 152 - INDEMNIZACIONES | 231400.23 | 231400.23 | 65520 | 231400.23 | 65520 | 65520 | 65520 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 582306.42 | 582306.42 | 439861.19 | 582306.41 | 439861.19 | 439861.19 | 439861.19 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 2413097.17 | 2413097.17 | 1834630.21 | 2349716.59 | 1834630.21 | 1834630.21 | 1534630.21 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 81000 | 81000 | 43843.42 | 43843.42 | 43843.42 | 43843.42 | 43843.42 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 28000 | 28000 | 21642.7 | 21642.7 | 21642.7 | 21642.7 | 21642.7 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 4875.6 | 4875.6 | 4477.6 | 4477.6 | 4477.6 | 4477.6 | 4477.6 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 43000 | 43000 | 16844.24 | 16844.24 | 16844.24 | 16844.24 | 16844.24 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 13000 | 13000 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 237 - PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 7000 | 7000 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 64000 | 64000 | 5420.58 | 5420.58 | 5420.58 | 5420.58 | 5420.58 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | 252.88 | 252.88 | 252.88 | 252.88 | 252.88 | 252.88 | 252.88 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 45500 | 45500 | 22302.88 | 22302.88 | 22302.88 | 22302.88 | 22302.88 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | 725698.99 | 725698.99 | 344902.77 | 344902.77 | 344902.77 | 344902.77 | 224902.77 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | 10000 | 10000 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | 4785.94 | 4785.94 | 4785.93 | 4785.93 | 4785.93 | 4785.93 | 4785.93 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 2222658.61 | 2222658.61 | 2095120.86 | 2095120.86 | 2095120.86 | 2095120.86 | 1562320.86 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 101721.47 | 101721.47 | 90711.83 | 90711.83 | 90711.83 | 90711.83 | 60711.83 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 1064.88 | 1064.88 | 1064.88 | 1064.88 | 1064.88 | 1064.88 | 1064.88 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | 71204.54 | 71204.54 | 304.15 | 304.15 | 304.15 | 304.15 | 304.15 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 43000 | 43000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 5000 | 5000 | 1379.77 | 1379.77 | 1379.77 | 1379.77 | 1379.77 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 4612.72 | 4612.72 | 2767.13 | 2767.13 | 2767.13 | 2767.13 | 2767.13 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 1098000 | 1098000 | 259143.74 | 259143.74 | 259143.74 | 259143.74 | 184143.74 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 297 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 1000 | 1000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 311 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 220000 | 220000 | 124155.77 | 124155.77 | 124155.77 | 124155.77 | 124155.77 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 313 - AGUA | 200000 | 200000 | 158773 | 158773 | 158773 | 158773 | 158773 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 315 - TELEFONÍA CELULAR | 11323.04 | 11323.04 | 11323.03 | 11323.03 | 11323.03 | 11323.03 | 11323.03 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | 18200 | 18200 | 8400.04 | 8400.04 | 8400.04 | 8400.04 | 8400.04 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 1252743 | 1252743 | 959504.94 | 959504.94 | 959504.94 | 959504.94 | 959504.94 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 31500 | 31500 | 23890.58 | 23890.58 | 23890.58 | 23890.58 | 23890.58 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 329 - OTROS ARRENDAMIENTOS | 1099400 | 1099400 | 837660 | 837660 | 837660 | 837660 | 837660 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 487584.4 | 487584.4 | 429845.25 | 429845.25 | 429845.25 | 429845.25 | 279845.25 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 27358.49 | 27358.49 | 27358.49 | 27358.49 | 27358.49 | 27358.49 | 27358.49 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 28000 | 28000 | 22604.3 | 22604.3 | 22604.3 | 22604.3 | 22604.3 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 1972 | 1972 | 1972 | 1972 | 1972 | 1972 | 1972 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 337 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD | 136659.23 | 136659.23 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 5000 | 5000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 27000 | 27000 | 26709.61 | 26709.61 | 26709.61 | 26709.61 | 26709.61 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 344 - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 1500 | 1500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 348000 | 348000 | 229257.89 | 229257.89 | 229257.89 | 229257.89 | 129158.64 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 81638.64 | 81638.64 | 24797.32 | 24797.32 | 24797.32 | 24797.32 | 24797.32 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, | 23506.8 | 23506.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 75000 | 75000 | 15254 | 15254 | 15254 | 15254 | 15254 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 929600.05 | 929600.05 | 166686.94 | 166686.94 | 166686.94 | 166686.94 | 91686.94 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 25000 | 25000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y | 12440 | 12440 | 10440 | 10440 | 10440 | 10440 | 10440 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 362 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS | 8120 | 8120 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | 3000 | 3000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAIS | 34308.01 | 34308.01 | 4308.01 | 4308.01 | 4308.01 | 4308.01 | 4308.01 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 381 - GASTOS DE CEREMONIAL | 6000 | 6000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 3500 | 3500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 392 - IMPUESTOS Y DERECHOS | 42823 | 42823 | 21182 | 21182 | 21182 | 21182 | 21182 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 69454.22 | 69454.22 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 1200000 | 1200000 | 772000 | 772000 | 772000 | 772000 | 622000 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 445 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 405600 | 405600 | 283120 | 283120 | 283120 | 283120 | 233399.55 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR12 | 1 - GASTO CORRIENTE | 452 - JUBILACIONES | 446528.49 | 446528.49 | 347427.28 | 439786.56 | 347427.28 | 347427.28 | 347427.28 | N/A |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PÉREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

## Tercer Trimestre 2017

**----- ANEXO D -----**

Indicadores de Desempeño

### Ficha Técnica de Indicadores

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO | **(4) Responsable de Capt:** | ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ |
| **(2) Trimestre Reportado:** | TERCER TRIMESTRE, 2017 | **(5) Correo Electrónico:** | alma13ledezma@gmail.com |
| **(3) Fecha:** | 09/10/2017 | **(6) Teléfono / Celular:** | 01 448 275 2400 ext. 1029 |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | | | (16) | | | (17) | (18) | (19) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio / Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Ramo** | **Nombre del Programa, Fondo o Convenio** | **Nombre del Indicador de Desempeño** | **Periodicidad (Trimestral, Semestral o Anual)** | **Meta** | | | **Avance** | | | **Variación** | **Observación de la variación** | **Medios de Verificación** |
| | | | | | | | | **Numerador** | **Denominador** | **Meta Planeada** | **Numerador** | **Denominador** | **Meta Alcanzada** | | | |
| **1** | Cobertura Estatal | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FORTAMUN** | Índice en el Ejercicio de Recursos | Trimestral | $ 29,444,911.50 | $ 39,259,882.00 | 75% | $ 25,240,967.93 | $39,259,882.00 | 64.29% | 10.71% | SE EJERCIÓ MENOS DEL RECURSO PREVISTO | SFU |
| **2** | Cobertura Estatal | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FORTAMUN** | Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos | Anual | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | | SFU |
| **3** | Cobertura Estatal | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FORTAMUN** | Porcentaje de avance en las metas | Trimestral | 75.00 | 75.00 | 100% | 48.56 | 75.00 | 64.75% | 35% | SE EJERCIÓ MENOS DEL RECURSO PREVISTO | SFU |
| **4** | Cobertura Estatal | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FORTAMUN** | Índice de Dependencia Financiera | Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | | SFU |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2012 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | Direccion de obras publicas | 191.33 | 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2012 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | Direccion de obras publicas | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,058,811.29 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | Direccion de obras publicas | 462.28 | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | Direccion de obras publicas | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,396,121.30 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| FONDOS | | | | | | | | | | | PARTIDAS | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE REGISTRO | CICLO RECURSO | TIPO RECURSO | DESCRIPCIÓN RAMO | CLAVE RAMO | DESCRIPCIÓN PROGRAMA | CLAVE PROGRAMA | PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO | DEPENDENCIA EJECUTORA | RENDIMIENTO FINANCIERO | REINTEGROS | TIPO DE GASTO | PARTIDA GENERICA | APROBADO | MODIFICADO | RECAUDADO (MINISTRADO) | COMPROMETIDO | DEVENGADO | EJERCIDO | PAGADO | OBSERVACIONES |
| 1.- Programa Presupuestario | 2016 | 2-APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | 554.80 | 0 | 1 | | | | | | | | | |
| 2.- Partida Genérica | 2016 | 2-APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1 | 549 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,693,968.52 | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
AUXILIAR CONTABLE
RESPONSABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
AUXILIAR CONTABLE
CONTACTO
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONTACTO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**

**PERIODO: Tercer Trimestre 2017**

| | | | | | | Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.-PARTIDA | 2012 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2012 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 735 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29058811.29 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2012 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $191 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29058811.29 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.-PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 735 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33396121.3 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $462 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33396121.3 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.-PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2016 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35693968.52 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $555 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35693968.52 | N/A | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PÉREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro

Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupue | 2014 | 2- SUBSIDIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTE | S061 | 3X1 MIGRANTES | Direccion de obras publicas | 53.77 | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2014 | 2- SUBSIDIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTE | S061 | 3X1 MIGRANTES | Direccion de obras publicas | | | 1.- Gasto corriente | 549 | 1,789,090.00 | 1,789,090.00 | 1,789,090.00 | 1,789,090.00 | 1,789,090.00 | 1,789,090.00 | 1,789,090.00 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

**ATENTAMENTE**
**"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2015 | 2- SUBSIDIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | Direccion de obras publicas | 575.34 | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2015 | 2- SUBSIDIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | Direccion de obras publicas | | | 1.- Gasto corriente | 549 | 1,037,500.00 | 1,037,500.00 | 1,037,500.00 | 1,037,500.00 | 1,037,500.00 | 1,037,500.00 | 1,017,236.60 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

**ATENTAMENTE**
**"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**TERCER TRIMESTRE 2017**

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| Enviar | | | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2016 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3x1 migrantes | S061 | 3x1 migrantes | Direccion de obras publicas | 356.10 | 543,750.00 | | | 1,486,975.00 | 1,486,975.00 | 1,486,975.00 | 943,225.00 | 943,225.00 | 943,225.00 | 931,836.91 | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2016 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3x1 migrantes | S061 | 3x1 migrantes | Direccion de obras publicas | | | 1 - Gasto corriente | 549 | 1,486,975.00 | 1,486,975.00 | 1,486,975.00 | 943,225.00 | 943,225.00 | 943,225.00 | 931,836.91 | | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
AUXILIAR CONTABLE
RESPONSABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
AUXILIAR CONTABLE
CONTACTO
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONTACTO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

**ATENTAMENTE**
**"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**
Rúbrica

**----- ANEXO C -----**

Desglose de Programa Presupuestario

## Módulo de Nivel Financiero

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO | **(4) Responsable de Captura:** | Ing. Alma Luz Ledezma Velázquez |
| **(2) Trimestre Reportado:** | CUARTO TRIMESTRE | **(5) Correo Electrónico:** | alma13ledezma@gmail.com |
| **(3) Fecha:** | 08/Ene/82018 | **(6) Teléfono / Celular:** | 01 448 275 24 00 ext. 1025 |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio / Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Ramo** | **Programa (Ejemplo; U058)** | **Nombre del Programa, Fondo o Convenio** | **Tipo de Registro (1. Programa Presupuestario 2. Partida Genérica)** | **Rendimiento Financiero** | **Reintegros** | **Tipo de Gasto (1. Gasto Corriente 2 -Gasto de Inversión)** | **Partida Genérica** | **Aprobado** | **Modificado** | **Recaudado (Ministrado)** | **Comprometido** | **Devengado** | **Ejercido** | **Pagado** |
| 1 | Pedro Escobedo | 2017 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 1.- Programa Presupuestario | $ 1,468.25 | $ - | | | | | | | | | |
| 2 | | 2017 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2.- Partida Genérica | | | 2 | 599 | $ 179,071.28 | $ 179,071.28 | $ 179,071.28 | $ 179,071.28 | $ 179,071.28 | $ 179,071.28 | $ 179,071.01 |
| 3 | | 2017 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2.- Partida Genérica | | | 2 | 611 | $ 1,380,000.00 | $ 1,380,000.00 | $ 1,380,000.00 | $ 1,380,000.00 | $ 1,380,000.00 | $ 1,380,000.00 | $ 1,137,480.12 |
| 4 | | 2017 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2.- Partida Genérica | | | 2 | 612 | $ 1,769,098.31 | $ 1,769,098.31 | $ 1,769,098.31 | $ 1,769,098.31 | $ 1,769,097.13 | $ 1,769,097.13 | $ 1,730,970.03 |
| 5 | | 2017 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2.- Partida Genérica | | | 2 | 613 | $ 2,529,333.88 | $ 2,529,333.88 | $ 2,529,333.88 | $ 2,529,333.88 | $ 2,528,804.04 | $ 2,528,804.04 | $ 2,256,922.67 |
| 6 | | 2017 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2.- Partida Genérica | | | 2 | 615 | $ 1,385,456.87 | $ 1,385,456.87 | $ 1,385,456.87 | $ 1,385,456.87 | $ 1,385,456.86 | $ 1,385,456.86 | $ 1,355,597.89 |
| 7 | | 2017 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2.- Partida Genérica | | | 2 | 616 | $ 7,016,022.66 | $ 7,016,022.66 | $ 7,016,022.66 | $ 7,016,022.66 | $ 7,015,966.32 | $ 7,015,966.32 | $ 5,136,769.17 |
| | | | | | | | **TOTALS** | | | | | **$ 14,258,983.00** | **$ 14,258,983.00** | **$ 14,258,983.00** | **$ 14,258,983.00** | **$ 14,258,395.63** | **$ 14,258,395.63** | **$ 11,796,810.89** |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

## Al Cuarto Trimestre 2017

**---- ANEXO B ----**

Desglose de Folios por Fondo y Ejercicio Fiscal

### Módulo de Gestión de Proyectos

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO | **(4) Responsable de Captura:** | **ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ** |
| **(2) Trimestre Reportado:** | CUARTO TRIMESTRE 2017 | **(5) Correo Electrónico:** | alma13ledezma@gmail.com |
| **(3) Fecha:** | 08/Ene/2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | **448 275 2400 ext. 1025** |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Núm. | Municipio / Cobertura Estatal | Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio) | Nombre del Proyecto | Folio SFU | Ramo | Programa (Ejem. U058) | Tipo de Proyecto | Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado) | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| 1 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL - 330704 | QUE001704012761 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $212,700.60 | $212,700.60 | $212,700.60 | $212,700.60 | $212,700.60 | $208,116.54 |
| 2 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACION DE VIALIDAD EN CALLE LAS LAJAS - 330839 | QUE001704012763 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $698,541.87 | $698,541.87 | $698,541.87 | $698,541.86 | $698,541.86 | $683,487.09 |
| 3 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA - 329163 | QUE001704012767 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $1,380,000.00 | $1,380,000.00 | $1,380,000.00 | $1,380,000.00 | $1,380,000.00 | $1,137,480.12 |
| 4 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO - 330278 | QUE001704012768 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $752,000.00 | $752,000.00 | $752,000.00 | $752,000.00 | $752,000.00 | $0.00 |
| 5 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA - 330368 | QUE001704013684 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $641,846.79 | $641,846.79 | $641,846.79 | $641,846.79 | $641,846.79 | $639,080.20 |
| 6 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE COL MOCTEZUMA - 55138 | QUE001704014315 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $810,333.06 | $810,333.06 | $810,333.06 | $810,333.06 | $810,333.06 | $668,743.55 |
| 7 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE COL BICENTENARIO - 330283 | QUE001704041109 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $765,976.14 | $765,976.14 | $765,976.14 | $765,976.14 | $765,976.14 | $0.00 |
| 8 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE NIÑOS HÉROES - 88202 | QUE1717020867376 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $448,040.98 | $448,040.98 | $448,040.98 | $448,040.97 | $448,040.97 | $374,675.07 |
| 9 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SEGUNDA ETAPA CALLE MARGARITAS - 55006 | QUE1717020867377 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $499,687.68 | $499,687.68 | $499,687.68 | $499,687.68 | $499,687.68 | $414,915.05 |
| 10 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR HERLINDA GARCIA LAPEYRETTE - 56769 | QUE1717020867378 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $399,486.74 | $399,486.74 | $399,486.74 | $399,486.74 | $399,486.74 | $390,877.12 |
| 11 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA EN JARDÍN DE NIÑOS ARCOIRIS - 56870 | QUE1717020867379 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $298,522.10 | $298,522.10 | $298,522.10 | $298,522.10 | $298,522.10 | $292,088.43 |
| 12 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ - 78336 | QUE1717020867382 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $599,356.92 | $599,356.92 | $599,356.92 | $599,356.92 | $599,356.92 | $596,773.48 |
| 13 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | SOLUCIÓN PLUVIAL DE ESCUELA PRIMARIA RENACIMIENTO - 62778 | QUE1717020867384 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $473,520.15 | $473,520.15 | $473,520.15 | $473,518.98 | $473,518.98 | $463,313.82 |
| 14 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE GUADALUPANA - 55194 | QUE1717020867385 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $399,752.90 | $399,752.90 | $399,752.90 | $399,752.90 | $399,752.90 | $398,029.82 |
| 15 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE BUGAMBILIAS - 78411 | QUE1717020867386 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $549,650.62 | $549,650.62 | $549,650.62 | $549,594.44 | $549,594.44 | $547,225.50 |
| 16 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE QUEBRADORES - 78758 | QUE1717020867387 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $498,956.00 | $498,956.00 | $498,956.00 | $498,956.00 | $498,956.00 | $423,093.16 |
| 17 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE ALFREDO V BONFIL - 55380 | QUE1717020867388 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $599,812.23 | $599,812.23 | $599,812.23 | $599,812.08 | $599,812.08 | $597,226.68 |
| 18 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COL LOMA VERDE - 83582 | QUE1717020867389 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $499,420.00 | $499,420.00 | $499,420.00 | $499,420.00 | $499,420.00 | $433,860.90 |
| 19 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE ANTONIO ELIZONDO - 82438 | QUE1717020867390 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $299,682.09 | $299,682.09 | $299,682.09 | $299,682.09 | $299,682.09 | $293,223.43 |
| 20 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CAMINO LA LIRA A LA D SANTA BARBARA - 71500 | QUE1717020867391 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $474,214.40 | $474,214.40 | $474,214.40 | $474,214.40 | $474,214.40 | $463,994.26 |
| 21 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE FRANCISCO I MADERO - 55861 | QUE1717020867394 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $449,898.22 | $449,898.22 | $449,898.22 | $449,898.22 | $449,898.22 | $441,023.19 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA EN PRIMARIA EMILIANO ZAPATA - 57063 | QUE17170200867395 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $297,900.22 | $297,900.22 | $297,900.22 | $297,900.21 | $297,900.21 | $291,479.95 |
| 23 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LIBRAMIENTO A LOS ÁLVAREZ - 54968 | QUE17170200867396 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $398,515.77 | $398,515.77 | $398,515.77 | $398,515.77 | $398,515.77 | $373,776.13 |
| 24 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE CASCAJO - 79195 | QUE17170200867397 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $299,502.04 | $299,502.04 | $299,502.04 | $299,364.89 | $299,364.89 | $259,146.83 |
| 25 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR BERNARDO ORTIZ DE MONTELLANO - 56440 | QUE17170200867398 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $299,669.10 | $299,669.10 | $299,669.10 | $299,669.10 | $299,669.10 | $293,210.71 |
| 26 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE VICENTE FOX - 83477 | QUE17170200867710 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $483,732.77 | $483,732.77 | $483,732.77 | $483,340.09 | $483,340.09 | $472,923.28 |
| 27 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE FRANCISCO MARQUEZ Y FRANCISCO I MADERO SEGUNDA ETAPA - 55339 | QUE17170200877302 | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Proyecto de Inversión de Infraestructura Social | Terminado | $549,192.33 | $549,192.33 | $549,192.33 | $549,192.32 | $549,192.32 | $459,975.57 |
| **SUBTOTAL 1$** | | | | | | | | | | **$ 14,079,911.72** | **$ 14,079,911.72** | **$ 14,079,911.72** | **$ 14,079,324.35** | **$ 14,079,324.35** | **$ 11,617,739.88** |
| 28 | PEDRO ESCOBEDO | 2017 | 2. APORTACIÓN FEDERAL | 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES - 84110 | ***QUE00170200867375 (GASTOS INDIRECTOS)*** | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Otros proyectos de inversión | Terminado | $179,071.28 | $179,071.28 | $179,071.28 | $179,071.28 | $179,071.03 | $179,071.01 |
| **SUBTOTAL 2$** | | | | | | | | | | **$ 179,071.28** | **$ 179,071.28** | **$ 179,071.28** | **$ 179,071.28** | **$ 179,071.28** | **$ 179,071.01** |
| **TOTAL $** | | | | | | | | | | **$ 14,258,983.00** | **$ 14,258,983.00** | **$ 14,258,983.00** | **$ 14,258,395.63** | **$ 14,258,395.63** | **$ 11,796,810.89** |

587.37

*La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.*

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDIENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.---------- ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

# Al Cuarto Trimestre 2017

Desglose de Folios por Fondo y Ejercicio Fiscal

## Módulo de Gestión de Proyectos

| | | | |
|---|---|---|---|
| (1) Entidad Ejecutora: | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO | (4) Responsable de Captura: | ING. ALMA LUZ LEDEZMA VILLÁZQUEZ |
| (2) Trimestre Reportado: | CUARTO TRIMESTRE 2017 | (5) Correo Electrónico: | almaLledezma@gmail.com |
| (3) Fecha: | 09/Ene/2018 | (6) Teléfono / Celular: | 448 275 2400 ext. 1025 |

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| QUE171702008673176 | Ampliacion De Red De Energia Electrica Calle Niños Héroes - 88202 | 88202 | Querétaro | Pedro Escobedo | Ajuchitlancito | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $450,000 | $448,041 | $448,041 | $448,041 | $448,041 | $448,041 | $374,675 | 100.00 | $0 | Otros | 148 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: ESTRUCTURAS COLOCADAS / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673178 | Construcción De Techumbre En Preescolar Herlinda García Laperrette - 56769 | 56769 | Querétaro | Pedro Escobedo | Los Alvarez | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | $400,000 | $399,487 | $399,487 | $399,487 | $399,487 | $399,487 | $390,877 | 100.00 | $0 | Otros | 52 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: METROS CUADRADOS DE TECHUMBRE / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673179 | Construcción De Barda Perimetral Segunda Etapa En Jardin De Niños Arcoiris - 56870 | 56870 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Ceja | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | $300,000 | $298,522 | $298,522 | $298,522 | $298,522 | $298,522 | $292,088 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 44 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: METROS CUADRADOS DE BARDA PERIMETRAL / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673182 | Ampliación De Red De Drenaje Calle Josefa Ortiz De Dominguez - 78336 | 78336 | Querétaro | Pedro Escobedo | La D | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $600,000 | $599,357 | $599,357 | $599,357 | $599,357 | $599,357 | $596,773 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 400 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673184 | Solución Pluvial De Escuela Primaria Renacimiento - 62778 | 62778 | Querétaro | Pedro Escobedo | La D | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | $475,000 | $473,520 | $473,520 | $473,520 | $473,519 | $473,519 | $463,314 | 100.00 | $0 | Otros | 330 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: METROS CUADRADOS DE REJILLA PLUVIAL / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673185 | Rehabilitación De Red De Drenaje En Calle Guadalupana - 55194 | 55194 | Querétaro | Pedro Escobedo | La D | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $400,000 | $399,753 | $399,753 | $399,753 | $399,753 | $399,753 | $398,030 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 280 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673186 | Ampliación De Red De Drenaje Calle Bugambilias - 78411 | 78411 | Querétaro | Pedro Escobedo | Dolores de Ajuchitlancito | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $550,000 | $549,651 | $549,651 | $549,594 | $549,594 | $549,594 | $547,226 | 99.99 | $0 | Metros lineales | 380 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673187 | Ampliación De Red De Energia Electrica Calle Quetzalcoatl - 78758 | 78758 | Querétaro | Pedro Escobedo | Escolásticas | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $500,000 | $498,956 | $498,956 | $498,956 | $498,956 | $498,956 | $423,093 | 100.00 | $0 | Otros | 420 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673188 | Ampliación De Red De Drenaje En Calle Alfredo V Bonfil - 55380 | 55380 | Querétaro | Pedro Escobedo | Guadalupe Septión | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $600,000 | $599,812 | $599,812 | $599,812 | $599,812 | $599,812 | $597,227 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 390 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673189 | Ampliación De Red De Energia Electrica En Col Loma Verde -83582 | 83582 | Querétaro | Pedro Escobedo | Ignacio Pérez (El Muerto) | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $500,000 | $499,420 | $499,420 | $499,420 | $499,420 | $499,420 | $433,861 | 100.00 | $0 | Otros | 390 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673190 | Ampliación De Red De Energia Electrica En Calle Antonio Elizondo - 82438 | 82438 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Purísima | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $300,000 | $299,682 | $299,682 | $299,682 | $299,682 | $299,682 | $293,223 | 100.00 | $0 | Otros | 220 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673191 | Rehabilitación De Vialidad Camino La Lira A La D Santa Barbara - 71500 | 71500 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Lira | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | $475,000 | $474,214 | $474,214 | $474,214 | $474,214 | $474,214 | $463,994 | 100.00 | $0 | Otros | 6,394 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: METROS CÚBICOS DE MURO DE MAMPOSTERÍA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673194 | Rehabilitación De Red De Drenaje Calle Francisco I Madero - 55861 | 55861 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Palma | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $449,912 | $449,898 | $449,898 | $449,898 | $449,898 | $449,898 | $441,023 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 300 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673195 | Construcción De Barda Perimetral Segunda Etapa En Primaria Emiliano Zapata - 57063 | 57063 | Querétaro | Pedro Escobedo | Las Postas | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | $300,000 | $297,900 | $297,900 | $297,900 | $297,900 | $297,900 | $291,480 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 46 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: METROS CUADRADO DE BARDA PERIMETRAL / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673196 | Rehabilitación De Red De Drenaje En Libramiento A Los Alvarez - 54968 | 54968 | Querétaro | Pedro Escobedo | Quintanares | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $400,000 | $398,516 | $398,516 | $398,516 | $398,516 | $398,516 | $373,776 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 260 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673197 | Ampliación De Red De Energia Electrica En Calle Cascajo - 79195 | 79195 | Querétaro | Pedro Escobedo | San Antonio la D | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $300,000 | $299,502 | $299,502 | $299,502 | $299,365 | $299,365 | $259,147 | 99.95 | $0 | Otros | 234 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| QUE171702008672981 | Construcción De Techumbre En Preescolar Bernardo Ortiz De 56440 Montellano - 56440 | | Querétaro | Pedro Escobedo | San Cirilo | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2017 | $300,000 | $299,669 | $299,669 | $299,669 | $299,069 | $299,069 | $293,211 | 100.00 | $0 | Otros | 50 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: METROS CUADRADOS DE TECHUMBRE / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008677101 | Ampliación De Red De Energía Eléctrica Calle Vicente Fox - 83477 83477 | | Querétaro | Pedro Escobedo | San Clemente | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $500,000 | $483,733 | $483,733 | $483,733 | $483,340 | $483,340 | $472,923 | 99.92 | $0 | Otros | 420 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702008673301 | Rehabilitación De Red De Drenaje Calle Francisco Marquez Y Francisco I Madero Segunda Etapa - 55339 | 55339 | Querétaro | Pedro Escobedo | El Sauz (Saúz Alto, Saúz Bajo) | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $550,000 | $549,192 | $549,192 | $549,192 | $549,192 | $549,192 | $499,976 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 360 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702401012761 | Construccion De Empedrado En Calle Principal - 330704 | 330704 | Querétaro | Pedro Escobedo | Chintepec | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | $212,701 | $212,701 | $212,701 | $212,701 | $212,701 | $212,701 | $208,117 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 105 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702401012762 | Rehabilitacion De Vialidad En Calle Las Lajas - 330839 | 330839 | Querétaro | Pedro Escobedo | La D | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | $698,542 | $698,542 | $698,542 | $698,542 | $698,542 | $698,542 | $681,487 | 100.00 | $0 | Otros | 4,300 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: METROS CÚBICOS DE MURO DE MAMPOSTERÍA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702401012765 | Mejoramiento A La Vivienda - 329163 | 329163 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Lira | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO | Vivienda | En Ejecución | 2017 | $308,000 | $1,380,000 | $1,380,000 | $1,380,000 | $1,380,000 | $1,380,000 | $1,137,480 | 100.00 | $0 | Vivienda | 40 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: CUARTOS DORMITORIO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702401012766 | Rehabilitacion De Espacio Publico - 330278 | 330278 | Querétaro | Pedro Escobedo | La Lira | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | $752,000 | $752,000 | $752,000 | $752,000 | $752,000 | $752,000 | $0 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6,300 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702401013684 | Ampliación De Red De Drenaje En Calle Francisco González Bocanegra - 330368 | 330368 | Querétaro | Pedro Escobedo | San Clemente | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $641,847 | $641,847 | $641,847 | $641,847 | $641,847 | $641,847 | $639,080 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 157 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE171702401014115 | Ampliación De Red De Drenaje Col Moctezuma - 851138 | 851138 | Querétaro | Pedro Escobedo | Colonia Moctezuma | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $800,000 | $810,333 | $810,333 | $810,333 | $810,333 | $810,333 | $668,744 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 520 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.---------- ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

## Cuarto Trimestre 2017

**Indicadores de Desempeño**

**Ficha Técnica de Indicadores**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO | **(4) Responsable de Captura:** | ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ |
| **(2) Trimestre Reportado:** | CUARTO TRIMESTRE, 2017 | **(5) Correo Electrónico:** | alma13ledezma@gmail.com |
| **(3) Fecha:** | 08/Ene/2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | 01 448 275 2400 EXT. 1029 |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | | | (16) | | | (17) | (18) | (19) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Núm. | Municipio / Cobertura Estatal | Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio) | Ramo | Nombre del Programa, Fondo o Convenio | Nombre del Indicador de Desempeño | Periodicidad (Trimestral, Semestral o Anual) | Meta | | | Avance | | | Variación | Observación de la variación | Medios de Verificación |
| | | | | | | | | Numerador | Denominador | Meta Planeada | Numerador | Denominador | Meta Alcanzada | | | |
| 1 | Municipio | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FISMDF** | Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS | Trimestral | 0.00 | 27.00 | 0.00 | 0.00 | 35.00 | 0.00 | 0% | | Matriz de Inversión para el Desarrollo Social |
| 2 | Municipio | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FISMDF** | Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS | Trimestral | 18.00 | 27.00 | 66.67% | 26.00 | 35.00 | 74.29% | 8% | Se fraccionó la obra Mejoramiento a la Vivienda, ya que es en varias localidades | Matriz de Inversión para el Desarrollo Social |
| 3 | Municipio | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FISMDF** | Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS | Trimestral | 9.00 | 27.00 | 33.33% | 9.00 | 35.00 | 25.71% | 0% | | Matriz de Inversión para el Desarrollo Social |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**

INFORMACION NIVEL FINANCIERO PERIODOS ANTERIORES

| Enviar | | | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2012 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | $ 4,414.40 | 0 | | | $ 8,350,051.00 | $ 8,354,465.40 | $ 8,350,051.00 | $ 8,354,465.40 | $ 8,354,465.40 | $ 8,354,465.40 | $ 8,354,465.40 |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2012 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 - Otros equipos de transporte | $ 8,350,051.00 | $ 8,354,465.40 | $ 8,350,051.00 | $ 8,354,465.40 | $ 8,354,465.40 | $ 8,354,465.40 | $ 8,354,465.40 |

BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNADEZ PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MARIELA FLORES PEREZ
CAPTURA
Rúbrica

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ
CAPTURA
Rúbrica

MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**

INFORMACION NIVEL FINANCIERO PERIODOS ANTERIORES

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2013 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | $ 20,048.46 | 0 | | | $ 9,271,710.00 | $ 9,291,758.46 | $ 9,271,710.00 | $ 9,291,758.46 | $ 9,291,758.46 | $ 9,291,758.46 | $ 9,291,758.46 |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2013 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 - Otros equipos de transporte | $ 9,271,710.00 | $ 9,291,758.46 | $ 9,271,710.00 | $ 9,291,758.46 | $ 9,291,758.46 | $ 9,291,758.46 | $ 9,291,758.46 |

BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNADEZ PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MARIELA FLORES PEREZ
CAPTURA
Rúbrica

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ
CAPTURA
Rúbrica

MARCO ANTONIO GOMEZ A.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**

INFORMACION NIVEL FINANCIERO PERIODOS ANTERIORES

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | $19,581.80 | 0 | | | $11,056,411.00 | $11,075,992.80 | $11,056,411.00 | $11,075,992.80 | $11,075,992.80 | $11,075,992.80 | $11,075,992.80 |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 - Otros equipos de transporte | $11,056,411.00 | $11,075,992.80 | $11,056,411.00 | $11,075,992.80 | $11,075,992.80 | $11,075,992.80 | $11,075,992.80 |

BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNADEZ PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MARIELA FLORES PEREZ
CAPTURA
Rúbrica

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ
CAPTURA
Rúbrica

MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**

INFORMACION NIVEL FINANCIERO PERIODOS ANTERIORES

| Enviar | | | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2015 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 3.86 | 0 | | | $11,311,098.00 | $11,311,101.86 | $11,311,098.00 | $11,311,101.86 | $11,311,101.86 | $11,311,101.86 | $11,311,101.86 |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2015 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FAIS Municipal | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 - Otros equipos de transporte | $11,311,098.00 | $11,311,101.86 | $11,311,098.00 | $11,311,101.86 | $11,311,101.86 | $11,311,101.86 | $11,311,101.86 |

BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNADEZ PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MARIELA FLORES PEREZ
CAPTURA
Rúbrica

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ
CAPTURA
Rúbrica

MARCO ANTONIO GOMEZ A.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

## MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO

INFORMACION NIVEL FINANCIERO PERIODOS ANTERIORES

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2016 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FISM | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 940.46 | 0 | | | $12,081,061.00 | $12,082,001.46 | $12,081,061.00 | $12,082,001.46 | $12,082,001.46 | $12,082,001.46 | $12,035,809.51 |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2016 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FISM | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 - Otros equipos de transporte | $12,081,061.00 | $12,082,001.46 | $12,081,061.00 | $12,082,001.46 | $12,082,001.46 | $12,082,001.46 | $12,035,809.51 |

BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDOR HERNADEZ PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MARIELA FLORES PEREZ
CAPTURA
Rúbrica

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ
CAPTURA
Rúbrica

MARCO ANTONIO GOMEZA.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro

Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Correspondiente al Cuarto Trimestre 2017**

| Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Observaciones |
| 1- Programa Presupuestario | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | $619.36 | $0.00 | | | $39,259,882.00 | $39,260,501.36 | $39,259,882.00 | $39,259,882.00 | $39,259,882.00 | $39,259,882.00 | $38,551,218.78 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 113 | $17,832,757.75 | $18,888,219.91 | $18,888,219.91 | $18,888,219.91 | $18,888,219.91 | $18,888,219.91 | $18,888,219.91 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 122 | $935,473.10 | $305,710.71 | $305,710.71 | $305,710.71 | $305,710.71 | $305,710.71 | $305,710.71 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 131 | $220,604.99 | $105,254.63 | $105,254.63 | $105,254.63 | $105,254.63 | $105,254.63 | $105,254.63 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 132 | $5,157,518.34 | $6,763,404.10 | $6,763,404.10 | $6,763,404.10 | $6,763,404.10 | $6,763,404.10 | $6,284,595.03 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 152 | $231,400.23 | $94,521.60 | $94,521.60 | $94,521.60 | $94,521.60 | $94,521.60 | $94,521.60 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 154 | $582,306.42 | $594,392.39 | $594,392.39 | $594,392.39 | $594,392.39 | $594,392.39 | $594,392.39 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 159 | $2,030,644.61 | $1,538,611.22 | $1,538,611.22 | $1,538,611.22 | $1,538,611.22 | $1,538,611.22 | $1,538,611.22 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 211 | $81,000.00 | $53,576.51 | $53,576.51 | $53,576.51 | $53,576.51 | $53,576.51 | $53,576.51 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 212 | $14,000.00 | $22,466.30 | $22,466.30 | $22,466.30 | $22,466.30 | $22,466.30 | $22,466.30 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 214 | $1,500.00 | $10,509.60 | $10,509.60 | $10,509.60 | $10,509.60 | $10,509.60 | $10,509.60 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 215 | $43,000.00 | $49,929.76 | $49,929.76 | $49,929.76 | $49,929.76 | $49,929.76 | $49,929.76 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 216 | $13,000.00 | $403.40 | $403.40 | $403.40 | $403.40 | $403.40 | $403.40 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 221 | $0.00 | $4,358.00 | $4,358.00 | $4,358.00 | $4,358.00 | $4,358.00 | $4,358.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 237 | $0.00 | $189.00 | $189.00 | $189.00 | $189.00 | $189.00 | $189.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 242 | $7,000.00 | $1,391.96 | $1,391.96 | $1,391.96 | $1,391.96 | $1,391.96 | $1,391.96 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 246 | $64,000.00 | $10,653.87 | $10,653.87 | $10,653.87 | $10,653.87 | $10,653.87 | $10,653.87 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 247 | $0.00 | $505.76 | $505.76 | $505.76 | $505.76 | $505.76 | $505.76 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 248 | $0.00 | $29,580.00 | $29,580.00 | $29,580.00 | $29,580.00 | $29,580.00 | $29,580.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 249 | $59,000.00 | $48,741.61 | $48,741.61 | $48,741.61 | $48,741.61 | $48,741.61 | $48,741.61 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 253 | $761,000.00 | $419,984.16 | $419,984.16 | $419,984.16 | $419,984.16 | $419,984.16 | $396,561.63 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 254 | $10,000.00 | $895.01 | $895.01 | $895.01 | $895.01 | $895.01 | $895.01 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 256 | $0.00 | $4,785.93 | $4,785.93 | $4,785.93 | $4,785.93 | $4,785.93 | $4,785.93 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 261 | $2,620,598.96 | $2,985,570.28 | $2,985,570.28 | $2,985,570.28 | $2,985,570.28 | $2,985,570.28 | $2,779,138.66 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 271 | $59,000.00 | $90,711.83 | $90,711.83 | $90,711.83 | $90,711.83 | $90,711.83 | $90,711.83 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 272 | $0.00 | $1,064.88 | $1,064.88 | $1,064.88 | $1,064.88 | $1,064.88 | $1,064.88 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 282 | $107,000.00 | $304.15 | $304.15 | $304.15 | $304.15 | $304.15 | $304.15 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 291 | $43,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 292 | $5,000.00 | $2,655.77 | $2,655.77 | $2,655.77 | $2,655.77 | $2,655.77 | $2,655.77 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 294 | $2,000.00 | $2,767.13 | $2,767.13 | $2,767.13 | $2,767.13 | $2,767.13 | $2,767.13 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 296 | $1,107,000.00 | $297,616.69 | $297,616.69 | $297,616.69 | $297,616.69 | $297,616.69 | $297,616.69 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 297 | $1,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 311 | $220,000.00 | $169,987.77 | $169,987.77 | $169,987.77 | $169,987.77 | $169,987.77 | $169,987.77 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 313 | $200,000.00 | $225,540.00 | $225,540.00 | $225,540.00 | $225,540.00 | $225,540.00 | $225,540.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 315 | $21,422.04 | $11,323.03 | $11,323.03 | $11,323.03 | $11,323.03 | $11,323.03 | $11,323.03 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 317 | $50,000.00 | $17,136.07 | $17,136.07 | $17,136.07 | $17,136.07 | $17,136.07 | $17,136.07 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 322 | $1,252,743.00 | $1,279,339.92 | $1,279,339.92 | $1,279,339.92 | $1,279,339.92 | $1,279,339.92 | $1,279,339.92 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 323 | $18,000.00 | $31,865.36 | $31,865.36 | $31,865.36 | $31,865.36 | $31,865.36 | $31,865.36 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 329 | $1,099,400.00 | $1,090,024.91 | $1,090,024.91 | $1,090,024.91 | $1,090,024.91 | $1,090,024.91 | $1,090,024.91 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 331 | $250,000.00 | $727,067.91 | $727,067.91 | $727,067.91 | $727,067.91 | $727,067.91 | $727,067.91 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 333 | $0.00 | $27,358.49 | $27,358.49 | $27,358.49 | $27,358.49 | $27,358.49 | $27,358.49 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 334 | $28,000.00 | $60,304.30 | $60,304.30 | $60,304.30 | $60,304.30 | $60,304.30 | $60,304.30 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 336 | $0.00 | $6,867.20 | $6,867.20 | $6,867.20 | $6,867.20 | $6,867.20 | $6,867.20 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 337 | $435,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 339 | $5,000.00 | $158,529.00 | $158,529.00 | $158,529.00 | $158,529.00 | $158,529.00 | $158,529.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 341 | $18,000.00 | $39,589.09 | $39,589.09 | $39,589.09 | $39,589.09 | $39,589.09 | $39,589.09 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 344 | $1,500.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 345 | $348,000.00 | $365,865.54 | $365,865.54 | $365,865.54 | $365,865.54 | $365,865.54 | $365,865.54 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 351 | $62,000.00 | $47,513.98 | $47,513.98 | $47,513.98 | $47,513.98 | $47,513.98 | $47,513.98 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 352 | $7,000.00 | $1,252.80 | $1,252.80 | $1,252.80 | $1,252.80 | $1,252.80 | $1,252.80 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 353 | $75,000.00 | $24,406.40 | $24,406.40 | $24,406.40 | $24,406.40 | $24,406.40 | $24,406.40 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 355 | $946,106.85 | $424,189.23 | $424,189.23 | $424,189.23 | $424,189.23 | $424,189.23 | $424,189.23 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 357 | $25,000.00 | $21,396.43 | $21,396.43 | $21,396.43 | $21,396.43 | $21,396.43 | $21,396.43 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 361 | $2,000.00 | $10,440.00 | $10,440.00 | $10,440.00 | $10,440.00 | $10,440.00 | $10,440.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 372 | $3,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 375 | $30,000.00 | $13,896.23 | $13,896.23 | $13,896.23 | $13,896.23 | $13,896.23 | $13,896.23 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 379 | $0.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | $48,400.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 381 | $6,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 385 | $3,500.00 | $24,822.18 | $24,822.18 | $24,822.18 | $24,822.18 | $24,822.18 | $24,822.18 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 392 | $42,823.00 | $33,716.00 | $33,716.00 | $33,716.00 | $33,716.00 | $33,716.00 | $33,716.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 394 | $69,454.22 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 395 | $0.00 | $48,572.00 | $48,572.00 | $48,572.00 | $48,572.00 | $48,572.00 | $48,572.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 441 | $1,200,000.00 | $1,156,000.00 | $1,156,000.00 | $1,156,000.00 | $1,156,000.00 | $1,156,000.00 | $1,156,000.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 445 | $405,600.00 | $376,720.00 | $376,720.00 | $376,720.00 | $376,720.00 | $376,720.00 | $376,720.00 | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1- Gasto corriente | 452 | $446,528.49 | $489,601.36 | $488,982.00 | $488,982.00 | $488,982.00 | $488,982.00 | $488,982.00 | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
AUXILIAR CONTABLE
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
AUXILIAR CONTABLE
CONTACTO
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONTACTO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

## Cuarto Trimestre 2017

**----- ANEXO D -----**

Indicadores de Desempeño

### Ficha Técnica de Indicadores

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(1) Entidad Ejecutora:** | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO | **(4) Responsable de Capt** | ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ |
| **(2) Trimestre Reportado:** | CUARTO TRIMESTRE, 2017 | **(5) Correo Electrónico:** | alma13ledezma@gmail.com |
| **(3) Fecha:** | 08/Ene/2018 | **(6) Teléfono / Celular:** | 01 448 275 2400 ext. 1029 |

| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | | | (16) | | | (17) | (18) | (19) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Núm.** | **Municipio / Cobertura Estatal** | **Ciclo del Recurso** | **Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)** | **Ramo** | **Nombre del Programa, Fondo o Convenio** | **Nombre del Indicador de Desempeño** | **Periodicidad (Trimestral, Semestral o Anual)** | **Meta** | | | **Avance** | | | **Variación** | **Observación de la variación** | **Medios de Verificación** |
| | | | | | | | | **Numerador** | **Denominador** | **Meta Planeada** | **Numerador** | **Denominador** | **Meta Alcanzada** | | | |
| **1** | Cobertura Estatal | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FORTAMUN** | Índice en el Ejercicio de Recursos | Trimestral | $ 39,259,882.00 | $ 39,259,882.00 | 100% | $ 39,259,882.00 | $39,259,882.00 | 100.00% | 0.00% | | SFU |
| **2** | Cobertura Estatal | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FORTAMUN** | Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos | Anual | $ 39,259,882.00 | $ 39,259,882.00 | 100% | $ 39,259,882.00 | $39,259,882.00 | 100% | 0.00% | | SFU |
| **3** | Cobertura Estatal | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FORTAMUN** | Porcentaje de avance en las metas | Trimestral | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 0.00% | | SFU |
| **4** | Cobertura Estatal | 2017 | 2. Aportación Federal | 33 | **FORTAMUN** | Índice de Dependencia Financiera | Semestral | $ 39,259,882.00 | $ 25,142,223.00 | 1.56 | $ 39,259,882.00 | $43,872,545.50 | 0.89 | 0.67 | Se tiene un ingreso propio mayor al estrimado | SFU |

***La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.***

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2012 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | Direccion de obras publicas | 192.97 | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2012 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | Direccion de obras publicas | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,123,394.00 | 29,058,811.29 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | Direccion de obras publicas | 463.37 | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | Direccion de obras publicas | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,439,092.00 | 33,396,121.30 | 100.00% | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
RESPONSABLE
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
CONTACTO
AUXILIAR CONTABLE
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
CONTACTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Queretaro
**Informacion Nivel Financiero Periodos Anteriores**

| FONDOS | | | | | | | | | | | PARTIDAS | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE REGISTRO | CICLO RECURSO | TIPO RECURSO | DESCRIPCIÓN RAMO | CLAVE RAMO | DESCRIPCIÓN PROGRAMA | CLAVE PROGRAMA | PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO | DEPENDENCIA EJECUTORA | RENDIMIENTO FINANCIERO | REINTEGROS | TIPO DE GASTO | PARTIDA GENERICA | APROBADO | MODIFICADO | RECAUDADO (MINISTRADO) | COMPROMETIDO | DEVENGADO | EJERCIDO | PAGADO | OBSERVACIONES |
| 1.- Programa Presupuestario | 2016 | 2-APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | 555.00 | 0 | 1 | | | | | | | | | |
| 2.- Partida Genérica | 2016 | 2-APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR | | | 1 | 549 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,704,398.00 | 35,693,968.52 | |

Rúbrica
**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS

Rúbrica
**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica
**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
AUXILIAR CONTABLE
RESPONSABLE

Rúbrica
**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Rúbrica
**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
AUXILIAR CONTABLE
CONTACTO

Rúbrica
**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONTACTO

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**

INFORMACION NIVEL FINANCIERO PERIODOS ANTERIORES

| Enviar | | | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 53.77 | $ 0.00 | | | $ 1,789,090.00 | $ 1,789,143.77 | $ 1,789,090.00 | $ 1,789,143.77 | $ 1,789,143.77 | $ 1,789,143.77 | $ 1,789,143.77 |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2014 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 - Otros equipos de transporte | $ 1,789,090.00 | $ 1,789,143.77 | $ 1,789,090.00 | $ 1,789,143.77 | $ 1,789,143.77 | $ 1,789,143.77 | $ 1,789,143.77 |

BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbica

JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbica

LIC. ENRIQUE ALEJANDOR HERNADEZ PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MARIELA FLORES PEREZ
CAPTURA
Rúbrica

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ
CAPTURA
Rúbica

MARCO ANTONIO GOMEZ A.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**

INFORMACION NIVEL FINANCIERO PERIODOS ANTERIORES

| Enviar | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2015 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | $ 575.34 | $ 0.00 | | | $ 1,037,500.00 | $ 1,038,049.00 | $ 1,037,500.00 | $ 1,038,049.00 | $ 1,038,049.00 | $ 1,038,049.00 | $ 1,038,049.00 |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2015 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 - Otros equipos de transporte | $ 1,037,500.00 | $ 1,038,049.00 | $ 1,037,500.00 | $ 1,038,049.00 | $ 1,038,049.00 | $ 1,038,049.00 | $ 1,038,049.00 |

BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDOR HERNADEZ PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MARIELA FLORES PEREZ
CAPTURA
Rúbrica

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ
CAPTURA
Rúbrica

MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**

INFORMACION NIVEL FINANCIERO PERIODOS ANTERIORES

| Enviar | | | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reg | Estatus | Comentario | Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| | 3 | | | 1.- Programa Presupuestario | 2016 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 0 | $ 543,750.00 | | | $1,486,975.00 | $1,486,975.00 | $1,486,975.00 | $943,225.00 | $943,225.00 | $943,225.00 | $931,480.81 |
| | 4 | | | 2.- Partida Genérica | 2016 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3X1 MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | 2 - Gasto de Inversión | 549 - Otros equipos de transporte | $1,486,975.00 | $1,486,975.00 | $1,486,975.00 | $943,225.00 | $943,225.00 | $943,225.00 | $931,480.81 |

BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDOR HERNADEZ PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MARIELA FLORES PEREZ
CAPTURA
Rúbrica

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ
CAPTURA
Rúbrica

MARCO ANTONIO GOMEZA.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

Entidad: Querétaro

Municipio: Pedro Escobedo Queretaro

**Informacion Nivel Financiero Correspondiente al Cuarto Trimestre 2017**

| Tipo | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Descripcion Ramo | Clave Ramo | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Descripcion Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Porcentaje Avance | Observaciones |
| 1- Programa Presupuestario | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3x1MIGRANTES | S061 | 3x1 MIGRANTES | CONTROL PRESUPUESTAL1 | $58.96 | $ 0.00 | | | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | | |
| 2.- Partida Genérica | 2017 | 2- APORTACIONES FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 20 | 3x1MIGRANTES | S061 | 3x1 MIGRANTES | CONTROL PRESUPUESTAL | | | 1- Gasto corriente | 442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | $150,000.00 | %100.00 | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**C.P. MARCO ANTONIO GOMEZ ALVAREZ**
AUXILIAR CONTABLE
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUIA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE
LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

**LIC. MARIELA FLORES PEREZ**
AUXILIAR CONTABLE
CONTACTO
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONTACTO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

## Al Cuarto Trimestre 2017

| | | | |
|---|---|---|---|
| (1) Entidad Ejecutora: | MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARIO | (4) Responsable de Captura: | MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ |
| (2) Trimestre Reportado: | CUARTO TRIMESTRE 2017 | (5) Correo Electrónico: | marco931707@hotmail.com |
| (3) Fecha: | 09/Ene/2018 | (6) Teléfono / Celular: | 448 275 01 63 |

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS44 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 549 -OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 1789090 | 1789143.77 | 1789090 | 1789143.77 | 1789143.77 | 1789143.77 | 1789143.77 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | - | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $54 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 1789090 | 1789143.77 | 1789090 | 1789143.77 | 1789143.77 | 1789143.77 | 1789143.77 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS54 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 549 -OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 1037500 | 1038049 | 1037500 | 1038049 | 1038049 | 1038049 | 1038049 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $575 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 1037500 | 1038049 | 1037500 | 1038049 | 1038049 | 1038049 | 1038049 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS55 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 549 -OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 1486975 | 1486975 | 1486975 | 943225 | 943225 | 943225 | 931480.81 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $0 | $543,750 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 1486975 | 1486975 | 1486975 | 943225 | 943225 | 943225 | 931480.81 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | 3X1 MIGRANTES | CONTROL PRESUPUESTAL1 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 150000 | 150000 | 150000 | 150000 | 150000 | 150000 | 150000 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES | S061 | 3x1 MIGRANTES | CONTROL PRESUPUESTAL1 | $59 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 150000 | 150000 | 150000 | 150000 | 150000 | 150000 | 150000 | N/A | |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**

**PERIODO: Cuarto Trimestre 2017**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2012 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS33 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 8350051 | 8354465.4 | 8350051 | 8354465.4 | 8354465.4 | 8354465.4 | 8354465.4 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2012 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $4,414 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 8350051 | 8354465.4 | 8350051 | 8354465.4 | 8354465.4 | 8354465.4 | 8354465.4 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2012 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR34 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29058811.29 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2012 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $193 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29123394 | 29058811.29 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2013 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS8 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2013 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $20,048 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | 9271710 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS48 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 11056411 | 11075992.8 | 11056411 | 11075992.8 | 11075992.8 | 11075992.8 | 11075992.8 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $19,582 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 11056411 | 11075992.8 | 11056411 | 11075992.8 | 11075992.8 | 11075992.8 | 11075992.8 | N/A | |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR33 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33396121.3 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $463 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33439092 | 33396121.3 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 1004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS31 | | 2 - GASTO DE INVERSION | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | | 11311098 | 11311101.86 | 11311098 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 1004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $4 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 11311098 | 11311101.86 | 11311098 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | 11311101.86 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 1004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS42 | | 2 - GASTO DE INVERSION | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | | 12081061 | 12082001.46 | 12081061 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12035809.51 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 1004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $940 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 12081061 | 12082001.46 | 12081061 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12082001.46 | 12035809.51 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR32 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35693968.58 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $555 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35704398 | 35693968.58 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 1004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS180 | $1,468 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 14258983 | 14258983 | 14258983 | 14258983 | 14258395.63 | 14258395.63 | 14258395.63 | 14258395.63 | 11796810.89 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 1004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS180 | | 2 - GASTO DE INVERSION | 599 - OTROS ACTIVOS INTANGIBLES | | 179071.28 | 179071.28 | 179071.28 | 179071.28 | 179071.28 | 179071.28 | 179071.28 | 179071.28 | 179071.01 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS180 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 611 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL | 1380000 | 1380000 | 1380000 | 1380000 | 1380000 | 1380000 | 1137480.12 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS180 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 1769098.31 | 1769098.31 | 1769098.31 | 1769098.31 | 1769097.13 | 1769097.13 | 1730970.03 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS180 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 2529333.88 | 2529333.88 | 2529333.88 | 2529333.88 | 2528804.04 | 2528804.04 | 2256922.67 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS180 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | 1385456.87 | 1385456.87 | 1385456.87 | 1385456.87 | 1385456.86 | 1385456.86 | 1355597.89 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FISM | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS180 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA | 7016022.66 | 7016022.66 | 7016022.66 | 7016022.66 | 7015966.32 | 7015966.32 | 5136769.17 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | $619 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 39259882 | 39260501.36 | 39259882 | 39259882 | 39259882 | 39259882 | 38551218.78 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 17832757.75 | 18888219.91 | 18888219.91 | 18888219.91 | 18888219.91 | 18888219.91 | 18888219.91 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 935473.1 | 305710.71 | 305710.71 | 305710.71 | 305710.71 | 305710.71 | 305710.71 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 220604.99 | 105254.63 | 105254.63 | 105254.63 | 105254.63 | 105254.63 | 105254.63 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | 5157518.34 | 6763404.1 | 6763404.1 | 6763404.1 | 6763404.1 | 6763404.1 | 6763404.1 | 6763404.1 | 6763404.1 | 6763404.1 | 6284595.03 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 152 - INDEMNIZACIONES | 231400.23 | 94521.6 | 94521.6 | 94521.6 | 94521.6 | 94521.6 | 94521.6 | 94521.6 | 94521.6 | 94521.6 | 94521.6 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 582306.42 | 594392.39 | 594392.39 | 594392.39 | 594392.39 | 594392.39 | 594392.39 | 594392.39 | 594392.39 | 594392.39 | 594392.39 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 2030644.61 | 1538611.22 | 1538611.22 | 1538611.22 | 1538611.22 | 1538611.22 | 1538611.22 | 1538611.22 | 1538611.22 | 1538611.22 | 1538611.22 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 81000 | 53576.51 | 53576.51 | 53576.51 | 53576.51 | 53576.51 | 53576.51 | 53576.51 | 53576.51 | 53576.51 | 53576.51 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 14000 | 22466.3 | 22466.3 | 22466.3 | 22466.3 | 22466.3 | 22466.3 | 22466.3 | 22466.3 | 22466.3 | 22466.3 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 1500 | 10509.6 | 10509.6 | 10509.6 | 10509.6 | 10509.6 | 10509.6 | 10509.6 | 10509.6 | 10509.6 | 10509.6 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 43000 | 49929.76 | 49929.76 | 49929.76 | 49929.76 | 49929.76 | 49929.76 | 49929.76 | 49929.76 | 49929.76 | 49929.76 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 13000 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | 403.4 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - 2 | APORTACIONES FEDERALES | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 0 | 4358 | 4358 | 4358 | 4358 | 4358 | 4358 | 4358 | 4358 | 4358 | 4358 | 4358 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - 2 | APORTACIONES FEDERALES | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 237 - PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 0 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | 189 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - 2 | APORTACIONES FEDERALES | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 7000 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | 1391.96 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - 2 | APORTACIONES FEDERALES | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO | 64000 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | 10653.87 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - 2 | APORTACIONES FEDERALES | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 247 - ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION | 0 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | 505.76 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - 2 | APORTACIONES FEDERALES | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 0 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - 2 | APORTACIONES FEDERALES | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | 59000 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | 48741.61 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - 2 | APORTACIONES FEDERALES | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | 761000 | 419984.16 | 419984.16 | 419984.16 | 419984.16 | 419984.16 | 419984.16 | 419984.16 | 419984.16 | 419984.16 | 419984.16 | 419984.16 | 396561.63 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - 2 | APORTACIONES FEDERALES | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS | 10000 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | 895.01 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | 0 | 4785.93 | 4785.93 | 4785.93 | 4785.93 | 4785.93 | 4785.93 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 2620598.96 | 2985570.28 | 2985570.28 | 2985570.28 | 2985570.28 | 2985570.28 | 2779138.66 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 59000 | 90711.83 | 90711.83 | 90711.83 | 90711.83 | 90711.83 | 90711.83 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 0 | 1064.88 | 1064.88 | 1064.88 | 1064.88 | 1064.88 | 1064.88 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | 107000 | 304.15 | 304.15 | 304.15 | 304.15 | 304.15 | 304.15 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 43000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 5000 | 2655.77 | 2655.77 | 2655.77 | 2655.77 | 2655.77 | 2655.77 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 2000 | 2767.13 | 2767.13 | 2767.13 | 2767.13 | 2767.13 | 2767.13 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 1107000 | 297616.69 | 297616.69 | 297616.69 | 297616.69 | 297616.69 | 297616.69 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 297 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 1000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 311 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 220000 | 169987.77 | 169987.77 | 169987.77 | 169987.77 | 169987.77 | 169987.77 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 313 - AGUA | 200000 | 225540 | 225540 | 225540 | 225540 | 225540 | 225540 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 315 - TELEFONÍA CELULAR | 21422.04 | 11323.03 | 11323.03 | 11323.03 | 11323.03 | 11323.03 | 11323.03 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | 50000 | 17136.07 | 17136.07 | 17136.07 | 17136.07 | 17136.07 | 17136.07 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 1252743 | 1279339.92 | 1279339.92 | 1279339.92 | 1279339.92 | 1279339.92 | 1279339.92 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 18000 | 31865.36 | 31865.36 | 31865.36 | 31865.36 | 31865.36 | 31865.36 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 329 - OTROS ARRENDAMIENTOS | 1099400 | 1090024.91 | 1090024.91 | 1090024.91 | 1090024.91 | 1090024.91 | 1090024.91 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 250000 | 727067.91 | 727067.91 | 727067.91 | 727067.91 | 727067.91 | 727067.91 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 0 | 27358.49 | 27358.49 | 27358.49 | 27358.49 | 27358.49 | 27358.49 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 28000 | 60304.3 | 60304.3 | 60304.3 | 60304.3 | 60304.3 | 60304.3 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 0 | 6867.2 | 6867.2 | 6867.2 | 6867.2 | 6867.2 | 6867.2 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 337 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD | 435000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 5000 | 158529 | 158529 | 158529 | 158529 | 158529 | 158529 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 18000 | 39589.09 | 39589.09 | 39589.09 | 39589.09 | 39589.09 | 39589.09 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 344 - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 1500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 348000 | 365865.54 | 365865.54 | 365865.54 | 365865.54 | 365865.54 | 365865.54 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 62000 | 47513.98 | 47513.98 | 47513.98 | 47513.98 | 47513.98 | 47513.98 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 1 - GASTO CORRIENTE | 7000 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | 1252.8 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 1 - GASTO CORRIENTE | 75000 | 24406.4 | 24406.4 | 24406.4 | 24406.4 | 24406.4 | 24406.4 | 24406.4 | 24406.4 | 24406.4 | 24406.4 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 1 - GASTO CORRIENTE | 946106.85 | 424189.23 | 424189.23 | 424189.23 | 424189.23 | 424189.23 | 424189.23 | 424189.23 | 424189.23 | 424189.23 | 424189.23 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 1 - GASTO CORRIENTE | 25000 | 21396.43 | 21396.43 | 21396.43 | 21396.43 | 21396.43 | 21396.43 | 21396.43 | 21396.43 | 21396.43 | 21396.43 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 1 - GASTO CORRIENTE | 2000 | 10440 | 10440 | 10440 | 10440 | 10440 | 10440 | 10440 | 10440 | 10440 | 10440 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 372 - PASAJES TERRESTRES | 1 - GASTO CORRIENTE | 3000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 375 - VIÁTICOS EN EL PAIS | 1 - GASTO CORRIENTE | 30000 | 13896.23 | 13896.23 | 13896.23 | 13896.23 | 13896.23 | 13896.23 | 13896.23 | 13896.23 | 13896.23 | 13896.23 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | 1 - GASTO CORRIENTE | 0 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | 48400 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 381 - GASTOS DE CEREMONIAL | 1 - GASTO CORRIENTE | 6000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 3500 | 24822.18 | 24822.18 | 24822.18 | 24822.18 | 24822.18 | 24822.18 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 392 - IMPUESTOS Y DERECHOS | 42823 | 33716 | 33716 | 33716 | 33716 | 33716 | 33716 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 69454.22 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 395 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | 0 | 48572 | 48572 | 48572 | 48572 | 48572 | 48572 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 1200000 | 1156000 | 1156000 | 1156000 | 1156000 | 1156000 | 1156000 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 445 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 405600 | 376720 | 376720 | 376720 | 376720 | 376720 | 376720 | N/A |
| Querétaro | Pedro Escobedo | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | OFICIALIA MAYOR2017 | 1 - GASTO CORRIENTE | 452 - JUBILACIONES | 446528.49 | 489601.36 | 488982 | 488982 | 488982 | 488982 | 488982 | N/A |

**C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Rúbrica

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUÍA**
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA**
CONTRALOR MUNICIPAL
Rúbrica

**ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ**
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU COTEJO RESPECTIVO, MISMA QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## GOBIERNO MUNICIPAL

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 146 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con el articulo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los municipios concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley; así mismo, el artículo 128 de esta misma Ley, establece la creación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes señalando que estos sistemas serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes, quienes garantizarán la participación de los sectores públicos sociales y privados, así como de niñas, niños y adolescentes, en la medida que salvaguarde su interés superior. Preferentemente contarán con programas y un área de atención, que será el enlace con las instancias locales y federales competentes.

El eje rector de los Sistemas Municipales será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta entidad.

Que en fecha 22 de Junio de 2017 se realiza la integración del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Pinal de Amoles, Qro., razón la cual, para dar cumplimiento a la Ley Federal y Ley Estatal resulta necesario reglamentar el funcionamiento y atribuciones de los integrantes de este Sistema Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, por mayoría absoluta, en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco del mes de Abril de dos mil dieciocho, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PINAL DE AMOLES, QRO.

### TÍTULO PRIMERO
### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO ÚNICO
### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general dentro del municipio de Pinal de Amoles, Qro., y el cual tiene por objeto:

**I.** Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de los derechos que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que México sea parte, la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y demás instrumentos jurídicos relativos;

**II.** Ordenar la implementación de acciones a cargo de las autoridades del municipio para asegurar los derechos referidos en la fracción anterior;

**III.** Cumplir las obligaciones a cargo del municipio derivadas de la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

**IV.** Establecer las bases para la instalación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y

**V.** Establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

**ARTÍCULO 2.-** Son funciones y facultades del Sistema Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de Pinal de Amoles, Qro., las que le otorgan la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, el presente ordenamiento y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Querétaro, se entenderá por:

**I. Administración Pública**: a la administración pública municipal centralizada, descentralizada y/o desconcentrada del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.,

**II. Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del municipio de Pinal de Amoles, Qro.;

**III. Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado de Querétaro;

**IV. Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**V. Contraloría Municipal**: A la Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,

**VI. Derecho Humano**: Al conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;

**VII. DIF Pinal de Amoles**: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pinal de Amoles, Qro.;

**VIII. Ley**: A la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro;

**IX. Ley General**: A la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes

**X. Municipio**: Al Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;

**XI. Presidente**: Al Presidente del Sistema Municipal de Protección;

**XII. Presidente Municipal**: Al Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;

**XIII. Programa Municipal**: Al Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**XIV. Reglamento**: Al presente ordenamiento;

**XV. Secretaría Ejecutiva**: A la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes de Pinal de Amoles, Qro.; y

**XVI. Sistema Municipal de Protección**: Al Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes de Pinal de Amoles, Qro.

## TÍTULO SEGUNDO
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

### CAPITULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4.-** El Sistema Municipal de Protección es un órgano colegiado que tendrá como objetivo establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como asegurar la concurrencia y concertación entre los diferentes niveles de gobierno y diversos sectores.

**ARTÍCULO 5.-** El Sistema Municipal de Protección, promoverá en todo momento acciones de promoción sobre fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

**ARTÍCULO 6.-** Son facultades del Sistema Municipal de Protección:

**I.** Ejercer las atribuciones establecidas a su cargo, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;

**II.** Coadyuvar en la consolidación del Sistema Estatal de Protección;

**III.** Coordinar a los Servidores Públicos integrantes del Sistema Municipal de Protección;

**IV.** Crear, impulsar y articular políticas públicas municipales que favorezcan el interés superior de la niñez y adolescencia, en coordinación con las políticas estatal y nacional;

**V.** Generar los mecanismos necesarios para la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales, para la protección integral de sus derechos;

**VI.** Administrar el sistema municipal de información;

**VII.** Coadyuvar en la integración de los sistemas de información a nivel municipal, estatal y nacional;

**VIII.** Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en las medidas urgentes decretadas.

**IX.** Coordinar las acciones que corresponda en el ámbito de su competencia, con las autoridades municipales, estatales y nacionales;

**X.** Ordenar la elaboración de diagnósticos para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

**XI.** Establecer acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;

**XII.** Definir el mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las acciones a que se refiere este artículo; y

**XIII.** Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, entre otros.

### CAPITULO II
### DE SU INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 7.-** El Sistema Municipal de Protección, estará conformado por:

**I.** El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro., quien fungirá como Presidente del Sistema;

**II.** Los Presidentes de las siguientes comisiones permanentes de Dictamen del Ayuntamiento:

**a)** De Seguridad Pública Tránsito y Policía Preventiva;

**b)** De Salud Pública;

**c)** De Desarrollo Social;

**d)** De Igualdad de Género y Derechos Humanos;

**e)** De Educación y Cultura;

**f)** De Asuntos de la Juventud;

**g)** De Asuntos Indígenas y del Migrante;

**h)** Del Deporte;

**i)** De la Familia, y

**j)** De la Mujer.

**III.** Los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública;

**a)** Dirección de Gobierno;

**b)** Juzgado Cívico Municipal;

**c)** Dirección de Educación y Cultura;

**d)** Instituto del Deporte;

**e)** Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**f)** Instituto Municipal de la Mujer;

**g)** Instituto Municipal de la Juventud;

**h)** Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.,

**i)** Procuraduría de Protección Municipal, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**IV.** Un representante de la Sociedad Civil nombrado por el Sistema Municipal de Protección, en los términos de lo previsto por el presente reglamento;

**V.** Un representante de Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y

**VI.** Niñas, niños y adolescentes, electos por el propio Sistema Municipal de Protección.

En términos del artículo 129 de la Ley el Presidente podrá designar de entre los Síndicos un suplente para casos excepcionales.

Para la designación de los representantes señalado en las fracciones IV y V, el Secretario Ejecutivo, emitirá una convocatoria pública, que contendrá los requisitos previstos en el artículo 12 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 8.-** El Sistema Municipal de Protección contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Edad mínima de 25 años;

**III.** Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;

**IV.** Contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y

**V.** No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

**ARTÍCULO 9.-** Los representantes que se señalan en el artículo 7 fracciones IV y V del presente reglamento, duraran en su encargo un año, el cual será honorífico, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

**I.** Tener residencia mínimo de 3 años en el municipio;

**II.** No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;

**III.** Contar con experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes o derechos humanos; y

**IV.** No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

**ARTÍCULO 10.-** Los representantes a que se refiere el artículo anterior podrán ser reelectos a juicio del Sistema Municipal de Protección por un periodo adicional.

**ARTÍCULO 11.-** El Secretario Ejecutivo, deberá emitir la convocatoria pública para elegir al representante de la sociedad civil, así como al representante de la Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, misma que será publicada en la Gaceta Municipal y en medios electrónicos para su respectiva difusión.

La convocatoria otorgará un plazo de cinco días hábiles, para que los interesados que cubran los requisitos previstos en el presente reglamento y en dicha convocatoria, puedan inscribirse.

**ARTÍCULO 12.-** La convocatoria señalada en el artículo anterior, deberá de contener lo siguiente:

**I.** Fecha de convocatoria;

**II.** Fundamento legal;

**III.** Asunto de la convocatoria;

**IV.** Requisitos a cubrir de los participantes; y

**V.** Firma del convocante.

**ARTÍCULO 13.-** El Secretario Ejecutivo, al día siguiente del cierre de la convocatoria pública que se refiere en este capítulo, publicará en la página electrónica del municipio, la lista de las personas y asociaciones civiles inscritas que cubren los requisitos correspondientes.

**ARTÍCULO 14.-** El Presidente, su Suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, designará de la lista a que se refiere el artículo anterior, al candidato que ocupará el cargo de representante de la sociedad civil y de una Asociación Civil ante el Sistema Municipal de Protección. Una vez efectuada la designación, el Secretario Ejecutivo notificará a los designados.

## CAPITULO III
## DE LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde a los integrantes del Sistema Municipal de Protección en lo general:

**I.** Asistir a las sesiones de forma presencial o mediante suplente en términos de este Reglamento;

**II.** Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos que serán objeto de análisis en las sesiones ordinarias;

**III.** Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de sesiones extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando, en su caso, la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto; quien deberá informarlas al Presidente.

**IV.** Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección, salvo las excepciones señaladas en el presente ordenamiento, y

**V.** Las demás que le señale la Ley y los demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde al Presidente del Sistema Municipal de Protección:

**I.** Presidir las Sesiones del sistema, declarar su apertura, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos de este reglamento;

**II.** Emitir su voto en las Sesiones del Sistema y en su caso ejercer el voto de calidad en caso de empate;

**III.** Emitir, por sí o por conducto de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias a las sesiones del sistema;

**IV.** Firmar las actas de las Sesiones del sistema conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva;

**V.** Nombrar al Servidor Público que ocupará la Secretaría Ejecutiva;

**VI.** Proponer al Sistema la integración o creación de grupos de trabajo; y

**VII.** Las demás que las leyes y reglamentos le confieran.

**ARTÍCULO 17.-** Son facultades y Obligaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección:

**I.** Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes, autoridades del Sistema Municipal de Protección que deriven de la Ley general, la ley o el presente reglamento.

**II.** Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección;

**III.** Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección;

**IV.** Solicitar informes periódicos a todas las autoridades estatales o municipales, integrantes o que estén relacionados con el Sistema Municipal de Protección;

**V.** Elaborar los informes que tenga que rendir el Sistema Municipal de Protección;

**VI.** Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;

**VII.** Compilar los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y emitir constancia de ellos;

**VIII.** Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;

**IX.** Proponer al Presidente, los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; a fin de someterlos a consideración del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento;

**X.** Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas y acciones de gobiernos respectivos;

**XI.** Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, organizada por lo menos, en razón de edad, sexo, municipio, escolaridad y discapacidad;

**XII.** Revisar que las acciones y lineamientos de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes, cumplan con los objetivos para las que fueron diseñados;

**XIII.** Fungir como enlace con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;

**XIV.** Atender las recomendaciones del Sistema de Protección Estatal;

**XV.** Emitir y notificar las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal de Protección cuando así lo instruya el Presidente o su suplente;

**XVI.** Emitir convocatoria para la selección del representante de la sociedad civil, así como el representante de la Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su integración dentro del Sistema Municipal de Protección;

**XVII.** Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes de los temas a tratar en éstas;

**XVIII.** Estar presente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

**XIX.** Pasar lista de asistencia y corroborar que existe el quórum legal requerido para llevar a cabo las sesiones correspondientes;

**XX.** Elaborar los lineamientos y criterios para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes para la respectiva aprobación del Sistema Municipal de Protección;

**XXI.** Asesorar y apoyar a las dependencias que integran a la administración pública municipal, así como a las autoridades que integran el Sistema Municipal de Protección, que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;

**XXII.** Informar cuatrimestralmente al Sistema Municipal de Protección y a su Presidente, sobre sus actividades;

**XXIII.** Garantizar la participación de los sectores social y privado así como las participaciones de niñas, niñas y adolescentes;

**XXIV.** Relación y archivo de los oficios de suplencia de los integrantes del Sistema Municipal de Protección; y

**XXV.** Las demás que le encomiende las leyes, este reglamento, el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

## TÍTULO TERCERO
## DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

### CAPÍTULO I
### DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 18.-** El Sistema Municipal de Protección, sesionará previa convocatoria expedida por el Presidente, su suplente o en auxilio y por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, las veces que se requieran para desahogar los asuntos de su competencia, misma que deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

**I.** Fecha de convocatoria;

**II.** Tipo de convocatoria;

**III.** Fundamento Legal;

**IV.** Lugar y fecha de convocatoria;

**V.** Orden del día;

**VI.** En su caso, documentación necesaria para la discusión de los asuntos; y

**VII.** Firma del convocante.

El Secretario Ejecutivo elaborará y notificará mediante oficio o a través de medios electrónicos las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias a los integrantes del Sistema Municipal de Protección en un plazo no mayor a cuatro días de anticipación a la celebración de las mismas.

**ARTÍCULO 19.-** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar por oficio a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular, además deberán de tener conocimientos y realizar funciones afines o relacionadas al Sistema Municipal de Protección, quienes contarán con facultades para la toma de decisiones que en la sesión se realice.
Dichos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a dos días antes de la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil para las sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 20.-** El Sistema Municipal de Protección sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la resolución de los trámites. Se consideran sesiones ordinarias las que se celebran para evaluar o informar de las acciones realizadas en cada semestre respecto al cumplimiento del objeto del Sistema de Protección Municipal, y sesiones extraordinarias aquellas en donde se desahogan asuntos de carácter urgente.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección, participarán de forma permanente, sólo con voz, los previstos en el artículo 7 fracciones IV, V y VI. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, organizaciones estatales, nacionales o internacionales, especializadas en dicha materia.

El Presidente podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal o Estatal, de los órganos con autonomía constitucional, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

**ARTÍCULO 21.-** Las Sesiones del Sistema Municipal de Protección se sujetaran a los siguientes lineamientos:

**I.** Sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o su suplente, tendrán voto de calidad;

**II.** El Secretario Ejecutivo con autorización del Presidente o de su suplente determinará:

**a)** El orden del día que se desahogara en cada una de las sesiones;

**b)** Los puntos que serán abordados por las niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán voz en el desarrollo de las sesiones; y

**c)** Los temas a desarrollar por el Procurador, para que en la sesión los integrantes que tengan alguna injerencia en los asuntos a tratar, particularmente, a los de restitución, protección o reintegración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, puedan fijar las líneas de acción a seguir.

**III.** El Secretario Ejecutivo, dará lectura al acta de sesión anterior para su respectiva aprobación por sus integrantes;

**IV.** El Presidente, su suplente o bien por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, establecerán al desahogar el punto de asuntos generales en la orden del día, aquellos que serán desahogados en dicha sesión;

**V.** Posteriormente, se llevará a cabo el desarrollo de cada uno de los puntos listados del orden del día;

**VI.** El Presidente o su suplente, concederá el uso de la voz a los integrantes del Sistema Municipal de Protección que tengan derecho a ello, declarará suficientemente tratado un asunto y cerrada la discusión cuando así lo estime pertinente, y finalmente someterá a votación los asuntos correspondientes; y

**VII.** El Secretario Ejecutivo, deberá vigilar la ejecución y cumplimiento a los acuerdos y resoluciones tomados en cada una de las sesiones.

**ARTÍCULO 22.-** Una vez firmada el acta y sus anexos, el Secretario Ejecutivo remitirá copia de la misma a los integrantes de Sistema Municipal de Protección, así como se llevará a cabo su respectiva publicación dentro del portal electrónico del municipio

## CAPÍTULO II
## DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 23.-** Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Sistema Municipal de Protección, constituirá comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas dentro del ámbito de su competencia según la naturaleza del asunto que se someta a su conocimiento.

**ARTÍCULO 24.-** Las comisiones del Sistema Municipal de Protección podrán ser de dos tipos:

**I.** Permanentes: Aquellas que se señalan en el presente instrumento legal y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Sistema Municipal de Protección, para el estudio, examen y resolución de los asuntos en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio órgano; y

**II.** Transitorias: Aquellas que se constituyen por acuerdo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Sistema Municipal de Protección y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.

**ARTÍCULO 25.-** Las comisiones permanentes estarán conformadas por máximo cinco integrantes del Sistema Municipal de Protección que determiné el Presidente, su suplente o bien, por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, precisando quien de los integrantes fungirá como Presidente de la comisión respectiva.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a las reuniones de otras, con derecho a voz, pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas.

**ARTÍCULO 26.-** Las comisiones permanentes del Sistema Municipal de Protección serán las que se enuncian y tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Comisión de derechos de niñas, niños y adolescentes, que tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio;

**b)** Proponer medidas, acciones, programas y/o campañas para fomentar la cultura del respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio;

**c)** Promover a través del Sistema Municipal de Protección políticas públicas tendientes al fomento de la educación y respeto de la dignidad humana;

**d)** Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y

**e)** En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**II.** Comisión de salud integral; que tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Difundir el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes del municipio al más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad;

**b)** Proponer proyectos, programas y campañas donde se beneficie a las niñas, niños y adolescentes del municipio en materia de salubridad e higiene;

**c)** Fomentar en todo momento, en colaboración con las autoridades competentes la prevención de enfermedades;

**d)** Impulsar campañas, programas y acciones sobre la prevención a las adicciones;

**e)** Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y

**f)** En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**III.** Comisión de centros asistenciales; que tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Supervisar los centros de asistencia social, así como verificar que el personal de los mismos se encuentre debidamente capacitado y que cuente con conocimientos sobre la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

**b)** Corroborar que los centros de asistencia social del municipio garanticen la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes;

**c)** Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y

**d)** En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**IV.** Comisión de fortalecimiento y unión familiar; que tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Proponer programas de apoyo y auxilio para fomentar el vínculo familiar y erradicar la violencia intrafamiliar;

**b)** Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos para la reintegración familiar en colaboración con el DIF Pinal de Amoles;

**c)** Proponer ante el Sistema Municipal de Protección, la implementación de talleres, cursos y acciones tendientes a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de la familia en general;

**d)** Vigilar el cumplimiento de la legislación de protección de los derechos de cada uno de los integrantes de la familia; y

**e)** En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**V.** Comisión de educación, cultura y protección social; que tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Promover los valores cívicos y culturales de los habitantes del municipio;

**b)** Impulsar acciones tendientes a las necesidades educativas de los habitantes del municipio;

**c)** Realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones;

**d)** Proponer al Sistema Municipal de Protección el fomento y promoción a eventos culturales;

**e)** Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos para la propagación del conocimiento sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes del municipio;

**f)** Fomentar en todo momento, a través de diversas líneas de acción la inclusión y no discriminación en las niñas, niños y adolescentes del municipio;

**g)** Exponer medidas que permitan proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y

**h)** En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**VI.** Comisión de integración ciudadana en la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes; que tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Vincular a los ciudadanos en la defensa, difusión y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

**b)** Crear concientización a través de programas, campañas, acciones y medidas que permitan salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

**c)** Promover la denuncia ciudadana ante el conocimiento de alguna violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

**d)** Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y

**e)** En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**VII.** Comisión de Grupos Vulnerables; que tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Identificar y conocer los grupos vulnerables situados en el municipio;

**b)** Crear concientización a través de programas, campañas, acciones y medidas que permitan erradicar la discriminación y no inclusión de los grupos vulnerables;

**c)** Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y

**d)** En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**VIII.** Comisión de Acceso a la Justicia y seguimiento a recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, los tratados internacionales, así como las reformas o emisiones de diversas ordenamientos legales en dicha materia; que tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Revisar, analizar y estudiar cada una de las recomendaciones en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que emita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los diversos organismos en defensa de los mismos;

**b)** Estudiar e informar al Sistema Municipal de Protección sobre las diversas reformas, adiciones o derogaciones de los diversos ordenamientos legales aplicables a la materia;

**c)** Brindar informes sobre los alcances legales en materia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

**d)** Proponer al Sistema Municipal de Protección anteproyectos de reforma a los reglamentos municipales en materia de la protección y defensa de las niñas, niños y adolescentes, para que a su vez sean turnados al Ayuntamiento para su consideración;

**e)** Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y

**f)** En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**IX.** Comisión de Evaluación de las líneas de acción y políticas públicas en materia de protección de niñas, niños y adolescentes; que tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Rendir informes periódicos al Presidente del Sistema Municipal de Protección sobre los avances, implementación o modificaciones a dichas políticas públicas;

**b)** Supervisar los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales, así como los demás previstos en los ordenamientos legales aplicables;

**c)** Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y

**d)** En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**ARTÍCULO 27.-** El Presidente, su suplente, o por instrucciones de éstos, el Secretario Ejecutivo, someterá a valoración y aprobación del Sistema Municipal de Protección, la creación de las comisiones transitorias cuando se identifiquen situaciones específicas de violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así cuando se estén en supuestos de urgente atención y resolución.

**ARTÍCULO 28.-** El integrante del Sistema Municipal de Protección que presida cada una de las comisiones permanentes emitirá y notificará por oficio o a través de medios electrónicos la convocatoria a las sesiones de cada comisión la cual contendrá los puntos señalados en el artículo 18 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 29.-** Las sesiones de las comisiones permanentes tendrán verificativo una vez cada dos meses o en cualquier momento que se identifique alguna situación de inmediata atención o exista violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; serán encabezadas por su Presidente; deberá de contar con la mayoría de sus miembros para su validez legal, y en su desarrollo deberán desahogarse, validarse y en su caso, aprobarse los puntos del orden del día.

## CAPÍTULO III
## DEL PROGRAMA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 30.-** Es facultad del H. Ayuntamiento aprobar el Programa Municipal, el cual deberá incluir un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio, además de cumplir con lo señalado por el artículo 131 de la Ley.

Para efectos de lo anterior la Secretaría Ejecutiva deberá elaborar el anteproyecto del Programa Municipal, el cual será sometido a estudio y análisis del Sistema Municipal de Protección; satisfecho lo anterior y aprobada la propuesta por dicho órgano, será turnado al Ayuntamiento para su respectiva valoración, y en su caso aprobación y publicación en la gaceta municipal. El Presidente, su suplente, o por instrucciones de estos el Secretario Ejecutivo, podrá emitir recomendaciones para que éstas sean incorporadas en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 31.-** El Secretario Ejecutivo podrá emitir convocatoria pública para la presentación de propuestas o modificaciones al Programa Municipal apegándose en todo momento a los criterios y términos fijados en la misma.

**CAPÍTULO IV**
**DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 32.-** El Secretario Ejecutivo, al Sistema Municipal de Protección los lineamientos y criterios que serán implementados para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

**TÍTULO TERCERO**
**DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**
**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 33.-** Será motivo de responsabilidad administrativa la falta a cualquiera de las disposiciones que se establecen en el presente ordenamiento, para lo cual la Contraloría Municipal deberá ante cualquier denuncia realizar los procedimientos administrativos de investigación a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado “la Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** La Sesión Protocolaria de instalación del Sistema Municipal de Protección, podrá llevarse a cabo con la presencia de los integrantes señalados en las fracciones I a III del artículo 7 de éste ordenamiento, sin embargo, para las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias que se celebren, se deberá convocar siempre a los miembros señalados en las fracciones IV a VI.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del presente reglamento emita las convocatorias previstas dentro del artículo 20 del presente reglamento.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a su publicación, presente ante el Sistema Municipal de Protección, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para su respectiva valoración y aprobación.

**QUINTO.** El municipio de Pinal de Amoles, Qro., a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pinal de Amoles, Qro., y el Sistema Municipal de Protección, dentro de la competencia que a cada uno de estos corresponda, deberá aplicar los objetivos y metas para la implementación de la política denominada “25 al 25: OBJETIVOS NACIONALES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS YADOLESCENTES”.

**SEXTO**.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.**
(Rúbrica)

**LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO.**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
(Rúbrica)

**C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 PÁRRAFO SEGUNDO Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPIDO Y PROMULGO EL PRESENTE: **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PINAL DE AMOLES, QRO.** EN EL SALÓN DE CABILDO, SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

**C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de noviembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación y Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Bojai Residencial", ubicado en el predio conocido como El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.

**3.** Mediante escrito de fecha 4 de septiembre 2017, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "PAGALPA" S.A.P.I. de C. V., a través de su Representante Legal Andrés Palacios García, solicita lo siguiente:

*"1.- La autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Bojai Residencial", derivado de la modificación del lote 3 de la manzana 1 de dicho fraccionamiento.*

*2.- La ampliación de la nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento citado en líneas arriba…*

*PRIMERO.- El avance de obra del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Bojai Residencial", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*

*SEGUNDO.- La renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento citado líneas arriba.*

*TERCERO. La renovación de la autorización de la venta de lotes del fraccionamiento citado en líneas arriba."*

Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 092/DEG F3.

4. La persona moral denominada "PAGALPA" S.A.P.I. de C. V., acredita su legal existencia y la debida representación a través de los instrumentos siguientes:

**4.1.** Escritura pública número 67,482 de fecha 31 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta demarcación notarial, a través de la cual se formaliza la constitución de la persona moral denominada Pagalpa S.A.P.I. de C.V., documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil 46049-1.

**4.2.** Escritura pública 71,417 de fecha 11 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta demarcación notarial, a través de la cual la persona moral denominada Pagalpa, S.A.P.I. de C.V., otorga poder general a favor del Lic. Andrés Palacios García.

**5.** Mediante escritura Pública Número 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta demarcación notarial, se protocolizan la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Bojai Residencial; la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento "Bojai Residencial" y se formaliza la Donación a favor del Municipio de Querétaro por los conceptos de Plaza Pública, Áreas Verdes, Equipamiento Urbano, Áreas Condominales y Vialidades, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo los folios inmobiliarios 365785/5; 365785/6; 365785/7; 365785/8; 529896/1; 529897/1; 529898/1; 529899/1; 529900/1; 529901/1; 529902/1; 529903/1; 529904/1; de fecha 16 de marzo de 2016.

**6.** De la solicitud presentada por la persona moral denominada "PAGALPA", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, relativa a la solicitud de autorización para la Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la vialidad de nueva creación y autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Bojai Residencial; el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño Director de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, solicitó mediante los oficios SAY/DAI/1642/2017 de fecha 8 de agosto de 2017 y SAY/DAI/1901/2017 de fecha 12 septiembre de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su Opinión Técnica, debidamente Fundada y motivada.

**7.** Que a través del oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1344/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remite la Opinión Técnica 029/17, misma que se cita a continuación:

**"…**
**ANTECEDENTES:**

**1.** Mediante escritos fechados los días 04 y 26 de julio, 04 de agosto y 12 de septiembre de 2017, el C. Andrés Palacios García, en su carácter de Representante Legal de la empresa PAGALPA S.A.P.I. de C.V., solicita ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Autorización de Relotificación por Modificación en el Lote 3 de La Manzana 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación y Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado **"Bojai Residencial",** ubicado en el predio conocido como el refugio en la delegación municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**2.** Mediante Escritura Pública número 67,482 de fecha 31 de enero de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico 46049 - 1 de fecha 17 de febrero de 2014, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada PAGALPA S.A.P.I. de C.V. por parte de los señores Mayra del Carmen García Morales, Mayra Luz Palacios García, Paulina Guadalupe Palacios García, Manuel Palacios García, Andrés Palacios García, y Lucía Palacios García, nombrando al señor **Andrés Palacios García como Presidente del Consejo de Administración.**

**3.** Mediante Escritura Pública número 68,248 de fecha 14 de abril de 2014, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00365785/0003 de fecha 30 de junio de 2014, se hace constar la transmisión mediante la aportación en especie, del predio rustico llamado El Refugio, Municipio de Querétaro, que celebran de una parte los señores Mayra del Carmen García Morales y Mayra Luz, Paulina Guadalupe, Manuel, Andrés y Lucía, todos ellos de apellidos Palacios García, en carácter de Herederos a bienes del señor Manuel Palacios Alcocer, quienes comparecen por su propio derecho, en lo sucesivo como "los aportantes" y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada PAGALPA S.A.P.I de C.V., representada en este acto por el Presidente del consejo de Administración, el señor Andrés Palacios García, a quien se le denomina como "la parte adquiriente".

**4.** Mediante Escritura Pública número 68,245 de fecha 14 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00365785/0001 de fecha 13 de mayo de 2014, se hace constar la protocolización de documentos relativos a un deslinde catastral, emitido por la Dirección Municipal de Catastro con el folio DMC2012107, para un predio rustico denominado El Refugio, identificado con clave catastral 14 01 084 01 132 010, quedando una superficie de 146,340.937 m2.

**5.** La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, a través de oficio No. P0358/2014 expediente DP09B, con fecha 19 de marzo de 2014, informa que es factible el suministro de energía eléctrica para un lote localizado en el predio rústico llamado "El Refugio" con superficie de 14-68.61 ha, cuyo propietario es "PAGALPA", S.A. de C.V., Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

**6.** Presenta oficio con Número de expediente FQ-1/07/2012 de fecha 09 de mayo de 2014, mediante el cual se garantiza el suministro de los servicios de agua, alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el fraccionamiento "Bojai Residencial" con una superficie de 146,340.937 m2, emitido por Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V.

**7.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo en el que se Autoriza el incremento de la densidad de población de 200 Hab. /Ha. (H2) a 300 Hab. /Ha. (H3), para el predio ubicado en predio rustico denominado El Refugio.

**8.** Mediante Escritura Pública número 69,213 de fecha 13 de Noviembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 365785/4 de fecha 02 de diciembre de 2014, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2014, relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 200 a 300 Hab. /Ha, para un predio rustico denominado El Refugio, delegación Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

**9.** La Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo No. DUS201408366 de fecha 20 de enero de 2015, para el predio rustico denominado El Refugio, con una superficie de 146,340.93 m2, autorizando el uso de suelo para un desarrollo habitacional con 878 viviendas.

**10.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0052/2015 de fecha 5 de febrero de 2015, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emite la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el predio ubicado en fracción del predio rustico denominado El Refugio, delegación Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro, el cual ampara el desarrollo de 732 Viviendas.

**11.** La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/COU/FC/1580/2015 de fecha 14 de abril de 2015, emitió el alineamiento vial que deberá de respetar en la colindancia norte con calle Los Agaves y en la colindancia poniente con Avenida Eurípides.

**12.** Mediante oficio con Número de expediente FQ-1/07/2012 de fecha 29 de abril de 2015, se ratifica la factibilidad para el suministro de los servicios de agua, alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el fraccionamiento "Bojai Residencial" con una superficie de 146,340.937 m2., emitido por Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V.

**13.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio No. SSPM/702/DGM/IV/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para un fraccionamiento al que se denomina "Bojai Residencial", de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Guardia Municipal, adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.

**14.** La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/ FC/0847/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, emitió la autorización del proyecto de lotificación para el fraccionamiento al que se pretende denominar "Bojai Residencial", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 146,340.937 m2.

**15.** La empresa denominada "Operadora Querétaro Moderno", S.A. de C.V. mediante oficio de su Área Técnica con fecha 15 de mayo de 2015, emite la aprobación del proyecto de instalaciones de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado Bojai Residencial, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**16.** Mediante Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Nomenclatura de Vialidades, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Bojai Residencial", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**17.** En cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, el promotor presenta recibo de pago No. Z-2930162, por la cantidad de $579,753.66, cubriendo los derechos de Supervisión del fraccionamiento "Bojai Residencial".

**18.** Para dar cumplimiento al Acuerdo QUINTO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, el promotor presenta **recibo de pago No. Z-396499, por la cantidad de $717,180.41 y recibo No. Z-396498, por la cantidad de $247,690.14 cubriendo los impuestos por superficie vendible, habitacional y comercial y de servicios, del fraccionamiento "Bojai Residencial".**

**19.** De cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, el promotor presenta **recibo de pago No. Z-2930163, por la cantidad de $14,739.83, cubriendo los impuestos por nomenclatura y denominación del fraccionamiento "Bojai Residencial".**

**20.** De cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, el promotor presenta oficio SSPM/DAAP/066/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, en el que se Autoriza el proyecto de Alumbrado Público y oficio SSPM/DMI/CNI/097/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, mediante el cual se Autoriza el proyecto de áreas verdes y sistema de riego, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento "Bojai Residencial".

**21.** En cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Licenciado Luis Felipe Ordaz Gonzalez certifica que por escritura 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015, instrumento inscrito en el Registro Público bajo los folios inmobiliarios 00365185/0005, 00365185/0006, 00365185/0007, 00365185/0008, 00529896/0001, 00529897/0001, 00529898/0001, 00529899/0001, 00529900/0001, 00529901/0001, 00529902/0001, 00529903/0001, 00529904/0001 de fecha 16 de marzo de 2016, se hacen constar la protocolización de los siguientes actos:

- Protocolización del oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0847/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, mediante el cual la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió la autorización del proyecto de lotificación para el fraccionamiento "Bojai Residencial".

- Protocolización del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento Bojai Residencial.

- Transmisión de la propiedad a favor del Municipio de Querétaro del área de donación para plazas públicas con superficie de **1,463.410m2**, equipamiento urbano con superficie de **7,317.191m2**, áreas verdes con superficie de **6,015.281m2** y vialidades del fraccionamiento con superficie de **31,688.096m2**, que celebraron de una parte la sociedad mercantil denominada PAGALPA, SAPI DE C.V. y de la otra el MUNICIPIO representado en este acto por el C. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Síndico Municipal.

**22.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.-015/15, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento Bojai Residencial, el promotor presenta publicación en Gaceta Municipal con fecha 18 de Agosto de 2015 Año III No. 66, publicación en la Sombra de Arteaga con fecha 04 y 11 de septiembre de 2015, así como publicación en el periódico Noticias, con fecha 26 y 31 de agosto de 2015.

**23.** Mediante oficio número SAY/128/2016, de fecha 11 de enero de 2016, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por Unanimidad de Votos en el punto 11 del orden del Día, Autorizaron la Venta de Lotes del Fraccionamiento Habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en el predio denominado el Refugio, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta Ciudad.

**24.** Derivado de lo anterior, la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Acuerdo de fecha 15 de enero de 2016 con número de expediente EXP.- 02/16 emitió la autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento Habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en el predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

**25.** Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0550/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento Habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en el predio denominado el Refugio, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta Ciudad, derivado de la modificación del Lote 3 manzana 1, la redefinición de los usos de suelo de dicho fraccionamiento,

modificando la superficie Habitacional, Comercial y de Vialidades, así como la introducción del uso de suelo **Habitacional, Comercial y De Servicios** del fraccionamiento quedando como sigue:

| TABLA GENERAL DE SUPERFICIES SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0847/2015 15 de mayo de 2015. | | | | | TABLA GENERAL DE SUPERFICIES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **USO** | **SUPERFICIE** | **%** | **No. VIVIENDAS** | **No. LOTES** | **USO** | **SUPERFICIE** | **%** | **NO. VIVIENDAS** | **NO. LOTES** |
| HABITACIONAL | 84,003.562 | 57.40% | 732 | 187 | HABITACIONAL | 81,309.072 | 55.56% | 659 | 230 |
| COMERCIAL | 6,448.165 | 4.41% | 0 | 4 | HABITACIONAL - COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 6,121.678 | 4.18% | 76 | 3 |
| AREA VERDE | 297.382 | 0.20% | 0 | 3 | COMERCIAL | 326.487 | 0.22% | 0 | 1 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA EQUIPAMIENTO | 7,317.191 | 5.00% | 0 | 2 | AREA VERDE | 297.382 | 0.20% | 0 | 3 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA PLAZA | 1,463.410 | 1.00% | 0 | 1 | TRANSMISIÓN GRATUITA EQUIPAMIENTO | 7,317.191 | 5.00% | 0 | 2 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO CONDOMINAL | 1,797.145 | 1.23% | 0 | 1 | TRANSMISIÓN GRATUITA PLAZA | 1,463.410 | 1.00% | 0 | 1 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA ÁREA VERDE | 6,015.281 | 4.11% | 0 | | TRANSMISIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO CONDOMINAL | 1,797.145 | 1.23% | 0 | 1 |
| AFECTACIÓN CANAL PLUVIAL | 5,250.307 | 3.59% | 0 | 6 | TRANSMISIÓN GRATUITA ÁREA VERDE | 6,015.281 | 4.11% | 0 | 4 |
| SERVIDUMBRE DE PASO | 1,281.738 | 0.88% | 0 | 1 | AFECTACIÓN CANAL PLUVIAL | 5,250.307 | 3.59% | 0 | 6 |
| CARCAMO | 778.660 | 0.53% | 0 | 1 | SERVIDUMBRE DE PASO | 1,281.738 | 0.88% | 0 | 1 |
| VIALIDADES | 31,688.096 | 21.65% | | | CARCAMO | 778.660 | 0.53% | 0 | 1 |
| TOTAL: | **146,340.937** | **100.00 %** | **732** | **210** | VIALIDADES | 34,382.586 | 23.49% | | |
| | | | | | **TOTAL:** | **146,340.937** | **100.00 %** | **735** | **253** |

**26.** Derivado de lo anterior, el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito la superficie de **2,694.49 m2** por concepto incremento en la superficie de vialidades que se generan, dicha transmisión deberá ser protocolizada mediante Escritura Pública e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

**27.** Como resultado de la relotificación se crea una nueva vialidad en la Manzana 1 del Fraccionamiento, por lo que referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para dicha vialidad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- ***Tobalá.***

**28.** Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, se verifico que la nomenclatura de la vialidad propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible que sea autorizada dicha nomenclatura.

**29.** El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, como a continuación se indica:

| NOMENCLATURA DE VIALIDAD NUEVA CREACIÓN, FRACC. BOJAI RESIDENCIAL. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DENOMINACIÓN** | **LONGITUD ML.** | **POR CADA** | **POR CADA 10.00 MTS.** | **TOTAL** |
| | | **100.00 ML** | **EXCEDENTE** | |
| | | **$ 621.28** | **$ 64.17** | |
| **CALLE TOBALÁ** | 205.57 | $1,242.57 | $0.00 | **$1,242.57** |
| | | | **TOTAL** | **$1,242.57** |

**(Un mil doscientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.)**

**30.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ 30,576,657.13 | x | 1.875% | $565,668.15 |
| | | **Total.** | $**565,668.15** |

**31.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, Comercial y De Servicios del fraccionamiento "Bojai Residencial", las siguientes cantidades:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Superficie Vendible Habitacional, Comercial y De Servicios. | 4,257.985m2 x | $33.2156 | $ 141,431.52 |
| | | **T O T A L** | **$ 141,431.52** |

**32.** Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento "Bojai Residencial", por la cantidad **$1,884.23 m.n. (Un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.).**

**33.** Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación del fraccionamiento "Bojai Residencial", por la cantidad de **$5,180.12 m.n. (Cinco mil Ciento Ochenta Pesos 12/100 M.N.)**

**34.** Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución del fraccionamiento "Bojai Residencial", por la cantidad de **$5,180.12 m.n. (Cinco mil Ciento Ochenta Pesos 12/100 M.N.)**

**35.** Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de la vialidad de nueva creación en la Manzana 1 del fraccionamiento "Bojai Residencial", por la cantidad de **$5,180.12 m.n. (Cinco mil Ciento Ochenta Pesos 12/100 M.N.)**

**36.** Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Venta de Lotes del fraccionamiento "Bojai Residencial", por la cantidad de **$5,180.12 m.n. (Cinco mil Ciento Ochenta Pesos 12/100 M.N.)**

**37.** De igual manera, **debido al incremento en cuarenta y cinco (45) lotes, de los cuales 43 cuentan con uso de suelo habitacional y 2 lotes de nueva creación con uso de suelo Habitacional, Comercial y De Servicios**, deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, el Impuesto por Relotificación señalado en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el Ejerció Fiscal 2017.

**38.** El Desarrollador deberá presentar la Actualización de la Factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, que corresponda al total de viviendas del Fraccionamiento en un lapso no mayor de 90 días.

**39.** La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/3988/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, el Avance de las Obras de urbanización del fraccionamiento habitacional denominado "Bojai Residencial", con un avance estimado del **90.12%** en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **$ 4,336,780.35 (Cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta pesos 35/100 M.N.)** correspondiente al 9.88% de obras pendientes por realizar.

**40.** Para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en predio rustico llamado El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA con número de folio 2562-12302-7 de fecha 06 de octubre de 2017, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de **$ 4,336,780.35 (Cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta pesos 35/100 M.N.)** para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento.

**OPINIÓN TÉCNICA.**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Relotificación por modificación del Lote 3 de la Manzana 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura de la Vialidad de Nueva Creación y Venta de Lotes del Fraccionamiento Tipo Residencial denominado **"Bojai Residencial",** ubicado en el predio conocido como El Refugio en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; derivado de la modificación de la Manzana 1, con el aumento en la superficie de Vialidades, disminución en la Superficie Vendible Habitacional, así como la introducción del uso de suelo **Habitacional, Comercial y De Servicios** del fraccionamiento.

- Derivado de lo anterior, el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito la superficie de **2,694.49 m2** por concepto incremento en la superficie de vialidades que se generan, dicha transmisión deberá ser protocolizada mediante Escritura Pública e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

- Como resultado de la Relotificación se crea una nueva vialidad en la Manzana 1 del Fraccionamiento, siendo la nomenclatura propuesta para dicha vialidad por el promotor la siguiente:

- ***Tobalá.***

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, se verifico que la nomenclatura de la vialidad propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la autorización de dicha nomenclatura como se indica en el presente resolutivo
Derivado de lo anterior, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, como a continuación se indica:

| NOMENCLATURA DE VIALIDAD NUEVA CREACIÓN, FRACC. BOJAI RESIDENCIAL. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN | LONGITUD ML. | POR CADA 100.00 ML $ 621.28 | POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 64.17 | TOTAL |
| CALLE TOBALÁ | 205.57 | $1,242.57 | $0.00 | $1,242.57 |
| | | | TOTAL | $1,242.57 |

**(Un mil doscientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.)**

- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, el monto establecido en el **Antecedente 30** de la presente Opinión Técnica.

- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, Comercial y De Servicios del fraccionamiento "Bojai Residencial", el monto establecido en el **Antecedente 31** de la presente Opinión Técnica.

- Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento "Bojai Residencial", el monto establecido en el **Antecedente 32** de la presente Opinión Técnica.

- De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación del fraccionamiento "Bojai Residencial", el monto establecido en el **Antecedente 33** de la presente Opinión Técnica.

- Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución del fraccionamiento "Bojai Residencial", el monto establecido en el **Antecedente 34** de la presente Opinión Técnica.

- Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de la vialidad de nueva creación en la Manzana 1 del fraccionamiento "Bojai Residencial", el monto establecido en el **Antecedente 35** de la presente Opinión Técnica.

- Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Venta de Lotes del fraccionamiento "Bojai Residencial", el monto establecido en el **Antecedente 36** de la presente Opinión Técnica.

- De igual manera, **debido al incremento en cuarenta y cinco (45) lotes, de los cuales 43 cuentan con uso de suelo habitacional y 2 lotes de nueva creación con uso de suelo Habitacional, Comercial y De Servicios**, deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, el Impuesto por Relotificación señalado en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el Ejercio Fiscal 2017.

- El desarrollador deberá presentar la Actualización de la Factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, que corresponda al total de viviendas del Fraccionamiento, para lo cual contará con un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación del acuerdo respectivo, para dar cumplimiento a este resolutivo.

- Con fundamento en el artículo 148 del código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Mismo que se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

- De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

- Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

- Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto."

**8.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7495/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica 029/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **Factible** la autorización de la Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de la vialidad de nueva creación y Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Bojai Residencial, ubicado en el predio conocido como El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2017, en el punto 4, apartado I, inciso 15, del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**"...A C U E R D O**

**PRIMERO**. **SE AUTORIZA** la Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de la vialidad de nueva creación y Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Bojai Residencial, ubicado en el predio conocido como El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 029/17, citada dentro del considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La persona moral denominada "PAGALPA", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas en la Opinión Técnica 29/17 citada en el considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El Promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la superficie de 2,694.49 m2, por el concepto de Vialidad, debiendo la oficina del Abogado General, remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copias de dichos documentos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**QUINTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por los conceptos de pagos descritos dentro de los considerandos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Opinión Técnica citada dentro del Considerando 7 del presente Acuerdo; lo anterior de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de los pagos, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada "PAGALPA S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***ÚNICA PUBLICACIÓN***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, así como la Densidad de población necesaria que requiera el proyecto, para una fracción del predio identificado con Clave Catastral 140100141181012, ubicado en la Ex Hacienda de la Solana, Fracción II, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**1**. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**3.** Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

**4.** Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Enrique de Anda Cortés, Representante Legal de la C. Margarita de Anda Cortés, solicita el Cambio de Uso de Suelo, para una superficie de 2,375.30 m2 del predio identificado con Clave Catastral 140100141181012, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto Habitacional, Comercial y Servicios, radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **354/DAI/2017**.

**5.** El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 11,948 de fecha 23 de junio de 2016, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaria Pública número 29, de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**6.** Mediante Escritura Pública número 26,282 de fecha 26 de octubre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número 91 para el Estado de México, la C. Margarita de Anda Cortes, otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor del Ing. Enrique de Anda Cortes.

**7.** Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/003/2018 de fecha 08 de enero de 2018, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto y de la cual se desprende lo siguiente:

**"…Antecedentes**

**1.** Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento**, el Ing. Enrique de Anda Cortes, en representación de la C. Margarita de Anda Cortes, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) uso Comercial y Servicios (CS), para una fracción del predio que formó parte de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda La Solana, ubicado al oriente de la Carretera Federal 57 Querétaro – San Luis Potosí, Kilometro 143, delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior con la finalidad de incorporar la superficie a la que se pretende modificar el uso de suelo, al proyecto de uso Comercial y Servicios (CS), asignado para el resto del predio, a fin de generar un proyecto integral de uso mixto: habitacional, comercial y de servicios.

**2.** Mediante la escritura 26,282 de fecha 26 de octubre de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91 del Estado de México, la C, Margarita de Anda Cortes otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor del C. Enrique de Anda Cortes.

**3.** Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la C. Margarita de Anda Cortes, mediante escritura 11,948 de fecha 23 de junio de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello de Registro Electrónico en los Folios Inmobiliarios 535980/0001, 535982/0001 y 535983/0001 de fecha 6 d julio de 2016.

**4.** De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que una fracción del predio ubicada al poniente del predio cuenta con uso Comercial y de Servicios (CS), una fracción ubicada en la colindancia nororiente cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), y el resto del predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

**5.** Con base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201606218 de fecha 11 de abril de 2017, en el que se señala que una fracción del predio con superficie aproximada de 2,429.89 $m^2$, ubicada al nororiente del predio, se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), la fracción ubicada en la parte central del lado de la colindancia oriente con superficie aproximada de 2,375.30 $m^2$, se localiza en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y el resto del predio en zona de uso Comercial y Servicios (CS), adicionalmente se señala que con base a la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad 1450/2016/Q-I, radicado en el juzgado primero de lo contencioso administrativo del Estado de Querétaro y una vez analizada su petición, con base a la ubicación del predio, la densidad de población asignada, contar con el antecedente de dictamen de uso de suelo DUS201307644 de fecha 29 de agosto de 2013 y la autorización de fusión de predios FUS201500660 de fecha 9 de diciembre de 2015; se dictamina factible el dictamen de uso de suelo para ubicar únicamente en la fracción del predio destinada a Comercio y Servicio (CS), Un Desarrollo Habitacional con 284 viviendas y tres lotes para comercio y servicio, y se le señalan una serie de condicionantes para el desarrollo de su proyecto.

**6.** Derivado de lo anterior, conforme a la solicitud presentada por el promovente, solicita la modificación de uso de suelo únicamente para la superficie aproximada de 2,489.00 $m^2$, que cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a fin de integrarla en su proyecto con el área que cuenta con uso Comercial y de Servicios, conservando el resto del predio el uso de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) asignado.

**7.** Mediante oficio VE/0674/2017 emitido por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) a través del Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, manifiesta su conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer la necesidad por sus propios medios y a costa de la C. Margarita de Anda Cortes, se de el mismo para el predio ubicado en fracción 1 y 2 resultante de la fracción II del predio rústico de la Ex Hacienda de La Solana Fracción II, para 10 lotes comerciales.

**8.** Adicionalmente el promovente, presenta oficio DP-319/13 de fecha 10 de noviembre de 2013, emitido por la Comisión Federal de Electricidad a través del Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de superintendente de zona Querétaro, en el que se manifiesta que es factible el suministro de servicio para el predio localizado en la carretera Federal 57, Querétaro - San Luis Potosí Km. 14+200, La Solana.

**9.** El predio se localiza al norte de la ciudad en una zona en proceso de desarrollo, con acceso a través de una vialidad que por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como el Reconocimiento de vialidad y nomenclatura para denominarse como “Boulevard Azteca”, la cual de inspección al sitio se observó que se encuentra en proceso de desarrollo, en base a lo cual previo al desarrollo de su proyecto, el promotor debe garantizar la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarios para su proyecto, así como la conectividad hacia la estructura vial existente en la zona.

**10.** En lo que se refiere al proyecto a desarrollar, el promotor no presenta una propuesta del mismo, por lo que con el cambio de uso de suelo solicitado, estaría en posibilidad de generar su proyecto en una superficie de 37,156.85 $m^2$ aproximadamente, con opción a actividades comercial y de servicios, mezcladas con la vivienda.

**11.** De inspección al sitio se verificó que el predio actualmente se encuentra sin construcción alguna, con vegetación en su interior a nivel de arboles de altura considerable, matorrales, cactáceas y vegetación diseminada en su interior, así mismo no se observa la existencia de infraestructura hidráulica, sanitaria ni eléctrica al interior del predio, ni conectividad vial, siendo la vialidad pública más cercana, la carretera Federal 57 Querétaro – San Luis Potosí (Paseo de la República), la cual se localiza al poniente del predio, a una distancia aproximada de 100 metros.

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento **se considera Viable cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) uso Comercial y Servicios (CS), para una superficie aproximada de 2,489.00 m², del predio que formó parte de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda La Solana, ubicado al oriente de la Carretera Federal 57 Querétaro – San Luis Potosí, Kilometro 143, delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; para integrarse a una fracción del predio que cuenta con uso Comercial y de Servicios (CS), para llevar a cabo un proyecto integral de uso mixto: habitacional, comercial y de servicios, por lo que de ser autorizado por el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado se debe condicionar a lo siguiente.**

- Dotar al predio de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para un desarrollo adecuado de sus actividades, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad y el organismo operador de servicios de infraestructura, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar los estudios técnicos necesarios para la validación de la Comisión nacional del agua y/o del organismo operador correspondiente, para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se debe contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar en la zona.

- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que su proyecto requiera al interior del predio, dando cumplimiento a las condicionantes que se señalen el dictamen de uso de suelo correspondiente.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, así como generar las obras viales que esta le requiera para mejorar las condiciones de la vialidad de acceso al predio.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- En caso de que con la autorización a la modificación de uso de suelo solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.

- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación7 correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**8.** Mediante oficio SAY/DAI/005/2017 de fecha 08 de enero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente al Cambio de Uso de Suelo Comercial y de Servicios, así como la Densidad de población necesaria que requiera el proyecto, para una fracción del predio identificado con Clave Catastral 140100141181012, ubicado en la Ex Hacienda de la Solana, Fracción II, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**9.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/051/2018 de fecha 09 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

**10.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, así como la Densidad de población necesaria que requiera el proyecto, para una fracción del predio identificado con Clave Catastral 140100141181012, ubicado en la Ex Hacienda de la Solana, Fracción II, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, en el Punto 5, Apartado V, Inciso 8, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**"…A C U E R D O**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, así como la Densidad de población necesaria que requiera el proyecto, para una fracción del predio identificado con Clave Catastral 140100141181012, ubicado en la Ex Hacienda de la Solana, Fracción II, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la C. Margarita de Anda Cortés…".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------**
**----------DOY FE----------**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***ÚNICA PUBLICACIÓN***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de febrero del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**3.** El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.

**4.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

**5.** Mediante escritos de fecha 7 de diciembre de 2016, 29 de mayo y 13 de julio ambos de 2017, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Fiduciario del Fideicomiso número 170073423 Escotiabank Inverlat, S.A.I.B.M., a través de su Representante Legal, Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, solicita la Entrega – Recepción del fraccionamiento de tipo residencial denominada Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 023/DFCP.

**6.** El solicitante acredita la legal existencia y debida representación a través de los instrumentos siguientes:

**6.1.** Escritura Pública número 44,500 de fecha 20 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro, la cual hace constar el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 235723/0002.

**6.2.** Escritura Pública número 15,121 de fecha 15 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 ésta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar el primer convenio modificatorio del contrato de fideicomiso revocable de administración para desarrollos inmobiliarios, Documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 235723/0003.

**6.3.** Escritura Pública número 21,779 de fecha 28 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 ésta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar el segundo convenio modificatorio del contrato de fideicomiso revocable de administración para desarrollos inmobiliarios, identificado con el número 170073423.

**6.4.** Escritura Pública número 24,735 de fecha 3 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 ésta Demarcación Notarial, mediante la cual se otorga poder a favor de Rubén Pozas Gutiérrez.

**7.** Que mediante escritura pública número 35,980 de fecha 2 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 22, se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Colonos del Fraccionamiento Valle de Juriquilla".

**8.** Mediante oficio SAY/DAI/1172/2017 de fecha 1 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitiera su opinión técnica en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**9.** Asimismo, en atención a la solicitud presentada por el Fiduciario del Fideicomiso número 170073423 Escotiabank Inverlat, S.A.I.B.M., a través de su Representante Legal, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante los oficios SAY/1171/2017, SAY/1544/2017 y SAY/DAI/2295/2017 de fechas 1 de junio, 24 de julio y 31 de octubre todos 2017, respectivamente; a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada, en coordinación con las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de Movilidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 fracción XIV, del Código Municipal de Estado de Querétaro, 114 y 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente antes del 1 de julio de 2012.

**10.** Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/012/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 30 de enero de 2018, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico bajo el número de Folio ET-F/001/18, relativo a la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mismo que se cita a continuación:

**"…**

**ANTECEDENTES:**

**1.** Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2017, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 170073423, **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva**

**y Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla"**, ubicado en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 Y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**2.** Mediante escritura No. 44,500 de fecha 20 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 00235723/0002 con fecha 15 de febrero de 2008, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios celebrado por una parte, la Universidad Autónoma de Querétaro representada por la M. en C. Ma. Dolores Patricia Cabrera Muñoz, en su carácter de Rectora de la Universidad y "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Antonio Gómez Aguirre.

**3.** Mediante escritura No. 15,121 de fecha 15 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría No. 35 de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 235723/3 con fecha 29 de febrero de 2008, se protocolizó el primer convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios celebrado por una parte, la Universidad Autónoma de Querétaro representada por el Lic. Raúl Iturralde Olvera, en su carácter de Rector de la Universidad, con la comparecencia de la sociedad denominada "Grupo Desarrollador 520", S.C. de C.V., representada por sus apoderados legales los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García y "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez.

**4.** Mediante Escritura Pública Número 24,735 pasada ante la fe del Lic. Eduardo Luque Hudson, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en el Fideicomiso número "170073423", representado por sus Delegados Fiduciarios los Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, otorgan un Poder General Para Pleitos y Cobranzas a favor de los Licenciados Rubén Pozas Gutiérrez, Miguel Ángel Juárez Calzada y José Luis López Cabrera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro en el Folio de Personas Morales 00013773/0001 con fecha 07 de marzo de 2017.

**5.** Se acredita la propiedad de las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 Y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, que conforman el Fraccionamiento Valle De Juriquilla, a favor de "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante los siguientes Documentos:

A. Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 8-02-56.03 Hectáreas.: Mediante la Escritura No. 44,501 De Fecha 20 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público Número Cinco de esta Demarcación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 140623/4.

B. Parcela 7 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 7-89-36.43 Hectáreas: mediante la Escritura No. 44,502 de fecha 20 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público Número Cinco de esta Demarcación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 120419/13.

C. Fracción de la Parcela 8 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 5-14-28.966 Hectáreas: Mediante la Escritura No. 44,503 de fecha 20 de Septiembre de 2005, pasada ante la Fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público Número Cinco de esta Demarcación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 207364/1.

D. Parcela 23 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con Superficie de 0-96-95.17 Hectáreas: Mediante la Escritura No. 44,735 de Fecha 27 de Octubre de 2005, pasada ante la Fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público Número Cinco de esta Demarcación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 175889/4.

E. Parcela 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 0-77-48.66 Hectáreas: Mediante la Escritura No. 44,736 de fecha 27 de octubre de 2005, pasada ante la Fe Del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público Número Cinco de esta Demarcación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 175893/4.

F. Parcela 24 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 1-22-80.26 Hectáreas: Mediante la Escritura No. 44,737 de fecha 27 de octubre de 2005, pasada ante la Fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público Número Cinco de esta Demarcación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 175890/4.

**6.** Mediante la Escritura Número 19,835 de fecha 18 de enero de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 19 de esta Demarcación, Instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 235723/1 con fecha 10 de abril de 2007, se protocoliza la fusión de las parcelas referidas en el punto anterior, para conformar una superficie de 240,345.53 M2.

**7.** Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2006-2213 de fecha 29 de marzo de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el ubicar en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, un Desarrollo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha, en una superficie estimada de 240,345.53 M2.

**8.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante la licencia de Subdivisión de Predios 2007-239 de fecha 8 de junio de 2007, autoriza la subdivisión del predio en dos fracciones, de 236,803.19 M2 en las que se desarrolla el Fraccionamiento Valle De Juriquilla y 3,542.34 m2 correspondiente a un área que se incorpora a la vialidad denominada “Anillo Vial II Fray Junípero Serra”.

**9.** Mediante Escritura Número 18,734 de fecha 17 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría no. 35 de esta demarcación notarial, se protocolizó la licencia de Subdivisión de Predios 2007-239 de fecha 8 de junio de 2007, autoriza la subdivisión del predio en dos fracciones, Fracción “A” con superficie de 236,803.19 M2 en las que se desarrolla el Fraccionamiento Valle De Juriquilla y la Fracción “B”, con una superficie de 3,542.34 m2 correspondiente a un área que se incorpora a la vialidad denominada Anillo Vial II Fray Junípero Serra, dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios con números 00307133/0001 y 00307134/0001 con fecha 19 de diciembre de 2008.

**10.** Mediante plano de Deslinde Catastral con folio DMC2007116 de fecha 8 de noviembre de 2007, la Dirección de Catastro Municipal certificó el deslinde catastral del predio identificado como Fracción “A”, resultante de la subdivisión del predio con Licencia 2007-239 de fecha 8 de junio de 2007, al cual le corresponde la clave catastral 14 01 001 22 172 001.

**11.** Mediante Escritura Número 18,734 de fecha 17 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría No. 35 de esta demarcación notarial, se protocolizó el plano de Deslinde Catastral con folio DMC2007116 de fecha 8 de noviembre de 2007, la Dirección de Catastro Municipal certificó el deslinde catastral del predio identificado como Fracción “A”, resultante de la subdivisión del predio con Licencia 2007-239 de fecha 8 de junio de 2007, al cual le corresponde la clave catastral 14 01 001 22 172 001; dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario con números 00307133/0002 de fecha 19 de diciembre de 2008.

**12.** La Comisión Federal de Electricidad otorgó la Factibilidad Condicionada de servicio de Energía Eléctrica Mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro Número P0648/2007 de fecha 06 de julio de 2007, quedando condicionada a presentar el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica acorde al procedimiento para la construcción de obras por terceros.

**13.** Mediante el oficio número ADMON/IV/SCT-06/C03 de fecha 17 de marzo de 2006, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla otorgó la Factibilidad Condicionada para el suministro de servicio de agua potable y alcantarillado para 800 tomas en uso habitacional unifamiliar, condominal y Corredor Urbano, además de las tomas generales al acceso de los condominios y áreas comunes que se requieran, para el proyecto ubicado en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 Y 25 Z-1 P1/1 del que fuera el Ejido Jurica.

**14.** Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2007, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla informa que no existe inconveniente en la Modificación de la Factibilidad de agua potable y alcantarillado otorgada mediante oficio ADMON IV/SCT-06/C03 de fecha 17 de marzo de 2006 de 800 a 861 tomas habitacionales, condominales y comerciales para el proyecto ubicado en las parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 z-1 p1/1 del Ejido Jurica, debiendo cumplir las condicionantes señaladas en el oficio ADMON IV/SCT-06/C03 de fecha 17 de marzo de 2006.

**15.** Con fecha 19 de julio de 2007 la Gerencia de Ingeniería y Construcción de Provincia Juriquilla emitió la autorización del proyecto de agua potable y drenaje sanitario para el Fraccionamiento a desarrollarse en las parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica.

**16.** Mediante oficio DDU/DU/3684/2007 de fecha 29 de junio de 2007 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla" ubicado en las parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para desarrollarse en una superficie de 236,803.19 m2.

Las Superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

| **VALLE DE JURIQUILLA** | | |
|---|---|---|
| **CUADRO DE SUPERFICIES** | | |
| **CONCEPTO** | **M2.** | **%** |
| CORREDOR URBANO | 120,798.16 | 51.01% |
| CONDOMINAL | 52,622.59 | 22.22% |
| PARQUE LINEAL | 17,831.04 | 7.53% |
| EQUIPAMIENTO | 9,280.04 | 3.92% |
| PLANTA DE TRATAMIENTO | 1321.95 | 0.56% |
| VIALIDAD | 34,949.41 | 14.76% |
| **TOTAL** | **236,803.19** | **100.00%** |

**17.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**18.** Derivado de la autorización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle De Juriquilla", se condiciona al Promotor a depositar a favor del Municipio De Querétaro, por concepto de Derechos de Supervisión, la cantidad de **$320,791.52 (trescientos veinte mil setecientos noventa y un pesos 52/100 m.n.).**

**19.** Para dar cumplimiento a los derechos e impuestos establecidos, el promotor realizó el convenio de pagos de fecha 29 de octubre de 2007, que celebran por una parte el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Ing. Miguel Martínez Moyano, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, y por la otra parte el Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, representada en el acto por sus Apoderados Legales los Licenciados Moisés Miranda Álvarez y Francisco Javier Cisnel Cabrera; para efectuar el pago a favor del Municipio de Querétaro la cantidad de $1,869,620.32 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 32/100 M. N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Corredor Urbano, así como por los Derechos de Supervisión y de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", realizando los pagos en 18 parcialidades, siendo:

- La primera por la cantidad de $103,867.80 (Ciento tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 80/100 M. N.) a pagar el día 30 (treinta) de noviembre de 2007 (dos mil siete).
- El monto de las parcialidades restantes de $105,166.14 (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.), pagaderas en los días 31 (treinta y uno de diciembre de 2007 (dos mil siete), 30 (treinta) de enero, 29 (veintinueve) de febrero, 31 (treinta y uno) de marzo, 30 (treinta) de abril, 30 (treinta) de mayo, 30 (treinta) de junio, 30 (treinta) de julio, 29 (veintinueve) de agosto, 30 (treinta) de septiembre, 31 (treinta y uno) de octubre, 28 (veintiocho) de noviembre, 30 (treinta) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), 30 (treinta) de enero, 27 (veintisiete) de febrero, 30 (treinta) de marzo y 30 (treinta) de abril de 2009 (dos mil nueve).

**20.** El promotor presenta los siguientes recibos de pago, emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, para efectuar el pago a favor del Municipio de Querétaro la cantidad de $1,869,620.32 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 32/100 M. N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Corredor Urbano, así como por los Derechos de Supervisión y de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de Juriquilla":

| Recibo de Pago Número | Fecha | Concepto | Cantidad | |
|---|---|---|---|---|
| G 1022777 | 30 de noviembre de 2007 | Parcialidad 1 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $10,302.66 | (Diez mil trescientos dos pesos 66/100 M. N.) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| G 1026194 | 7 de diciembre de 2007 | Parcialidad 2 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 1192589 | 25 de enero de 2008 | Parcialidad 3 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 1392691 | 31 de marzo de 2008 | Parcialidad 5 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 1421089 | 29 de abril de 2008 | Parcialidad 6 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 1452174 | 30 de mayo de 2008 | Parcialidad 7 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 1489649 | 25 de junio de 208 | Parcialidad 8 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 1524001 | 30 de julio de 2008 | Parcialidad 9 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 15660946 | 27 de agosto de 2008 | Parcialidad 10 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 1583273 | 30 de septiembre de 2008 | Parcialidad 11 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 1638472 | 30 de octubre de 2008 | Parcialidad 12 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| G 1720240 | 19 de diciembre de 2008 | Parcialidades 14 y 15 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $210,332.28 | (Doscientos diez mil trescientos treinta y dos pesos 28/100 M. N.) |
| G 1963880 | 03 de marzo de 2009 | Parcialidad 16 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| H 041468 | 31 de marzo de 2009 | Parcialidad 17 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |
| H 083310 | 30 de abril de 2009 | Parcialidad 18 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla" | $105,166.14 | (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.) |

**21.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, normatividad bajo la que se autorizó el desarrollo, el promotor presenta la escritura pública número 18,846 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios 00307254/0002, 00307246/0002, 00307255/002, 00307252/002 y 00307260/0002 de fecha 19 de diciembre de 2008; mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las áreas por Concepto de Donación para Equipamiento Urbano, así como de áreas Verdes (Parque Lineal) y vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado “Valle De Juriquilla”. pertenecientes al fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número “170073423”, representado por su Delegados Fiduciarios, los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Elba Soledad Gass Pérez, en su carácter de Donante, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Donatario, debidamente representado por su Presidente Municipal, el Lic. Manuel González Valle, su Síndico Municipal la Lic. María Dolores Andrade Cruz, y por el Secretario del Ayuntamiento el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez; superficies que se relacionan a continuación:

- Una superficie de **17,831.04 m2,** por concepto de Parque Lineal, correspondiente al 7.53% de la superficie total del desarrollo.
- Una superficie de **9,280.04 m2**, por concepto de Equipamiento, correspondiente al 3.92% de la superficie total del desarrollo.
- Una superficie de **34,949.41 m2**, por concepto de Vialidades, correspondiente al 14.76% de la superficie total del desarrollo.

**22.** Mediante Escritura Número 18,734 de fecha 17 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría no. 35 de esta demarcación notarial, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folios Inmobiliarios con números 00307260/0001, 00307133/0003, 00307133/0005, 00307133/0006, 00307244/0001, 00307245/0001, 00307246/0001, 00307247/0001,

00307248/0001, 00307249/0001, 00307250/0001, 00307251/0001, 00307252/0001, 00307253/0001, 00307254/0001, 00307255/0001, 00307256/0001 y 00307259/0001, todos de fecha 19 de diciembre de 2008.

**23.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla"; el promotor presenta copia del oficio número SEDESU/SSMA/779/2007,de fecha 27 de agosto de 2007, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental respecto a la procedencia de desarrollo de 861 viviendas en una superficie de 240,345.53 m2, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la ciudad de Querétaro.

**24.** Mediante oficio DDU/COPU/FC/1731/2010 de fecha 07 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a un ajuste en el número de viviendas por lote condominal.

**25.** La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1054/2010 de fecha 30 de junio de 2010, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo denominado "Valle de Juriquilla" localizado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

**26.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación a la Normatividad de Construcción establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, relativa a la Altura Máxima Permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 hab./Ha (H2), para el desarrollo de construcciones con una altura de hasta 42.00 metros, para los lotes del fraccionamiento Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**27.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4958/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de una vialidad con una superficie de 2,053.44 m2 y a la disminución de 2,053.44 m2 de Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano); creándose la Manzana 8, disminuyendo 33 y 119 viviendas en los Lotes 1 y 2 de la Manzana 3, respectivamente, para ser ubicadas en los lotes 2 y 4 de la Manzana 7, con 14 y 36 viviendas respectivamente, y en los Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 8, con 21, 26, 32 y 23 viviendas respectivamente; sin sobrepasar la densidad general autorizada del desarrollo.

**28.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4204/2011, de fecha 14 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de 20 lotes en una superficie de 8,380.65 m2 etiquetado como "Superficie Vendible Habitacional"; el incremento en 14,541.69 m2 de "Superficie Vendible Habitacional (Condominal)"; y la disminución tanto de 22,922.34 m2 de "Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano)", como de 55 viviendas en la manzana 8 del desarrollo.

**29.** Mediante Actas de Entrega-Recepción de fechas 16 de enero, 04 y 12 de marzo, 23 de octubre de 2012, así como 16 de abril y 15 de julio de 2013 la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Grupo Desarrollador 520 S.A. de C.V. la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento Valle de Juriquilla con el número de Obra 019220, de acuerdo con las normas y procedimientos de la obra autorizada por la Comisión.

**30.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3346/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de un lote en la "Superficie Vendible Comercial" y el incremento de 55 viviendas, sin rebasar la densidad de población ni modificar la traza urbana autorizadas.

**31.** Mediante oficio número DDU/COU/FC/2492/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle

de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de un lote en el Corredor Urbano de la Manzana No. 3, sin rebasar la densidad de población, ni modificar la traza urbana autorizada, quedando las superficies como sigue:

| Cuadro General de Superficies Fraccionamiento Valle de Juriquilla | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Autorizado DDU/CPU/FC/3346/2012 | | | | | Propuesta de Relotificación | | | | |
| **Uso** | **Superficie** | **%** | **No. De Lotes** | **No. De Viviendas** | **Uso** | **Superficie** | **%** | **No. De Lotes** | **No. De Viviendas** |
| Vendible Comercial (Corredor Urbano) | 95,822.38 | 40.46% | 6 | 544 | Corredor Urbano | 95,822.38 | 40.46% | 7 | 544 |
| Vendible Habitacional (Condominal) | 67,164.28 | 28.36% | 6 | 294 | Vendible Condominal | 67,164.28 | 28.36% | 6 | 294 |
| Vendible Habitacional | 8,380.65 | 3.54% | 23 | 23 | Vendible Habitacional | 8,380.65 | 3.54% | 23 | 23 |
| Parque Lineal | 17,831.04 | 7.53% | 3 | 0 | Parque Lineal | 17,831.04 | 7.53% | 3 | 0 |
| Equipamiento Urbano | 9,280.04 | 3.92% | 1 | 0 | Equipamiento Urbano | 9,280.04 | 3.92% | 1 | 0 |
| Planta de Tratamiento | 1,321.95 | 0.56% | 1 | 0 | Planta de tratamiento | 1,321.95 | 0.56% | 1 | 0 |
| Superficie Vial | 37,002.85 | 15.63% | 0 | 0 | Superficie Vial | 37,002.85 | 15.63% | 0 | 0 |
| **Total Fraccionamiento** | **236,803.19** | **100.00%** | **40** | **861** | **Total Fraccionamiento** | **236,803.19** | **100.00%** | **41** | **861** |

**32.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle de Juriquilla" ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**33.** Mediante escritura pública número 23,106 de fecha 09 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Luque Hudson, Notario adscrito de la Notaría pública número 30 de esta Demarcación Notarial, se protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, relativo a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle de Juriquilla" ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios 00487792/0001 y 00487793/0001 de fecha 17 de junio de 2014.

**34.** Mediante oficio SSPM/DGM/IV/4267/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, la Dirección de Guardia Municipal, emitió el oficio de cumplimiento a las medidas de Mitigación Vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1054/2010 de fecha 30 de junio de 2010, para el fraccionamiento "Valle de Juriquilla".

**35.** Mediante oficio DMC/DSCE/3389/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016 la Dirección Municipal de Catastro, emitió el Reporte General de Fraccionamientos, en la cual se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento Valle de Juriquilla cuenta con una superficie vendible enajenada del 99.34%, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115, fracción IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, normativa bajo la que fue autorizado el desarrollo.

**36.** Mediante oficio BRJ/APA/052/2016 de fecha 24 de octubre de 2016, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla otorga el Visto Bueno a la Infraestructura Hidrosanitaria, quedando bajo responsabilidad del desarrollador el mantenimiento de la infraestructura al interior del fraccionamiento "Valle de Juriquilla".

**37.** Mediante oficio SSPM/DAAP/1079/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico aprobatorio de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**38.** Se formaliza la creación de la Asociación denominada “Colonos del Fraccionamiento Valle de Juriquilla”, A.C., representada por el C. Edgar Eduardo Rosales Payán, como Presidente del Consejo Directivo, el C. Normando Paul Arango Trejo como Secretario y al C. Roberto Fernando Palancares Pérez como Tesorero del Consejo Directivo; según consta en la Escritura 35,980 de fecha 2 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 22 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en el Folio de Personas Morales 00013773/0001 con fecha 07 de marzo de 2017.

**39.** Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/061/2017, de fecha 03 de febrero de 2017, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización Visto Bueno de áreas verdes para la recepción del fraccionamiento denominado “Valle de Juriquilla” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor esta ciudad.

**40.** Mediante escrito de fecha 5 de julio de 2017, la Asociación denominada “Colonos del Fraccionamiento Valle de Juriquilla”, A.C., representada por el C. Edgar Eduardo Rosales Payán, como Presidente, el C. Normando Paul Arango Trejo como Secretario y al C. Roberto Fernando Palancares Pérez como Tesorero del Consejo Directivo, expresa su Anuencia y Visto Bueno para continuar con el proceso de Entrega Recepción del Fraccionamiento Valle de Juriquilla.

**41.** El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/3665/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar que 321 viviendas en el fraccionamiento “Valle de Juriquilla” están construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo Sexto transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**42.** Con fecha 12 de octubre de 2017, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo residencial denominado Valle de Juriquilla, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Francisco Rodolfo Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Arq. Jorge Estrada Rosales, Analista de Evaluación de Servicios, Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de creación de nueva infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; por parte de la Secretaría de Movilidad, así como la Lic. Yareli Iturbero Hernández, jefa del área de Bienes Inmuebles adscrito a la Secretaría de Administración.

**43.** Derivado de lo anterior, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/5331/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible informa al Desarrollador que las obras de urbanización se encuentran terminadas y en buen estado de conservación, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del fraccionamiento.

**44.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento “Valle de Juriquilla”, la cantidad **de $5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M.N.)**

**RESOLUTIVOS DEL ESTUDIO TÉCNICO**

**1.** Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE, la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Valle de Juriquilla” al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**2.** Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **$2,353,807.78 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos 78/100 M.N.),** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización.

**3.** Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento Valle de Juriquilla en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”,

siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

**4.** De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Valle de Juriquilla", la cantidad de $5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M.N.)."

**11.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/774/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio ET-F/001/18 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la autorización definitiva y la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", tal y como se señala dentro del Estudio Técnico ET-F/001/18, y en particular según refiere éste en su Considerando 42, se cuenta con el acta circunstanciada de inspección general de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, signada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Administración, de fecha 12 de Octubre de 2017; asimismo en su Considerando 40 refiere que mediante escrito de fecha 5 de junio de 2017, la Asociación denominada "Colonos del Fraccionamiento Valle de Juriquilla", A.C. , expresan su anuencia y visto bueno para continuar con el proceso de Entrega Recepción del Fraccionamiento Valle de Juriquilla."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero del 2018, en el punto 5, apartado VI, inciso 22 del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**"…A C U E R D O**

**PRIMERO. SE OTORGA** la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico, citado en el Considerando 10, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de $2,353,807.78 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos 78/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, Dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del solicitante.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique al Fiduciario del Fideicomiso número 170073423 Escotiabank Inverlat, S.A.I.B.M., a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACIÓN***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Desarrollo Sostenible**
**Dirección de Desarrollo Urbano**
**Departamento de Fraccionamientos y Condominios**
**Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/4377/2017**
**Asunto:** Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Intersur Empresarial.
**Querétaro, Querétaro, 06 de octubre de 2017**

**Lic. Luz Maria Quiroz Mosqueda**
**Representante Legal**
**Inmobiliaria Express-Ate**
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado ***InterSur Empresarial*** ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 8071, Fraccionamiento Centro Sur Delegacion Municipal Josefa Vergara y Hernández en esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201600090 de fecha 12 de septiembre de 2015, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 2 locales de servicio, 10 locales comerciales, 1 local de servicios y 43 locales de servicios(oficinas).*

2. *Mediante Expediente C-032/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado InterSur Empresarial ubicado en Avenida Fray Luis de Leon No. 8071, Fraccionamiento Centro Sur Delegacion Municipal Josefa Vergra y Hernandez por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de. Luz Maria Quiroz Mosqueda, Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Express ATE. S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Inter Sur Empresarial*

4. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Inter Sur Empresarial de fecha 11 de mayo de 2017, signada por el Gerente de Supervision de Obra Ing.Mario Cutberto Arriaga Patiño. y Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

5. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Inter Sur Empresarial ubicado en, en Avenida Fray Luis de Leon No. 8071, Fraccionamiento Centro Sur Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández se realizó conforme al proyecto autorizado.*

6. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 03 de octubre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte el C. Elizabeth Quiroz Mosqueda Representante Legal de Inmobiliaria Express ATE S.A. de C.V y el Presidente C.Elizabeth Quiroz Mosqueda, y el Secretario C. Guillermo Castro Rivas de Asociación de Condóminos Fray Luis 8071, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado ***Inter Sur Empresarial*** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Expediente C-032/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, la cual tendrá vigencia de un (Uno) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**“ C i u d a d d e T o d o s ”**

Arq. Enrique Martínez Uribe
**Director de Desarrollo Urbano**
Rúbrica

**C.C.P** Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 4496/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.**
**“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***ÚNICA PUBLICACIÓN***

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**PRIMERA PUBLICACION**

**BLAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**
**P R E S E N T E .**

En autos del expediente **1576/2015**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...toda vez que de las razones actuariales visibles a foja 61 y 79, se concluye que no fue posible el emplazamiento de **BLAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,** porque se desconoce el domicilio fijo y se ignora en dónde se encuentra el citado demandado; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del diecisiete de junio de dos mil trece (foja 15), **emplácese a juicio a BLAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Querétaro, en la oficina del municipio de Querétaro y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio ELEUTERIO OLVERA SUÁREZ lo demanda y le reclama, como prestaciones principales la rescisión del contrato de usufructo del veintiséis de noviembre del dos mil seis, la nulidad de los documentos derivados de ese contrato y la restitución del lote 12 que se identificó como fracción V, del lote 9 ubicado dentro de la parcela 101 Z-5 P5/5 del ejido "SAN ANTONIO DE LA PUNTA"; para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO,* también debe hacerse del conocimiento del demandado que en la oficialía de partes de este Tribunal estarán a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos, así como del escrito de ampliación a la demanda también con sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal."**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

**A T E N T A M E N T E .**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO**
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO, QRO.
SECRETARIO DE ACUERDOS

***PRIMERA PUBLICACIÓN***

## EDICTO

Secretaría de Gobierno
QUERÉTARO

---------- E D I C T O ----------

**C. PALMIRA REYES MARTÍNEZ**
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente, y en virtud que se desconoce el domicilio donde pueda ser localizada, con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **le notifico los acuerdos de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho),** 22 (veintidós) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), 13 (trece) de diciembre 2017(dos mil diecisiete) **dictados en autos del Recurso de Inconformidad número R.I-04/2017,** formado con motivo del escrito presentado por **EDGAR BELTRÁN BARONA** ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 26 (veintiséis) de mayo de 2017 (dos mi diecisiete); acuerdos que literalmente dicen:

**"CUADERNO ADMINISTRATIVO C-03/2017**
**PROMOVENTE: EDGAR BELTRÁN BARONA.**

Santiago de Querétaro, Qro., 22 (veintidós) de junio de 2017 (dos mil diecisiete).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito presentado en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por parte de **EDGAR BELTRÁN BARONA**, a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el contenido de su escrito, se le tiene cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 8 (ocho) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), en el cual indica que no existe tercero interesado en el presente procedimiento. Aunado a ello, realiza diversas manifestaciones mismas que se tienen por reproducidas.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se le tiene presente, interponiendo **RECURSO DE INCONFORMIDAD** en contra del oficio **número 4947/17**, emitido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Querétaro; **razón por la que se admite a trámite dicho recurso y se ordena formar el expediente correspondiente bajo el número R.I.-04/2017, glosándose al mismo el presente cuaderno como antecedente.**

Con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 2 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el mismo día, mes y año, por el que se faculta a esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, a realizar los trámites y procedimientos necesarios para la resolución de los recursos interpuestos en contra de los actos de la Dirección y las Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, esta Dirección se declara competente para tramitar el presente asunto.

A efecto de respetar sus derechos de legalidad, audiencia y debido proceso, consagrados en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra establece: *"La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, cuando éstas no señalen procedimientos administrativos"*, se hace del conocimiento del recurrente que el presente procedimiento se substanciara conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, al carecer el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, de las disposiciones básicas para substanciar el recurso de inconformidad previsto en su artículo 22.

Ahora bien, toda vez que de su escrito y de los documentos que anexa no se desprende la existencia de posibles interesados en el presente procedimiento con fundamento en los artículos 44, 56, 62 y 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos en el Estado de Querétaro se abre el presente procedimiento a prueba. Para tal efecto, se tiene al recurrente ofreciendo de su parte los siguientes medios de convicción:

1. **DOCUMENTAL**: Consistente en copias certificadas ante notario de certificado parcelario número 000001001061, constantes en 1 (una) foja útil, expedido el 31 (treinta y uno) de octubre de 2014 (dos mil catorce).

**DOCUMENTAL:** Consistente en acuse del oficio de fecha 24 de mayo de 2017, dirigido a la Subdirectora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección San Juan del Río.

**DOCUMENTAL**: Consistente en copias certificadas ante notario de título de propiedad número 000001000052, constantes en 1 (una) foja útil, expedido el 31 (treinta y uno) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete).

**DOCUMENTAL**: Consistente en copias certificadas ante notario de del instrumento público número 49,055, constantes en 2(dos) fojas útiles, expedido el 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil dos mil diecisiete).

**DOCUMENTAL**: Consistente en copia certificada ante notario de la copia certificada del plano de deslinde catastral del predio con clave catastral 16 01 037 02 100 009, expedido el 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil dos mil diecisiete).

**DOCUMENTAL**: Consistente en un legajo de copias certificadas ante notario de diversos documentos relacionados al acta de ejecución de deslinde del predio con clave catastral número 16 01 037 02 100 009, constantes en 8 (ocho) fojas útiles, expedido el 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

**DOCUMENTAL**: Consistente en copias certificadas ante notario de oficio número 9150/16, suscrito por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, constantes en 1 (una) foja útil, expedido 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

**DOCUMENTAL**: Consistente en copias certificadas ante notario de oficio número 13565/16, suscrito por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, constantes en 3 (tres) fojas útiles, expedido 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

**DOCUMENTAL**: Consistente en copias certificadas ante notario de oficio número 4947/17, suscrito por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, constantes en 1 (una) foja útil, expedido 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente, de acuerdo con el diverso 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia naturaleza jurídica.

Ahora bien, toda vez que es necesario recabar mayor información respecto a la legalidad del acto administrativo reclamado y así la superioridad pueda resolver; con fundamento en los artículos 44, 45 y 58 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **se ordena realizar la prueba de informes, por lo tanto, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, al Director de Catastro del Estado de Querétaro y al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro**, para que en un **término de diez días hábiles**, contados a partir de que reciba dicho documento, se sirva informar a esta Dirección lo siguiente:

Al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

1. La fecha en que fue notificado de forma personal el oficio 4947/17, suscrito por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 12 (doce) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

2. Si el oficio 4947/17 le fue notificado de forma completa al solicitante.

3. Manifieste los motivos para negar la solicitud de Alfredo Navar Hernández, mediante oficio 4947/17, respecto de la inscripción de un plano catastral y acta de ejecución de deslinde del bien inmueble con clave catastral 160103702100009.

4. Informe los datos registrales, medidas y colindancias del predio con clave catastral 160103702100009.

5. Informe los datos registrales, medidas y colindancias de los predios colindantes al inmueble con clave catastral 160103702100009.

6. Informe si existe en sus archivos, como antecedente, título de propiedad que ampare la parcela 142 Z-1 P-1/7 del Ejido San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 3,614.131 metros cuadrados, y en todo caso informar quién es el propietario de dicho inmueble y sus datos registrales.

7. Remita en copia certificada la documentación que sustente su informe, así como la información que pueda aportar y que sea de utilidad para la resolución de este procedimiento, solicitando se exente del pago de derechos a esta Dirección de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Para efecto de lo anterior agréguese al oficio copia certificada de este proveído y copia simple del escrito inicial y los documentos aportados por el recurrente.

Al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro:

1. Informe quién es el titular de la parcela 142 Z-1 P-1/7 del Ejido San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

2. Informe medidas y colindancias de la parcela 142 Z-1 P-1/7 del Ejido San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Querétaro

3. Informe si la parcela 142 Z-1 P-1/7 del Ejido San Juan del Río, Municipio San Juan del Río, Querétaro, cuenta con dominio pleno.

4. Si la parcela sigue siendo parte del régimen ejidal con una superficie de 3,614.131 metros cuadrados.

5. Remita en copia certificada la documentación que sustente su informe, así como la información que pueda aportar y que sea de utilidad para la resolución de este procedimiento, solicitando se excente de pago de derechos a esta Dirección de conformidad con los artículos 5 y 187 de la Ley Federal de Derechos.

Al Director de Catastro del Estado de Querétaro:

1. Informe la situación catastral en la que se encuentra el bien inmueble con clave catastral 160103702100009.

2. Remita toda la información en copia certificada relativa al deslinde catastral del predio con clave catastral 160103702100009, que se llevó acabo el 26 de febrero de 2016.

3. Informe los motivos por las que en la descripción de linderos del deslinde catastral del predio con clave catastral 160103702100009, que se llevó acabo el 26 de febrero de 2016, con número de expediente DES/DT/2015/262, con folio del plano DT 2015 262, se plasmó que existen dos polígonos y que en el polígono 2, existe un área de sobreposición con la parcela 142 Z-1 P1/7 Ejido San Juan del Río, con una superficie de 3 614.131 metros cuadrados.

Se solicita se exente del pago de derechos a esta Dirección de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

De conformidad con el artículo 134 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, Ley supletoria en la materia, se da vista al recurrente por un plazo **de tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a efecto que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la prueba de informes, en el entendido que una vez transcurrido dicho plazo, esta autoridad procederá a enviar el oficio correspondiente y en caso de ser omiso se le tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VII y XIII inciso a), 6 inciso a), 17 fracción V, 62, 108 fracciones VIII y XI, 109 y 115 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**, dígasele a las partes materiales** que las constancias que integran el presente procedimiento en que se actúa, inclusive la resolución que se dicte este asunto, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, así también **el derecho que les asiste a éstas para manifestarse hasta antes de que se dicte la resolución, su voluntad de oponerse a la entrega de cualquier constancia en la que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación,** en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa conlleva a su no oposición.

Por último, se habilita a los **Lics. Daniel Olvera Hernández y Jorge Abraham García Alfaro**, Auxiliares Jurídicos de esta Dirección, para que lleven de manera indistinta a cabo todas las notificaciones que deriven del presente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firmó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- **CONSTE**.----------

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS**
**DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO**
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Poder Ejecutivo
Del Estado De
QUERÉTARO
Secretaría de Gobierno

**SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).**

JSC/Ejia:Jaga"

**"Se hace constar que del día 12 (doce) de diciembre de 2017, se considera día inhábil para el Poder Ejecutivo y sus Dependencias, lo que se asienta conforme al artículo 31 (treinta y uno) de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.**

**EXPEDIENTE: R.I. 04/2017**
**PROMOVENTE: EDGAR BELTRÁN BARONA.**

Santiago de Querétaro, Qro., 13 (trece) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

Visto el estado procesal en el que se encuentra este procedimiento y de la revisión de los documentos exhibidos por el Registro Agrario Nacional y la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se advierte lo siguiente:

**1.** El Título de propiedad número 1000052 expedido a favor de Beltrán Berona Edgar, que ampara la parcela 141 Z-1 P 1/7, colinda al noreste en 153.960 metros, con la parcela 142 Z-1 P 1/7.

**2.**Dentro del plano de deslinde catastral con folio DT 2015262 de fecha 30 de marzo de 2016, se describe que al nororiente el predio urbano con clave catastral 1601037022100009 colinda con el predio a nombre del C. Juan Manuel Navarrete Real con numero catastral 160100176247125

**3.** De la información proporcionada por el RAN resulta que por asamblea general de ejidatarios de fecha 13 de agosto de 1999, celebrada en el Ejido San Juan del Río, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se asignó la parcela número 142 Z-1 P1/7 a favor de Reyes Martínez Palmira:

En virtud de lo anterior, contrario a lo expuesto por el promovente en su escrito del 19 (diecinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), es procedente llamar a juicio como tercero interesado o perjudicado a **la C. Reyes Martínez Palmira**, de ahí que, en términos del artículo 1658 del Código Civil del Estado de Querétaro, **procede notificar como tercero interesado**, pues si la parcela número 142 Z-1 P 1/7 forma parte de la superficie que nos interesa, es inconcuso que tienen interés jurídico en el presente asunto.

Por lo anterior, a efecto de no conculcar sus derechos fundamentales de legalidad, audiencia, debido proceso y acceso a la justicia, consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al diverso 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se ordena regularizar el procedimiento y llamar como tercera interesada a la C. **Reyes Martínez Palmira**; para que en un plazo máximo de **3 (tres) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga respecto al presente asunto, señalen domicilio para recibir notificaciones y documentos ante esta autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, prelucirá su derecho y todas las notificaciones, incluso las personales, les surtirán efectos por listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección. Lo anterior, de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

De igual manera, al proceder el llamamiento de dicha persona como tercera interesada, y en virtud que es responsabilidad del promovente aportar todos los elementos a esta autoridad para elementar adecuadamente el expediente, con fundamento en los artículos 112 fracción II en relación con el diverso 17 de la Ley Procesal Administrativa, **se le requiere para en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **proporcione el domicilio donde pueda ser localizada, así como para que exhiba un juego de copias de traslado de su escrito inicial**, no así de sus anexos por exceder de veinticinco fojas, las que quedan a disposición de las partes para su consulta en esta Dirección, de conformidad con el artículo 94 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; **o en su defecto, exponga las razones que le impiden cumplir con lo ordenado**, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso, comenzará a correr el plazo de caducidad señalado en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en el entendido que la notificación para la tercera interesada se realizará hasta en tanto cumpla con lo prevenido.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firmó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- **CONSTE**.----------

---

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS**
**DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO**
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Poder Ejecutivo Del Estado De QUERÉTARO Secretaría de Gobierno

**PUBLICACIÓN. SE PUBLICA EN LISTAS OFICIALES DE ESTA DIRECCIÓN EL 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).**

JSC/Ejia:Jaga"

**"RECURSO DE INCONFORMIDAD**
**PROMOVENTE: EDGAR BELTRAN BERONA**
**EXPEDIENTE: R.I-04/2017**

Santiago de Querétaro, Qro., 27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

Por recibido en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno el Oficio número INE/VRFE/1522/2018, signado por el Lic. Domingo Bautista Duran, Vocal del Registro de Electores del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, mismo que se agrega en autos para los efectos legales conducentes.

Visto el contenido del oficio, se acuerda lo siguiente:

Se le tiene presente a la autoridad informando que se encuentra impedida para brindar la información solicitada por esta autoridad en virtud de lo contemplado por el artículo 126, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, visto los autos y al no contar con un domicilio donde pudiera notificarse al tercero interesado, y en virtud que no se cuenta con ningún otro dato sobre el paradero de esa persona, se ordena lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **notifíquese por edictos a PALMIRA REYES MARTÍNEZ, como tercero interesado en la presente causa**, haciéndole saber el contenido del presente acuerdo, así como de los diversos de fecha 22 (veintidós) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), 13 (trece) de diciembre 2017(dos mil diecisiete) **a efecto que se presente a hacer valer sus derechos ante esta Dirección, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, una vez concluido dicho plazo se le tendrán por precluidos sus derechos dentro de la presente causa y todas las notificaciones, incluidas las personales, le surtirán efectos por las listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección**, de conformidad con los artículos 122 fracción III, segundo párrafo y 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

En consecuencia, **se pone a disposición del recurrente el mencionado edicto por duplicado, para que proceda a publicarlo a su costa, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro,** mismo que podrá recogerlo en esta Dirección Jurídica de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicada en Pasteur 3-A Norte, Centro histórico, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

De igual manera, **se le requiere para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe sobre las gestiones realizadas para tal efecto**, bajo apercibimiento que de ser omiso o no justificar su reticencia, empezara a correr el plazo de caducidad prevista en los artículos 19, 35 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE**. Así lo proveyó y firmó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- **CONSTE**.----------

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS**
**DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA**
**SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

Poder Ejecutivo Del Estado De QUERÉTARO Secretaría de Gobierno

**SE PUBLICA EN LISTAS EL 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).**

EJIA/JAGA"

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. Conste.----------

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS**
**DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA**
**SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

Poder Ejecutivo Del Estado De QUERÉTARO Secretaría de Gobierno

EJIA/JAGA

***ÚLTIMA PUBLICACIÓN***

## AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

| Invitación Restringida |
|---|
| **IR-ODC-002/2018** |

| Fecha de emisión |
|---|
| **19 de febrero de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
|---|---|---|---|
| **ARTÍCULOS DE PAPELERÍA** | **Papelerías Colibrí, S. de R.L. de C.V.** | **$ 20,288.43** | **$23,534.58** |

| Invitación Restringida |
|---|
| **IR-002/2018 SEGUNDA INVITACIÓN** |

| Fecha de emisión |
|---|
| **12 de marzo de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
|---|---|---|---|
| **ARTÍCULOS DE PAPELERÍA** | **CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE**<br>**PAPELERÍAS COLIBRÍ, S. DE R.L. DE C.V.**<br>**WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.** | **$ 18,148.56**<br>**$ 2,866.37**<br>**$ 56,036.78** | **$ 21,052.33**<br>**$ 3,324.99**<br>**$ 65,002.66** |

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONE

| Incitación Restringida |
| --- |
| **IR-ODC-004/2018** |

| Fecha de emisión |
| --- |
| **26 de marzo de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
| --- | --- | --- | --- |
| **UNIFORMES PARA LA OLIMPIADA 2018** | **FESED, S.C**<br>**COMERTORRES, S.A. DE C.V.**<br>**INGRA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** | **$ 3,472,054.**<br>**$ 3,409,360.0000**<br>**$ 3,400,572.00** | **$4,027,582.64**<br>**$ 3,954,857.60**<br>**$3,944,663.52** |

| Invitación Restringida |
| --- |
| **IR-009/2018** |

| Fecha de emisión |
| --- |
| **01 de marzo de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
| --- | --- | --- | --- |
| **TONERS Y TINTAS** | **SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.** | **$ 675,651.18** | **$ 783,755.37** |

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONE

| Invitación Restringida |
|---|
| **IR-010/2018** |

| Fecha de emisión |
|---|
| **05 de marzo de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
|---|---|---|---|
| **CONSULTORIA, CONFERENCIAS ESTUDIANTILES, BRIGADAS, PROYECTOS PARA PROGRAMA DE VOLUNTARIADO HOMBRO CON HOMBRO** | **OSCAR CARAPIA MARTIN** | **$ 2,168,075.00** | **$ 2,514,967.00** |

| Invitación Restringida |
|---|
| **IR-011/2018** |

| Fecha de emisión |
|---|
| **14 de marzo de 2018,** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
|---|---|---|---|
| **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE VARIAS DEPENDENCIAS** | **ALEJANDRO SAN ROMÁN POZAS**<br>**GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.**<br>**REYNALDO FELIPE ARAICO VELÁZQUEZ** | **$293,200.00**<br>**$ 2,260,850.00**<br>**$ 3,563,752.00** | **$ 340,112.00**<br>**$ 2,622,586.00**<br>**$ 4,133,952.32** |

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

| Incitación Restringida |
|---|
| **IR-012/2018** |

| Fecha de emisión |
|---|
| **12 de febrero de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZAS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS** | **EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**<br>**GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.**<br>**RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** | **$ 2,935,534.33**<br>**$ 609,769.83**<br>**$ 1,243,705.17** | **$ 3,405,219.82**<br>**$ 707,333.00**<br>**$ 1,442,698.00** |

| Fecha de emisión |
|---|
| **8 de marzo de 2018** |

| Invitación Restringida |
|---|
| **IR-013/2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
|---|---|---|---|
| **IMPRESIÓN DE REVISTA ASOMARTE** | **TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA**<br>**GRUPO ART GRAPH, S.A. DE C.V.** | **$ 1,960,000.00**<br>**$ 1,650,000.00** | **$ 2,273,600.00**<br>**$ 1,914,000.00** |

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

| Invitación Restringida |
| --- |
| IR-015/2018 |

| Fecha de emisión |
| --- |
| **21 de marzo de 2018** |

| | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **CERTIFICADOS CON HOLOGRAMA** | **ACCESOS HOLOGRÁFICO, S.A. DE C.V.** | **$ 5,223,050.00** | **$ 6,058,738.00** |

| Invitación restringida |
| --- |
| IR-018/2018 |

| Fecha de emisión |
| --- |
| **22 de marzo de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
| --- | --- | --- | --- |
| **SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYE EVALUACIÓN CIUDADANA Y EVENTOS MASIVOS PARA PROGRAMA JORNADAS COMUNITARIAS HOMBRO CON HOMBRO** | **JUVENTUD MEXICANA POR LOS VALORES CIVICOS, A.C.** | **$ 4,386,321.17** | **$ 5,088,132.56** |

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONE

| Invitación restringida |
| --- |
| **IR-019/2018** |

| Fecha de emisión |
| --- |
| **28 de marzo de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
| --- | --- | --- | --- |
| **SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN VEHICULAR PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS AL PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR** | **ALEJANDRO PICENO CORTÉS**<br>**SPEEDNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** | **$ 1,681,548.31**<br>**$ 1,698,000.00** | **$ 1,950,596.04**<br>**$ 1,969,680.00** |

| Licitación Pública Nacional |
| --- |
| **LPNE-007/2018** |

| Fecha de emisión |
| --- |
| **07 de marzo de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
| --- | --- | --- | --- |
| **EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE CONSISTE EN MOBILIARIO, EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, VIDEO MURO Y GRUA ARTICULADA** | **GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.** | **$57,500,009.34** | **$66,700,010.83** |
| | **EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** | **$7,291,938.35** | **$8,458,648.49** |
| | **EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** | **$101,506,098.97** | **$117,747,074.81** |

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISIC

| Licitación Pública Nacional |
|---|
| **LPNE-011/2018 SEGUNDA CONVOCATORIA** |

| Fecha de emisión |
|---|
| **28 de marzo de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
|---|---|---|---|
| **VALES IMPRESOS CANJEABLES POR PRODUCTOS BASICOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PROGRAMA HOMBRO CON HOMBRO** | **SI VALE MÉXICO, S.A DE C.V.** | **$51,950,000.00** | **$52,262,000.00** |

| Licitación Pública Nacional |
|---|
| LPNE-012/2018 |

| Fecha de emisión |
|---|
| **26 de febrero de 2018** |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
|---|---|---|---|
| **SERVICIOS NOTARIALES, AVALÚOS, DELIMITACIÓN, MEDICIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EFECTOS DE ESCRITURACIÓN, PROGRAMA HOMBRO A HOMBRO** | **ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ** | **$ 541,543.30** | **$ 628,190.23** |

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

| Fecha de emisión |
| --- |
| **28 de marzo de 2018** |

| Licitación Pública Nacional |
| --- |
| LPNE-013/2018 |

| Descripción | Proveedor | Costo sin IVA | Costo total |
| --- | --- | --- | --- |
| **SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA** | **PUEBLO BONITO AIR, S.A. DE C.V..**<br>**AEROJAL, S.A. DE C.V.** | **$7,758,620.00**<br>**$7,758,620.00** | **$8,999,999.20**<br>**$8,999,999.20** |

LIC. MARÍCRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

8

## AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 024
# CUARTA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 4TA.LP/GEQPA/024/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE CALLE RÍO BALSAS EN BORDOS CUATES Y MEJORAMIENTO DE CAMINO EL GRANJENO - LA CUESTA EN EL GRANJENO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**"; de conformidad con lo siguiente:

| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir Bases | Visita al Sitio de los Trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Apertura Económica | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| $4,110.00 | 02-Mayo-2018 15:00 hrs. | 02-Mayo-2018 09:00 hrs. | 02-Mayo-2018 15:00 hrs. | 10-Mayo-2018 10:00 hrs. | 14-Mayo-2018 10:00 hrs. | 18-Mayo-2018 12:00 hrs. |

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que incluye preliminares, excavaciones, cargas y acarreos, terracerías, pisos y pavimentos, guarniciones y banquetas, renivelación y reparación, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 23 de mayo de 2018, y de término para el día 21 julio de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 abril al 02 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.40 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de Abril de 2018

**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

**www.queretaro.gob.mx**

## AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 032
# SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/032/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE MEDELLÍN Y BOGOTÁ EN LA LOCALIDAD DE NAVAJAS, ALUMBRADO PÚBLICO JUNTO A CAMPO DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE CHICHIMEQUILLAS, ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE CHIMALPOPOCA, COLONIA CUMBRES DE CONÍN, SUSTITUCIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD JESÚS MARÍA, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE GARDENIAS EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO";** de conformidad con lo siguiente:

| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir Bases | Visita al Sitio de los Trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Apertura Económica | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| $4,110.00 | 02-Mayo-2018 15:00 hrs. | 02-Mayo-2018 09:00 hrs. | 02-Mayo-2018 14:00 hrs. | 10-Mayo-2018 09:00 hrs. | 14-Mayo-2018 09:00 hrs. | 18-Mayo-2018 11:00 hrs. |

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, alumbrado público, suministro, acarreo, colocación de materiales, libranza ante CFE, conector de compresión, trámites, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 23 de mayo de 2018, y de término para el día 18 de noviembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 de abril al 02 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.30 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 402- Electrificación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de Abril de 2018

**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

**www.queretaro.gob.mx**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA07-2018.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2018) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDS-2018-18-E,** en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Suministro de insumos químicos (hipoclorito de sodio al 13%, hipoclorito de calcio al 65%, polímero floculante, polímero orgánico, peróxido de hidrogeno al 50% y cloruro férrico concentrado (38-45%)"**

| Costo Neto de las Bases del concurso | Fecha límite para adquirir Bases del concurso | Visita al Sitio | Junta de Aclaraciones | Presentación de Propuestas y Apertura Técnica | Acto de Apertura Económica | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **$3,627.00** | 02/05/2018 | 03/05/2018, 9:00 horas<br>*Ver Bases del concurso.* | 07/05/2018, 11:00 horas<br>Sala A | 15/05/2018, 10:00 horas<br>Sala A | 22/05/2018, 10:00 horas<br>Sala A | 22/05/2018, 12:00 horas<br>Sala A |

| Partidas | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---|---|---|---|
| SUM-01 | Hipoclorito de sodio al 13% líquido. | Kg. | 635,100.00 |
| SUM-02 | Polímero floculante. | Kg. | 8,568.00 |
| SUM-03 | Polímero orgánico tratamiento de lodos. | Kg. | 15,096.00 |
| SUM-04 | Peróxido de hidrógeno al 50% | Kg. | 7,000.00 |
| SUM-05 | Cloruro férrico concentrado (38-45%) | Kg. | 4,000.00 |
| SUM-06 | Hipoclorito de calcio al 65% tabletas | Kg. | 20,295.00 |

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del **27/04/2018 al 02/05/2018,** de: **8:30 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaría a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 01/06/2018.

**Querétaro, Qro., a 27 de abril del 2018.**

**LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR**
Director Divisional de Administración y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones, incluidas en el programa GEQ/2018:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación. | Costo de las bases Inc. IVA | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-16-EL (2a convocatoria) | $ 3,627.00 | 2/05/2018 | 2/05/2018 09:00 horas | 3/05/2018 09:00 horas | 11/05/2018 09:00 horas | 15/05/2018 09:00 horas |

27

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|
| 0 | "Redimensionamiento de línea de alimentación en la comunidad de El Nabo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Administración Santa Rosa Jáuregui" | 30/05/2018 | Consultar en bases |

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 27 de abril al 2 de mayo de 2018, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana y disposición del Banco.
- La visita al lugar de los trabajos se cita en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará en la Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la Sala de Juntas “A” del edificio "ÚSOS MÚLTIPLES” de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santa Rosa Jáuregui, Qro.
- Ubicación de las Obras: Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 16-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-16-EL (2a convocatoria)

- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
- b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
- c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, con especialidad 203.
- d.- Líneas comerciales de crédito
- e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 27 DE ABRIL DE 2018.

**Lic. Oliver Guajardo Montemayor**
**Director Divisional de Administración**
Rúbrica

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 16-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-16-EL (2a convocatoria)

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

| | | |
|---|---|---|
| *Ejemplar o Número del Día | 0.625 UMA | $ 50.37 |
| *Ejemplar Atrasado | 1.875 UMA | $ 151.12 |

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**